

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2012

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	7
II. Criterios de Selección.....	7
III. Objetivo.....	7
IV. Alcance.....	7
V. Áreas Revisadas.....	8
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	8
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas	14
De la Auditoría Financiera:	14
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.20.....	14
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.20.....	18
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.20.....	19
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.20.....	20
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.20.....	21
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.20.....	22
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.20.....	23
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.20.....	27
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.20.....	28
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.20.....	43
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.20.....	44
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.20.....	45
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.20.....	46
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.20.....	47
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.20.....	48
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.20.....	49
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.20.....	50
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.20.....	51
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.20.....	52
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.20.....	53
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.20.....	54
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.20.....	55
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.20.....	56
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 7.AGF.12.MA.20.....	57
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 8.AGF.12.MA.20.....	58
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 9.AGF.12.MA.20.....	59
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 10.AGF.12.MA.20.....	60
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 11.AGF.12.MA.20.....	62
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 12.AGF.12.MA.20.....	64
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 13.AGF.12.MA.20.....	65
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 14.AGF.12.MA.20.....	66
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 15.AGF.12.MA.20.....	67
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 16.AGF.12.MA.20.....	68
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 17.AGF.12.MA.20.....	69
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.20.....	70
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.20.....	71
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.20.....	72
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.20.....	74

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.20.....	77
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.20.....	79
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.20.....	81
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.20.....	82
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 7.AGF.12.MA.20.....	84
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 8.AGF.12.MA.20.....	84
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 9.AGF.12.MA.20.....	86
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 10.AGF.12.MA.20.....	87
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 11.AGF.12.MA.20.....	89
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 12.AGF.12.MA.20.....	91
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 13.AGF.12.MA.20.....	93
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 14.AGF.12.MA.20.....	95
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 15.AGF.12.MA.20.....	96
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 16.AGF.12.MA.20.....	97
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 17.AGF.12.MA.20.....	98
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 18.AGF.12.MA.20.....	100
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 19.AGF.12.MA.20.....	103
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.20.....	104
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.20.....	106
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.20.....	107
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.20.....	108
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 7.AGF.12.MA.20.....	109
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 8.AGF.12.MA.20.....	110
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 9.AGF.12.MA.20.....	111
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 10.AGF.12.MA.20.....	113
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 11.AGF.12.MA.20.....	114
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.20.....	115
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.20.....	118
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:	120
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	120
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	120
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.12.MA.20.....	121
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.12.MA.20.....	125
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.12.MA.20.....	130
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).....	138
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.20.FISM.....	138
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	140
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.20.FISM.....	140
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	141
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones.....	141
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.20.FISM.....	141
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.20.FISM.....	145
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AEI.12.MA.20.FISM.....	148
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AEI.12.MA.20.FISM.....	149
Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1	151

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.20.FISM.....	151
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	152
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.20.FORTAMUN	152
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	154
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.20.FORTAMUN	154
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	155
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones.....	155
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones.....	156
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	156
Obra Pública (Recursos Federales).....	156
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.20.OPRF	156
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.20.OPRF	157
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	159
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	159
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.20.OPRF	160
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AEI.12.MA.20.OPRF	161
<i>Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AEI.12.MA.20.OPRF</i>	164
<i>Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AEI.12.MA.20.OPRF</i>	164
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AEI.12.MA.20.OPRF	168
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.20.OPRF	171
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.20.OPRF	172
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.20.OPRF	174
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.20.OPRF	176
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AEI.12.MA.20.OPRF	177
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AEI.12.MA.20.OPRF	180
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 5.AEI.12.MA.20.OPRF	187
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.20.OPRF	191
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.20.OPRF	193
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 4.AEI.12.MA.20.OPRF	195
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.20.OPRF	196
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	199
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.20.OPRF	199
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.20.OPRF	200
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.20.OPRF	202
Resultado Núm. 14 Sin Observaciones.....	203
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	203
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.	203
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.	204
XI. Dictamen de la Auditoría.	205

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit
12-MA.20-AGF-AOP-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2012, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera		
Por Gasto Ejercido		
Universo	515,417,145.27	
Muestra	128,122,607.15	
Alcance	24.9 %	

Auditoría de Obra Pública		
	Por Inversión	Por Obras ejecutadas
	Ejercida	
Universo	42,868,809.24	62
Muestra	40,170,962.73	44
Alcance	93.7 %	71.0 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Contraloría, Dirección de planeación y desarrollo, y Tesorería Municipal

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos existentes permitan el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna; el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal, y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas de conformidad con sus ingresos, por la mayoría absoluta del ayuntamiento, así como publicadas en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial.
3. Verificar que el saldo de las cuentas corresponden a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual; y que los derechos y obligaciones se encuentren documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables
4. Verificar que se cauciono al personal responsable del manejo de recursos, la existencia de lineamientos, su registro contable, se encuentren debidamente documentados, se aplicaron de conformidad a la normatividad existente, al cierre de ejercicio se realiza su recuperación.
5. Verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de la cuenta se registran contablemente, se realizan conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tienen identificados los rendimientos financieros y se aperturan cuentas productivas específicas para el manejo de fondos y programas.
6. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente, que los gastos a comprobar se otorgaron para los fines establecidos, se registran contablemente, se documenta su entrega y se encuentran debidamente documentados para su cobro, se aplican y comprueban los recursos conforme a la normatividad establecida, el saldo de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad, y el Marco Conceptual.
7. Verificar que los anticipos se otorguen conforme a los montos pactados en contrato, se registre contablemente la entrega y amortizaciones correspondientes.

8. Verificar que los bienes muebles e inmuebles que se adquieren se registran en cuentas de activo y se reflejan en el patrimonio, se tiene acreditada su propiedad, se encuentran físicamente, constan con resguardos y se encuentran en el inventario institucional.

9. Verificar que todo registro de un pasivo corresponda a obligaciones reales de la institución, que recibidos el bien o servicio se cumple con el finiquito correspondiente, se amortizan los anticipos otorgados y las retenciones realizadas se enteran.

10. Verificar que los distintos conceptos de cobro, se ajustan a los montos y tarifas aprobadas en la ley de ingresos del ejercicio vigente, que se depositen oportunamente y se registren de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual, que los procesos de descuento y/o condonación se ajusten a las disposiciones normativas aplicables y se tengan implementados mecanismos de gestión para abatir el rezago.

11. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se apegue a los catálogos clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro, que los recursos apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto y los lineamientos específicos, se integre la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto, que las ministraciones por concepto de subsidios se ajuste a los montos aprobados.

12. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apegó a las disposiciones legales aplicables en materia, que existe la debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

13. Verificar la existencia del programa anual de adquisiciones, que los procedimientos para la contratación de bienes y prestación de servicios cumplieron con las disposiciones de la ley de la materia, se ajustaron a los montos máximos establecidos en el decreto relativo, comprobar la existencia del contrato respectivo, que cumple con los requisitos legales establecidos, que los anticipos se ajustan a lo determinado por el contrato, que el suministro de bienes y prestación de servicios se realizó conforme a las especificaciones y tiempos indicados en el contrato.

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

1. Analizar el control interno, a través del cuestionario de evaluación administrativa para conocer el comportamiento de la gestión pública municipal.

2. Verificar la alineación del Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014 con el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 y su congruencia con los objetivos Nacionales.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

3. Verificar la vinculación de la Misión, Visión, objetivos e indicadores del Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014 con el Programa Operativo y Presupuesto de Egresos 2012.

4. Analizar el contenido de los Manuales de Organización y de Procedimientos, para determinar que éstos sean congruentes y establezcan los procesos del Municipio, así como los objetivos, de las áreas que integran la estructura organizacional, los diagramas de flujo y políticas de operación.

5. Verificar que la competencia y administración del personal se encuentre bajo la Normativa correspondiente para el buen funcionamiento de los mismos.

6. Verificar la oportunidad en el ejercicio de los recursos, determinando las modificaciones y composición del presupuesto original con relación al presupuesto modificado.

7. Determinar la variación de los ingresos estimados respecto de los ingresos obtenidos para determinar la eficacia en la recaudación del municipio.

8. Evaluar el desempeño municipal, identificando la eficacia, eficiencia, honradez y congruencia en la consecución de sus objetivos.

9. Realizar un diagnóstico sobre la Deuda Pública Municipal.

10. Evaluar la eficacia en la cobertura de atención brindada por el municipio, así como los instrumentos establecidos para medir dichos servicios.

11. Medir el impacto social y la percepción de la población objetivo, sobre el desempeño del Ayuntamiento, determinando el nivel de satisfacción que ofrecen los servicios prestados por el municipio.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM):

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones de la gestión del FISM.

2. Comprobar que la entrega de los recursos sea oportuna, verificando que el estado entregó los recursos del fondo de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de entrega publicado en el medio de difusión local; asimismo, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la LCF.

3. Verificar la calidad del ejercicio del gasto público, comprobando que las operaciones del fondo están identificadas y registradas contablemente, incluyendo la patrimonial y Cuenta Pública del ente auditado y verificar, en la muestra seleccionada, que se cuente con los documentos comprobatorios y justificativos originales, los cuales deben de estar cancelados con la leyenda "Operado".

4. Constatar la existencia de un registro presupuestal que contenga, en lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, y en lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado.

5. Constatar que se constituyó y operó en el municipio el órgano de planeación participativa (COPLADEMUN o Similar), así como que se promovió y organizó la participación de los habitantes durante todas las etapas del ejercicio del gasto (solicitud de obras, planeación, ejecución de proyectos, entrega recepción, seguimiento y evaluación), mediante la constitución de comités comunitarios de obra, con la finalidad de evaluar la gestión del municipio en materia de transparencia y rendición de cuentas.

6. Evaluar la calidad en el ejercicio del gasto público mediante la verificación del cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación y contratación; asimismo, constatar la aplicación de las principales cláusulas contractuales de las obras sujetas a revisión.

7. Constatar que las cantidades de obra pagada correspondieron a lo ejecutado y que las obras están concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad; asimismo, que son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.

8. Comprobar que el municipio aplicó como máximo el 3.0% de las aportaciones asignadas al FISM a gastos indirectos y que los conceptos de pago tuvieron relación directa con las obras realizadas del fondo, para el fortalecimiento del logro de los objetivos planteados y el aseguramiento de la calidad del ejercicio del gasto.

9. Comprobar que el municipio destinó como máximo el 2.0% de los recursos asignados al fondo para el programa de Desarrollo Institucional, y que para su ejercicio se contó con el convenio entre los tres órdenes de gobierno y que financió actividades encaminadas al fortalecimiento administrativo e institucional, asegurando el fortalecimiento del municipio, la gestión y la calidad en el ejercicio del gasto público.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones. Además de identificar las fortalezas y debilidades de la gestión del FORTAMUN-DF.

2. Comprobar que la entrega de los recursos sea oportuna, verificando que el estado entregó los recursos del fondo de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de entrega publicado en el medio de difusión local; asimismo, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la LCF.

3. Verificar la calidad del ejercicio del gasto público, comprobando que las operaciones del fondo están identificadas y registradas contablemente, incluyendo la patrimonial y Cuenta Pública del ente auditado y verificar, en la muestra seleccionada, que se cuente con los documentos

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

comprobatorios y justificativos originales, los cuales deben de estar cancelados con la leyenda "Operado".

4. Constatar la existencia de un registro presupuestal que contenga, en lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, y en lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado.

5. Revisar que el municipio haya publicado en su medio de difusión local las 32 normas que el CONAC ha publicado en el Diario Oficial de la Federación.

6. Verificar que, cuando el municipio afecte los recursos del fondo como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos de agua, así lo dispongan las leyes locales y se realice en los términos de lo previsto en el artículo 51 de la LCF.

7. Comprobar que previamente a la contratación de deuda pública, el municipio obtuvo la autorización de la legislatura local, se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios y en el manejo y aplicación del financiamiento se observó el marco jurídico aplicable.

8. Verificar que los pasivos pagados con cargo al fondo, estén registradas al 1º. de enero de 2012 en la contabilidad del municipio y se hayan previsto en el presupuesto autorizado por el cabildo para ser cubiertos con el presupuesto del FORTAMUN-DF 2012.

Obra Pública (Recursos Federales):

1. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo, se planeó, programó y presupuestó de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con el Oficio de Aprobación correspondiente para la ejecución de las obras o acciones. Así mismo que para el registro de los proyectos, los expedientes de las obras y acciones de la muestra de revisión, se encontraron debidamente integrados de acuerdo a lo establecido por la normativa, incluyendo las autorizaciones de cambio de uso del suelo y las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso, disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables.

2. Verificar que el predio donde se realizó el proyecto, sea propiedad de alguno de los tres niveles de gobierno, y que exista la acreditación a través de acta de donación, escritura pública ó similar, y el registro ante la instancia pública correspondiente.

3. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó una contraloría social para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados al mismo y que está integrada por beneficiarios del Programa que residen en el polígono en que se ejecutaron las obras y acciones apoyadas por el Programa.

4. Verificar que la obra pública realizada con recursos del programa, se licitó y adjudicó de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, se justifiquen con el soporte suficiente,

a fin de garantizar para el estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

5. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

6. Verificar si existe la designación del responsable directo de la supervisión para cada una de las obras seleccionadas, y constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, que se cuente con la debida justificación y autorización por medio de oficios o notas de bitácora de obra. Y para el caso de obras contratadas, si se formalizó el o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.

7. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados, y para los caso que proceda, se realizó la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para servicios de vigilancia, inspección control.

8. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

9. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del programa se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea; en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado y en ella se detallan el número de estimaciones y sus importes.

10. Verificar que previamente a la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, se dispuso del acuerdo correspondiente, así como, con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto.

11. Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

12. Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.

13. Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento.

14. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.20

El Ayuntamiento omitió atender de manera parcial o total los requerimientos de información y/o documentación relativa a la gestión financiera del ejercicio fiscal 2012 que le fueron realizados mediante la orden a auditoría y así como distintos oficios, toda vez que no remitió lo siguiente.

A. De la Orden de Auditoría número OFS/AG/OA04/2013:

Punto 1. El Programa Anual de Adquisiciones para el ejercicio 2012.

B. Del oficio OFS/DAFM/SDC-03/MA.20/2013:

8. Informe sobre la situación que guardan los saldos correspondientes a las siguientes cuentas bancarias, mismas que no registraron movimiento durante el ejercicio.

1112-01-0011 CTA. 00804131478 BANORTE
1112-02-0001-03 CTA. 4626 60945 BANAMEX

13. Informe sobre las gestiones de cobro instauradas para la recuperación de las siguientes cuentas registradas como deudores diversos, funcionarios y empleados que correspondieron a préstamos al personal así como si los mismos ya fueron recuperados, con su correspondiente evidencia.

1123-01-0002 Asoc. Agrícola de Productores de Maíz Ba
1123-01-0006 Sistema de Agua Potable de San Juan de A

4. Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria original, así como la póliza generada por el sistema debidamente requisitada.

póliza E00075

C. Del oficio OFS/DAFM/SDC-04/MA.20/2013:

13. Informe sobre la situación que guardan los saldos correspondientes a las siguientes cuentas contables:

Cuenta
2112-AEME620330SA1
2112-AMP790424LC0
2112-ASP740910HB1
2112-BATH640423T48
2112-BVA050624GUA
2112-CACL720102548
2112-CADA7306214P6
2112-CAFA7503081A9
2112-CALG6708273H7
2112-CDM910828JT3
2112-CEFJ521020134
2112-CEFR770712S63
2112-CES830524SA3
2112-CET8901235L1
2112-CFO101206HJ7
2112-CJA061016ALA
2112-COM9410142H8
2112-CON060705ITA
2112-CORA6910178SA
2112-CUAC6511233Y2
2112-DCN840206TA5
2112-DEC9606203K9
2112-DIM9904218N4
2112-DMM060329MQ0
2112-ECO071212QZ4
2112-EITA551116HB6
2112-EURJ610213G59
2112-FIGN540408TH4
2112-GACP650627HG8
2112-GME100903AJ1
2112-GOC841221BK0
2112-GOGC8910103F2
2112-GORI7409171W7
2112-GOSM560505D89
2112-GPC050120CX4
2112-GSR021016U53
2112-GUAG5603238X3
2112-HEPJ831113AT8
2112-IAVL890728NH7
2112-IBA010913FDA
2112-IDD100708K41
2112-IFM890110I31
2112-INF891031LT4
2112-ISM041028AC4
2112-ISS100407P31
2112-JAHG690208FL8
2112-LORD571019NS0
2112-LRS880601UI3
2112-MAAJ720102MS1
2112-MAMM841122LM1
2112-MARR490227RB7

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2112-MASA670730I26
2112-MCS0212122X9
2112-MEBJ750831JW9
2112-MESJ5106303J8
2112-MIDO760902JZ2
2112-MISM7207034Q3
2112-MOMS7011084W5
2112-MPI090514K70
2112-MPP9108268H9
2112-MUSA801205L46
2112-NAVJ551220D75
2112-OOM960429832
2112-OSH071221URA
2112-PAY061027EQA
2112-PEN010404EM0
2112-PEPJ830206PH6
2112-PESD8601148E1
2112-PPV820707LU1
2112-PVA0010169V3
2112-QUVP680911CMA
2112-RARF470719K6A
2112-RME831207DR4
2112-RORC7911128G0
2112-RURC7508197L0
2112-RUSN700721543
2112-SAMG6806041KA
2112-SEM680801193
2112-SIT0904234KA
2112-SMX030114S27
2112-SULR6601063K0
2112-TJA9608084P7
2112-TRA750528286
2112-VEGJ601115RR6
2112-VIBA751227AP5
2112-ZAJJ8107131L6
2113-AAAM811207FM7
2113-AAEO850102CI2
2113-AAL070425B97
2113-ABA071210T5A
2113-ACO080201Q6A
2113-AIGI81052AV52
2113-AUU901112R33
2113-AZE080409UBA
2113-BARS650811A46
2113-BERC530911NUA
2113-BETC731225H5A
2113-BEVR660604UV0
2113-BOGM740115Q18
2113-CAGS701125AN6
2113-CAY031219NQ6
2113-CBR011226576
2113-CCI0609197BA
2113-CDV1102114B6
2113-CER030121C48
2113-CMA060928D99
2113-CSA020913738
2113-CYA0101256B5
2113-DCD090209MJA
2113-DEIA690710FM5
2113-EAAE700307EY8
2113-EOAE821024L95
2113-EUPL7312047G7
2113-FOMO750301EM1
2113-GASL6510184Q6
2113-GCA040518UL5

2113-GCO080404TW5
2113-GCO0903182D7
2113-GCS0406176K0
2113-GOJO820714EA8
2113-HCO0912234D3
2113-HESD8204179Z27
2113-ICO080612CU8
2113-IOC100203148
2113-LEGK740913QE8
2113-LOGG7307115K9
2113-LOHJ690618V5A
2113-LOSL691116E91
2113-MAGK720830RB4
2113-MAMJ5506047W5
2113-MAP060712BK7
2113-MOEJ790623NQ8
2113-PATM351031379
2113-PEAJ710430ID5
2113-PPE060515K20
2113-RAAM560404V45
2113-REM001213KRA
2113-RORR680620AB6
2113-RUAR520521DZ0
2113-RURS7204176VA
2113-SIC980714I42
2113-SIE071227E17
2113-SYC041216DG0
2113-TCL070517U96
2113-TCO080507DF5
2113-TCO1004161N8
2113-TCV0601146X9
2113-URU081006NP7
2113-UTM970708J36
2113-VEQM630630D4A
2191-03-0001
2191-04-0001
2191-04-0002
2191-04-0003
2191-04-0004

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 61, fracción I, inciso i) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 61, fracción I, inciso i) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Respecto a esta observación se manifiesta que en su momento se instruyo al área de contraloría interna, para efectos de instaurar los procedimientos sancionadores conforme a lo dispuesto en el artículo 22 fracción I del reglamento interno de la administración, así como también se requirió al C. ARTURO DE SANTIAGO, para efectos de presentar el Plan de Adquisiciones 2012, en consecuencia se da por solventada la presente observación.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el argumento presentado no tiene relación con el hecho observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.20

De la información proporcionada por el Presidente Municipal, mediante oficio MYN/PM/282/2013, con fecha del 25 de junio del 2013, y de la lectura del acta de cabildo de la décima sesión ordinaria, celebrada el 28 de diciembre de 2011, se detectó que el tesorero elaboró el proyecto del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2012 sin el clasificador por objeto del gasto.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54 fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XVIII y XXII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20 inciso A, fracciones III y VIII del Reglamento de Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El municipio de Bahía de Banderas, se adhirió al programa de armonización contable y presupuestal siendo miembro activo de la CONAC desde el año 2005, e implementando el programa de contabilidad gubernamental "SAG" elaborado por el INDETEC desde el año 2006, en dicha sistematización se incorpora un clasificador por objeto del gasto único que comparten los usuarios de los ayuntamientos con el objetivo de llegar a la Armonización, con esto se evidencia que para la elaboración del proyecto presupuestal 2012 y como prueba de que el ayuntamiento contaba con dicho clasificador. El sistema de contabilidad Gubernamental integra en sus procesos una cuenta contable presupuestal que simplifica un registro único el movimiento contable a la par presupuestal. Se establece en el artículo 7 que esta es una facultad del Consejo Nacional de Armonización Contable. Cabe señalar que este Ayuntamiento ha aplicado el Clasificador Único que por objeto del Gasto fue aprobado por la CONAC para observancia de la Federación, Los Estados y Municipios. Se envía (anexo No.2 AGF.12) clasificador por objeto del gasto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que lo que se remite es un listado de las cuentas que

integran el Clasificador por Objeto del Gasto, lo que no acredita que la tesorera municipal, elaboró el Clasificador por Objeto de Gasto para aplicarse durante el ejercicio fiscal 2012.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.20

De la lectura a las actas de cabildo remitidas por el ayuntamiento con oficio P:M:-027/VIII/2013 del 20 de marzo de 2012, se detectó en el Acta número 202 de la Vigésima Sesión Pública Ordinaria de cabildo, una denuncia por parte de la regidora sobre un Desvío de Fondos por parte del Director de Obras Públicas por lo que se solicitó el expediente de hechos número DCDA/08/12, confirmando que el Contralor Municipal, realizó investigaciones constatando los hechos denunciados, y la Resolución Administrativa tomada fue la suspensión del empleo al Servidor Público quien desempeñaba el cargo de Director de Obras Públicas, sin efectuar acciones para cuantificar y resarcir los daños económicos ocasionados a la hacienda municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, II, y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 119 fracciones IV y XIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: quien fungió como encargado del despacho de la dirección de la contraloría y desarrollo administrativo y/o director de contraloría y desarrollo administrativo; subcontralora del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 119 fracciones IV y XIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Como aclaración le informo que la persona Responsable de la Dirección de la Contraloría(sic) y Desarrollo Administrativo por el periodo 18 de Septiembre del 2011 al 05 de Febrero del 2013, anexo copia de nombramiento por lo que no procede la asignación a esta Responsabilidad, Así mismo y en atención a la observación le informo que esta parte del procedimiento quedo pendiente en el ejercicio 2012, debido a que no se a podido identificar y comprobar la cuantificación del daño, ya que solo se tiene la evidencia que fueron incluidas en el expediente origen de donde se genero(sic) esta observación, sin embargo actualmente se sigue investigando este asunto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que al argumentar «que solo se tiene la evidencia que fueron incluidas en el expediente origen de donde se generó esta observación», se confirma lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: quien fungió como encargado del despacho de la dirección de la contraloría y desarrollo administrativo y/o director de contraloría y desarrollo administrativo; subcontralora del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.20

De la revisión al activo y de la información proporcionada mediante oficio PM-84/VIII/2013, de fecha 14 de agosto de 2013, se detectó que no se iniciaron procedimientos de responsabilidad contra los servidores públicos responsables de los faltantes de caja registrados en las siguientes cuentas contables.

Cuenta
1123-01-0118
1123-01-0149
1123-01-0120

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, II, y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 119 fracciones IV y XIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: quien fungió como encargado del despacho de la dirección de la contraloría y desarrollo administrativo y/o director de contraloría y desarrollo administrativo; subcontralora; tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012; tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H.VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en el artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción III, XV y 119 fracciones IV y XIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20 inciso A, fracciones III y X del Reglamento de Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Argumento de solventación(sic) de la contraloría(sic) municipal:

Como aclaración le informo que la persona Responsable de la Dirección de la Contraloría y Desarrollo Administrativo por el periodo 18 de Septiembre del 2011 al 05 de Febrero del 2013, por lo que la asignación al Lic. José Ramon(sic) Alvarez(sic) Arreola no procede, Ahora si bien es cierto que la Dirección de la Contraloría(sic) y Desarrollo Administrativo es la responsable de vigilar que los servidores públicos cumplan con las obligaciones que marca tanto el Artículo 54, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos(sic) del Estado de Nayarit así mismo como nos indica el Artic. 119 Fracc. IV y XIII de la Ley Municipal; También es cierto que Este Organo(sic) de Control Interno tuvo a bien fiscalizar las cajas de reclutamiento del área de Ingresos Bucerías(sic), donde labora el servidor publico identificado con el numero(sic) 1123-01-0149, de acuerdo a la observación anexa, resultando que no existió faltante alguno al cierre de la auditoria y cuyos resultados ya obran en poder del Organo(sic) Fiscalizador, por lo

que no fue necesario iniciar procedimientos de responsabilidad, Con respecto a las otras dos cuentas este Organo(sic) de Control Interno desconoce a quien correspondan estas cuentas, asi(sic) como el motivo por el cual se detecto el faltante al que se refieren.

Argumentaciones del ente fiscalizado:(VIII ayuntamiento) tesorería(sic):

En relación a esta observación me permito acompañar en copia certificada documentación que acredita el requerimiento de pago realizado a dichas personas por parte de esta tesorería, por lo que es inexacta la observación aludida, por lo que se me tenga por solventada la presente observación. (Anexo No. 3 AGF.12)

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, si bien es cierto que acreditan requerimientos de cobro realizados en marzo de 2012, es evidente que no fueron suficientes para lograr su recuperación, adicional a ello, se confirma que por el resto del año no realizaron gestiones para iniciar con los procedimientos de responsabilidades contra los servidores públicos responsables de los faltantes de caja observados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: quien fungió como encargado del despacho de la dirección de la contraloría y desarrollo administrativo y/o director de contraloría y desarrollo administrativo; subcontralora; tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012; tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H.VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.20

De la lectura del acta de cabildo de la séptima sesión ordinaria del 29 de diciembre de 2011, se constató que el Ayuntamiento no asentó de manera expresa las cifras que por cada programa y ramo fueron autorizadas para el Presupuesto de Egresos de la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 200 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit (vigente hasta el 23 de mayo de 2012); y el 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: integrantes del H.VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 30, 49 y 61, fracciones I, incisos e); de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Respecto a la presente observación, se dice que es responsabilidad del Secretario del ayuntamiento de realizar la publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 fracción VIII del Reglamento de la

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Administración del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, en relación con el artículo 58 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no hacen referencia a lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: integrantes del H.VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.20

De la revisión del oficio sin número de fecha 12 de diciembre del 2011, se constató que el Tesorero Municipal presentó al Presidente Municipal, el proyecto de presupuesto de egresos con posterioridad al plazo señalado en la Ley, esto es el 12 de diciembre de 2011.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 199 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y 20 inciso A, fracciones III y VIII del Reglamento de Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Respecto a esta observación se manifiesta que si se publico(sic) en el periódico oficial de la federación, pero la gaceta Municipal de Bahía de Banderas, se aprobó en noviembre del año 2012, por consecuencia no podía aplicarse el criterio de su publicación respecto a la observación que se hacen, por tal motivo queda solventada la presente observación.

Cabe señalar que efectivamente el ante-proyecto de presupuesto se presento el 12 de diciembre al Presidente Municipal conforme los tiempos que establece el Art. 61 Fracc. d) párrafo segundo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit (los ayuntamientos deberán presentar su iniciativa de ley de ingresos al congreso del estado a las Tardar el 15 de diciembre, en los Años que el Ejecutivo Estatal o el Federal inicien su encargo en los términos del Art. 63 de la Constitución política del Estado de Nayarit y del Art. 83 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, respectivamente). En ejercicio 2012 se suscito(sic) inicio de ejercicio del Poder del Ejecutivo Federal por lo que es aplicable el mencionado articulo(sic), si bien es cierto que dicho articulo(sic) solo menciona a la ley de ingresos pero la base del balance financiero se da mediante el conocimiento y aprobación de la Ley de ingresos para

que con estos datos a su vez se proyecte un presupuesto(sic) que contenga fuentes de financiamientos reales.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que si bien es cierto el presupuesto de egresos debe tomar como base los ingresos estimados, también lo es que se está hablando del proyecto de presupuesto.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.20

De la revisión de la documentación comprobatoria y justificatoria anexa a las pólizas en que se registran modificaciones presupuestales, así como de la lectura de las actas de cabildo; se detectó que se registraron contablemente transferencias y reducciones presupuestales, sin existir aprobación de cabildo, como lo estipula la Ley Municipal. Lo anterior originó que el control presupuestal, no mostrara la disponibilidad y/o sobre-ejercicio presupuestal real del Ayuntamiento.

a) Transferencias de partidas presupuestales por \$217,525,243.68 (doscientos diecisiete millones quinientos veinticinco mil doscientos cuarenta y tres pesos 68/100 moneda nacional), registradas en las siguientes pólizas:

Fecha	Póliza	Importe(\$)
30/03/2012	P00003	2,787,304.06
30/03/2012	P00004	2,056,565.05
30/03/2012	P00005	567,300.00
30/03/2012	P00006	1,135,216.45
30/03/2012	P00008	7,968,833.51
30/03/2012	P00009	77,006.31
30/03/2012	P00010	158,000.00
30/03/2012	P00011	7,112,290.59
30/03/2012	P00012	1,303,371.64
30/03/2012	P00013	322,433.01
30/03/2012	P00014	943,300.78
30/03/2012	P00015	215,101.24
30/03/2012	P00016	640,250.00
30/03/2012	P00017	51,500.00
30/03/2012	P00018	7,683,054.35
30/03/2012	P00019	651,113.16
30/03/2012	P00020	3,682,778.04
30/03/2012	P00021	11,477,094.29
30/03/2012	P00022	801,976.06
30/03/2012	P00024	556,060.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Importe(\$)
02/04/2012	P00025	232,436.62
29/06/2012	P00026	2,801,094.11
29/06/2012	P00027	1,113,653.36
29/06/2012	P00028	705,552.96
29/06/2012	P00029	503,312.92
29/06/2012	P00030	129,860.56
29/06/2012	P00031	419,704.61
29/06/2012	P00032	817,751.64
29/06/2012	P00033	2,781,727.01
29/06/2012	P00034	171,778.90
29/06/2012	P00035	26,485.04
29/06/2012	P00036	5,583,232.24
29/06/2012	P00037	978,463.42
29/06/2012	P00038	151,855.51
29/06/2012	P00039	975,804.93
29/06/2012	P00040	43,192.04
29/06/2012	P00041	35,039.54
29/06/2012	P00042	166,659.52
29/06/2012	P00043	3,108,552.36
29/06/2012	P00044	11,452,386.02
28/09/2012	P00048	4,766,380.91
28/09/2012	P00049	572,322.89
28/09/2012	P00051	517,603.11
28/09/2012	P00052	2,017,517.53
28/09/2012	P00053	164,420.14
28/09/2012	P00054	495,452.26
28/09/2012	P00055	768,622.60
28/09/2012	P00058	152,417.77
28/09/2012	P00060	8,528,341.01
28/09/2012	P00061	52,990.01
28/09/2012	P00062	1,454,304.90
28/09/2012	P00063	814,393.73
28/09/2012	P00064	817,708.40
28/09/2012	P00065	137,351.89
28/09/2012	P00066	30,490.49
28/09/2012	P00067	224,834.28
28/09/2012	P00068	4,564,195.07
28/09/2012	P00069	28,092.00
28/09/2012	P00070	13,673,291.75
28/09/2012	P00071	709,121.40
28/09/2012	P00072	90,786.00
31/12/2012	P00077	7,807,918.59
31/12/2012	P00079	378,401.94
31/12/2012	P00081	531,561.45
31/12/2012	P00083	2,544,492.29
31/12/2012	P00085	485,272.49
31/12/2012	P00087	883,629.61
31/12/2012	P00089	1,887,029.39
31/12/2012	P00091	25,626,163.56
31/12/2012	P00093	185,763.20
31/12/2012	P00095	108,083.76
31/12/2012	P00097	220,410.91
31/12/2012	P00100	443,558.09
31/12/2012	P00102	830,475.98
31/12/2012	P00104	1,451,115.95
31/12/2012	P00106	592,905.54

Fecha	Póliza	Importe(\$)
31/12/2012	P00108	1,334,855.73
31/12/2012	P00109	353,430.00
31/12/2012	P00112	27,544,890.15
31/12/2012	P00114	63,166.57
31/12/2012	P00116	202,628.00
31/12/2012	P00117	11,998,014.45
31/12/2012	P00120	8,044,442.73
31/12/2012	P00122	1,038,303.31
Suma		217,526,243.68

b) Ampliación de partidas presupuestales por \$70,446,684.52 (setenta millones cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 52/100 moneda nacional). Adicional a ello, no se acredita que las ampliaciones fueran efectuadas en base a un incremento en los ingresos recaudados. Registrados en la siguientes pólizas:

Fecha	Póliza	Importe(\$)
29/06/2012	P00045	3,844,912.71
29/06/2012	P00046	865,794.00
28/09/2012	P00050	1,430,000.00
28/09/2012	P00075	10,737,230.26
28/09/2012	P00076	6,141,203.47
31/12/2012	P00078	1,160,695.37
31/12/2012	P00080	3,401,934.08
31/12/2012	P00082	2,009,698.27
31/12/2012	P00090	140,670.03
31/12/2012	P00094	528,027.38
31/12/2012	P00099	25,912,157.76
31/12/2012	P00101	4,135,227.29
31/12/2012	P00103	1,112,999.46
31/12/2012	P00107	54,566.02
31/12/2012	P00113	1,898,433.51
31/12/2012	P00119	2,209,870.02
31/12/2012	P00121	778,737.77
31/12/2012	P00125	714,058.60
31/12/2012	P00126	3,370,468.52
Suma		70,446,684.52

c) Reducción de partidas presupuestales por \$47,427,544.01 (cuarenta y siete millones cuatrocientos veintisiete mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 01/100 moneda nacional)

Fecha	Póliza	Importe(\$)
31/12/2012	P00084	2,273,694.83
31/12/2012	P00086	668,697.41
31/12/2012	P00088	258,186.81
31/12/2012	P00092	22,446,089.69
31/12/2012	P00096	522,511.88
31/12/2012	P00105	2,024,110.15
31/12/2012	P00110	1,275,146.06
31/12/2012	P00111	1,638,133.46
31/12/2012	P00115	426,837.14
31/12/2012	P00118	6,868,002.14
31/12/2012	P00123	7,073,134.91
31/12/2012	P00124	1,952,999.53
Suma		47,427,544.01

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 6, Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1 Utilidad, 2 Confiabilidad incisos a y b del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 201 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además para aquellos realizados con posterioridad al 23 de mayo, incumple de la citada disposición legal, el artículo 202 segundo párrafo; 54, fracciones I, XXVI, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 33 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se establecen como presuntos responsables a: ciudadano auxiliar contable; tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012; tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H.VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El ejercicio del presupuesto 2012 refleja en su aplicación una serie de ajustes como lo menciona la presente observación (transferencias presupuestales), las cuales fueron registradas en el sistema de contabilidad gubernamental implementado en la administración pública desde el año 2006, dicho sistema fue elaborado por el INDETEC, que es el brazo técnico y de soporte de las haciendas públicas Municipales y Estatales vinculada a los esfuerzos en materia de armonización contable y presupuestal. Los artículos en los que sustenta la presente observación inducen que la información contable y presupuestal no cumple con los ordenamientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la contabilidad Municipal realizó mediante el sistema de contabilidad SAG todas las modificaciones necesarias para dar suficiencias a las partidas que por las tendencias operativas fueron necesarias incrementar o disminuir en contraparte. Estas modificaciones quedaron reflejadas en el sistema automatizado de información financiera y revelan de manera clara los orígenes de suficiencia presupuestal.

En sentido de la aprobación por parte del Cabildo Municipal se da a conocer mediante el informe y aprobación la cuenta pública trimestral autorizada, que es remitida para su fiscalización, en la cual se reflejan las transferencias presupuestales.

(Anexo al presente reportes del presupuesto modificado del sistema automatizado SAG 4AGF.12 y papeles de trabajo.)

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que se acredita que se aplicaron sin tener la aprobación correspondiente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley

del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: ciudadano auxiliar contable; tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012; tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.20

De la lectura de las siguientes actas de cabildo, se detectó que en las modificaciones presupuestales aprobadas, no se asentó (aron) la(s) cifra(s), el(los) programa(s), ramo(s) y partida(s), que se hayan aprobado, lo anterior es improcedente para efectos de efectuar las adecuaciones presupuestarias, ya que debieron quedar asentadas como lo establece la Ley Municipal.

Tipo de Acta	Número	Fecha	Descripción
Ordinaria	Décimo Séptima	31-may-12	Ajustes presupuestales
Ordinaria	Décimo Octava	25-jun-12	Modificaciones presupuestales
Ordinaria	Segunda	28-sep-12	Modificaciones presupuestales
Ordinaria	Séptima	27-dic-12	Modificaciones presupuestales

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 200 y 202 segundo párrafo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: integrantes del H.VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 30, 49 y 61, fracción III inciso m) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Respecto a esta observación se manifiesta que si se publico(sic) en el periódico oficial de la federación, pero la gaceta Municipal de Bahía de Banderas, se aprobó en noviembre del año 2012, por consecuencia no podía aplicarse el criterio de su publicación respecto a la observación que se hacen, por tal motivo queda solventada la presente observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados, no refieren a lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: integrantes del H.VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.20

Del análisis practicado al ejercicio del presupuesto del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, se detectó:

- a) Se efectuaron gastos sin que existiera suficiencia presupuestal por la cantidad de \$130,578,098.12 (ciento treinta millones quinientos setenta y ocho mil noventa y ocho pesos 12/100 moneda nacional), como se muestra en el siguiente cuadro:

Ramo	Presupuesto (\$)		
Partida	Aprobado	comprometido, devengado, ejercido y pagado	Sobre-ejercido
A1 CABILDO			
1110 Dietas	4,200,000.00	11,045,745.35	- 6,845,745.35
1220 Sueldos base al personal eventual	2,631,394.00	3,044,356.57	- 412,962.57
1320 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de	1,195,640.05	2,200,384.31	- 1,004,744.26
1342 Extraordinarias	300,000.00	6,949,049.08	- 6,649,049.08
1541 Ajuste de Calendario	21,600.00	31,339.36	- 9,739.36
1542 Ayuda para Despesa	44,525.00	47,896.15	- 3,371.15
1546 Prevision Social	38,956.00	44,772.63	- 5,816.63
1547 Zona de Vida Cara	224,297.00	262,972.52	- 38,675.52
1548 Productividad	33,230.00	38,959.23	- 5,729.23
1549 Ayuda de Renta	51,907.00	87,657.33	- 35,750.33
154A Bono Quinquenio	50,926.00	56,190.97	- 5,264.97
154i Bono Dia del Burocrata	126,004.00	126,444.00	- 440.00
2110 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	10,000.00	34,058.51	- 24,058.51
2120 Materiales y útiles de impresión y reproducción	20,000.00	105,505.00	- 85,505.00
2211 Alimentacion Diversa	80,000.00	93,361.78	- 13,361.78
2610 Combustibles, lubricantes y aditivos	700,000.00	4,285,751.89	- 3,585,751.89
2960 Refacciones y accesorios menores de equipo de tran	10,000.00	24,536.40	- 14,536.40
3150 Telefonía celular	100,000.00	434,747.02	- 334,747.02
3470 Fletes y maniobras	3,000.00	5,800.00	- 2,800.00
3790 Otros servicios de traslado y hospedaje	5,000.00	11,298.90	- 6,298.90
5110 Muebles de oficina y estantería	5,000.00	66,892.56	- 61,892.56
B1 DESPACHO DEL PRESIDENTE			
1220 Sueldos base al personal eventual	1,751,024.00	5,176,846.89	- 3,425,822.89
1320 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de	491,641.10	1,073,306.62	- 581,665.52
1342 Extraordinarias	200,000.00	2,302,037.54	- 2,102,037.54
154F Bono Dia de las Madres	1,500.00	2,250.00	- 750.00
154i Bono Dia del Burocrata	39,934.00	48,529.85	- 8,595.85
1510 Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	34,285.00	42,963.50	- 8,678.50
1541 Ajuste de Calendario	7,680.00	11,237.40	- 3,557.40
1542 Ayuda para Despesa	13,073.00	17,837.52	- 4,764.52
1543 Ayuda Escolar	2,861.00	6,493.44	- 3,632.44
1546 Prevision Social	11,438.00	13,183.08	- 1,745.08
1547 Zona de Vida Cara	86,611.00	102,704.43	- 16,093.43
1548 Productividad	12,683.00	19,880.57	- 7,197.57
1549 Ayuda de Renta	28,537.00	34,832.33	- 6,295.33
154A Bono Quinquenio	17,554.00	26,430.99	- 8,876.99
2110 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	50,000.00	104,148.84	- 54,148.84
2211 Alimentacion Diversa	100,000.00	231,876.49	- 131,876.49
2610 Combustibles, lubricantes y aditivos	350,000.00	835,844.40	- 485,844.40
2710 Vestuario y uniformes	25,000.00	58,164.72	- 33,164.72
3140 Telefonía tradicional	50,000.00	80,543.37	- 30,543.37
3150 Telefonía celular	100,000.00	261,583.22	- 161,583.22
3180 Servicios postales y telegráficos	10,000.00	13,732.49	- 3,732.49
3610 Difusión por radio, televisión y otros medios de m	10,000.00	496,003.69	- 486,003.69
3810 Gastos de ceremonial	50,000.00	140,595.67	- 90,595.67
5110 Muebles de oficina y estantería	15,000.00	72,795.32	- 57,795.32
5150 Equipo de cómputo y de tecnología de la informació	15,000.00	25,340.44	- 10,340.44
1342 Extraordinarias	164,200.00	957,845.00	- 793,645.00

Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Ramo	Presupuesto (\$)		
Partida	Aprobado	comprometido, devengado, ejercido y pagado	Sobre-ejercido
1541 Ajuste de Calendario	11,447.00	27,429.95	- 15,982.95
1542 Ayuda para Despesa	43,578.00	44,498.08	- 920.08
1543 Ayuda Escolar	20,620.00	21,061.71	- 441.71
1544 Ayuda para el Transporte	14,007.00	14,304.09	- 297.09
1546 Prevision Social	38,127.00	43,793.41	- 5,666.41
1547 Zona de Vida Cara	226,246.00	259,432.40	- 33,186.40
1548 Productividad	33,518.00	38,434.75	- 4,916.75
1549 Ayuda de Renta	75,415.00	86,477.41	- 11,062.41
154A Bono Quinquenio	36,580.00	53,293.01	- 16,713.01
154B Despesa Mensual	87,906.00	92,883.75	- 4,977.75
154E Material Deportivo	17,250.00	17,625.00	- 375.00
154i Bono Dia del Burocrata	102,828.00	118,694.54	- 15,866.54
2610 Combustibles, lubricantes y aditivos	200,000.00	289,981.07	- 89,981.07
3110 Energía eléctrica	5,000.00	71,223.00	- 66,223.00
3140 Telefonía tradicional	30,000.00	149,793.32	- 119,793.32
3550 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	10,000.00	25,520.00	- 15,520.00
B3 TESORERIA MUNICIPAL			
1210 Honorarios asimilables a salarios	600,000.00	778,008.64	- 178,008.64
1220 Sueldos base al personal eventual	1,718,662.00	2,658,247.07	- 939,585.07
1342 Extraordinarias	250,000.00	3,040,321.64	- 2,790,321.64
1541 Ajuste de Calendario	71,884.90	97,172.93	- 25,288.03
1546 Prevision Social	129,630.00	141,748.91	- 12,118.91
1547 Zona de Vida Cara	798,196.00	866,233.52	- 68,037.52
1548 Productividad	118,251.00	128,476.38	- 10,225.38
1549 Ayuda de Renta	266,065.00	288,744.22	- 22,679.22
154A Bono Quinquenio	120,423.00	170,030.19	- 49,607.19
154i Bono Dia del Burocrata	373,801.00	403,062.92	- 29,261.92
2110 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	90,000.00	208,779.41	- 118,779.41
2140 Materiales, útiles y equipos menores de tecnología	10,000.00	76,086.63	- 66,086.63
2150 Material impreso e información digital	10,000.00	222,275.72	- 212,275.72
2180 Materiales para el registro e identificación de bi	100,000.00	154,280.00	- 54,280.00
2610 Combustibles, lubricantes y aditivos	300,000.00	737,978.53	- 437,978.53
2960 Refacciones y accesorios menores de equipo de tran	25,000.00	30,685.10	- 5,685.10
3110 Energía eléctrica	10,000.00	142,058.00	- 132,058.00
3140 Telefonía tradicional	68,000.00	266,790.96	- 198,790.96
3150 Telefonía celular	90,000.00	186,823.42	- 96,823.42
3220 Arrendamiento de edificios	210,000.00	216,600.00	- 6,600.00
3310 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y re	100,000.00	490,031.67	- 390,031.67
3430 Servicios de recaudación, traslado y custodia de v	50,000.00	456,258.33	- 406,258.33
3530 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo	75,000.00	97,264.49	- 22,264.49
5110 Muebles de oficina y estantería	10,000.00	42,907.24	- 32,907.24
5150 Equipo de cómputo y de tecnología de la informació	20,000.00	159,423.46	- 139,423.46
B4 CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO			
1342 Extraordinarias	45,500.00	659,515.00	- 614,015.00
1510 Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	48,292.00	48,503.00	- 211.00
1541 Ajuste de Calendario	9,450.00	11,654.05	- 2,204.05
1546 Prevision Social	15,251.00	17,256.39	- 2,005.39
1547 Zona de Vida Cara	112,410.00	115,053.48	- 2,643.48
1548 Productividad	16,653.00	17,044.94	- 391.94
1549 Ayuda de Renta	37,470.00	38,351.16	- 881.16
154i Bono Dia del Burocrata	49,142.00	50,420.05	- 1,278.05
2110 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	10,000.00	17,206.22	- 7,206.22
2140 Materiales, útiles y equipos menores de tecnología	1,000.00	2,304.92	- 1,304.92
2610 Combustibles, lubricantes y aditivos	50,000.00	406,620.08	- 356,620.08
2960 Refacciones y accesorios menores de equipo de tran	10,000.00	10,440.00	- 440.00
3140 Telefonía tradicional	3,000.00	5,692.68	- 2,692.68
3150 Telefonía celular	12,000.00	22,276.01	- 10,276.01
3750 Viáticos en el país	7,000.00	19,822.51	- 12,822.51
3920 Impuestos y derechos	1,000.00	16,643.50	- 15,643.50
5110 Muebles de oficina y estantería	5,000.00	12,026.88	- 7,026.88
B5 PLANEACION Y DESARROLLO			

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Ramo	Partida	Aprobado	Presupuesto (\$) comprometido, devengado, ejercido y pagado	Sobre-ejercido
1342 Extraordinarias		120,000.00	569,967.88	- 449,967.88
1546 Prevision Social		26,689.00	29,144.59	- 2,455.59
1547 Zona de Vida Cara		177,856.00	197,847.32	- 19,991.32
1548 Productividad		26,349.00	29,310.83	- 2,961.83
1549 Ayuda de Renta		59,285.00	65,948.88	- 6,663.88
154A Bono Quinquenio		23,177.00	42,222.22	- 19,045.22
2120 Materiales y útiles de impresión y reproducción		10,000.00	19,202.00	- 9,202.00
2140 Materiales, útiles y equipos menores de tecnología		3,000.00	18,341.60	- 15,341.60
2610 Combustibles, lubricantes y aditivos		103,000.00	192,325.12	- 89,325.12
3110 Energía eléctrica		5,000.00	43,474.00	- 38,474.00
5110 Muebles de oficina y estantería		10,000.00	21,429.99	- 11,429.99
5150 Equipo de cómputo y de tecnología de la información		20,000.00	106,687.64	- 86,687.64
B6 DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA				
1220 Sueldos base al personal eventual		555,885.00	2,619,853.28	- 2,063,968.28
1342 Extraordinarias		250,000.00	486,123.00	- 236,123.00
1510 Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo		18,133.00	19,062.63	- 929.63
1541 Ajuste de Calendario		3,548.00	4,645.30	- 1,097.30
1542 Ayuda para Despensa		8,716.00	10,027.84	- 1,311.84
1546 Prevision Social		7,625.00	7,762.44	- 137.44
1547 Zona de Vida Cara		40,920.00	45,563.88	- 4,643.88
1548 Productividad		6,062.00	6,750.33	- 688.33
1549 Ayuda de Renta		13,640.00	15,187.94	- 1,547.94
154i Bono Dia del Burocrata		18,452.00	20,129.85	- 1,677.85
2610 Combustibles, lubricantes y aditivos		200,000.00	216,383.67	- 16,383.67
3140 Telefonía tradicional		9,000.00	59,891.37	- 50,891.37
3150 Telefonía celular		40,000.00	80,500.61	- 40,500.61
B7 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS				
1220 Sueldos base al personal eventual		13,258,140.00	28,862,742.81	- 15,604,602.81
1342 Extraordinarias		506,857.73	1,286,865.34	- 780,007.61
1510 Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo		1,198,396.00	1,211,023.89	- 12,627.89
1541 Ajuste de Calendario		234,520.00	292,077.13	- 57,557.13
1546 Prevision Social		507,084.00	531,672.80	- 24,588.80
1547 Zona de Vida Cara		2,381,868.00	2,813,837.06	- 431,969.06
1548 Productividad		397,314.00	412,112.58	- 14,798.58
1549 Ayuda de Renta		893,956.00	927,250.14	- 33,294.14
154A Bono Quinquenio		559,264.00	574,185.06	- 14,921.06
154i Bono Dia del Burocrata		1,219,503.00	1,262,583.99	- 43,080.99
154M Estimulo por 15, 20 y 25 Años de Servicio		24,000.00	48,000.00	- 24,000.00
2410 Productos minerales no metálicos		80,000.00	2,453,533.85	- 2,373,533.85
2440 Madera y productos de madera		80,000.00	293,989.63	- 213,989.63
2460 Material eléctrico y electrónico		80,000.00	445,609.22	- 365,609.22
2470 Artículos metálicos para la construcción		80,000.00	443,000.12	- 363,000.12
2490 Otros materiales y artículos de construcción y rep		60,000.00	2,979,223.56	- 2,919,223.56
2610 Combustibles, lubricantes y aditivos		3,500,000.00	8,457,049.93	- 4,957,049.93
2910 Herramientas menores		70,000.00	122,502.82	- 52,502.82
2960 Refacciones y accesorios menores de equipo de tran		190,000.00	256,936.64	- 66,936.64
3140 Telefonía tradicional		13,000.00	22,117.34	- 9,117.34
3150 Telefonía celular		35,000.00	63,340.28	- 28,340.28
3260 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herra		3,500,000.00	7,758,855.80	- 4,258,855.80
3410 Servicios financieros y bancarios		80,000.00	108,224.98	- 28,224.98
3570 Instalación, reparación y mantenimiento de maquina		100,000.00	102,656.01	- 2,656.01
5110 Muebles de oficina y estantería		15,000.00	38,106.00	- 23,106.00
5150 Equipo de cómputo y de tecnología de la informació		20,000.00	109,508.44	- 89,508.44
5410 Vehículos y equipo terrestre		150,000.00	865,800.02	- 715,800.02
B8 TURISMO				
1130 Sueldos base al personal permanente		1,040,256.00	1,193,728.52	- 153,472.52
1220 Sueldos base al personal eventual		101,291.00	431,384.73	- 330,093.73
1320 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de		255,405.80	322,174.46	- 66,768.66
1410 Aportaciones de seguridad social		44,000.00	53,065.17	- 9,065.17

Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Ramo	Presupuesto (\$)		
Partida	Aprobado	comprometido, devengado, ejercido y pagado	Sobre-ejercido
1510 Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	36,714.00	40,695.10	- 3,981.10
1541 Ajuste de Calendario	7,185.00	10,620.12	- 3,435.12
1547 Zona de Vida Cara	85,849.00	102,245.43	- 16,396.43
1548 Productividad	12,718.00	15,147.48	- 2,429.48
1549 Ayuda de Renta	28,616.00	34,081.59	- 5,465.59
154i Bono Dia del Burocrata	37,361.00	46,035.41	- 8,674.41
2110 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	3,000.00	6,780.67	- 3,780.67
2120 Materiales y útiles de impresión y reproducción	1,000.00	2,520.00	- 1,520.00
2211 Alimentacion Diversa	5,000.00	13,345.49	- 8,345.49
2610 Combustibles, lubricantes y aditivos	50,000.00	83,921.37	- 33,921.37
3140 Telefonía tradicional	3,000.00	26,116.35	- 23,116.35
3150 Telefonía celular	17,000.00	19,136.60	- 2,136.60
B9 DESARROLLO ECONOMICO			
1130 Sueldos base al personal permanente	487,152.00	505,139.23	- 17,987.23
1510 Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	9,066.00	15,973.95	- 6,907.95
1541 Ajuste de Calendario	1,774.00	4,260.95	- 2,486.95
1546 Prevision Social	3,813.00	3,832.50	- 19.50
1547 Zona de Vida Cara	20,460.00	40,568.98	- 20,108.98
1548 Productividad	3,031.00	6,010.18	- 2,979.18
1549 Ayuda de Renta	6,820.00	13,522.92	- 6,702.92
154i Bono Dia del Burocrata	9,226.00	18,471.50	- 9,245.50
2211 Alimentacion Diversa	6,000.00	6,408.00	- 408.00
3110 Energía eléctrica	10,000.00	21,962.00	- 11,962.00
3140 Telefonía tradicional	13,000.00	63,435.93	- 50,435.93
3750 Viáticos en el país	4,000.00	6,905.10	- 2,905.10
BA SEGURIDAD PUBLICA			
1320 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de	91,582.55	7,237,474.97	- 7,145,892.42
1510 Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	20,307.00	20,399.41	- 92.41
1541 Ajuste de Calendario	3,974.00	4,960.22	- 986.22
1542 Ayuda para Despensa	8,716.00	11,006.93	- 2,290.93
1546 Prevision Social	7,625.00	7,825.04	- 200.04
1547 Zona de Vida Cara	44,990.00	45,782.90	- 792.90
1548 Productividad	6,665.00	6,782.51	- 117.51
1549 Ayuda de Renta	14,997.00	15,261.10	- 264.10
154A Bono Quinquenio	9,252.00	14,207.80	- 4,955.80
154i Bono Dia del Burocrata	20,664.00	21,494.50	- 830.50
2211 Alimentacion Diversa	35,000.00	57,056.40	- 22,056.40
2212 Alimentacion para Reos	1,500,000.00	2,150,307.23	- 650,307.23
2230 Utensilios para el servicio de alimentación	5,000.00	17,104.76	- 12,104.76
2610 Combustibles, lubricantes y aditivos	3,214,000.00	7,457,107.87	- 4,243,107.87
3120 Gas	30,000.00	30,169.29	- 169.29
3140 Telefonía tradicional	450,000.00	527,632.16	- 77,632.16
3550 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	65,000.00	143,701.48	- 78,701.48
3750 Viáticos en el país	50,000.00	105,397.10	- 55,397.10
5110 Muebles de oficina y estantería	10,000.00	11,397.00	- 1,397.00
5410 Vehículos y equipo terrestre	200,000.00	7,290,711.76	- 7,090,711.76
5650 Equipo de comunicación y telecomunicación	10,000.00	31,435.81	- 21,435.81
BB TRANSITO			
1320 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de	1,236,307.50	1,971,239.20	- 734,931.70
1510 Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	46,052.00	50,991.61	- 4,939.61
1541 Ajuste de Calendario	9,012.00	12,519.75	- 3,507.75
1546 Prevision Social	19,063.00	19,413.62	- 350.62
1547 Zona de Vida Cara	15,074.00	116,471.59	- 101,397.59
1548 Productividad	15,074.00	17,255.18	- 2,181.18
1549 Ayuda de Renta	33,917.00	38,823.71	- 4,906.71
154A Bono Quinquenio	20,840.00	24,795.82	- 3,955.82
154i Bono Dia del Burocrata	46,863.00	54,260.11	- 7,397.11
2110 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	30,000.00	87,280.18	- 57,280.18
2211 Alimentacion Diversa	10,000.00	14,139.00	- 4,139.00
2610 Combustibles, lubricantes y aditivos	930,000.00	2,853,344.81	- 1,923,344.81
3140 Telefonía tradicional	30,000.00	157,468.15	- 127,468.15

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Ramo	Presupuesto (\$)		
Partida	Aprobado	comprometido, devengado, ejercido y pagado	Sobre-ejercido
3220 Arrendamiento de edificios	120,000.00	126,300.00	- 6,300.00
3991 Gastos Medicos	20,000.00	31,022.88	- 11,022.88
3994 Analisis Clinicos y Radiologicos	3,000.00	3,955.86	- 955.86
5110 Muebles de oficina y estantería	3,000.00	30,810.32	- 27,810.32
BC PROTECCION CIVIL			
1220 Sueldos base al personal eventual	1,436,400.00	2,397,272.27	- 960,872.27
2120 Materiales y útiles de impresión y reproducción	2,000.00	6,850.00	- 4,850.00
2211 Alimentacion Diversa	2,000.00	6,659.19	- 4,659.19
2610 Combustibles, lubricantes y aditivos	580,000.00	1,607,629.96	- 1,027,629.96
2960 Refacciones y accesorios menores de equipo de tran	30,000.00	99,745.08	- 69,745.08
3140 Telefonía tradicional	30,000.00	110,533.17	- 80,533.17
3750 Viáticos en el país	7,000.00	15,871.61	- 8,871.61
3991 Gastos Medicos	3,000.00	5,756.87	- 2,756.87
BD EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE			
1220 Sueldos base al personal eventual	592,869.00	1,994,330.14	- 1,401,461.14
1320 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de	905,278.85	1,139,587.97	- 234,309.12
1510 Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	50,702.00	53,894.56	- 3,192.56
1541 Ajuste de Calendario	9,922.00	14,344.02	- 4,422.02
1546 Prevision Social	19,063.00	20,254.60	- 1,191.60
1547 Zona de Vida Cara	117,336.00	128,393.52	- 11,057.52
1548 Productividad	17,383.00	19,021.61	- 1,638.61
1549 Ayuda de Renta	39,112.00	42,797.55	- 3,685.55
154i Bono Día del Burocrata	51,595.00	52,973.93	- 1,378.93
2110 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	20,000.00	26,790.40	- 6,790.40
2211 Alimentacion Diversa	15,000.00	260,155.76	- 245,155.76
2610 Combustibles, lubricantes y aditivos	160,000.00	255,551.13	- 95,551.13
3140 Telefonía tradicional	20,000.00	92,412.55	- 72,412.55
3220 Arrendamiento de edificios	100,000.00	348,033.48	- 248,033.48
3520 Instalación, reparación y mantenimiento de mobilia	3,000.00	10,151.93	- 7,151.93
5290 Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	5,000.00	31,607.15	- 26,607.15
BE REGISTRO CIVIL			
1130 Sueldos base al personal permanente	1,513,546.56	1,662,298.39	- 148,751.83
1220 Sueldos base al personal eventual	55,080.00	114,905.03	- 59,825.03
1320 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de	695,368.20	741,773.02	- 46,404.82
1510 Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	135,047.00	152,807.35	- 17,760.35
1541 Ajuste de Calendario	26,428.00	37,167.74	- 10,739.74
1546 Prevision Social	41,939.00	50,153.39	- 8,214.39
1547 Zona de Vida Cara	316,767.00	363,155.94	- 46,388.94
1548 Productividad	46,928.00	53,800.58	- 6,872.58
1549 Ayuda de Renta	105,589.00	121,052.03	- 15,463.03
154A Bono Quinquenio	45,356.00	71,310.95	- 25,954.95
154B Despensa Mensual	96,697.00	100,168.25	- 3,471.25
154i Bono Día del Burocrata	137,425.00	160,913.48	- 23,488.48
154N Compensacion por Antigüedad (CEAS)	9,751.00	10,238.88	- 487.88
2140 Materiales, útiles y equipos menores de tecnología	2,000.00	2,730.00	- 730.00
2180 Materiales para el registro e identificación de bi	45,000.00	90,549.60	- 45,549.60
3140 Telefonía tradicional	10,000.00	40,284.95	- 30,284.95
BF DESARROLLO RURAL			
2211 Alimentacion Diversa	7,000.00	7,272.90	- 272.90
2610 Combustibles, lubricantes y aditivos	188,000.00	320,465.50	- 132,465.50
3150 Telefonía celular	4,000.00	29,571.37	- 25,571.37
3520 Instalación, reparación y mantenimiento de mobilia	5,000.00	7,679.42	- 2,679.42
BG ASUNTOS JURIDICOS			
1220 Sueldos base al personal eventual	216,540.00	631,166.09	- 414,626.09
1342 Extraordinarias	400,000.00	597,784.16	- 197,784.16
2110 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	30,000.00	33,840.44	- 3,840.44
2140 Materiales, útiles y equipos menores de tecnología	1,000.00	7,595.30	- 6,595.30
3940 Sentencias y resoluciones por autoridad competente	100,000.00	133,518.59	- 33,518.59
5110 Muebles de oficina y estantería	10,000.00	21,241.92	- 11,241.92

Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Ramo	Presupuesto (\$)		
Partida	Aprobado	comprometido, devengado, ejercido y pagado	Sobre-ejercido
BH EROGACIONES GENERALES			
1220 Sueldos base al personal eventual	561,024.00	1,707,373.92	- 1,146,349.92
1342 Extraordinarias	1,300,000.00	1,878,765.42	- 578,765.42
1541 Ajuste de Calendario	48,551.00	71,823.96	- 23,272.96
1542 Ayuda para Despensa	104,586.00	120,405.40	- 15,819.40
1543 Ayuda Escolar	49,488.00	54,696.89	- 5,208.89
1544 Ayuda para el Transporte	33,617.00	37,147.76	- 3,530.76
1545 Bono Adicional para Ayuda de Renta	129,486.00	133,890.18	- 4,404.18
1546 Prevision Social	91,504.00	118,403.64	- 26,899.64
1547 Zona de Vida Cara	557,622.00	673,385.06	- 115,763.06
1548 Productividad	82,611.00	99,760.83	- 17,149.83
1549 Ayuda de Renta	185,874.00	224,461.12	- 38,587.12
154A Bono Quinquenio	113,368.00	282,061.50	- 168,693.50
154B Despensa Mensual	210,975.00	240,607.14	- 29,632.14
154E Material Deportivo	41,400.00	46,485.00	- 5,085.00
154G Bono del Día del Padre	6,000.00	17,250.00	- 11,250.00
154i Bono Día del Burocrata	252,467.00	319,082.83	- 66,615.83
154J Apoyo Educacional	55,200.00	56,000.00	- 800.00
154K Arcon Navideño	15,028.00	347,160.00	- 332,132.00
154O Otras Prestaciones Sociales y Economicas	10,000.00	172,878.00	- 162,878.00
2110 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	70,000.00	212,030.21	- 142,030.21
2150 Material impreso e información digital	5,000.00	153,570.03	- 148,570.03
2160 Material de limpieza	50,000.00	74,326.61	- 24,326.61
2211 Alimentacion Diversa	200,000.00	217,275.72	- 17,275.72
2960 Refacciones y accesorios menores de equipo de tran	30,000.00	349,607.78	- 319,607.78
3110 Energía eléctrica	15,000,000.00	18,949,926.63	- 3,949,926.63
3140 Telefonía tradicional	600,000.00	722,832.04	- 122,832.04
3220 Arrendamiento de edificios	660,000.00	761,859.44	- 101,859.44
3310 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y re	70,000.00	435,733.90	- 365,733.90
3410 Servicios financieros y bancarios	500,000.00	6,788,991.81	- 6,288,991.81
3450 Seguro de bienes patrimoniales	550,000.00	572,495.46	- 22,495.46
3550 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	290,000.00	876,728.56	- 586,728.56
3610 Difusión por radio, televisión y otros medios de m	2,000,000.00	7,365,635.17	- 5,365,635.17
3690 Otros servicios de información	5,000.00	431,520.00	- 426,520.00
3810 Gastos de ceremonial	100,000.00	1,360,839.55	- 1,260,839.55
3950 Penas, multas, accesorios y actualizaciones	100,000.00	758,144.24	- 658,144.24
3991 Gastos Medicos	20,000.00	129,370.47	- 109,370.47
4430 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	50,000.00	121,068.77	- 71,068.77
4450 Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	100,000.00	698,940.49	- 598,940.49
D3 PROGRAMA SUBSEMUN			
3330 Servicios de consultoría administrativa, procesos,	500,000.00	1,520,664.00	- 1,020,664.00
3340 Servicios de capacitación	1,500,000.00	3,198,796.00	- 1,698,796.00
5150 Equipo de cómputo y de tecnología de la informació	600,000.00	3,032,650.03	- 2,432,650.03
D4 PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS			
6140 División de terrenos y construcción de obras de ur	800,000.00	1,582,687.56	- 782,687.56
Suma			- 130,578,098.12

- b) Se realizaron erogaciones por \$131,976,673.23, (ciento treinta y un millones novecientos setenta y seis mil seiscientos setenta y tres pesos 23/100 moneda nacional), con cargo a las siguientes partidas que no se encontraban previstas en sus ramos en el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento, aprobado para el Ejercicio Fiscal 2012; como se detalla a continuación:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Ramo	Presupuesto de egresos comprometido, devengado, ejercido y pagado (\$)
Partida	
A1 CABILDO	
1430 Aportaciones al sistema para el retiro	34,163.74
2160 Material de limpieza	932.64
2350 Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	1,603.00
2530 Medicinas y productos farmacéuticos	322.44
3170 Servicios de acceso de Internet, redes y procesami	5,800.00
3230 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administra	2,701.69
3440 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	30,697.80
3940 Sentencias y resoluciones por autoridad competente	903.00
4410 Ayudas sociales a personas	7,000.00
5120 Muebles, excepto de oficina y estantería	30,000.00
B1 DESPACHO DEL PRESIDENTE	
1110 Dietas	22,335.00
1330 Horas extraordinarias	5,200.54
1430 Aportaciones al sistema para el retiro	60,983.50
2160 Material de limpieza	3,796.92
2460 Material eléctrico y electrónico	19,488.00
2470 Artículos metálicos para la construcción	33,408.00
2480 Materiales complementarios	5,968.20
2490 Otros materiales y artículos de construcción y rep	2,769.95
2560 Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	975.00
2810 Sustancias y materiales explosivos	1,300.00
2940 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómp	4,676.20
3120 Gas	1,375.80
3170 Servicios de acceso de Internet, redes y procesami	189,752.24
3290 Otros arrendamientos	33,912.00
3340 Servicios de capacitación	97,877.28
3470 Fletes y maniobras	2,570.17
3510 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	696.00
3710 Pasajes aéreos	4,402.68
3760 Viáticos en el extranjero	390.00
3820 Gastos de orden social y cultural	11,480.00
3940 Sentencias y resoluciones por autoridad competente	903.00
5230 Cámaras fotográficas y de video	2,598.40
5640 Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de r	15,080.00
1220 Sueldos base al personal eventual	1,360,562.30
1430 Aportaciones al sistema para el retiro	87,470.02
2180 Materiales para el registro e identificación de bi	5,589.75
2560 Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	1,856.00
2940 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómp	180.00
3230 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administra	4,209.74
3360 Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e i	1,450.00
3410 Servicios financieros y bancarios	85,737.50
3570 Instalación, reparación y mantenimiento de maquina	405.00
3710 Pasajes aéreos	3,450.00
3780 Servicios integrales de traslado y viáticos	685.00
3790 Otros servicios de traslado y hospedaje	305.00
3940 Sentencias y resoluciones por autoridad competente	903.00
5410 Vehículos y equipo terrestre	685,900.01
5640 Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de r	23,896.00

Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Ramo	Presupuesto de egresos comprometido, devengado, ejercido y pagado (\$)
Partida	
B3 TESORERIA MUNICIPAL	
1310 Primas por años de servicios efectivos prestados	15,000.00
1330 Horas extraordinarias	2,244.00
1430 Aportaciones al sistema para el retiro	263,621.02
2160 Material de limpieza	57,963.04
2330 Productos de papel, cartón e impresos adquiridos c	68.00
2410 Productos minerales no metálicos	1,169.97
2460 Material eléctrico y electrónico	232.00
2470 Artículos metálicos para la construcción	2,204.00
2490 Otros materiales y artículos de construcción y rep	988.95
2530 Medicinas y productos farmacéuticos	737.00
2710 Vestuario y uniformes	6,124.80
2920 Refacciones y accesorios menores de edificios	6,588.20
2940 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómp	25,163.68
3170 Servicios de acceso de Internet, redes y procesami	9,149.88
3230 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administra	42,697.58
3340 Servicios de capacitación	350,000.00
3360 Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e i	14,845.11
3390 Servicios profesionales, científicos y técnicos in	12,480.00
3510 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	18,484.00
3580 Servicios de limpieza y manejo de desechos	995,378.96
3630 Servicios de creatividad, preproducción y producci	1,607.76
3710 Pasajes aéreos	4,701.00
3790 Otros servicios de traslado y hospedaje	3,476.00
3940 Sentencias y resoluciones por autoridad competente	1,806.00
B4 CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO	
1220 Sueldos base al personal eventual	151,332.04
1430 Aportaciones al sistema para el retiro	36,485.45
2940 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómp	750.00
3230 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administra	4,588.19
3360 Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e i	1,245.84
3710 Pasajes aéreos	6,323.83
3720 Pasajes terrestres	200.00
3790 Otros servicios de traslado y hospedaje	1,813.00
3830 Congresos y convenciones	1,000.00
5150 Equipo de cómputo y de tecnología de la informació	24,077.29
5650 Equipo de comunicación y telecomunicación	2,748.04
B5 PLANEACION Y DESARROLLO	
1220 Sueldos base al personal eventual	1,686,399.21
1310 Primas por años de servicios efectivos prestados	5,000.00
1430 Aportaciones al sistema para el retiro	68,083.44
154M Estimulo por 15, 20 y 25 Años de Servicio	5,000.00
2150 Material impreso e información digital	696.00
2160 Material de limpieza	5,436.52
2410 Productos minerales no metálicos	28,536.00
2460 Material eléctrico y electrónico	99.00
2920 Refacciones y accesorios menores de edificios	580.00
2940 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómp	598.68
3130 Agua	874.50
3230 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administra	15,995.83
3290 Otros arrendamientos	58,505.00
3310 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y re	51,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Ramo	Presupuesto de egresos comprometido, devengado, ejercido y pagado (\$)
Partida	
3320 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y ac	13,920.00
3340 Servicios de capacitación	31,100.00
3360 Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e i	3,463.47
3390 Servicios profesionales, científicos y técnicos in	10,140.00
3470 Fletes y maniobras	830.74
3710 Pasajes aéreos	16,368.00
3720 Pasajes terrestres	216.00
3790 Otros servicios de traslado y hospedaje	348.00
B6 DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	
1430 Aportaciones al sistema para el retiro	25,023.88
1590 Otras prestaciones sociales y económicas	2,850.00
2140 Materiales, útiles y equipos menores de tecnología	6,946.00
2150 Material impreso e información digital	59,160.00
2160 Material de limpieza	4,024.79
2460 Material eléctrico y electrónico	881.60
2480 Materiales complementarios	12,667.20
2920 Refacciones y accesorios menores de edificios	5,974.00
2940 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómp	350.00
3110 Energía eléctrica	117,473.80
3230 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administra	17,220.33
3360 Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e i	1,598.48
3410 Servicios financieros y bancarios	60,737.50
3470 Fletes y maniobras	812.00
3510 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	90,866.66
3710 Pasajes aéreos	4,402.68
3940 Sentencias y resoluciones por autoridad competente	1,434.00
5230 Cámaras fotográficas y de video	6,164.24
5410 Vehículos y equipo terrestre	485,900.00
B7 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	
1310 Primas por años de servicios efectivos prestados	80,000.00
1330 Horas extraordinarias	1,052,256.80
1430 Aportaciones al sistema para el retiro	933,930.12
1520 Indemnizaciones	44,314.08
154L Prima de Antigüedad	21,268.80
2140 Materiales, útiles y equipos menores de tecnología	4,345.60
2150 Material impreso e información digital	17,483.10
2160 Material de limpieza	123,554.86
2330 Productos de papel, cartón e impresos adquiridos c	180.00
2340 Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus	84.62
2560 Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	9,174.81
2590 Otros productos químicos	480.07
2720 Prendas de seguridad y protección personal	4,006.48
2920 Refacciones y accesorios menores de edificios	23,810.95
2930 Refacciones y accesorios menores de mobiliario y e	1,206.40
2940 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómp	300.00
2980 Refacciones y accesorios menores de maquinaria y o	30,543.98
2990 Refacciones y accesorios menores otros bienes mueb	1,558.62
3230 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administra	21,193.89
3250 Arrendamiento de equipo de transporte	270,326.40
3290 Otros arrendamientos	4,129.60
3310 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y re	13,688.00
3360 Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e i	5,987.05

Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Ramo	Presupuesto de egresos comprometido, devengado, ejercido y pagado (\$)
Partida	
3440 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	6,589.99
3590 Servicios de jardinería y fumigación	53,662.60
3710 Pasajes aéreos	19,200.04
3720 Pasajes terrestres	1,994.00
3790 Otros servicios de traslado y hospedaje	3,306.30
3810 Gastos de ceremonial	3,957.54
4430 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	1,846.95
5230 Cámaras fotográficas y de video	2,250.00
5620 Maquinaria y equipo industrial	3,846.75
5640 Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de r	41,528.00
6120 Edificación no habitacional	60,000.00
B8 TURISMO	
1342 Extraordinarias	96,407.00
1430 Aportaciones al sistema para el retiro	21,450.65
2140 Materiales, útiles y equipos menores de tecnología	1,738.00
2160 Material de limpieza	1,750.10
2470 Artículos metálicos para la construcción	14,500.00
2480 Materiales complementarios	3,700.40
2920 Refacciones y accesorios menores de edificios	160.00
2940 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómp	104.40
3170 Servicios de acceso de Internet, redes y procesami	2,027.68
3710 Pasajes aéreos	6,849.32
3720 Pasajes terrestres	4,141.00
3790 Otros servicios de traslado y hospedaje	2,927.99
3820 Gastos de orden social y cultural	14,160.27
B9 DESARROLLO ECONOMICO	
1342 Extraordinarias	157,411.69
1430 Aportaciones al sistema para el retiro	7,196.00
2140 Materiales, útiles y equipos menores de tecnología	12,741.24
2160 Material de limpieza	4,100.43
3230 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administra	3,448.17
3570 Instalación, reparación y mantenimiento de maquina	569.00
3780 Servicios integrales de traslado y viáticos	550.00
3790 Otros servicios de traslado y hospedaje	2,541.95
BA SEGURIDAD PUBLICA	
1220 Sueldos base al personal eventual	7,982,259.79
1330 Horas extraordinarias	7,850.82
1342 Extraordinarias	4,803,243.00
1430 Aportaciones al sistema para el retiro	1,447,151.22
1440 Aportaciones para seguros	180,003.20
154M Estimulo por 15, 20 y 25 Años de Servicio	10,000.00
2140 Materiales, útiles y equipos menores de tecnología	210.00
2150 Material impreso e información digital	928.00
2160 Material de limpieza	57,142.55
2220 Productos alimenticios para animales	16,957.32
2340 Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus	341.87
2350 Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	44,776.00
2460 Material eléctrico y electrónico	26,402.87
2470 Artículos metálicos para la construcción	10,483.80
2480 Materiales complementarios	5,452.00
2490 Otros materiales y artículos de construcción y rep	326.00
2560 Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	4,217.99
2710 Vestuario y uniformes	87,849.76

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Ramo	Presupuesto de egresos comprometido, devengado, ejercido y pagado (\$)
Partida	
2720 Prendas de seguridad y protección personal	205,436.00
2920 Refacciones y accesorios menores de edificios	971.45
2940 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo	4,939.44
3110 Energía eléctrica	332,972.00
3180 Servicios postales y telegráficos	1,536.53
3230 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración	33,112.60
3250 Arrendamiento de equipo de transporte	12,000.00
3260 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	1,550.00
3340 Servicios de capacitación	252,500.00
3360 Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	3,086.76
3410 Servicios financieros y bancarios	167,980.60
3440 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	31,418.60
3470 Fletes y maniobras	2,204.00
3510 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	1,450.96
3610 Difusión por radio, televisión y otros medios de masas	218,497.60
3710 Pasajes aéreos	30,298.96
3720 Pasajes terrestres	47,796.90
3760 Viáticos en el extranjero	740.00
3780 Servicios integrales de traslado y viáticos	450.00
3790 Otros servicios de traslado y hospedaje	16,177.50
5230 Cámaras fotográficas y de video	4,500.00
5510 Equipo de defensa y seguridad	684,952.20
5640 Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración	33,930.00
5670 Herramientas y máquinas-herramienta	5,899.99
5690 Otros equipos	3,846.75
BB TRANSITO	
1110 Dietas	20,000.00
1220 Sueldos base al personal eventual	3,665,480.25
1342 Extraordinarias	496,202.65
1430 Aportaciones al sistema para el retiro	225,484.89
1440 Aportaciones para seguros	57,035.16
2140 Materiales, útiles y equipos menores de tecnología	6,519.20
2160 Material de limpieza	12,749.87
2170 Materiales y útiles de enseñanza	1,200.83
2340 Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados	672.80
2420 Cemento y productos de concreto	125.00
2460 Material eléctrico y electrónico	2,187.50
2490 Otros materiales y artículos de construcción y repuestos	1,483.50
2710 Vestuario y uniformes	77,385.92
2920 Refacciones y accesorios menores de edificios	3,190.00
3110 Energía eléctrica	128,613.00
3230 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración	24,114.38
3260 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	13,432.80
3360 Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	3,250.03
3440 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	5,742.80
3540 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo	0.02
3960 Otros gastos por responsabilidades	382.80
5150 Equipo de cómputo y de tecnología de la información	14,799.78
5650 Equipo de comunicación y telecomunicación	5,268.72
BC PROTECCION CIVIL	
1342 Extraordinarias	296,672.00
1430 Aportaciones al sistema para el retiro	119,921.13

Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Ramo	Presupuesto de egresos comprometido, devengado, ejercido y pagado (\$)
Partida	
1440 Aportaciones para seguros	11,960.51
1520 Indemnizaciones	15,000.00
154C Ayuda para Gastos Domesticos	1,117.08
2140 Materiales, útiles y equipos menores de tecnología	3,250.00
2150 Material impreso e información digital	8,700.00
2160 Material de limpieza	10,304.86
2460 Material eléctrico y electrónico	2,187.50
2560 Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	92,800.00
2710 Vestuario y uniformes	3,340.80
2920 Refacciones y accesorios menores de edificios	290.00
3610 Difusión por radio, televisión y otros medios de m	46,400.00
3760 Viáticos en el extranjero	16,578.73
3790 Otros servicios de traslado y hospedaje	5,896.48
5110 Muebles de oficina y estantería	12,903.84
5150 Equipo de cómputo y de tecnología de la informació	27,330.88
5650 Equipo de comunicación y telecomunicación	20,764.80
BD EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	
1342 Extraordinarias	916,830.00
1430 Aportaciones al sistema para el retiro	29,139.37
1520 Indemnizaciones	13,000.00
2140 Materiales, útiles y equipos menores de tecnología	5,512.32
2150 Material impreso e información digital	232.00
2160 Material de limpieza	23,681.22
2212 Alimentacion para Reos	864.00
2340 Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus	300.00
2440 Madera y productos de madera	6,500.00
2460 Material eléctrico y electrónico	822.86
2490 Otros materiales y artículos de construcción y rep	2,016.54
2560 Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	4,218.03
2710 Vestuario y uniformes	72,596.78
2930 Refacciones y accesorios menores de mobiliario y e	13,640.15
2960 Refacciones y accesorios menores de equipo de tran	4,203.84
3110 Energía eléctrica	38,394.00
3230 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administra	6,025.16
3250 Arrendamiento de equipo de transporte	158,650.00
3290 Otros arrendamientos	4,860.00
3340 Servicios de capacitación	32,060.00
3610 Difusión por radio, televisión y otros medios de m	2,200.00
3710 Pasajes aéreos	155.00
3720 Pasajes terrestres	18,594.00
3780 Servicios integrales de traslado y viáticos	6,988.00
3790 Otros servicios de traslado y hospedaje	85,592.00
3840 Exposiciones	27,680.00
4810 Donativos a instituciones sin fines de lucro	4,180.00
BE REGISTRO CIVIL	
1342 Extraordinarias	162,387.00
1430 Aportaciones al sistema para el retiro	133,575.25
2150 Material impreso e información digital	167,190.80
2160 Material de limpieza	994.30
2940 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómp	765.60
2960 Refacciones y accesorios menores de equipo de tran	877.80
3110 Energía eléctrica	25,218.00
3230 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administra	6,690.16

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Ramo	Presupuesto de egresos comprometido, devengado, ejercido y pagado (\$)
Partida	
3360 Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e i	605.23
BF DESARROLLO RURAL	
1342 Extraordinarias	209,345.04
1430 Aportaciones al sistema para el retiro	14,012.51
1540 Otras Prestaciones Sociales y Economicas	300.00
2140 Materiales, útiles y equipos menores de tecnología	1,646.80
2150 Material impreso e información digital	1,160.00
2160 Material de limpieza	28,293.30
2220 Productos alimenticios para animales	1,525.00
2230 Utensilios para el servicio de alimentación	231.60
2410 Productos minerales no metálicos	4,900.00
2420 Cemento y productos de concreto	176.00
2460 Material eléctrico y electrónico	900.00
2470 Artículos metálicos para la construcción	23,483.50
2480 Materiales complementarios	2,501.26
2490 Otros materiales y artículos de construcción y rep	756.11
2550 Materiales, accesorios y suministros de laborator	36,214.80
2560 Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	17,774.89
2590 Otros productos químicos	4,679.56
2720 Prendas de seguridad y protección personal	1,423.32
2930 Refacciones y accesorios menores de mobiliario y e	1,509.91
3110 Energía eléctrica	8,518.00
3180 Servicios postales y telegráficos	196.57
3290 Otros arrendamientos	10,440.00
3340 Servicios de capacitación	1,600.00
3410 Servicios financieros y bancarios	120,225.00
3570 Instalación, reparación y mantenimiento de maquina	221.00
3590 Servicios de jardinería y fumigación	21,286.00
3610 Difusión por radio, televisión y otros medios de m	3,248.00
3790 Otros servicios de traslado y hospedaje	1,748.00
3940 Sentencias y resoluciones por autoridad competente	300,000.00
5110 Muebles de oficina y estantería	11,960.76
5230 Cámaras fotográficas y de video	2,250.00
5410 Vehículos y equipo terrestre	961,800.02
BG ASUNTOS JURIDICOS	
1410 Aportaciones de seguridad social	36,966.97
1430 Aportaciones al sistema para el retiro	13,455.51
2940 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómp	270.00
2960 Refacciones y accesorios menores de equipo de tran	1,225.00
3110 Energía eléctrica	3,662.00
3180 Servicios postales y telegráficos	8,299.19
3220 Arrendamiento de edificios	18,100.00
3230 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administra	8,739.70
3310 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y re	5,067.96
3360 Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e i	594.79
3440 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	3,072.66
3710 Pasajes aéreos	5,591.42
3720 Pasajes terrestres	10,540.00
3790 Otros servicios de traslado y hospedaje	1,670.00
3920 Impuestos y derechos	2,704.00
BH EROGACIONES GENERALES	
1330 Horas extraordinarias	156,697.00

Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Ramo	Presupuesto de egresos comprometido, devengado, ejercido y pagado (\$)
Partida	
1430 Aportaciones al sistema para el retiro	139,200.08
1510 Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	303,337.08
2420 Cemento y productos de concreto	42,279.99
2470 Artículos metálicos para la construcción	57,768.00
2490 Otros materiales y artículos de construcción y rep	98,977.02
3120 Gas	708.60
3130 Agua	1,359.71
3170 Servicios de acceso de Internet, redes y procesami	800.00
3260 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herra	191,984.00
3290 Otros arrendamientos	1,108,415.02
3340 Servicios de capacitación	58,000.00
3350 Servicios de investigación científica y desarrollo	63,800.00
3360 Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e i	5,907.30
3430 Servicios de recaudación, traslado y custodia de v	200,335.69
3440 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	187,682.20
3510 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	261.00
3580 Servicios de limpieza y manejo de desechos	15,806,438.28
3630 Servicios de creatividad, preproducción y producci	31,784.00
3710 Pasajes aéreos	29,734.00
3740 Autotransporte	172,000.00
4810 Donativos a instituciones sin fines de lucro	100,000.00
5130 Bienes artísticos, culturales y científicos	128,839.76
8330 Aportaciones de las entidades federativas a los mu	121,047.00
BI SECRETARIA TECNICA DE GABINETE	
1130 Sueldos base al personal permanente	201,431.85
1220 Sueldos base al personal eventual	37,001.37
1320 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de	44,031.20
1341 Ordinarias	62,382.00
1342 Extraordinarias	85,226.00
2610 Combustibles, lubricantes y aditivos	8,884.44
C1 INFRAESTRUCTURA SOCIAL MPAL.	
2110 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	44,000.00
2610 Combustibles, lubricantes y aditivos	34,778.79
2960 Refacciones y accesorios menores de equipo de tran	6,549.20
3380 Servicios de vigilancia	75,000.01
3550 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	42,300.00
C2 FONDO DE FORTALECIMIENTO MPAL.	
8320 Aportaciones de la Federación a municipios	45,509,934.80
8530 Otros Convenios	3,090,851.71
D2 PROGRAMA ZOFEMAT	
2110 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	32,561.14
2560 Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	83,334.40
3580 Servicios de limpieza y manejo de desechos	489,151.24
5690 Otros equipos	6,917,805.00
6140 División de terrenos y construcción de obras de ur	2,115,900.54
6160 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pe	7,385,697.29
D3 PROGRAMA SUBSEMUN	
2110 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	236,417.18
2120 Materiales y útiles de impresión y reproducción	12,758.06
2140 Materiales, útiles y equipos menores de tecnología	197,429.81
2211 Alimentacion Diversa	29,830.00
2460 Material eléctrico y electrónico	33,735.80
2490 Otros materiales y artículos de construcción y rep	23,529.60

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Ramo	Presupuesto de egresos comprometido, devengado, ejercido y pagado (\$)
Partida	
2730 Artículos deportivos	15,054.18
2820 Materiales de seguridad pública	479,963.12
2830 Prendas de protección para seguridad pública y nac	624,249.94
3310 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y re	941,340.00
3370 Servicios de protección y seguridad	800,000.00
3410 Servicios financieros y bancarios	41.76
3630 Servicios de creatividad, preproducción y producci	50,668.80
3750 Viáticos en el país	24,988.64
3790 Otros servicios de traslado y hospedaje	693.00
3994 Analisis Clinicos y Radiologicos	334,400.00
4410 Ayudas sociales a personas	364,000.00
4420 Becas y otras ayudas para programas de capacitació	900,000.00
5110 Muebles de oficina y estantería	63,026.28
D4 PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS	
6160 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pe	164,829.75
8530 Otros Convenios	90,786.00
DB PROGRAMA PREV.RIESGOS ASENTAM.HUMANOS	
2110 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	21,308.60
3310 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y re	538,750.00
3380 Servicios de vigilancia	154,000.00
DC PRAGRAMA FOPADED	
5150 Equipo de cómputo y de tecnología de la informació	50,045.00
6160 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pe	3,320,423.52
	131,976,673.23

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracción XVIII y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 y tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

La Administración Municipal realizó los ajustes correspondientes para dar suficiencia presupuestal sin rebasar el monto total autorizado como se demuestra en el reporte del sistema automatizado de Contabilidad Gubernamental. Si bien es cierto que existe un presupuesto original(sic) autorizado y publicado este sufrió modificaciones que permitieran cumplir los objetivos y actividades señaladas en el Plan Municipal de Desarrollo, lo(sic) información que se integra en las cuentas públicas Municipales reflejan que de manera sistemática se elaboraron los ajustes para mostrar el registro real de las operaciones presupuestales.

En sentido de la aprobación por parte del Cabildo Municipal se da a conocer mediante el informe y aprobación la cuenta pública trimestral autorizada, que es remitida para su fiscalización, en la cual se reflejan las transferencias presupuestales.

(Anexo al presente reportes del presupuesto modificado del sistema automatizado SAG 4AGF.12 y papeles de trabajo.)(ANEXO NO.4.AGF.12).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

De la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado se determina que la observación subsiste, toda vez que el reporte del presupuesto aprobado y modificaciones al 31 de diciembre de 2012, es insuficiente y además no aporta elementos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 y tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.20

De la revisión de la cuenta «1123-01-0149», a nombre de la responsable de la caja 064 y de la documentación anexa a la póliza D01394, se observa que existe una diferencia entre los faltantes registrados en actas administrativas y los registros contables por \$8,321.67 (ocho mil trescientos veintiún pesos 67/100 moneda nacional).

Acta administrativa		Póliza			
Fecha	Importe(\$)	Fecha	Número	Importe (\$)	Diferencia
02/07/2012	49,280.94	31/12/2012	D01394	40,959.27	8,321.67
07/11/2012	14,085.04	07/11/2012	100937	14,085.04	-
Suma	63,365.98	Sumas		55,044.31	8,321.67

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, 54, fracciones I, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III, XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 33 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 y tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H.VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20 inciso A, fracciones III y V del Reglamento.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El registro contable queda(sic) origen a la presente observación no omite la relevancia suficiente ni el registro claro y oportuno de la Hacienda Publica Municipal, el faltante evidenciado y documentado por la recaudación ubicada en el poblado de Bucerias,(sic) Nay; arrojo un faltante de \$40, 959.27 mismos que fueron imputados a la cajera Brenda Gpe Flores Villela.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

(Anexo No. 5 AGF.12) auxiliar de la cuenta <<1123-01-0121>> deudora a nombre de Alejandro Almejo Sánchez, que refleja el faltante físico que se determino en base a corte de caja del cierre del 2do trimestre del ejercicio fiscal 2012, sin que en este momento se deslindara responsabilidad y que de manera provisional se cargo al responsable del Área Recaudadora. 02 de julio del 2012 del titular de la recaudación de Bucerías(sic) realiza la investigación y determina que el faltante corresponde a los recibos que cobro la cajera de nombre Brenda Gpe. Flores Villela por lo que formalmente levanta el acta administrativa cuantificando de manera errónea la cantidad de \$ 49,280.94 siendo que el origen documental por la suma de los recibos únicamente arrojaba \$40,959.27. De esta manera solicito se aclare el faltante observado con las documentales presentadas. No obstante se da por solventado en su totalidad este punto señalado por la entidad fiscalizadora.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun cuando remiten Acta de Rectificación de hechos no presentan pruebas suficientes para acreditar su dicho, como fichas de depósito o registros contables.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 y tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H.VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.20

Del análisis del pasivo, del seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores y de la información proporcionada mediante oficio P.M.-030/VIII/2013; se detectó la cuenta «2117-04-0002» denominada «*Contraloría Municipal*», refleja las retenciones correspondientes a los recursos recaudados por la parte que por concepto del 5 al millar que le corresponden a su órgano de control interno, como un acreedor y no como el ingreso obtenido, así como no se elaboraron los recibo de ingresos. Situación que genera que los estados financieros reflejen como saldo pendiente de enterar a un tercero, la cantidad de \$128,676.22 (ciento veintiocho mil seiscientos setenta y seis pesos 22/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria, 8) Devengo Contable y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 117 fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXX, y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 33 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 y tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H.VIII Ayuntamiento

Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20 inciso A, fracciones III y V del Reglamento de Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En la ley de ingresos vigente para el ejercicio fiscal 2012 no contempla la autorización de cobro del 5 al millar pero de manera sistemática y en base a los preceptos de la ley de obra publica tanto la estatal como la federal establece la obligación de retener a los contratistas el 5 al millar por los conceptos de control y vigilancia que son destinados para los órganos de control interno, el registro contable que se efectúa es generar una cuenta acreedora por los descuentos tanto para el órgano de fiscalización como para la dirección de contraloría y desarrollo administrativo. (Anexo No. 6 AGF.12) auxiliar de la cuenta acreedora.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que en la Ley de Ingresos si bien no contempla el concepto específico, da la opción de registrar dicho ingreso en Aprovechamientos según artículo 43 fracción XV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 y tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.20

De la revisión a las cuentas «2117-06-0001» denominada «Impuestos sobre Sueldos y Salarios», se detectó que mediante la póliza C03218 del 28 de septiembre de 2012, el pago de la pensión alimenticia por la cantidad de \$1,635.05 afectó a esta cuenta, debiendo afectar a la cuenta «2117-08-0001» denominada «Pensiones».

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria, 8) Devengo Contable y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 117 fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXX, y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 33 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H.VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20 inciso A, fracciones III y V del Reglamento de Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Referente a esta observación que involuntariamente se contabilizo de esa forma, se notifica que se envía la póliza (D01404) del 30/08/2013. Debidamente certificada con un total de once fojas, no obstante se da por solventado en su totalidad este punto señalado por la entidad fiscalizadora. (Anexo No. 7 AGF.12)

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con sus argumentos ratifican lo observado, y no obstante que remiten la póliza de reclasificación, durante el ejercicio fiscalizado, los estados financieros al 31 de diciembre del 2012 no reflejaron la situación real.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.20

Del análisis del pasivo y del seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores; se detectó las siguientes cuentas registran como depósitos pendientes de aplicar a favor de un tercero, la cantidad de \$3,063,256.73 (tres millones sesenta y tres mil doscientos cincuenta y seis pesos 73/100 moneda nacional), no obstante que dicho ingreso deriva de convenios de pago en parcialidades a favor del Ayuntamiento.

Cuenta	Importe(\$)
2191-03-0020	2,000,000.00
2191-03-0021	313,256.73
2191-03-0022	750,000.00
Suma	3,063,256.73

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 8) Devengo Contable y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 117 fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXX, y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 33 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 y tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H. VIII Ayuntamiento

Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20 inciso A, fracciones III y V del Reglamento de Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En lo que respecta a la observación es necesario manifestar que una vez verificados los pasivos de ejercicios anteriores, se detectó que evidentemente existió un error por parte de administraciones anteriores a esta, al registrar en la cuenta 2191 como “deposito pendiente de aplicar a favor de un tercero” las cantidades que ingresaron al Municipio por concepto de convenios de pago en parcialidades, por lo que se llevaran a cabo las acciones y procedimientos conforme a derecho tendientes a subsanar dicha irregularidad, de igual manera se conminará a quienes manejan los registros contables para que en lo sucesivo no sobrevengan situaciones similares.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados, solo confirman lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 y tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H.VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.20

De la información y documentación proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficio P.M.-030/VIII/2013 del 25 de marzo de 2013, se detectó que el personal que manejó recursos, no caucionó.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracción IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: cajeros; jefa de departamento de ingresos; jefe de impuestos municipales; director de planeación y desarrollo; tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012; tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H.VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 111, fracción f) y 115 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Al respecto me permito informarle que se optó que las personas que manejan recursos financieros firmaran un pagaré a favor del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; de conformidad con el Artículo 54, fracción IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit. Dichos pagarés se encuentran en resguardo de la oficina del Síndico Municipal.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Adicionalmente con fecha 01 de Octubre de 2013, el presidente municipal giro oficio a los integrantes de la Comisión de Hacienda para que en el ejercicio de sus obligaciones, verifiquen que los servidores públicos, obligados a caucionar los recursos financieros que les son entregados cumplan con dicha obligación.

Así mismo, a efecto de que los servidores públicos que manejan fondos estén en aptitud legal de cumplir con esta obligación, se trabaja en la elaboración del proyecto de acuerdo conforme a cual se deberá dar la referida caución, ello en concordancia a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Soporte Documental:

Anexo Fotocopia certificada de los pagarés firmados por los funcionarios públicos que manejan recursos. (Anexo No. 8 AGF.12).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el caucionar por medio de pagaré implica instaurar un procedimiento que ocasiona tardanza en la recuperación de faltantes, por lo que dicho documento no cumple con las características de una caución.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: cajeros; jefe de departamento de ingresos; jefe de impuestos municipales; director de planeación y desarrollo; tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012; tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.20

Del análisis del activo, y de los oficios de atención a los requerimientos de información en el contexto de la auditoría, se detectó que no se acredita la existencia del saldo reflejado en la cuenta «1112-01-0011» denominada «CTA.00804131478 Banorte», por \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), el cual no tuvo movimientos en el ejercicio 2012.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b), 3) Relevancia del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A), fracciones III, V, VI y XX del Reglamento de Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; y 33 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 y tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III, XIV, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y 20 inciso A) fracción V del Reglamento de la Administración Pública para El Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se le notifica que la cuenta 1112-01-0011 denominada CTA. 00804131478 De Banorte efectivamente no ha tenido movimientos porque se apertura para la recepción de recursos que el Gobierno Federal destinara para infraestructura Publica para el Municipio de Bahía de Banderas, el tramite de las gestiones continúan en proceso con la Secretaria de hacienda del Gobierno federal, y hasta la fecha no hemos recibido respuesta de la institución por lo tanto no se puede cancelar porque es uno de los puntos a cumplir.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no acredita que se encuentre en trámite para la recepción de recursos del Gobierno Federal para infraestructura pública.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 y tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H.VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.20

De la revisión al auxiliar y al estado de cuenta bancario registrado en la cuenta «1112-02-0001-03» denominada «CTA. 462660945 Banamex» y a la información proporcionada con oficio P.M.-030/VIII/2013 del 26 de marzo de 2012, se detectó que esta cuenta durante el ejercicio reflejó un movimiento por traspaso provocando que el saldo ocioso genere comisiones bancarias en lugar de obtener beneficios, reflejando un saldo al final del ejercicio por \$26,897.59 (veintiséis mil ochocientos noventa y siete pesos 59/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 y tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H.VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y 20 inciso A), fracciones III, VI, XX del Reglamento de la Administración Pública para El Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Referente esta observación se hace mención que la cuenta «1112-02-0001-03» denominada «CTA. 462660945 Banamex» corresponde una cuenta de las que dejó la VII Ayuntamiento, motivo por el cual en todo el ejercicio no sufrió ningún movimiento, cabe señalar que no hubo una afectación de \$26,897.59 (veintiséis mil ochocientos noventa y siete pesos 59/100 moneda nacional). Sino de \$ 2,644.80 (Dos mil seis cientos cuarenta y cuatro pesos 80/100 M.N.) mismo que se señala en el auxilio además durante el ejercicio no sufrió afectaciones sino al contrario obtuvo rendimientos de manera mensual. (Anexo No. 9 AGF.12).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el auxiliar remitido corresponde a cifras del 2013, y el hecho observado es del 2012, reflejándose en él las comisiones bancarias que son mayores que los rendimientos financieros.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 y tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H.VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.20

Del análisis del activo, de las conciliaciones bancarias y de la documentación remitida mediante oficio P.M.-030/VIII/2013, se detectó que en la cuenta 1112-01-0005 denominada CTA. 04044712495 HSBC se libraron cheques sin tener suficiencia de recursos para ello, por \$6,037,787.42 (seis millones treinta y siete mil setecientos ochenta y siete pesos 42/100 moneda nacional), afectando así la correcta revelación de la situación financiera que guarda el Ayuntamiento, como se detalla a continuación:

Importe (\$)			
Saldo inicial	Debe	Haber	Saldo final
1,230,817.21	330,467,815.32	337,736,419.95	-6,037,787.42

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 8) Devengo Contable, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 29 fracción I y XXVII del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit, y 33 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 y tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H.VIII Ayuntamiento

Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A), fracciones III, V, VI y XX del Reglamento de Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El monto de los \$6,037,787.42 (seis millones treinta y siete mil setecientos ochenta y siete pesos 42/100 moneda nacional), que se indican en la presente observación corresponden a cheques elaborados y no entregados con el objetivo de registrar de manera oportuna los gastos y operaciones reales de ejercicio fiscal en operación y considerando las metas fijadas por el área de ingresos para la captación de recursos. La relevancia suficiente de la información contable y presupuestal se acredita con la contratación de servicios y materiales que son amparados por las facturas que se soportan en las pólizas de cheques no entregados. No existe daño patrimonial al no existir cheques con insuficiencia que generen comisiones bancarias y penalizaciones, se trata únicamente de un saldo bancario que muestra una insuficiencia por cheques en posesión del área de egresos que se entregaran una vez que exista la suficiencia financiera.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los estados financieros del Ayuntamiento no reflejan la situación real del mismo, ya que al afectar directamente a las cuentas bancarias sin tener suficiencia de recursos para cubrir los compromisos adquiridos, no se identifican los adeudos que se tienen con los acreedores y proveedores de los bienes y/o servicios. Por lo tanto, los estados financieros no cumplen con las cualidades de la información financiera a producir que se incluyen en el apartado V del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, ni con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 y tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H.VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.20

Del análisis a las cuentas de activo, y a la información y/o documentación remitida con oficio P.M.-030/VIII/2013, del 25 de marzo de 2013, se detectó que el ayuntamiento no acreditó el depósito en garantía registrado en la cuenta «1116-01-0003» denominada «INFRA, S.A. de C.V. », con los documentos que permitan la recuperación al vencimiento del contrato y/o servicio por \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 fracción XXIV, y 41 párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, XXVII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 y tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A), fracciones III, y XX del Reglamento de Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En relación a esta observación me permito acompañar en copia certificada documentación que acredita el requerimiento de pago realizado a dichas empresa por parte de esta tesorería, por lo que es inexacta la observación aludida, por lo que se me tenga por solventada la presente observación. (Anexo No. 10. AGF.12)

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con el oficio del 5 de marzo de 2012, que remite la tesorera municipal a la empresa, se acredita que el municipio no cuenta con documento que permita al término del contrato, la recuperación del depósito, lo que confirma lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 y tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H.VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.20

Del análisis del activo, del seguimiento de observaciones de ejercicios anteriores y de la revisión a la información remitida por el ayuntamiento mediante oficio P.M.-030/VIII/2013 del 25 de marzo del 2013 respecto al resultado del procedimiento instaurado para la acreditación y/o recuperación de los gastos a comprobar registrados en la cuenta contable «1123-01-0001», se comprobó la gestión de un solo citatorio del 06 de diciembre del ejercicio 2012, acreditando la falta de interés por parte del Ayuntamiento para la recuperación de los adeudos municipales, que en este caso es por \$643,035.00, (seiscientos cuarenta y tres mil treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, XXX, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 y tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H.VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.; y 20 inciso A), fracciones XX y XXVI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En relación a esta observación me permito acompañar en copia certificada documentación que acredita el requerimiento de pago realizado a dichas deudora por parte de esta tesorería, por lo que es inexacta la observación aludida, por lo que se me tenga por solventada la presente observación. (Anexo No. 11. AGF.12)

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que si bien es cierto que acreditan haber requerido el adeudo en mención en marzo del 2012, no se acredita la recepción por parte del deudor, adicional a ello como el procedimiento instaurado evidentemente no ha sido suficiente para su recuperación, será necesario instaurar otros medios de apremio, considerando su antigüedad.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 y tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.20

Del análisis del activo, del seguimiento de observaciones de ejercicios anteriores y de la información proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficio P.M.-030/VIII/2013 del 25 de marzo de 2013 y oficio s/número del 21 de marzo de 2012, se detecta que los siguientes préstamos efectuados a distintas instituciones y/o organizaciones, no presentan movimientos durante el ejercicio, así como tampoco fueron presentadas evidencias de las gestiones efectuadas para su recuperación y/o depuración por un importe de \$749,000.00 (setecientos cuarenta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional).

Cuenta	Descripción	Importe (\$)
1123-01-0002	Asoc. Agrícola de productores de maíz	599,000.00
1123-01-0006	Sistema de Agua Potable San Juan de Abajo	150,000.00
Total		749,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 y tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones XIV, XV, XIX y

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A), fracciones III y XXVI del Reglamento de Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En relación a esta observación me permito acompañar en copia certificada documentación que acredita dos oficios uno dirigido al asoc. Agrícola y otro al sistema de agua.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que si bien es cierto que acreditan haber requerido el adeudo en mención en marzo del 2012, es evidente que el procedimiento instaurado ha sido insuficiente para lograr su recuperación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 y tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H.VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.20

Del análisis del activo, del seguimiento de observaciones de ejercicios anteriores y de la información proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficio P.M.-030/VIII/2013 del 25 de marzo de 2013 y oficio s/número del 21 de marzo de 2012, se detecta que las siguientes cuentas correspondiente a gastos a comprobar, continúan reflejando un saldo por recuperar de \$109,503.00 (ciento nueve mil quinientos tres pesos 00/100 moneda nacional), sin que se efectuaran gestiones para su recuperación.

Cuenta	Saldo (\$)
1123-01-0005	50,000.00
1123-01-0042	73.00
1123-01-0045	46,630.00
1123-01-0047	12,800.00
Suma:	109,503.00

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 y tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H.VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones XIV, XV, XIX y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A), fracciones III y XX del Reglamento de Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En relación a esta observación me permito acompañar en copia certificada documentación que acredita el requerimiento de pago realizado a dichas deudora por parte de esta tesorería, por lo que es inexacta la observación aludida, por lo que se me tenga por solventada la presente observación. (Anexo No. 12. AGF.12)

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que si bien es cierto que acreditan haber requerido los adeudos en mención en marzo del 2012, no han sido suficientes para su recuperación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 y tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H.VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.20

Del análisis del activo, del seguimiento de observaciones de ejercicios anteriores y de la información proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficio P.M.-030/VIII/2013 del 25 de marzo de 2013 y oficio s/número del 21 de marzo de 2012, se detecta que la cuenta de gastos a comprobar «1123-01-0046» continúan reflejando el saldo por recuperar derivado del pago duplicado de \$10,926.00 (diez mil novecientos veintiséis pesos 00/100 moneda nacional), sin que se efectuaran gestiones durante el ejercicio para su recuperación ante BBVA Bancomer S.A. para su devolución, o en su caso se efectuar el cobro al servidor público responsable de realizar el pago de prestaciones a un trabajador dado de baja.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 y tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H.VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones XIV, XV, XIX y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A), fracciones III y XXVI del Reglamento de Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Por lo que respecta a la observación señalada de la cuenta «1123-01-0046» correspondiente a la póliza D00331 con fecha del 27 de marzo del 2013, se envía documentación comprobatoria del reintegro que se hizo una vez que se gestionó(sic) el tramite, de manera certificada se envía con un total de nueve fojas la documentación que ampara que dicha observación a sido finiquitada con anterioridad, no obstante se da por solventado en su totalidad este punto señalado por la entidad fiscalizadora.(Anexo No. 13.AGF.12)

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no obstante efectúan la reclasificación, durante el ejercicio fiscalizado, los estados financieros al 31 de diciembre del 2012 no reflejaron la situación real.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 y tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.20

Del análisis de la cuenta «1123-01-0056», de la revisión de las pólizas, de la relación de bajas, y de la información proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficio P.M.-058/VIII del , oficio P.M.-030/VIII/2013 del 25 de marzo de 2013 y oficio s/número del 21 de marzo de 2012, se detecta que con la póliza C04069 del 31 de diciembre de 2012, se otorgan gastos a comprobar por la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), a un trabajador que causó baja con fecha 31 de marzo de 2012, según la relación de bajas. Adicional a ello el concepto de la póliza manifiesta que es por una comisión oficial a la ciudad de México los días 17 al 21 de enero del 2012, y los oficios de comisión adjuntos tienen fecha del 10 de enero de 2013, en los cuales no consta que se encuentren recibidos por ningún comisionado.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 fracción XXIV, y 41 párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, XXVII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H.VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A), fracciones III, XX y XXVI del Reglamento de Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Por lo que respecta a la observación señalada de la póliza C04069 del otorgamiento de gastos a comprobar al empleado Rafael Dávila Cuello mismo que esta entidad acredita mediante oficio de la jefa de recursos humanos que Rafael Dávila Cuello causo baja el día 22 de mayo del 2013, mismo que ella rectifica mediante archivos del departamento, no obstante se aclara que se envía nuevamente la póliza

No. (C04069) con su debido soporte todo en original en donde se verifico que el C. Rafael Dávila si firma de recibido el recurso tanto en la póliza del cheque y el recibo oficial de tesorería, aunado a ello el departamento de egresos involuntariamente puso el año 2012 siendo lo correcto lo que señala el oficio de comisión expedido por la secretaria del ayuntamiento demostrando este hecho con el sello de la dependencia a la que fue a la CD. de México. Y aclarando la comprobación se envía expediente original de la póliza de diario (D00546) con un total de nueve fojas de los auxiliares y comprobaciones que acreditan esta debidamente solventada en su totalidad este punto señalado por la entidad fiscalizadora. (Anexo No. 14.AGF.12).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no remiten elementos para poder determinar que ésta persona efectivamente seguía laborando para el ayuntamiento hasta el día 22 de mayo del 2013.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 7.AGF.12.MA.20

Del análisis de la cuenta «1123-01-0157», de la revisión de la póliza D01383, de la plantilla de personal, y de la información proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficio P.M.-030/VIII/2013 del 25 de marzo de 2013 y oficio s/número del 21 de marzo de 2012, se detecta que se otorgan gastos a comprobar el 21 de diciembre de 2012, por la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 moneda nacional), mismos que no se recuperaron al 31 de diciembre, a una persona que no aparece como trabajador del ayuntamiento, adicional a ello no se anexa documentación que justifique su otorgamiento, ni recibo de la tesorería que acredite su recepción.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 fracción XXIV, y 41 párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, XXVII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H.VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XIV, XV, XIX, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A), fracciones III, XX y XXVI del Reglamento de Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Referente a la póliza de diario D01383 por gastos a comprobar del secretario particular del presidente municipal, mismo que se acredita mediante oficio sin numero de la C. María Olivia Ordoñez Ruiz, jefa de recursos humanos que dicho empleado se identifica con numero 9367 sigue vigente y si es empleado de este VIII ayuntamiento de Bahía de Banderas, aunado a la observación se detecto que involuntariamente no se envió el expediente completo mismo que se anexa oficio de petición así como recibo de recepción del recurso. Se envía póliza de diario D01383 con fecha 21 de diciembre del 2012 con documentación comprobatoria debidamente certificada con un total de cinco fojas. (Anexo No. 15.AGF.12).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no obstante la jefa de recursos humanos mediante escrito manifiesta que es el empleado del ayuntamiento, no remite elementos que acrediten que efectivamente laboró en ese periodo. Adicional a ello, no se acredita cual es el motivo para la aplicación de los gastos a comprobar, ni se acredita que se comprobaron y/o reintegraron.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 8.AGF.12.MA.20

De la revisión de la póliza D01377, se detectó que se efectúa una transferencia electrónica a Rinoval de México, S.A. De C.V., por la cantidad de \$46,480.00 (cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de Hospedaje y alimentación del 28 de diciembre de 2012 al 1 de enero de 2013, de una persona que no es trabajador del Ayuntamiento, adicional a ello no se anexa documentación que justifique su pago.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 fracción XXIV, y 41 párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, XXVII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$46,480.00 (cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H.VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A), fracciones III y XX del Reglamento de Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Referente a la póliza D01377 por gastos a comprobar del director de la dependencia de Desarrollo Urbano y Ecología(sic), al momento de enviar la documentación erróneamente no se anexó completo el expediente solicitado de dicha póliza no obstante se envía en copia debidamente certificado póliza de diario No.(D01377) con un total de 6(seis) fojas. En donde a se aclara y solventa en forma definitiva, enviándose para los fines a que haya legal. (Anexo No. 16.AFG.12).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no remiten elementos para poder determinar que ésta persona efectivamente laboró para el ayuntamiento durante el ejercicio 2012.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$46,480.00 (cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 9.AGF.12.MA.20

De la revisión de la póliza E00065, de fecha 18 de octubre de 2012, por la cantidad de \$4,872.44 (cuatro mil ochocientos setenta y dos pesos 44/100 moneda nacional), se detectó:

- a) No se efectuaron gestiones de cobro, para recuperar los gastos que no se comprobaron y justificaron de la transferencia electrónica, contabilizada en la cuenta «1123-01-0150» por la cantidad de \$2,300.00 (dos mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).
- b) Con relación a los siguientes gastos, no se anexa documentación justificatoria.

Fecha	R.F.C.	Descripción	Importe (\$)	Partida
17/10/2012	CULI510228TZ2	Consumo	2,250.00	2211
15/10/2012	FGU830930930PD3	LOGIMAX, y 4 cajas de Aspirinas	322.44	2530
Suma			2,572.44	

Lo anterior incumplió lo establecido en artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 fracción XXIV, y 41 párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, XXVII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$4,872.44 (cuatro mil ochocientos setenta y dos pesos 44/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Estado de Nayarit; y 20, inciso A), fracciones III y XX del Reglamento de Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Referente a la observación e inciso a) se anexa copia certificada de la póliza C01595 con fecha 24 de julio del 2013, donde se demuestra que la cuenta deudora <<1123-01-0150>> esta saldada, no obstante se aclara y solventa en forma definitiva, enviándose para los fines a que haya legal. (Anexo No. A)17.AGF.12)

b) Se informa que al momento de anexar la documentación el expediente estaba entrepapelado(sic) y erróneamente no se anexó la solicitud del pago de medicamento y de la requisición enviándose debidamente firmados y autorizados, aunado a ello se envían copias certificadas con un total de seis fojas, En donde se aclara y solventa en forma definitiva, enviándose para los fines a que haya legal. (Anexo No. B)17.AGF.12).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que:

Por lo que hace al inciso a) con sus argumentos ratifica lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$2,300.00 (dos mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 10.AGF.12.MA.20

Del análisis de las siguientes cuentas, de la revisión de las pólizas, y de la información proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficio P.M.-030/VIII/2013 del 25 de marzo de 2013 y oficio s/número del 21 de marzo de 2012, se detecta que se efectuaron traspaso a proveedores, a los cuales no se les anexa documentación comprobatoria ni justificatoria por la cantidad de \$117,656.00 (ciento diecisiete mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), por los cuales no se acredita que se efectuaran gestiones para su recuperación y/o contraprestación.

Cuenta	Póliza		
	Fecha	Número	Importe (\$)
1123-01-0158	30/11/2012	E00125	74,356.00
1123-01-0160	14/12/2012	D01316	23,200.00
	31/10/2012	E00074	8,500.00
1123-01-0164	03/12/2012	E00170	11,600.00
Suma			117,656.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 fracción XXIV, y 41 párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, XXVII, XXIX, XXX, XXXII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$117,656.00 (ciento diecisiete mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 y tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones XIV, XV, XIX y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A), fracciones III y XX del Reglamento de Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Referente a la observación de la cuenta <<1123-01-0158>> de la póliza E00125 del 30/11/2012 se envía en copia certificada con un total de seis fojas, con toda su documentación comprobatoria debido que al momento de enviar información al órgano erróneamente no se encontraba en el archivo correcto, no obstante con dicha documentación se aclara y solventa en forma definitiva, enviándose para los fines a que haya legal.

Referente a la póliza E00074 con fecha del 31/10/2012, se envía expediente que acredita la documentación comprobatoria de la póliza observada mismo que se puede verificar con póliza de diario No.(D01402) del 30/08/13 referente a la factura AB001, se envía en forma certificada con un total de tres fojas, no obstante con dicha documentación se aclara y solventa en forma definitiva, enviándose para los fines a que haya legal.

Referente a la observación de la cuenta <<1123-01-0160>> de la póliza D01316 del 14/12/2012, se envía expediente que acredita la documentación comprobatoria de la póliza observada mismo que se puede verificar con póliza de diario No. (D01403) del 30/08/2013, referente al pago de la factura AB 003 y AB 002 con su debida requisición, se envía en forma certificada con un total de cinco fojas, no obstante cabe aclarar que por las fechas la lic. María Guadalupe del villar Ponce ya había causado baja como tesorera municipal, sin más que aclarar, solventa en forma definitiva, enviándose para los fines a que haya legal. (Anexo No. 18.AGF.12)

Determinación del OFS: Observación No Solventada

De la revisión a la información y documentación remitida por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que se acredita que durante el ejercicio fiscal 2012, no se efectuaron gestiones para su recuperación y/o contraprestación, ni anexó documentación comprobatoria, ni justificatoria. Se comprueba y justifican gastos hasta el 2013 por la cantidad de \$106,056.00, correspondientes a los deudores 1123-01-0158 y 1123-01-0160; y con relación al deudor 1123-01-0164 no se presentan argumentos ni documentos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$117,656.00 (ciento diecisiete mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 y tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Bandejas, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 11.AGF.12.MA.20

Del análisis de las siguientes cuentas, de la revisión de las pólizas, y de la información y/o documentación remitida por el ayuntamiento mediante oficio P.M.-030/VIII/2013 del 25 de marzo de 2013 y oficio s/número del 21 de marzo de 2012, se detectó que se otorgaron gastos a comprobar sin que al final del ejercicio se hayan comprobado en su totalidad, por \$212,983.69 (doscientos doce mil novecientos ochenta y tres pesos 69/100 moneda nacional), así como no se especificó el motivo que dio origen al otorgamiento de los mismos, ni se acreditó que se efectuaran gestiones de cobro.

Cuenta	Póliza		Otorgado	Importe (\$)		Saldo	Comentario
	Fecha	Número		Reintegrado o comprobado			
1123-01-0083	Varias	Varias	48,983.79	44,935.86		4,047.93	
1123-01-0089	09/11/12	D01058	20,000.00			20,000.00	No se menciona el motivo del otorgamiento de los gastos, ni se anexa recibo de los mismos
1123-01-0094	31/12/12	C04143	26,000.00			26,000.00	No se especifica el motivo de los gastos a comprobar
1123-01-0111	27/02/12	C01146	32,000.00			32,000.00	Como justificación del otorgamiento anexa oficio de comisión, los cuales no se encuentran firmados de enterado por el comisionado.
1123-01-0113	01/03/12	C01245	5,000.00			5,000.00	Como justificación del otorgamiento anexa oficio de comisión, los cuales no se encuentran firmados de enterado por el comisionado.
1123-01-0114	18/10/12	E00086	4,700.00	9,899.00		15,390.19	No se menciona el motivo del otorgamiento de los gastos, ni se anexa recibo de los mismos
	27/11/12	E00113	10,589.19				No se menciona el motivo del otorgamiento de los gastos
	26/09/12	D00890	10,000.00				No se menciona el motivo del otorgamiento de los gastos, ni se anexa recibo de los mismos
1123-01-0123	24/04/12	C01995	15,000.00	13,628.34		1,371.66	Como justificación del otorgamiento anexa oficio de comisión, los cuales no se encuentran firmados de enterado por el comisionado.
1123-01-0138	10/09/12	C03032	55,522.00	33,659.49		21,862.51	Como justificación del otorgamiento anexa oficio de comisión, los cuales no se encuentran firmados de enterado por el comisionado.
1123-01-0145	17/09/12	D00898	50,000.00			50,000.00	No se justifica su otorgamiento, ni se anexa recibo de los mismos
1123-01-0146	18/09/12	D00899	25,000.00			25,000.00	No se justifica su otorgamiento, ni se anexa recibo de los mismos
1123-01-0151	28/12/12	C03903	13,773.00	1,461.60		12,311.40	No se justifica su otorgamiento

Cuenta	Póliza		Otorgado	Importe (\$)		Saldo	Comentario
	Fecha	Número		Reintegrado o comprobado			
1123-01-0066	08/02/12	C00859	3,007.29			3,007.29	Como justificación del otorgamiento anexa oficio de comisión, los cuales no se encuentran firmados de enterado por el comisionado.
1123-01-0070	31/10/12	E00071	16,000.00			16,000.00	No se justifica su otorgamiento, ni se anexa recibo de los mismos
1123-01-0072	09/11/12	D01057	10,000.00			10,000.00	No se justifica su otorgamiento, ni se anexa recibo de los mismos
Suma						212,983.69	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 fracción XXIV, y 41 párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, XXX, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$212,983.69 (doscientos doce mil novecientos ochenta y tres pesos 69/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 y tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H.VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 115 y 117 fracciones XIV, XV, XVIII, XIX y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20 inciso A), fracciones XX y XXI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Referente a esta observación se anexa la solventacion(sic) comprobatoria del otorgamiento de los gastos a comprobar mismo que con ellos de aclara y solventa en su totalidad, envío copia certificada de cada una de ellos. (Anexo No. 19. AGF.12)

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que si bien es cierto que anexan la justificación del otorgamiento de gastos a comprobar no se acredita que éstos hayan sido comprobados, adicional a ello, anexan comprobación de gastos de la partida 1123-01-0114, de los cuales no anexan la justificación de su aplicación por lo que el importe observado no varía.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$212,983.69 (doscientos doce mil novecientos ochenta y tres pesos 69/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 y tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H.VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 12.AGF.12.MA.20

De la revisión a la cuenta «1123-01-0165», de las siguientes pólizas, e información y documentación proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficio P.M.-058/VIII/2013; se detectó que no se ha recuperado la cantidad \$111,694.48 (ciento once mil seiscientos noventa y cuatro pesos 48/100 moneda nacional), correspondiente a ingresos por recaudar de Geo Jalisco, S.A. de C.V.; informando el Ayuntamiento que dicha cuenta fue creada de forma errónea, ya que de ser deudora debería ser acreedora, misma que se aclara que ya fue saldada, sin que hayan anexado evidencia documental del dicho.

Fecha	Póliza	Importe (\$)
31/12/2012	D01401	32,290.96
20/12/2012	I00985	79,403.52
Suma		111,694.48

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 fracción XXIV, y 41 párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H.VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones I, II, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.; y 20 inciso A), fracciones XX y XXI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Referente a la observación se anexo el expediente, que contiene la evidencia documental de los movimientos que generaron los convenios con la empresa se envía en copia certificada con un total de cuarenta fojas, mismo que con dicha documentación se aclara, solventa en forma definitiva, enviándose para los fines a que haya legal. (Anexo No.20. AGF.12).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun cuando remiten los movimientos correctos para corregir la irregularidad, anexan dos acuerdos administrativos con fechas 13 de marzo de 2012, firmado por el presidente municipal y el otro del 12 de marzo de 2013 con número de expediente TM-007/2013 firmado por el tesorero municipal, los cuales carecen de validez, en virtud de que el presidente municipal no tiene facultades por si solo para firmar acuerdos, así mismo entre las funciones del tesorero municipal, no se contempla en la ley dicha función.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal, a

partir del 29 de agosto de 2012 del H.VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 13.AGF.12.MA.20

De la revisión al activo y a las pólizas remitidas por el ayuntamiento, se observan registros por faltantes de efectivo por la cantidad de \$93,675.90 (noventa y tres mil seiscientos setenta y cinco pesos 90/100 moneda nacional), importe que se integra como sigue:

- a) En la cuenta «1123-01-0118», denominada «SEPSA, S.A. de C.V.», se refleja un faltante de \$24,416.20 (veinticuatro mil cuatrocientos dieciséis pesos 20/100 moneda nacional), señalando el Ayuntamiento que es una cuenta puente donde se registran los faltantes y sobrantes que la empresa reporta de los ingresos recaudados.
- b) De la cuenta «1123-01-0149», a nombre de la responsable de la caja 064, no se recuperaron los faltantes registrados y no registrados por \$52,780.94 (cincuenta y dos mil setecientos ochenta pesos 94/100 moneda nacional).

Cuenta	Importe (\$)				
	Faltante	Recuperaciones	Saldo final	No registrado	Adeudo
1123-01-0149	55,044.31	10,585.04	44,459.27	8,321.67	52,780.94

- c) En la cuenta «1123-01-0120», se refleja un faltante del día 24 de enero de 2012, por la cantidad de \$16,478.76 (dieciséis mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 76/100 moneda nacional), sin que al 31 de diciembre se efectuó la recuperación del citado importe.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 fracción XXIV y 41 párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, 54 fracción I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$85,354.23 (ochenta y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 23/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 y tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H.VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 115 y 117 fracciones XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20 inciso A), fracciones XX y XXI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Referente a la observación se anex(sic) el expediente, que contiene la evidencia documental de los movimientos que generaron los convenios con la empresa denominada Geo Jalisco, S.A. de C.V. se envía en copia certificada con un total de cuarenta fojas, mismo que con dicha documentación se aclara, solventa en forma definitiva, enviándose para los fines a que haya legal. (Anexo No.20. AGF.12)

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos remitidos, no tienen relación con el hecho observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$85,354.23 (ochenta y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 23/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 y tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H.VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 14.AGF.12.MA.20

Del análisis del activo, de la cuenta «1123-01-0159» y de la información proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficio P.M.-046/VIII/2013, en el que manifiesta; *«con relación a la póliza E00075 le informo que aun se continua buscando dentro del archivo de área de egresos»* por lo anterior, no fue posible analizar que dicho adeudo registrado el 31 de octubre de 2012, este justificado por \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 fracción XXIV y 41 párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54 fracción I, II, XXVII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H.VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 115 y 117 fracciones XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20 inciso A), fracciones III, XX y XXI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Referente a esta observación se confirma que dicha póliza en mención no se encontró dentro de los archivos de tesorería.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados, confirman el hecho observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 15.AGF.12.MA.20

Del análisis del activo y de la información proporcionada por el ayuntamiento mediante oficio sin número del 21 de marzo por el ayuntamiento, se detectó que los préstamos personales registrados en las siguiente cuentas por \$3,572.19 (tres mil quinientos setenta y dos pesos 19/100 moneda nacional), no fueron recuperados, ni se generaron gestiones para su recuperación. Adicional a ello, se informa que ambos dejaron de laborar para el Ayuntamiento.

Cuenta	Saldo Inicial	Importe (\$)		Saldo
		Cargo	Abono	
1126-01-0054	1,523.00			1,523.00
1126-01-0055	2,098.46		49.27	2,049.19
		Suma:		3,572.19

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 fracción XXIV y 41 párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54 fracción I, II, XXVII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3,572.19 (tres mil quinientos setenta y dos pesos 19/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 y tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H.VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 115 y 117 fracciones XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20 inciso A), fracciones III, XX y XXI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En relación a esta observación me permito acompañar en copia certificada documentación que acredita el requerimiento de pago realizado a dichas personas por parte de esta tesorería, por lo que es inexacta la observación aludida, por lo que se me tenga por solventada la presente observación. (Anexo No. 22. AGF.12)

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que si bien es cierto que acreditan haber requerido el depósito en garantía en marzo del 2012, no se acredita que el deudor haya recibido el requerimiento, por lo que es evidente que el procedimiento instaurado no fue suficiente para su

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

recuperación, por lo que será necesario instaurar otros medios de apremio para su pronta recuperación, considerando la antigüedad del adeudo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$3,572.19 (tres mil quinientos setenta y dos pesos 19/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 y tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H.VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 16.AGF.12.MA.20

Del análisis de las siguientes cuentas, de la revisión de las pólizas, de los pagarés y de la información proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficio sin número del 21 de marzo por el ayuntamiento, se detectó que incumpliendo con las disposiciones del Presupuesto de Egresos, durante el ejercicio se otorgaron los siguientes préstamos a personas que su régimen laboral no es de base sindical, jubilados ó pensionados, como sigue:

Cuenta	Póliza		Importe (\$)		
	Fecha	Póliza	Préstamo	Descuentos	Pendiente de recuperar
1126-01-0079	04/01/2012	D00887	70,000.00	10,000.00	65,000.00
1126-01-0098	16/02/2012	C01010	20,000.00	16,979.17	3,020.83
1126-01-0131	12/10/2012	C03364	10,000.00	4,500.00	5,500.00
Suma					73,520.83

Adicional a ello, no se otorgaron a trabajadores con menores niveles de ingreso y no se liquidaron en la fecha establecida al 31 de diciembre no se recuperaron préstamos por la cantidad de \$73,520.83 (setenta y tres mil quinientos veinte pesos 83/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 30 del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones I XXVIII, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 y tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H.VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 115, 117 fracciones III y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A), fracciones III, XXI y XXVIII del Reglamento de Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

La ley federal del trabajo que contemplan la regulación de las relaciones laborales entre trabajadores y patrones establece la equidad de derechos a los trabajadores tanto de base como de confianza siendo la ley federal del trabajo jerárquicamente mayor al acuerdo administrativo que contiene el presupuesto de egresos en la que se contempla la negación de este derecho subsiste por jerarquía el derecho a

otorgarlo de lo contrario y al no hacer valer este derecho esta administración incurre en lesionar los derechos de los trabajadores de confianza que de acuerdo a la ley federal del trabajo debe de tener de cuando menos la igualdad de los derechos y prestaciones que tienen el personal de base.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no aporta elementos que acrediten su recuperación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 y tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H.VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 17.AGF.12.MA.20

Del análisis de las siguientes cuentas de préstamos personales, de la revisión a las pólizas y de la información proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficio P.M.-030/VIII/2013 del 25 de marzo de 2012, se detectó que no se descontaron vía nómina los siguientes préstamos, mismos que no se acreditan con pagarés que garanticen su recuperación por \$230,000.00 (doscientos treinta mil pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Cuenta	Importe (\$)			
			Saldo Inicial	Cargo	Abono	Saldo Final
20/09/2012	D00888	1126-01-0082		100,000.00		100,000.00
29/08/2012	D00742	1126-01-0084	40,000.00	50,000.00	40,000.00	50,000.00
19/09/2012	D00887	1126-01-0084		30,000.00		80,000.00
03/09/2012	D00891	1126-01-0084		50,000.00		130,000.00
		suma	40,000.00	230,000.00	40,000.00	230,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54 fracción I, II, XXVIII, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 30 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$230,000.00 (doscientos treinta mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 y tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H.VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20 inciso A), fracciones III, XXI y XXVIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se anexan pagares firmados por el beneficiario de la cuenta <<1126-01-0082>> y de la cuenta <<1126-01-0084>>, mismos que en el momento de la solicitud no se anexaron al expediente completo. (Anexo No. 23.AGF.12)

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aún cuando remiten los pagarés firmados por los deudores, no acreditan las amortizaciones por la recuperación de los préstamos otorgados; que según el artículo 30 del Presupuesto de egresos tenían que haberse cubierto en la fecha establecida.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa; estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 y tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.20

De la revisión a la cuenta «1125-01-02» denominada «Pago Anticipo a Proveedores» y a la póliza C00925 del 9 de febrero del 2012, se detectó que el anticipo de \$53,840.00 (cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), pagado a la empresa con registro federal de contribuyentes LAV100419EE2, mediante factura con folio fiscal 6921771F-0A78-4817-AB1B-171FA6F9B308 para ordenar equipo de audio, no se amortizó durante el ejercicio. Adicional a ello no obstante que se anexan resguardos de los bienes adquiridos del 24 de abril de 2012, no se acredita la recepción del bien o servicio.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, II, XXX, y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$53,840.00 (cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.; y 20 inciso A), fracciones XX y XXI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Los resguardos de recepción de los equipos adquiridos el 24 de abril del 2012 a la empresa con registro federal de contribuyentes LAV100419EE2, mediante factura con folio fiscal 6921771F-0A78-4817-AB1B-171FA6F9B308 que se anexan nuevamente (Anexo No.24.AGF.12) demuestran fielmente que todo

funcionario que rubrica la recepción de un activo lo hace cuando esta en su total posesión y administración de lo contrario no lo firma con lo anterior se demuestra que el coordinador de logística recibió el equipo en mención.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la documentación que anexan como solventación, ya fue revisada en su momento, no aportando elementos nuevos para desvirtuar lo observado, cabe señalar que en el concepto de la factura que se anexa especifica que se trata de un anticipo, así como su registro, por tal motivo sus argumentos no son válidos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$53,840.00 (cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.20

De la revisión a la cuenta «1235-1» denominada «Edificación Habitacional en Proceso» y de la información recibida mediante oficio P.M.-044/VIII/2013, del 30 de abril, se constató que el ayuntamiento, no lleva los registros contables actualizados, en virtud de que remite respuesta de que la situación de las obras siguientes, se encuentran en proceso, sin embargo, el Ex director de Obras Públicas en su comunicado del 21 de mayo de 2013, informó y/o anexó relación de expedientes que al final de la administración pasada se elaboraron para el proceso de la entrega-recepción, y que a la fecha, no han sido recibidos por la actual administración, acreditando que las obras enlistadas a continuación se encuentran ya concluidas:

Registros del SACG			% Avances		Fechas	
Cuenta	Nombre de la Obra	Importe (\$)	Físico	Financiero	Inicio	Término
1235-1-6111	Aulas Centro Comunitario, San Juan	499,340.66	100%	91.73%	03/01/2011	30/07/2011
1235-1-6112	Centro Comunitario de el Coatante 2da Et	615,304.68	100%	99.94%	03/01/2011	30/07/2011
1235-1-6113	Vivienda Interés Progresivo Col. Puesta d	33,382.45	100%	100%	03/01/2011	31/03/2011
1235-1-6114	Bardeo Unidad Deportiva San José del Valle	490,867.83	100%	96.48%	03/01/2011	25/06/2011
1235-1-6115	Ampliación Casa de la Tercera Edad	69,663.89	100%	98.18%	06/05/2011	30/05/2011
1235-1-6116	Const. Baños y Pintura Ctro. Comunitario	43,873.35	100%	100%	11/01/2011	19/02/2011
1235-1-6117	Ingreso Unidad Deportiva de San José del Valle	56,688.24	100%	85.14%	03/01/2011	26/06/2011
1235-1-6118	Desalojo de Aguas Pluviales Jardín de Niños	31,912.61	100%	64.88%	02/02/2011	01/03/2011
1235-1-6119	Centro Comunitario de el Porvenir	791,153.72	100%	98.82%	02/02/2011	30/06/2011
1235-1-611A	Const. Casa Tercera Edad de Higuera Blanca	430,221.39	100%	99.74%	08/03/2011	30/07/2011
1235-1-611B	Remodelación Ctro. Comunitario Col. el Manto	152,021.76	100%	95.99%	25/04/2011	11/07/2011
1235-1-611C	Ampliación Casa de la Tercera Edad de San José del Valle	167,317.37	100%	100%	10/01/2011	26/03/2011
1235-1-611D	Construcción de Parque Recreativo	262,042.34	100%	45.58%	13/06/2012	11/07/2011
1235-1-611E	Construcción Gradas Lienzo Charro del Colomo	328,012.36	100%	88.36%	16/06/2011	30/07/2011

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 17, 23, 24, 29 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) veracidad y b) Representatividad, del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, primero del Plan de Cuentas; y el capítulo III, que contiene la Estructura del Plan de Cuentas a 4to. Nivel del Manual de Contabilidad Gubernamental; el apartado A fracción A.2 del Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); 117 fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 33 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 y tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.; y 20 inciso A), fracciones III, V, y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Referente a esta observación cabe mencionar que debido a los cambios que se han presentado en la Dirección de Obras y Servicios Públicos, la información nunca llegó al área de contabilidad de manera correcta y en tiempo, debido a eso nos fue imposible contabilizar en tiempo y forma.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados, confirman lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 y tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H.VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.20

De la revisión a los contratos celebrados por la adquisición de vehículos para las diferentes dependencias del Ayuntamiento, y a los registros contables con los números de cuentas «2112-AAU880906KR2» y «2112-ASR990607189», se detectó que no se cumplió con los pagos estipulados y en las fechas pactadas de acuerdo a lo siguientes:

Fecha de firma de contrato	Nombre de la Dependencia	Unidades	Monto de la adquisición según contrato	Fecha de entrega según contrato	Fecha de pago del 35% a 60 días	Monto equivalente al 35% \$	Fecha de entrega del 65% a 90 días	Monto equivalente al 65% \$	Fecha de amortización según registros contables	Amortización según registros contables \$
14/11/2011	Agentes de tránsito	8	1,998,115.22	16/11/11	16/01/12	699,340.33	16/04/2012	1,298,774.89	01/02/2012	934,901.24
14/11/2011	Subdirector de tránsito	1	352,365.00	16/11/11	16/01/12	123,327.75	16/04/2012	229,037.25		
14/11/2011	Director de tránsito	1	320,666.20	16/11/11	16/01/12	112,233.17	16/04/2012	208,433.03		
09/12/2011	Síndico y Regidores	14	4,644,675.73	12/12/11	12/02/12	1,625,636.5	12/05/2012	3,019,039.22	19/04/2012	1,000,000.00
26/12/2011	Secretaría General	1	771,637.50	28/12/11	28/02/12	270,073.13	28/05/2012	501,564.38		
26/12/2011	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología	1	546,637.50	28/12/11	28/02/12	191,323.13	28/05/2012	355,314.38		
26/12/2011	Dirección de Desarrollo Rural	2	1,082,025.00	28/12/11	28/02/12	378,708.75	28/05/2012	703,316.25		
26/12/2011	Dirección de Obras y Servicios Públicos	2	974,025.00	28/12/11	28/02/12	340,908.75	28/05/2012	633,116.25		
21/12/2011	Seguridad Pública (SUBSEMUN)	12	6,457,073.18	7/02/12	7/04/12	2,259,975.6	07/07/2012	4,197,097.57	20/01/2012	1,076,180.40
21/12/2011	Seguridad Pública (SUBSEMUN)	1	429,303.01	23/12/11	23/02/12	150,256.05	23/05/2012	279,046.96	27/02/2012	2,599,169.37
21/12/2011	Seguridad Pública (SUBSEMUN)	1	539,812.80	23/12/11	23/02/12	188,934.48	23/05/2012	350,878.32		
Sumas:			18,116,336.14			6,340,717.65		11,775,618.49		5,610,251.01

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54 fracciones I y II, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y Cláusula Segunda del Contrato celebrado y firmado con fecha 14 de noviembre de 2012.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 y tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y Cláusula Segunda del Contrato celebrado y firmado con fecha 14 de noviembre de 2012.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

A referencia a esta observación cabe mencionar que el Ayuntamiento celebró contratos mercantiles por la adquisición de vehículos de manera inicial. Posteriormente a ello, se tomaron acuerdos verbales para adecuar los pagos inicialmente pactados a las nuevas condiciones económicas del Ayuntamiento, cuidando siempre el interés público ya que no se pagaron penalizaciones por lo anterior. Estas acciones no se contraponen a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos al señalar los artículos invocados lo siguiente:

Artículo.- 54.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

I. Cumplir el servicio...

II. Formular y ejecutar...

XXX. Abstenerse de realizar...

XXXIII. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Al respecto también es importante señalar que la programación de pagos en razón de las disponibilidades financieras se ha implementado en estricto apego a lo que establece el presupuesto de egresos en su artículo 9 al señalar este que:

“Artículo.- 9.- Para el pago...

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que en consideración a sus argumentos se desprende que el Ayuntamiento, contrajo compromisos que no podía cumplir en su momento, observando que no se implementó el estricto apego a lo establecido en el artículo 9 del Presupuesto de Egresos, afectando ejercicios posteriores por tal motivo, sí incumplió las fracciones del artículo 54 señaladas en la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 y tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.20

Del análisis al Pasivo, del seguimiento de observaciones de ejercicios anteriores, se detectaron registros con saldos de ejercicios anteriores sin movimiento; los cuales suman \$99,676,418.56 (noventa y nueve millones seiscientos setenta y seis mil cuatrocientos dieciocho pesos 56/100 moneda nacional) mismos que continuación se detallan:

- a) De la cuenta «2112» «Proveedores por Pagar a Corto Plazo» y «Deudas por Adquisición de Bienes y Contr» por \$4,206,653.40 (cuatro millones doscientos seis mil seiscientos cincuenta y tres pesos 40/100 moneda nacional).

Cuenta	Importe (\$)
2112-AEME620330SA1	17,400.00
2112-AMP790424LC0	28,900.00
2112-ASP740910HB1	32,812.99
2112-BATH640423T48	1,392.00
2112-BVA050624GUA	4,225.00
2112-CADA7306214P6	14,850.00
2112-CALG6708273H7	11,332.63
2112-CEFR770712S63	10,440.00
2112-CES830524SA3	306,000.00
2112-CET8901235L1	56,846.89
2112-CFO101206HJ7	29,684.40
2112-CJA061016ALA	21,203.34
2112-CORA6910178SA	54,288.00
2112-DEC9606203K9	2,877.00
2112-DIM9904218N4	185,136.00
2112-DMM060329MQ0	56,226.82
2112-ECO071212QZ4	68,532.92

Cuenta	Importe (\$)
2112-EITA551116HB6	9,224.53
2112-EURJ610213G59	146,798.00
2112-FIGN540408TH4	427,604.43
2112-GACP650627HG8	15,847.00
2112-GME100903AJ1	2,241.31
2112-GOC841221BK0	144,991.14
2112-GOGC8910103F2	10,000.00
2112-GORI7409171W7	8,120.00
2112-GOSM560505D89	301,600.00
2112-GPC050120CX4	46,400.00
2112-GSR021016U53	136,607.36
2112-HEPJ831113AT8	13,000.00
2112-IAVL890728NH7	29,000.00
2112-IDD100708K41	68,068.80
2112-INF891031LT4	312.97
2112-ISM041028AC4	38,873.99
2112-ISS100407P31	9,650.00
2112-JAHG690208FL8	31,500.00
2112-LORD571019NS0	21,200.00
2112-LRS880601UI3	10,484.00
2112-MAMM841122LM1	621.67
2112-MASA670730I26	900.00
2112-MCS0212122X9	6,307.38
2112-MEBJ750831JW9	74,639.33
2112-MESJ5106303J8	25,039.40
2112-MIDO760902JZ2	79,782.70
2112-MISM7207034Q3	27,840.00
2112-MOMS7011084W5	22,968.00
2112-MPI090514K70	25,334.40
2112-MPP9108268H9	13,547.49
2112-MUSA801205L46	500,000.00
2112-NAVJ551220D75	4,050.00
2112-OOM960429832	91,183.62
2112-OSH071221URA	4,212.01
2112-PAY061027EQA	95,670.00
2112-PEN010404EM0	34,800.00
2112-PEPJ830206PH6	54,053.68
2112-PPV820707LU1	259,616.07
2112-PVA0010169V3	82,755.10
2112-QUVP680911CMA	19,317.48
2112-RARF470719K6A	5,000.00
2112-RME831207DR4	43,020.00
2112-RORC7911128G0	29,623.72
2112-SAMG6806041KA	58,945.50
2112-SIT0904234KA	126,034.00
2112-SULR6601063K0	35,364.00
2112-TRA750528286	60,800.00
2112-VIBA751227AP5	25,520.00
2112-ZAJJ8107131L6	26,036.33
Suma:	4,206,653.40

- b) De la cuenta «2113» «Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Largo Plazo» por \$76,876,676.16 (setenta y seis millones ochocientos setenta y seis mil seiscientos setenta y seis pesos 16/100 moneda nacional).

Cuenta	Importe (\$)
2113-AAAM811207FM7	1,740.00
2113-AAEO850102CI2	37,120.00
2113-AAL070425B97	93,960.00
2113-ABA071210T5A	3,248.00
2113-ACO080201Q6A	4,833,893.71
2113-AIGI81052AV52	70,692.58

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Importe (\$)
2113-AUU901112R33	11,200.00
2113-AZE080409UBA	315,060.22
2113-BARS650811A46	1,069,470.47
2113-BERC530911NUA	214,728.91
2113-BETC731225H5A	3,770.00
2113-BEVR660604UV0	39,712.91
2113-BOGM740115Q18	2,768,592.35
2113-CAGS701125AN6	1,098,762.15
2113-CAY031219NQ6	5,089,332.79
2113-CBR011226576	297,262.26
2113-CCI0609197BA	78,015.18
2113-CDV1102114B6	3,969,920.20
2113-CER030121C48	3,888,976.29
2113-CMA060928D99	1,481,128.46
2113-CSA020913738	385,158.16
2113-CYA0101256B5	6,941,114.27
2113-DCD090209MJA	2,498,011.68
2113-DEIA690710FM5	1,116,302.78
2113-EAAE700307EY8	5,090,363.94
2113-EAOE821024L95	2,662,443.84
2113-EUPL7312047G7	76,377.95
2113-FOMO750301EM1	138,832.36
2113-GASL6510184Q6	649,800.62
2113-GCA040518UL5	1,310,226.72
2113-GCO080404TW5	2,232,238.64
2113-GCO0903182D7	1,881,903.31
2113-GCS0406176K0	874,337.10
2113-GOJO820714EA8	199,984.00
2113-HCO0912234D3	526,613.09
2113-HESD8204179Z27	534,959.75
2113-ICO080612CU8	507,840.25
2113-IOC100203148	1,313,941.83
2113-LEGK740913QE8	479,413.42
2113-LOGG7307115K9	11,890.00
2113-LOHJ690618V5A	18,560.00
2113-LOSL691116E91	620,783.70
2113-MAGK720830RB4	42,598.99
2113-MAMJ5506047W5	391,268.00
2113-MAP060712BK7	327,158.13
2113-MOEJ790623NQ8	813,669.40
2113-PEAJ710430ID5	400,767.73
2113-PPE060515K20	264,391.16
2113-RAAM560404V45	881,298.40
2113-REM001213KRA	1,664,665.91
2113-RORR680620AB6	57,130.00
2113-RUAR520521DZ0	1,842,989.19
2113-RURS7204176VA	1,474,007.56
2113-SIC980714I42	6,531,893.94
2113-SIE071227E17	37,357.10
2113-SYC041216DG0	616,366.00
2113-TCL070517U96	421,894.88
2113-TCO080507DF5	884,025.49
2113-TCO1004161N8	1,580,531.00
2113-TCV0601146X9	1,836,891.37
2113-URU081006NP7	44,053.24
2113-UTM970708J36	559,786.87
2113-VEQM630630D4A	766,247.91
Suma:	76,876,676.16

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracciones II y III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 y tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones, III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20 inciso A), fracción V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Referente a esta observación se menciona que debido a la difícil situación financiera que se vivió durante el ejercicio fiscal 2012, nos fue imposible aplicar movimientos en dichas cuentas, ya que el gobierno tiene compromisos que cumplir a la ciudadanía de manera rápida y eficaz.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados, confirman lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 y tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H.VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.20

Del análisis del pasivo, de las siguientes cuentas y de la información proporcionada mediante oficio P.M.-030/VIII/2013, se detectó que el Ayuntamiento no enteró al gobierno del estado y a la federación (10% de lo recaudado a cada orden de gobierno), por el cobro de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de los inmuebles ubicados en la zona federal marítimo terrestre; así como que el importe correspondiente al fondo para la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre, la cantidad de \$7,718,736.06 (siete millones setecientos dieciocho mil setecientos treinta y seis pesos 06/100 moneda nacional). Adicional a ello, el ayuntamiento informa que la cuenta en la que se encuentra disponible el recurso es la cuenta 0480783412 Bancomer, pero el saldo al final del ejercicio es por \$2,971,564.72 (dos millones novecientos setenta y un mil quinientos sesenta y cuatro pesos 72/100 moneda nacional), por lo cual, se presume el uso de dicho recurso para fines distintos al que estaba destinado, dichas retenciones se detallan a continuación:

Cuenta Mes	Retención (\$)
2117-01-0001 --> Gobierno Federal	
Enero	540,371.66
Febrero	793,781.14
Marzo	230,768.43
Abril	86,952.58
Mayo	278,396.19
Junio	69,069.27
Julio	120,564.53

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta Mes	Retención (\$)
Agosto	71,099.21
Septiembre	163,441.30
Octubre	140,380.25
Noviembre	113,620.81
Diciembre	50,559.70
Suma:	2,659,005.07
2117-01-0002 --> GOBIERNO DEL ESTADO	
Enero	540,371.66
Febrero	793,781.14
Marzo	230,768.43
Abril	86,952.58
Mayo	278,396.19
Junio	69,069.27
Julio	120,564.53
Agosto	71,099.21
Septiembre	163,441.30
Octubre	140,380.25
Noviembre	113,620.81
Diciembre	50,559.70
Suma:	2,659,005.07
2117-01-0003 --> MANTTO. CONSERVACION Y VIG. ZOFEMAT	
Enero	540,371.66
Febrero	793,781.14
Marzo	230,768.43
Abril	86,952.58
Mayo	278,396.19
Junio	69,069.27
Julio	120,564.53
Agosto	71,099.21
Septiembre	163,441.30
Octubre	140,380.25
Noviembre	113,620.81
Diciembre	50,559.70
Suma:	2,659,005.07
Total	7,977,015.21

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, II, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y Clausula Sexta del Anexo No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Gobierno del Estado de Nayarit y el Ayuntamiento del Municipio de Bahía de Banderas.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal, tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 y tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H.VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción X, 115 y 117 fracciones I, II y III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20 inciso A), fracciones I, y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Respecto a la presente observación se manifiesta que la tesorera en su momento María Guadalupe Del Villar Ponce, instruyo a la jefa del Departamento de Egresos del Ayuntamiento de Bahía de Banderas Araceli García Romero, a efectos de que se hiciera entrega del porcentaje correspondiente a Gobierno

del Estado de Nayarit, así como también a la Federación, tal y como se demuestra con el oficio que se acompaña, por consiguiente queda subsanada la presente observación.(Anexo No. 25.AGF.12)

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no aporta elementos necesarios para desvirtuar lo observado.

Aun cuando se remite evidencia de haber instruido a la jefa de departamento de egresos para la entrega del porcentaje correspondiente al Gobierno de Nayarit y la Federación, la responsabilidad de su cumplimiento es del tesorero, contemplada en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Adicional a ello, con el oficio sin número de fecha 12 de enero del 2012, recibido por el departamento de egresos en la misma fecha, se acredita como presunta responsable a la Jefa del Departamento de Egresos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal, tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 y tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.20

De la revisión de las siguientes cuentas de las pólizas, y de la información proporcionada mediante oficio P.M.-030/VIII/2013; se detectó que el ayuntamiento, no enteró al gobierno del estado y a la federación, las retenciones de la parte que les corresponde de la recaudación por ingresos por Multas Impuestas por Autoridades Federales no Fiscales por \$29,516.56 (veintinueve mil quinientos dieciséis pesos 56/100 moneda nacional), sin considerar diciembre, que se debe enterar en el siguiente ejercicio. Adicional a ello, el Ayuntamiento informa que la cuenta en la que se encuentra disponible el recurso es la cuenta 0480783412 Bancomer, pero el saldo al final del ejercicio no es suficiente para el pago de todas las retenciones que manifiesta se encuentran disponibles en la cuenta en cita, por lo cual, se presume el uso de dicho recurso para fines distintos al que estaba destinado.

Mes	Cuenta	
	Recaudación	Importe (\$) Entero Pendiente de enterar
2117-02-0001 --> GOBIERNO DEL ESTADO		
Saldo inicial	20,771.50	20,771.50
Enero	8,568.65	8,568.65
Febrero	13,999.94	
Abril	7,047.68	
Mayo	6,761.64	
Junio	5462.74	
Julio	514.81	
Agosto	1,074.08	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Mes	Recaudación	Cuenta Importe (\$)	
		Entero	Pendiente de enterar
Septiembre	5547.95		
Diciembre	3,975.92		
Suma:	73,724.91	29,340.15	44,384.76
	2117-02-0002 --> GOBIERNO FEDERAL		
Saldo inicial	5,192.88	5,192.88	
Enero	2,142.16	2,142.16	
Febrero	3,499.95		
Abril	1,761.94		
Mayo	1,690.41		
Junio	1,365.69		
Julio	128.7		
Agosto	268.52		
Septiembre	1,386.99		
Diciembre	993.98		
Suma:	18,431.22	7,335.04	11,096.18
Total	92,156.13	36,675.19	55,480.94

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, II, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y octava del anexo número 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Gobierno del Estado de Nayarit y el Ayuntamiento del Municipio de Bahía de Banderas, del propio Estado, el 6 de octubre de 1997.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal, tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 y tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H.VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción X, 115 y 117 fracciones I, II y III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20 inciso A), fracciones I, III, V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Respecto a la presente observación se manifiesta que la tesorera en su momento María Guadalupe Del Villar Ponce, instruyo a la jefa del Departamento de Egresos del Ayuntamiento de Bahía de Banderas Araceli García Romero, a efectos de que se hiciera entrega del porcentaje correspondiente a Gobierno del Estado de Nayarit, así como también a la Federación, tal y como se demuestra con el oficio que se acompaña, por consiguiente queda subsanada la presente observación. (Anexo No. 25.AGF.12)

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no aporta elementos necesarios para desvirtuar lo observado.

Aún cuando se remite evidencia de haber instruido a la jefa de departamento de egresos para la entrega del porcentaje correspondiente al Gobierno de Nayarit y la Federación, la responsabilidad de su cumplimiento es del tesorero, contemplada en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Adiciona a ello, con el oficio sin número de fecha 12 de enero del 2012, recibido por el departamento de egresos en la misma fecha, se acredita como presunta responsable a la Jefa del Departamento de Egresos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal, tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 y tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.20

De la revisión de la documentación comprobatoria y justificatoria de las siguientes pólizas, se detectó que se enteró al gobierno del estado y a la federación, las siguientes retenciones de la parte que les corresponde de la recaudación por ingresos por Multas Impuestas por Autoridades Federales no Fiscales, con extemporaneidad.

Número	Póliza		Fecha		Días de extemporaneidad
	Fecha	Mes	Debe enterar	Entero	
C01229	15/02/2012	Diciembre	05/01/2012	09/03/2012	64
C01749	23/03/2012	Enero	05/02/2012	09/03/2012	33

Lo anterior incumplió lo establecido en la cláusula octava del anexo número 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Gobierno del Estado de Nayarit y el Ayuntamiento del Municipio de Bahía de Banderas, del propio Estado, el 6 de octubre de 1997 y el artículo 54, fracciones I, III, XXVIII, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 y tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H.VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Referente a esta observación se informa que debido a los cierres de ejercicio fiscal nos fue imposible pagar a tiempo y forma, mas sin embargo se ve la disponibilidad de cumplir a las obligaciones.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados, confirman el hecho observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 y tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.20

Del análisis de las siguientes cuentas, y de la información proporcionada mediante oficio con oficio P.M.-030/VIII/2013, se detectó que prevalece un saldo pendiente de enterar de las retenciones correspondientes a la Universidad Autónoma de Nayarit de \$21,468,454.83 (veintiún millones cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 83/100 moneda nacional) sin considerar el mes de diciembre, en virtud de que se entera en enero del siguiente año Adicional a ello, el Ayuntamiento informa que la cuenta en la que se encuentra disponible el recurso es la cuenta 0480783412 Bancomer, pero el saldo al final del ejercicio es por \$2,971,564.72 (dos millones novecientos setenta y un mil quinientos sesenta y cuatro pesos 72/100 moneda nacional).

Mes	Retenciones	Cuenta	
		Importe (\$)	Pendiente de Enterar
		Enteros	
	2117-03-0001 12% para la UAN Predial		
Saldo inicial	1,764,376.66	354,247.19	
Enero	4,430,223.11		
Febrero	1,821,157.38		
Marzo	934,308.60		
Abril	703,054.01		
Mayo	897,502.23		
Junio	569,546.54		
Julio	230,169.04		
Agosto	826,077.57		
Septiembre	141,422.45		
Octubre	524,595.78		
Noviembre	166,543.26		
Diciembre	1,283,607.96		
Sub-Total:	14,292,584.59	354,247.19	13,938,337.40
	2117-03-0002 12% para la UAN Derechos		
Saldo inicial	3,987,585.48	320,644.56	
Enero	228,898.35		
Febrero	390,168.83		
Marzo	510,645.25		
Abril	324,088.27		
Mayo	400,721.58		
Junio	510,611.36		
Julio	434,467.42		
Agosto	558,451.85		
Septiembre	747,331.76		
Octubre	450,351.70		
Noviembre	363,669.40		
Diciembre	850,798.80		
Sub-Total:	9,757,790.05	320,644.56	9,437,145.49
	2117-03-0003 12% Actualización para la UAN		
Saldo inicial	61,126.65	7,374.06	
Enero	14,772.59		

Mes	Retenciones	Cuenta	
		Importe (\$)	
		Enteros	Pendiente de Enterar
Febrero	26,214.98		
Marzo	28,160.49		
Abril	17,369.56		
Mayo	29,624.45		
Junio	8,408.21		
Julio	7,446.99		
Agosto	18,071.93		
Septiembre	7,280.21		
Octubre	8,213.97		
Noviembre	8,062.73		
Diciembre	44,101.16		
Sub-Total:	278,853.92	7,374.06	271,479.86
Totales	24,329,228.56	682,265.81	23,646,962.75

Lo anterior incumplió lo establecido en 11 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit para el ejercicio fiscal 2012; 25 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad Bahía de Banderas, Nayarit para el ejercicio fiscal 2012; y 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 y tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H.VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción X, 115 y 117 fracciones I y III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20 inciso A), fracciones I, III y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Respecto a la presente observación se manifiesta que la tesorera en su momento María Guadalupe Del Villar Ponce, instruyo a la jefa del Departamento de Egresos del Ayuntamiento de Bahía de Banderas Araceli García Romero, a efectos de que se hiciera entrega del porcentaje correspondiente a Gobierno del Estado de Nayarit, así como también a la Federación, tal y como se demuestra con el oficio que se acompaña, por consiguiente queda subsanada la presente observación.(Anexo No. 25.AGF.12)

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no aporta elementos necesarios para desvirtuar lo observado.

Aún cuando se remite evidencia de haber instruido a la jefa de departamento de egresos para la entrega del porcentaje correspondiente al Gobierno de Nayarit y la Federación, la responsabilidad de su cumplimiento es del tesorero, contemplada en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Adiciona a ello, con el oficio sin número de fecha 12 de enero del 2012, recibido por el departamento de egresos en la misma fecha, se acredita como presunta responsable a la Jefa del Departamento de Egresos.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 y tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H.VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 7.AGF.12.MA.20

De la revisión de la documentación comprobatoria y justificatoria de la póliza C01230, se detectó que las retenciones por concepto del Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit, correspondientes al mes de diciembre del 2011, se enteraron extemporáneamente, el día 9 de marzo de 2012.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 11 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit para el ejercicio fiscal 2012; y 54, fracciones I, III, XXVIII, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Referente a esta observación se informa que debido a los cierres de ejercicio fiscal nos fue imposible pagar a tiempo y forma, mas sin embargo se ve la disponibilidad de cumplir a las obligaciones.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados, confirman lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 8.AGF.12.MA.20

Del análisis de la cuenta «2117-04-0001» denominada «Órgano de Fiscalización Superior», y de la información proporcionada mediante oficio P.M.-030/VIII/2013; se detectó que el municipio refleja como retenciones pendientes de enterar, de la parte que por concepto del 5 al millar le

corresponde al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, por \$127,200.29 (ciento veintisiete mil doscientos pesos 29/100 moneda nacional). Adicional a ello, el Ayuntamiento informa que la cuenta en la que se encuentra disponible el recurso es la cuenta 0480783412 Bancomer, pero el saldo al final del ejercicio no es suficiente para el pago de todas las retenciones que manifiesta se encuentran disponibles en la cuenta en cita, por lo cual, se presume el uso de dicho recurso para fines distintos al que estaba destinado.

Mes	Retenciones	Cuenta	
		Importe (\$)	
		Enteros	Pendiente de Enterar
Ejercicios anteriores	127,434.95	6,785.28	
febrero	2,345.85		
julio	500.94		
agosto	2,058.13		
septiembre	1,645.70		
Sumas	133,985.57	6,785.28	127,200.29

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXIX, XXX, y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$127,200.29 (ciento veintisiete mil doscientos pesos 29/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal, tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 y tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción X, 115 y 117 fracción I, III y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20 inciso A), fracción I, III y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Respecto a la presente observación se manifiesta que la tesorera en su momento María Guadalupe Del Villar Ponce, instruyo a la jefa del Departamento de Egresos del Ayuntamiento de Bahía de Banderas Araceli García Romero, a efectos de que se hiciera entrega del porcentaje correspondiente al Órgano de Fiscalización del Estado de Nayarit,, tal y como se demuestra con el oficio que se acompaña, por consiguiente queda subsanada la presente observación.(Anexo No. 26.AGF.12)

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no aporta elementos necesarios para desvirtuar lo observado.

Aún cuando se remite evidencia de haber instruido a la jefa de departamento de egresos para la entrega de las retenciones del 2 y 5 al millar por concepto de obra pública, la responsabilidad de su cumplimiento es del tesorero, contemplada en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Adiciona a ello, con el oficio sin número de fecha 5 de enero del 2012, recibido por el departamento de egresos en la misma fecha, se acredita como presunta responsable a la Jefa del Departamento de Egresos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$127,200.29 (ciento veintisiete mil doscientos pesos 29/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal, tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 y tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H.VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 9.AGF.12.MA.20

Del análisis de la cuenta «2117-04-0002» denominada «*Contraloría Municipal*», de la información proporcionada mediante oficio P.M.-030/VIII/2013; se detectó que las retenciones de la parte que por concepto del 5 al millar, le corresponden al Órgano Interno del Municipio, por concepto de vigilancia, inspección y control de la obra pública de \$128,676.22 (ciento veintiocho mil seiscientos setenta y seis pesos 22/100 moneda nacional), se utilizaron para fines distintos al que estaban destinados.

Mes	Retenciones (\$)
Saldo inicial	120,649.67
febrero	3,821.78
julio	500.94
agosto	2,058.13
septiembre	1,645.70
Sumas	128,676.22

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 52 bis de Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, XXV, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal, tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 y tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H.VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción X, 115 y 117 fracciones XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 20 inciso A), fracción V y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Atendiendo esta información se notifica que es recurso que se tiene estrictamente contabilizado para los fines que señala la Ley de Obra publica del estado de Nayarit, no obstante cabe mencionar que la dirección a ejercer el recurso no lo a solicitado para ejercer algún proyecto.

Argumento para solventacio (sic) presidencia

De esta Observación, contraloria (sic)municipal es la dependencia encargada de vigilar y llevar el control de que las retenciones se apliquen para los fines encomendados, por lo que esta dependencia debe vigilar y exigir el debido cumplimiento en los terminos(sic)que establece el articulo 52 bis de la ley de hacienda municipal del estado de Nayarit.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados, confirman lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal, tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 y tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H.VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 10.AGF.12.MA.20

Del análisis de las siguientes cuentas, y de la información proporcionada mediante oficio P.M.-030/VIII/2013; se detectó que el Ayuntamiento tiene retenciones por concepto del 2 al millar, pendientes de enterar por \$119,242.56 (ciento diecinueve mil doscientos cuarenta y dos pesos 56/100 moneda nacional):

Mes	Cuenta Retenciones (\$)
2117-04-0003 --> INST. DE CAPACIT. D/LA INDUST. DE CONSTR	
Saldo inicial	98,382.84
febrero	400.74
junio	5,819.22
julio	1,354.47
agosto	1,604.50
septiembre	3,230.23
diciembre	3,222.21
Suma:	114,014.21
117-05-0002 --> 2.0 AL MILLAR C.M.I.C.	
octubre	491.59
noviembre	190.87
diciembre	4,545.89
Suma:	5,228.35
Total	119,242.56

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, XXV, XXIX, XXX, y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; clausula novena inciso b, del contrato No CONT-IO-818020997-N2-2012 a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebra el Ayuntamiento con el Contratista; cláusula novena inciso b, del contrato No CONT-IO-818020997-N3-2012 a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebra el Ayuntamiento con el Contratista; cláusula novena inciso b, del contrato No CONT-IO-818020997-

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

N4-2012 a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebra el Ayuntamiento con el Contratista; cláusula novena inciso b, del contrato No CONT-I0-818020997-N5-2012 a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebra el Ayuntamiento con el Contratista; cláusula novena inciso b, del contrato No CONT-I0-818020997-N6-2012 a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebra el Ayuntamiento con el Contratista; cláusula novena inciso b, del contrato No CONT-I0-818020997-N7-2012 a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebra el Ayuntamiento con el Contratista; cláusula novena inciso b, del contrato No CONT-I0-818020997-N8-2012 a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebra el Ayuntamiento con el Contratista; cláusula novena inciso b, del contrato No CONT-I0-818020997-N9-2012 a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebra el Ayuntamiento con el Contratista; cláusula novena inciso b, del contrato No CONT-I0-818020997-N10-2012 a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebra el Ayuntamiento con el Contratista; cláusula novena inciso b, del contrato No CONT-I0-818020997-N11-2012 a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebra el Ayuntamiento con el Contratista; cláusula novena inciso b, del contrato No CONT-I0-818020997-N12-2012 a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebra el Ayuntamiento con el Contratista; cláusula novena inciso b, del contrato No CONT-I0-818020997-N13-2012 a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebra el Ayuntamiento con el Contratista; cláusula novena inciso b, del contrato No CONT-L0-818020997-N14-2012 a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebra el Ayuntamiento con el Contratista; cláusula novena inciso b, del contrato No CONT-L0-818020997-N18-2012 a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebra el Ayuntamiento con el Contratista; cláusula novena inciso b, del contrato No CONT-L0-818020997-N19-2012 a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebra el Ayuntamiento con el Contratista; cláusula novena inciso b, del contrato No CONT-L0-818020997-N20-2012 a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebra el Ayuntamiento con el Contratista; cláusula novena inciso b, del contrato No CONT-L0-818020997-N21-2012 a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebra el Ayuntamiento con el Contratista; cláusula novena inciso b, del contrato No CONT-L0-818020997-N22-2012 a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebra el Ayuntamiento con el Contratista; cláusula novena inciso b, del contrato No CONT-L0-818020997-N23-2012 a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebra el Ayuntamiento con el Contratista; cláusula novena inciso b, del contrato No CONT-L0-818020997-N24-2012 a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebra el Ayuntamiento con el Contratista; cláusula novena inciso b, del contrato No CONT-L0-818020997-N25-2012 a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebra el Ayuntamiento con el Contratista; cláusula novena inciso b, del contrato No CONT-L0-818020997-N27-2012 a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebra el Ayuntamiento con el Contratista; y cláusula novena inciso b, del contrato No CONT-L0-818020997-N28-2012 a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebra el Ayuntamiento con el Contratista.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal, tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 y tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H.VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción X; 115 y 117 fracciones II y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20 inciso A), fracciones III y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Respecto a la presente observación se manifiesta que la tesorera en su momento MARIA GUADALUPE DEL VILLAR PONCE, instruyo a la jefa del Departamento de Egresos del Ayuntamiento de Bahía de Banderas ARACELI GARCIA ROMERO, a efectos de que se hiciera entrega del porcentaje correspondiente al Órgano de Fiscalización del Estado de Nayarit, tal y como se demuestra con el oficio que se acompaña, por consiguiente queda subsanada la presente observación.(Anexo No. 26.AGF.12)

Por instrucciones del c. presidente municipal se ordeno girar atento oficio a la jefa del departamento de egresos en el cual se le ordeno entere las retenciones señaladas en esta observación a los órganos de control municipal, contraloría del estado y órgano de fiscalización del estado de Nayarit. así mismo se establece contraloría municipal es la dependencia encargada de vigilar y llevar el control de que las retenciones se apliquen para los fines encomendados, por lo que esta dependencia debe vigilar y exigir el debido cumplimiento en los términos que establece el artículo 52 bis de la ley de hacienda municipal del estado de Nayarit..

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no aporta elementos necesarios para desvirtuar lo observado.

Aún cuando se remite evidencia de haber instruido a la jefa de departamento de egresos para la entrega de las retenciones del 2 y 5 al millar por concepto de obra pública, la responsabilidad de su cumplimiento es del tesorero, contemplada en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Adiciona a ello, con el oficio sin número de fecha 5 de enero del 2012, recibido por el departamento de egresos en la misma fecha, se acredita como presunta responsable a la Jefa del Departamento de Egresos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal, tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 y tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H.VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 11.AGF.12.MA.20

Del análisis de la cuenta «2117-05-0001» denominada «0.5% Contraloría Estatal», y de la información proporcionada mediante oficio P.M.-030/VIII/2013; se detectó que el municipio tiene retenciones pendientes de enterar a la Secretaria de la Contraloría General, por concepto del 5 al millar por \$164,156.44 (ciento sesenta y cuatro mil ciento cincuenta y seis pesos 44/100 moneda nacional). Adicional a ello, el Ayuntamiento informa que la cuenta en la que se encuentra disponible el recurso es la cuenta 0480783412 Bancomer, pero el saldo al final del ejercicio no es suficiente para el pago de todas las retenciones que manifiesta se encuentran disponibles en la

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

cuenta en cita, por lo cual, se presume el uso de dicho recurso para fines distintos al que estaba destinado.

Mes	Retenciones (\$)
Saldo inicial	102,409.16
junio	16,213.70
julio	2,384.32
agosto	4,896.63
septiembre	8,075.57
octubre	5,682.12
noviembre	1,863.40
diciembre	22,631.54
Suma:	164,156.44

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXX, y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal, tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 y tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H.VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción X, 115 y 117 fracción I, III y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20 inciso A), fracción I, III y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Respecto a la presente observación se manifiesta que la tesorera en su momento María Guadalupe Del Villar Ponce, instruyo a la jefa del Departamento de Egresos del Ayuntamiento de Bahía de Banderas Araceli García Romero, a efectos de que se hiciera entrega del porcentaje correspondiente a Gobierno del Estado de Nayarit, así como también a la Federación, tal y como se demuestra con el oficio que se acompaña, por consiguiente queda subsanada la presente observación.(Anexo No. 25.AGF.12)

Argumento para solventacion:(sic)

Por instrucciones del c. presidente municipal se ordeno girar atento oficio a la jefa del departamento de egresos en el cual se le ordeno entere las retenciones señaladas en esta observación a los órganos de control municipal, contraloría del estado y órgano de fiscalización del estado de Nayarit. asi mismo se establece contraloría municipal es la dependencia encargada de vigilar y llevar el control de que las retenciones se apliquen para los fines encomendados, por lo que esta dependencia debe vigilar y exigir el debido cumplimiento en los términos que establece el artículo 52 bis de la ley de hacienda municipal del estado de Nayarit. Se anexa oficio.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no aporta elementos necesarios para desvirtuar lo observado.

Aún cuando se remite evidencia de haber instruido a la jefa de departamento de egresos para la entrega del porcentaje correspondiente al Gobierno de Nayarit y la Federación, la responsabilidad de su cumplimiento es del tesorero, contemplada en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Adiciona a ello, con el oficio sin número de fecha 12 de enero del 2012, recibido por el departamento de egresos en la misma fecha, se acredita como presunta responsable a la Jefa del Departamento de Egresos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal, tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 y tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H.VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 12.AGF.12.MA.20

De la revisión a las siguientes cuentas y de la información proporcionada mediante oficio P.M.-030/VIII/2013; se detectó que el Ayuntamiento no enteró al Servicio de Administración Tributaria las siguientes retenciones por \$31,292,074.57 (treinta y un millones doscientos noventa y dos mil setenta y cuatro pesos 57/100 moneda nacional. Adicional a ello, el Ayuntamiento informa que la cuenta en la que se encuentra disponible el recurso es la cuenta 0480783412 Bancomer, pero el saldo al final del ejercicio no es suficiente para el pago de todas las retenciones que manifiesta se encuentran disponibles en la cuenta en cita, por lo cual, se presume el uso de dicho recurso para fines distintos al que estaba destinado.

Mes	Retenciones	Cuenta	
		Importe (\$)	
		Enteros	Pendiente de enterar
2117-06-0001 --> IMPUESTOS SOBRE SUELDOS Y SALARIOS			
saldo inicial	17,150,920.60	7,106,873.81	
enero	1,211,535.90		
febrero	1,643,124.58		
marzo	2,012,354.78		
abril	2,156,794.06		
mayo	2,048,761.99		
junio	1,935,149.81		
julio	1,537,631.43		
agosto	1,548,157.26		
septiembre	1,611,589.52		
octubre	1,268,839.19		
noviembre	1,113,147.64		
diciembre	2,840,851.58		
Suma:	38,078,858.34	7,106,873.81	30,971,984.53
2117-06-0002 --> ISR HONORARIOS PROFESIONALES			
saldo inicial	47,610.79		
enero	14,713.25		
febrero	13,954.00		
marzo	36,369.29		
abril	6,876.23		
mayo	8,531.23		
junio	8,601.08		

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Mes	Retenciones	Cuenta	
		Importe (\$)	
		Enteros	Pendiente de enterar
julio	1,065.00		
agosto	10,509.07		
septiembre	9,542.02		
octubre	6,805.12		
noviembre	5,188.67		
diciembre	25,709.33		
Suma:	195,475.08		195,475.08
2117-06-0003 --> ISR ASIMILADOS A SALARIOS			
saldo inicial	116,509.90	70,000.00	
enero	10,172.71		
febrero	19,916.85		
marzo	19,916.85		
abril	19,916.85		
mayo	19,916.85		
junio	19,916.85		
julio	19,916.85		
agosto	19,916.85		
septiembre	-749.7		
diciembre	10,172.71		
Suma:	159,013.67	70,000.00	89,013.67
2117-06-0004 --> ISR RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO			
saldo inicial	12,493.47		
febrero	4,545.86		
marzo	1,083.03		
abril	1,083.03		
mayo	2,583.03		
junio	4,373.03		
julio	1,083.03		
agosto	1,083.03		
septiembre	1,261.64		
noviembre	1,131.07		
diciembre	4,881.07		
Suma:	35,601.29		35,601.29
Total	38,468,948.38	7,176,873.81	31,292,074.57

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 102, 110, fracción I, 113, 127, último párrafo; y 143, penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta; y 54, fracciones I, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal, tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 y tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H.VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción X; 115 y 117 fracciones XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20 inciso A), fracción I, III y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Referente a la observación hace mención a la cantidad de \$31,292,074.57 (treinta y un millones doscientos noventa y dos mil setenta y cuatro pesos 57/100 moneda nacional.) no corresponde solo al ejercicio fiscal 2012 cabe mencionar que se vienen arrastrando retenciones desde administraciones pasadas. Así mismo me permito informarle que con fecha 14 de febrero de 2012, la entonces Tesorera Municipal mediante oficio giro instrucciones a la Jefa de Egresos para que realizara el depósito correspondiente, quien omitió realizar los pagos; por lo cual se anexa copia certificada del citado oficio.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con sus argumentos ratifican el hecho observado.

Adiciona a ello, con el oficio sin número de fecha 12 de enero del 2012, recibido por el departamento de egresos en la misma fecha, se acredita como presunta responsable a la Jefa del Departamento de Egresos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal, tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 y tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H.VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 13.AGF.12.MA.20

De la revisión a las siguientes y de la información proporcionada mediante oficio P.M.-030/VIII/2013; se detectó que el Ayuntamiento tiene retenciones e impuestos pendientes de enterar a la Secretaría de Hacienda del Estado, del impuesto cedular, por \$36,501.62 (treinta y seis mil quinientos un pesos 62/100 moneda nacional) sin considerar diciembre ya que se entera en enero del siguiente año. Adicional a ello, el Ayuntamiento informa que la cuenta en la que se encuentra disponible el recurso es la cuenta 0480783412 Bancomer, pero el saldo al final del ejercicio no es suficiente para el pago de todas las retenciones que manifiesta se encuentran disponibles en la cuenta en cita, por lo cual, se presume el uso de dicho recurso para fines distintos al que estaba destinado.

Cuenta	
Mes	Retenciones (\$)
2117-07-0001 --> 3 % Arrendamiento	
Saldo inicial	4,118.47
Enero	101.94
Febrero	5,163.85
Marzo	2,884.37
Abril	616.17
Mayo	2,768.25
Junio	1,148.07
Julio	324.91
Agosto	1,411.53
Septiembre	443.48
Octubre	1,617.00
Noviembre	339.32
Diciembre	4,570.64
Suma:	25,508.00
2117-07-0002 --> 3 % Honorarios	
Saldo inicial	7,405.91
enero	2,390.66
febrero	582.52
marzo	1,239.00
abril	1,178.90

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Mes	Cuenta
	Retenciones (\$)
junio	1,165.04
Agosto	582.82
septiembre	1,019.41
Suma:	15,564.26
Total	41,072.26

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14, 65-E, 65-H y 65-L párrafo segundo, y 65 N segundo párrafo de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal, tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 y tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H.VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción X; 115 y 117 fracción XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20 inciso A), fracción I, III y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Respecto a la presente observación se manifiesta que la tesorera en su momento María Guadalupe Del Villar Ponce, Einstruyo(sic) a la jefa del Departamento de Egresos del Ayuntamiento de Bahía de Banderas Araceli García romero, a efectos de que se hiciera entrega del porcentaje correspondiente a Gobierno del Estado de Nayarit, así como también a la Federación, tal y como se demuestra con el oficio que se acompaña, por consiguiente queda subsanada la presente observación.(Anexo No. 25.AGF.12)

Al respecto me permito informarle que con fecha 14 de febrero de 2012, la entonces Tesorera Municipal mediante oficio giro instrucciones a la Jefa de Egresos para que realizara el depósito correspondiente, quien omitió realizar los pagos.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no aporta elementos necesarios para desvirtuar lo observado.

Aún cuando se remite evidencia de haber instruido a la jefa de departamento de egresos para la entrega del porcentaje correspondiente al Gobierno de Nayarit y la Federación, la responsabilidad de su cumplimiento es del tesorero, contemplada en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Adiciona a ello, con el oficio sin número de fecha 12 de enero del 2012, recibido por el departamento de egresos en la misma fecha, se acredita como presunta responsable a la Jefa del Departamento de Egresos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley

del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal, tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 y tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H.VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 14.AGF.12.MA.20

De la revisión a la cuenta «2117-08-0007» denominada «Descuentos Préstamos», se detectó que el ayuntamiento, registra retenciones de nómina por préstamos a los trabajadores y no realiza el registro contable a la cuenta correspondiente para amortizarla, por \$9,268.72 (nueve mil doscientos sesenta y ocho pesos 72/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 4) Revelación Suficiente del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1) Utilidad, 2) Confiabilidad incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental y 54, fracciones I, II, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción Xv de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 33 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 y tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones III, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20 inciso A), fracción I, III, V y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se anexa documentación comprobatoria referente a la póliza de diario No. (D01405) del 30/08/2013 donde se señala de manera correcta la clasificación, misma que se envía en copia certificada con un total de cuarenta y cinco fojas, donde se aclara, corrige y solventa en forma definitiva, enviándose en copia certificada, para los fines a que haya legal. (Anexo No. 27.AGF.12).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con sus argumentos ratifica lo observado, y no obstante que remiten la póliza de reclasificación en 2013, durante el ejercicio fiscalizado, los estados financieros al 31 de diciembre del 2012 no reflejaron la situación real.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorera municipal,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 y tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H.VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 15.AGF.12.MA.20

De la revisión a la cuenta «2117-08-0008» denominada «Descuentos de Credenz» y de la información proporcionada mediante oficio P.M.-030/VIII/2013; se observaron registros por retenciones efectuadas a sus trabajadores que al final del ejercicio no fueron enteradas por \$468,995.95 (cuatrocientos sesenta y ocho mil novecientos noventa y cinco pesos 95/100 moneda nacional), sin considerar diciembre, que debe enterarse en el siguiente ejercicio.

Mes	Retención	Importe (\$)	
		Entero	Pendiente de enterar
Octubre	242,349.63	108,001.59	
Noviembre	334,647.91		
Diciembre	403,599.34		
Sumas:	980,596.88	108,001.59	872,595.29

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, II, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012; y cláusula quinta del Convenio que celebra por una parte el H. VIII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, y por otra parte FIMUBAC S.A. de C.V., SOFOM, ENR, el veintisiete de octubre de dos mil once.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H.VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones III, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20 inciso A), fracciones I, III, V y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante convenios verbales con la empresa se acordó dar un plazo al municipio de Bahía de Banderas, debido a la difícil situación financiera que vivió el municipio durante el ejercicio. Y a sabiendas de la situación dicha empresa acordó a ofrecer el servicio a trabajadores.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, con sus argumentos ratifican el hecho observado, adicional a ello, aunque la empresa aceptó dar un plazo para el pago de dichas retenciones, afecta las finanzas municipales darles un fin distinto a los recursos que no pertenecen al Ayuntamiento, aumentando cada día los pasivos municipales y haciendo más difícil efectuar su pago.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 16.AGF.12.MA.20

De la revisión a las siguientes cuentas, y de la información proporcionada mediante oficio P.M.-030/VIII/2013; se detectó que se adeuda al Sindicato, retenciones efectuadas a sus trabajadores, en incumplimiento a lo acordado en el convenio sobre enterar en los 5 días hábiles siguientes por \$587,305.29 (quinientos ochenta y siete mil trescientos cinco pesos 29/100 moneda nacional) sin considerar diciembre que se debe enterar en el siguiente ejercicio fiscal. Adicional a ello, el Ayuntamiento informa que la cuenta en la que se encuentra disponible el recurso es la cuenta 0480783412 Bancomer, pero el saldo al final del ejercicio no es suficiente para el pago de todas las retenciones que manifiesta se encuentran disponibles en la cuenta en cita, por lo cual, se presume el uso de dicho recurso para fines distintos al que estaba destinado.

Cuenta			
Importe (\$)			
Mes	Retención	Entero	Pendiente de enterar
2117-10-0001 Descuentos Funerarios			
Enero	3,800.00	3,800.00	0.00
Febrero	3,800.00	1,900.00	1,900.00
Marzo	3,780.00	3,800.00	-20.00
Abril	3,760.00	5,640.00	-1,880.00
Mayo	7,100.00		7,100.00
Junio	9,950.00	1,900.00	8,050.00
Julio	10,400.00		10,400.00
Agosto	31,540.00		31,540.00
Septiembre	10,550.00	22,500.00	-11,950.00
Octubre	11,000.00	13,150.00	-2,150.00
Noviembre	12,200.00		12,200.00
Diciembre	12,200.00		12,200.00
Sub-total:	120,080.00	52,690.00	67,390.00
2117-10-0003 --> Cuota Sindical			
Enero	67,610.77	45,106.10	22,504.67
Febrero	45,397.49	45,200.80	196.69
Marzo	46,773.09	45,436.51	1,336.58
Abril	48,307.92	72,345.86	-24,037.94
Mayo	48,560.76		48,560.76
Junio	48,610.91		48,610.91
Julio	48,461.95		48,461.95
Agosto	48,649.18		48,649.18
Septiembre	49,086.35		49,086.35
Octubre	49,229.40	97,171.67	-47,942.27
Noviembre	49,261.99		49,261.99
Diciembre	49,377.95		49,377.95
Sub-total:	599,327.76	305,260.94	294,066.82
2117-10-0004 --> FONDO MUTUALISTA (DEFUNCION)			
Enero	87,806.41	87,806.41	
Febrero	88,372.56	44,181.16	
Marzo	91,050.58	88,448.58	
Abril	94,038.51	140,831.91	
Mayo	94,532.63		
Junio	94,630.21		
Julio	94,340.26	94,532.63	
Agosto	94,704.71		
Septiembre	95,555.59		
Octubre	95,834.10	283,535.93	
Noviembre	95,897.48		
Diciembre	96,123.28		

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Mes	Retención	Cuenta	
		Importe (\$)	
		Entero	Pendiente de enterar
Sumas:	1,122,886.32	739,336.62	383,549.70
Total	1,842,294.08	1,097,287.56	745,006.52

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012; y la cláusula Séptima del Convenio, incisos A, B y C del Convenio Colectivo Laboral de Prestaciones Económicas, Sociales, Materiales y Culturales que celebran el H. VIII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, Desarrollo Integral para la Familia y el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, y la Sección XIX del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal de Nayarit, celebrado el dos de diciembre de dos mil once.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 y tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones III, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20 inciso A), fracciones I, III, V y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Referente a la observación se informa que tesorería aplico mutuo acuerdo con el sindicato debido a la difícil situación que vivió el municipio durante el ejercicio 2012.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, con sus argumentos ratifican el hecho observado.

Adicional a ello, mencionan que aplicó mutuo acuerdo con el Sindicato sin acreditar su dicho documentalente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 y tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H.VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 17.AGF.12.MA.20

De la revisión a las siguientes cuentas, y de la lectura al Convenio Colectivo Laboral de Prestaciones Económicas, Sociales, Materiales y Culturales que celebran el H. VIII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, Desarrollo Integral para la Familia; el Organismo Operador Municipal

de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, y la Sección XIX del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal de Nayarit, celebrado el 2 de diciembre de 2011, se constató que realizó retenciones al sueldo de los trabajadores sin haber celebrado acuerdo mutuo, reflejando que se encuentran pendientes de enterar por \$138,927.36 (ciento treinta y ocho mil novecientos veintisiete pesos 36/100 moneda nacional):

Mes	Cuenta		Pendiente de enterar
	Retención	Importe (\$) Entero/reclasificación	
2117-10-0005 Apoyo Médico			
Saldo inicial	13,150.00		
Enero	26,400.00	26,450.00	
Febrero	26,400.00	13,200.00	
Marzo	26,250.00	26,400.00	
Abril	26,300.00	39,350.00	
Mayo	26,400.00		
Agosto		- 13,150.00	
	144,900.00	92,250.00	52,650.00
2117-10-0010 --> Descuentos Varios SUTSEM			
Saldo inicial	2,267.02		
Abril	9,205.00	9,205.00	
Mayo	1,937.19		
Junio	14,782.39		
Julio	21,515.76		
Agosto	5,010.00		
Septiembre	39,472.36		
Octubre	5,032.71	17,335.89	
Noviembre	1,315.00	20,136.47	
Diciembre	143,887.89		
Suma:	244,425.32	46,677.36	197,747.96

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; 9 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012; y 54, fracciones I, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 y tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H.VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Referente a la presente observación cabe mencionar que dentro del Convenio Laboral del la Sección XIX del Sindicato Bahía de Banderas mismo que esta celebrado y firmado por sindicato y ayuntamiento en la cláusula séptima.- deducciones fracc. C) "así mismo se comprometen a aplicar vía nomina las deducciones que por acuerdo de asamblea se tomen y se reflejen en el recibo de nomina de cada trabajador sindicalizado y a su vez se reembolse a la secretaria de hacienda, a la comisión de defunción y/o a la comisión de prestamos de ahorros del "SUTSEM SECCION XIX", según sea el caso, a mas tardar en los 5 días hábiles posteriores a la retención". Para sus fines que interesen se envía en copia certificada mediante (Anexo No. 28.AGF.12) donde se solventa en su totalidad.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con sus argumentos ratifican que no dio cumplimiento enterando al Sindicato, a más tardar en los 5 días hábiles posteriores a la retención.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 y tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H.VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 18.AGF.12.MA.20

De la revisión a los estados financieros, y del seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores, se detectó que el Ayuntamiento afectará los recursos del ejercicio 2013, por las siguientes creaciones de pasivos que se efectuaron sin contar con suficiencia económica, por la cantidad de \$37,944,508.44 (treinta y siete millones novecientos cuarenta y cuatro mil quinientos ocho pesos 44/100 moneda nacional), sin considerar los pasivos creados durante el ejercicio y que tampoco fueron finiquitados al 31 de diciembre.

- a) Con relación a los pasivos creados el 30 de diciembre de 2011, el ayuntamiento realizó pagos a proveedores solo al principio del año 2012, dejando de cubrir sus compromisos por la cantidad de \$11,082,818.37 (once millones ochenta y dos mil ochocientos dieciocho pesos 37/100 moneda nacional).

Cuenta	Importe (\$)				Fecha último pago
	Saldo Inicial	Cargo	Abono	Saldo final	
2112-CACL720102548	71,711.20	48,511.20	-	23,200.00	02/03/2012
2112-CAFA7503081A9	43,896.72	37,974.92	-	5,921.80	24/01/2012
2112-CDM910828JT3	270,582.60	106,759.65	-	163,822.95	21/02/2012
2112-CEFJ521020134	16,196.40	12,535.66	-	3,660.74	18/01/2012
2112-COM9410142H8	183,232.03	44,424.67	-	138,807.36	18/01/2012
2112-CON060705ITA	4,190,447.80	1,033,038.00	-	3,157,409.80	23/03/2012
2112-CUAC6511233Y2	75,143.79	36,854.77	-	38,289.02	18/01/2012
2112-DCN840206TA5	37,487.30	35,243.30	51,723.10	53,967.10	25/01/2012
2112-GUAG5603238X3	93,149.00	43,500.00	-	49,649.00	31/01/2012
2112-IBA010913FDA	48,126.52	13,280.87	-	34,845.65	18/01/2012
2112-IFM890110I31	123,293.65	69,235.42	-	54,058.23	07/02/2012
2112-MAAJ720102MS1	1,009,235.67	946,746.47	802,770.92	865,260.12	29/03/2012
2112-MARR490227RB7	1,393,449.22	177,381.70	-	1,216,067.52	14/02/2012
2112-PESD8601148E1	191,803.80	184,324.00	-	7,479.80	14/02/2012
2112-RURC7508197L0	760,974.59	688,596.79	-	72,377.80	13/02/2012
2112-RUSN700721543	34,213.04	31,253.88	-	2,959.16	24/01/2012
2112-SEM680801193	73,952.32	51,272.00	-	22,680.32	10/02/2012
2112-SMX030114S27	1,650,643.22	755,164.82	4,174,756.74	5,070,235.14	25-01 y 28-12-2012
2112-TJA9608084P7	58,000.00	-	2,096.00	60,096.00	Sin pagos
2112-VEGJ601115RR6	273,964.03	231,933.17	-	42,030.86	07/02/2012
			Suma:	11,082,818.37	

- b) Con fecha 30 de diciembre de 2012, se crearon pasivos por \$26,861,690.07 (veintiséis millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos noventa pesos 07/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Cuenta	Importe (\$)
30/12/11	D01565	2112-AAAJ831001275	25,984.00
30/12/11	D01679	2112-AAU880906KR2	4,644,675.00
30/12/11	D01618	2112-AEPA580312B52	61,022.96
30/12/11	D01530	2112-AMA9508233A3	62,211.50
30/12/11	D01616	2112-AONL640219D66	31,320.00
30/12/11	D01536	2112-APE001108MKA	134,904.43
30/12/11	D01736	2112-ASR990607I89	5,265,621.12
30/12/11	D01580	2112-ASR990607I89	37,876.48
30/12/11	D01765	2112-AUAG800329TI0	12,410.00
30/12/11	D01553	2112-AURL370311VD2	39,369.99
30/12/11	D01617	2112-BARL7108017D6	49,474.00
30/12/11	D01577	2112-BEGS791019HH0	20,000.00
30/12/11	D01537	2112-BLA100303732	7,670.00
30/12/11	D01567	2112-CACL720102548	71,711.20
30/12/11	D01523	2112-CAFA7503081A9	37,974.92
30/12/11	D01658	2112-CANN830913C65	154,800.00
30/12/11	D01581	2112-CANN830913C65	155,060.00
30/12/11	D01609	2112-CAOM601209SA3	10,962.00
30/12/11	D01541	2112-CAOM601209SA3	50,378.21
30/12/11	D01615	2112-CAP070517CC3	62,827.65
30/12/11	D01596	2112-CARD760710P82	226,795.24
30/12/11	D01552	2112-CCV110815CE1	1,583.40
30/12/11	D01573	2112-CDM910828JT3	270,582.60
30/12/11	D01612	2112-CEFJ521020134	12,535.66
30/12/11	D01528	2112-CFF0406172K2	80,412.00
30/12/11	D01534	2112-CGR040211ECA	18,142.40
30/12/11	D01594	2112-COM9410142H8	44,424.67
30/12/11	D01532	2112-CON060705ITA	4,190,447.80
30/12/11	D01588	2112-CUAC6511233Y2	36,854.77
30/12/11	D01562	2112-CUGR680806G69	7,588.84
30/12/11	D01572	2112-CUPO730519SS8	14,211.60
30/12/11	D01529	2112-DCN840206TA5	23,789.10
30/12/11	D01527	2112-DCN840206TA5	11,454.20
30/12/11	D01535	2112-DEC9606203K9	2,877.00
30/12/11	D01558	2112-DURJ710403H18	35,960.00
30/12/11	D01604	2112-EAPH851006458	10,611.00
30/12/11	D01589	2112-EOCJ571220KFA	14,713.85
30/12/11	D01561	2112-FAMJ470319A23	24,414.19
30/12/11	D01551	2112-FOOJ5510279EA	9,127.00
30/12/11	D01599	2112-GARF480507LP8	8,120.00
30/12/11	D01545	2112-GIR061019N71	956,258.64
30/12/11	D01546	2112-GME080527EJ9	115,825.42
30/12/11	D01735	2112-GOC9303301F4	1,672,567.78
30/12/11	D01734	2112-GOC9303301F4	129,216.57
30/12/11	D01587	2112-GOGL850612869	2,662.31
30/12/11	D01543	2112-GOMJ64021671A	10,717.40
30/12/11	D01601	2112-GUAG5603238X3	43,500.00
30/12/11	D01608	2112-GUCI600515N32	7,000.00
30/12/11	D01671	2112-HEGM750620U31	165,880.00
30/12/11	D01727	2112-HEMM601129CU5	2,784.00
30/12/11	D01585	2112-HEPJ831113AT8	13,000.00
30/12/11	D01555	2112-HERI610707C18	319,628.14
30/12/11	D01556	2112-IACJ680420N56	7,560.00
30/12/11	D01613	2112-IARR731007RW7	59,838.60
30/12/11	D01607	2112-IBA010913FDA	13,280.87
30/12/11	D01606	2112-IFM890110I31	123,293.65
30/12/11	D01769	2112-LFR881012LG1	94,244.52
30/12/11	D01598	2112-LOGR550307U44	13,439.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Importe (\$)
30/12/11	D01548	2112-LOHG730210SN9	11,321.60
30/12/11	D01622	2112-LOPT600307TV6	20,880.00
30/12/11	D01568	2112-LUCG561013BU2	3,595.04
30/12/11	D01539	2112-MAAJ720102MS1	1,009,235.67
30/12/11	D01614	2112-MAFA801103HC4	24,592.00
30/12/11	D01692	2112-MAGR680423AV2	19,000.00
30/12/11	D01574	2112-MARR490227RB7	211,359.40
30/12/11	D01669	2112-MAX100419TV7	62,596.82
30/12/11	D01533	2112-MEAA690720R33	156,564.04
30/12/11	D01549	2112-MEFI7105223B8	67,802.00
30/12/11	D01571	2112-MOCX460402321	5,693.28
30/12/11	D01720	2112-MOFH660721J59	111,636.96
30/12/11	D01709	2112-MULX640904850	117,492.94
30/12/11	D01583	2112-MUNC730225JN2	159,340.00
30/12/11	D01611	2112-NAFY521215VD5	17,094.92
30/12/11	D01621	2112-OAMS750318JN5	39,440.00
30/12/11	D01600	2112-OAMS750318JN5	23,519.00
30/12/11	D01564	2112-OEMV560421AS2	192,229.40
30/12/11	D01591	2112-PBA0905213M5	273,692.60
30/12/11	D01559	2112-PBA0905213M5	36,066.55
30/12/11	D01584	2112-PCO990212816	15,711.12
30/12/11	D01620	2112-PCV090731253	3,435.30
30/12/11	D01560	2112-PCV090731253	3,522.55
30/12/11	D01540	2112-PEFG6504146M2	1,280.00
30/12/11	D01547	2112-PEGG421030NG6	2,436.00
30/12/11	D01538	2112-PESD8601148E1	184,147.80
30/12/11	D01619	2112-PRE990120S17	349,676.85
30/12/11	D01592	2112-PRO0702128H6	15,753.16
30/12/11	D01524	2112-RAHA711007CG1	20,130.00
30/12/11	D01768	2112-RALO050909NJ1	1,251,947.14
30/12/11	D01610	2112-RAMJ4802081S1	7,803.90
30/12/11	D01525	2112-RAVA5210022F8	20,240.00
30/12/11	D01575	2112-RCA010713BZ0	21,958.00
30/12/11	D01593	2112-REPR561027481	68,208.00
30/12/11	D01566	2112-REZF700810S73	47,328.00
30/12/11	D01691	2112-RME831207DR4	43,020.00
30/12/11	D01531	2112-ROLA890214FP7	48,960.00
30/12/11	D01602	2112-ROSS481026NG3	14,800.00
30/12/11	D01576	2112-RUAR520521DZ0	219,240.00
30/12/11	D01624	2112-RURC7508197L0	689,096.11
30/12/11	D01579	2112-RURS7204176VA	381,394.08
30/12/11	D01557	2112-RUSN700721543	31,253.88
30/12/11	D01597	2112-SACE590902MB9	38,558.40
30/12/11	D01563	2112-SAMC560309GR1	2,096.00
30/12/11	D01554	2112-SAMC560309GR1	1,200.00
30/12/11	D01603	2112-SEM680801193	51,272.00
30/12/11	D01578	2112-SIA110128643	3,601.00
30/12/11	D01582	2112-SMX030114S27	655,164.82
30/12/11	D01605	2112-TCO0108281J2	40,965.92
30/12/11	D01590	2112-TOAN541014386	68,560.64
30/12/11	D01586	2112-TUGT441003MI3	13,614.00
30/12/11	D01542	2112-VEEP5108045K7	5,320.00
30/12/11	D01550	2112-VEGJ601115RR6	231,933.17
30/12/11	D01623	2112-WME9003078U2	13,314.33
Suma			26,861,690.07

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 inciso c) segundo párrafo, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H.VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones XVIII, XIX y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 20 inciso A), fracción XXI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El escenario financiero que vive la administración Gubernamental ha sido restrictivo por la caída de los ingresos que normalmente se recaudaban para enfrentar todos los compromisos de pasivos, es por esta razón que con el objetivo de no afectar los recursos presupuestales 2013 este Ayuntamiento creo en el decreto de Presupuesto 2013 incluye 45 millones de pesos para adeudos de ejercicios anteriores para comprometer recursos y abatir el rezago financiero evitando lo que esta observación señala.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, con sus argumentos ratifican el hecho observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H.VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 19.AGF.12.MA.20

De la revisión a la cuenta «2191-05», se observó incumplimiento a los convenios de las siguientes cuentas contables por \$786,086.00 (setecientos ochenta y seis mil ochenta y seis pesos 00/100 moneda nacional).

Cuenta	Fechas convenidas para liquidación	Importe (\$)	Número Convenios
2191-05-0005	26-may-12	486,086.00	201113H1400012 y 201113E1400018
2191-05-0006	15-feb-11	300,000.00	Expediente 55/2009
	Suma:	786,086.00	

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; cláusula quinta del Convenio No. 201113H1400012 que celebra por una parte la Comisión Federal de Electricidad y por otra parte el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, celebrado el veintidós de diciembre de dos mil once; cláusula quinta del Convenio No. 201113E1400018 que celebra por una parte Comisión Federal de Electricidad y por otra parte el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, celebrado el veintidós de diciembre de dos mil once; primera del convenio de pago celebrado el catorce de noviembre del año dos mil once.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal, tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 y tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

H.VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción X, 115 y 117 fracciones XIX y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20 inciso A), fracción XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En relación a la presente observación manifiesto que la captación de los ingresos obtenidos en este ejercicio fiscal presentan un ingreso menor en 19.4% al estimado en la ley de ingresos, fundamentalmente por una disminución en los rubros impuestos, derechos, productos y las participaciones y aportaciones federales. Por lo que se dieron prioridad a los gastos siendo destinados al cumplimiento de la misión del Gobierno Municipal a través de la prestación y cobertura de los gastos fijos, servicios y funciones públicas encomendadas al Municipio.

Finalmente en el artículo 134 del mismo ordenamiento constitucional, establece que: “La administración y gasto de los recursos económicos de que dispongan los entes públicos estatales y municipales, atenderá a los principios de racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos propios de su finalidad; considerando además, la misión y visión institucional del ente público del que se trate.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que sus argumentos no tienen relación con el hecho observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal, tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 y tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H.VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.20

De la revisión a la normatividad solicitada para la revisión del otorgamiento de los estímulos fiscales, remitida mediante oficio PM-59/VIII/2013 recibida por esta autoridad fiscalizadora el 17 de junio de 2013, consistente en “Acuerdo administrativo del H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas Nayarit; por el cual se establece la zonificación, porcentajes y temporalidad de los estímulos fiscales municipales autorizados en la Ley para la Competitividad y el Empleo del Estado de Nayarit”, publicado el 31 de diciembre de 2011; “Acuerdo administrativo del H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; por el cual se otorgan facilidades administrativas, estímulos, beneficios y subsidios fiscales a los contribuyentes del impuesto predial durante el ejercicio fiscal del 2012”, publicado el 31 de diciembre de 2011 y el “Acuerdo administrativo del H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas que autoriza extender los plazos para el otorgamiento de facilidades administrativas, estímulos, beneficios y subsidios fiscales a los contribuyentes del impuesto predial

con adeudos anteriores y durante el ejercicio fiscal del 2012”, publicado el 5 de septiembre del 2012; se detectó que dicha normatividad carece de los requisitos que en ese sentido señala la Ley para la Competitividad y el Empleo del Estado de Nayarit, ya que ninguno de los acuerdos señalados anteriormente corresponde a las bases fijadas referente a las autoridades responsables, régimen de actuación y los procedimientos para fomentar la competitividad y el desarrollo económico del Municipio; a las disposiciones en materia de mejora regulatoria y autoridades responsables de la misma; a los esquemas necesarios para estimular e incentivar a las Empresas, y las autoridades u organismos facultados para gestionarlos, otorgando los apoyos que procedan, de conformidad con las actividades sujetas al fomento económico, según lo determine dicho orden de Gobierno ni a los medios de defensa a los que podrán acudir los particulares en contra de las resoluciones y el procedimiento a observar; situación que conlleva a que el ingreso que derive del otorgamiento de estímulos fiscales sea irregular ya que carecerá de debida comprobación y justificación.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 10, de la Ley para la Competitividad y el Empleo del Estado de Nayarit, y 54, fracciones XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Se establecen como presuntos responsables a: integrantes del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 61, fracción III, inciso cc) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Respecto a la presente observación me permito manifestar que en virtud de la tendencia a la baja de los ingresos captados durante este ejercicio fiscal se optó por otorgar estímulos fiscales a los contribuyentes a fin de incentivar el pago de sus contribuciones, en uso de las atribuciones contenidas en los artículos 4 y 6 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Bahía(sic) de Banderas, pues tanto en la legislación actual como en las anteriores se contempla dicha facultad, normatividad que fue aprobada por el Congreso del Estado, órgano máximo de fiscalización.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun cuando se tienen atribuciones para otorgar estímulos fiscales, éstos se otorgaron basados en Acuerdos que carecen de los objetivos contemplados en las leyes de la materia.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: integrantes del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.20

De la revisión a la póliza C00524 del 19 de enero de 2012, se detectó un pago por concepto de apoyo económico cuyo gasto correspondió al ejercicio 2011, afectando el presupuesto del ejercicio 2012 por \$33,600.00 (treinta y tres mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 fracción XXIV, y 41 párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$33,600.00 (treinta y tres mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A), fracciones XX y XXI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Efectivamente la solicitud de apoyo económico fue recibida en los últimos días del mes de diciembre y autorizada del C. Presidente Municipal con afectación a la partida de apoyos y donativos de la cuenta 8270-BH-4410-1 por cuestiones administrativas el cierre del ejercicio se efectúa a partir de la primera quincena del mes de Diciembre por lo que la recepción de gastos de apoyos se registran en el mes inmediato con afectación al presupuesto del siguiente año. La partida que fue utilizada cuenta con presupuesto disponible y no se afecta patrimonial ni contablemente la información financiera, esta observación refleja los momentos operativos de cierre y apertura de un nuevo ejercicio fiscal, este tipo de gastos son difíciles de programar y planear ya que son gestiones que se dan de manera extemporánea para apoyos sociales y fomento cultural. El proceso de entrega de la documentación de los apoyos que autoriza la presidencia y la entrega al proceso de pago a la tesorería tarda en promedio quince días para la entrega del cheque y en este caso el ejercicio 2011 estaba cerrado para cumplir en tiempo y forma con la elaboración de la cuenta pública 2011.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el procedimiento que debió aplicarse es realizar una provisión en el pasivo, porque contrario a lo que se manifiesta sí hay afectación patrimonial y contable, en virtud de que el gasto del ejercicio anterior, afecta los pagos programados del nuevo ejercicio y los registros contables varían de acuerdo al presupuesto de egresos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$33,600.00 (treinta y tres mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a:

tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H.VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.20

De la revisión de las pólizas enlistadas en el cuadro siguiente, se detectó que no se anexa documentación comprobatoria ni justificatoria que acrediten los gastos por \$27,647.94 (veintisiete mil seiscientos cuarenta y siete pesos 94/100 moneda nacional), la transferencia electrónica efectuada por el Ayuntamiento por concepto de Fat. 2da. qna sept de prestación servicio profesionales y asesoría jurídica fiscal y admva externa.

Fecha	Póliza	Importe (\$)	Concepto
28/09/2012	D00900	16,240.00	Prest.Servs.Prof.Asesoría jurídica, fiscal admva.ext.
14/06/2012	D00530	11,407.94	Renta local ofnas.ayto.de junio
Suma:		27,647.94	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 fracción XXIV, y 41 párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$27,647.94 (veintisiete mil seiscientos cuarenta y siete pesos 94/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 115 y 117 fracciones XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20 inciso A), fracciones XX y XXI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Correspondiente a la observación de la póliza D00530 del 14/06/2012 por concepto por renta del local que ocupan las oficinas del H. VIII Ayto de Bahía de Banderas, Nayarit; correspondientes al mes de junio del 2012, al enviar la información solicitada no se envió el expediente completo de la póliza, es por eso que este momento se envía con su debido soporte debidamente certificado con un total de veinte y cuatro fojas, no obstante con esto se aclara, corrige y solventa en forma definitiva, enviándose en copia certificada, para los fines a que haya legal.(Anexo No.30.AGF.12).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que si bien es cierto que anexan comprobación del gasto de la póliza D00530, ésta no acredita derivarse de una función propia del Ayuntamiento puesto que los contratos que anexan describen un bien inmueble arrendado por el Ayuntamiento en la ciudad de Tepic, pero no se especifica el motivo del servicio arrendado. Adicional a lo anterior, no anexan comprobación de la póliza D00900.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$27,647.94 (veintisiete mil seiscientos cuarenta y siete pesos 94/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H.VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.20

De la partida 3220 denominada «Arrendamientos de Edificios» se detectaron pagos cuya documentación comprobatoria carece de recibos de arrendamiento que reúnan los requisitos fiscales, por \$174,500.00 (ciento setenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

Póliza				Factura		
Partida	FECHA	Número	Fecha	Numero	Inmueble	Importe(\$)
3220	01/06/2012	C02341	30/04/2012	Rbo Tesorería 38730	Oficinas Administrativas	25,900.00
3220	01/06/2012	C02353	30/04/2012	Rbo. Tesorería 38712	Delegación Municipal	2,500.00
3220	04/06/2012	C02372	30/04/2012	Rbo. Tesorería 38710	Bodega	4,000.00
3220	01/06/2012	C02363	30/04/2012	Rbo. Tesorería 38723	Taller Municipal	4,500.00
3220	04/06/2012	C02368	30/04/2012	Rbo. Tesorería 38736	Ofnas.Admvas.Tránsito Mpal.	15,000.00
3220	01/06/2012	C02356	30/04/2012	Rbo. Tesorería 38707	Dcción. Educación, Cultura y Deporte	44,100.00
3220	01/06/2012	C02341	30/04/2012	Rbo Tesorería 38732	Ofnas. Gestoría Social	8,300.00
3220	01/06/2012	C02344	27/04/2012	Rbo. Tesorería 38703	Ofna.Mpal. San Juan Papachula	7,200.00
3220	01/06/2012	C02345	30/04/2012	Rbo. Tesorería 38704	Oficinas Administrativas	6,000.00
3220	01/06/2012	C02346	30/04/2012	Rbo. Tesorería 38708	Oficinas Administrativas	4,000.00
3220	01/06/2012	C02348	30/04/2012	Rbo. Tesorería 38719	Oficinas Administrativas	15,000.00
3220	04/06/2012	C02367	30/04/2012	Rbo. Tesorería 38733	Teatro del Pueblo	10,000.00
3220	07/06/2012	C02467	07/06/2012	Rbo. Tesorería 38960	Estacionamiento	3,000.00
3220	27/06/2012	C02594	27/06/2012	Depósito 1521527	Casa-habitación y Gestión Social	9,000.00
3220	05/06/2012	C02414	30/04/2012	Rbo. Tesorería 38752	Ofnas. Admvas. Delegación Mpal. Mezcales	3,500.00
3220	04/06/2012	C02371	30/04/2012	Rbo. Tesorería 38709	Bodega de Ingresos	3,500.00
3220	01/06/2012	C02361	30/04/2012	Rbo. Tesorería 38716	Ofna. Direcc. Obras Públicas	5,500.00
3220	05/06/2012	C02415	30/04/2012	Rbo. Tesorería 38755	Secretaría de Salud Municipal	3,500.00
Suma:						174,500.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 29-A del Código Fiscal de la Federación, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 117 fracciones XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20 inciso A), fracciones XX y XXI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Correspondiente a la observación de la póliza D00530 del 14/06/2012 por concepto por renta del local que ocupan las oficinas del H. VIII Ayto de Bahía de Banderas, Nayarit; correspondientes al mes de junio del 2012, al enviar la información solicitada no se envió el expediente completo de la póliza, es por eso que este momento se envía con su debido soporte debidamente certificado con un total de veinte y

cuatro fojas, no obstante con esto se aclara, corrige y solventa en forma definitiva, enviándose en copia certificada, para los fines a que haya legal.(Anexo No.30.AGF.12).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los recibos de arrendamiento remitidos son los mismos que fueron valorados durante la auditoría.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 7.AGF.12.MA.20

De la revisión de la póliza D01371 del 31 de diciembre de 2012, a favor del proveedor con registro federal de contribuyentes PBA-090521-3M5, con cargo a las siguientes partidas; se observaron pagos para la rehabilitación de diferentes localidades anexando copias de una misma solicitud de apoyo, en diferentes facturas para justificación del gasto, aunado a ello, no remiten evidencia documental de la aplicación del gasto, por \$101,381.24 (ciento un mil trescientos ochenta y un pesos 24/100 moneda nacional).

Partida	Fecha de Requisición	Fecha	Factura Número	Importe (\$)
2490	14/02/2012	23/02/2012	2838	979.99
2490	23/02/2012	28/02/2012	2864	1,179.96
2490	20/02/2012	28/02/2012	2872	1,757.88
4450	06/03/2012	07/03/2012	2920	8,913.96
4450	20/03/2012	26/03/2012	3065	21,419.72
4450	20/03/2012	26/03/2012	3066	19,335.65
4450	05/03/2012	08/03/2012	2929	1,505.97
4450	20/03/2012	26/03/2012	3072	9,454.88
4430	06/03/2012	07/03/2012	2917	5,154.96
4430	05/03/2012	08/03/2012	2933	8,084.86
4450	20/03/2012	26/03/2012	3067	4,556.90
4430	20/03/2012	26/03/2012	3061	7,654.70
4410	08/03/2012	22/03/2012	3022	8,553.90
4450	20/03/2012	28/03/2012	3102	2,827.91
			Suma:	101,381.24

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 fracción XXIV, y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$101,381.24 (ciento un mil trescientos ochenta y un pesos 24/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 del H. VIII

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20 inciso A), fracciones XX y XXI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Con relación a la observación señalan que “se observaron pagos para la rehabilitación de diferentes localidades anexando copias de una misma solicitud de apoyo, en diferentes facturas para justificación del gasto, aunado a ello, no remiten evidencia documental de la aplicación del gasto, por \$101,381.24” y analizando el pasivo del proveedor PBA-090521-3M5 se evidencia que no se ha realizado dicho pago de la(sic), por lo tanto nunca se afectó la hacienda municipal. (Anexo No. 34.AGF.12)

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado acredita que el pasivo a favor del proveedor se continua reconociendo, y en virtud de que presupuestalmente está afectado el momento contable del pagado, se considera como una posible afectación a la hacienda pública municipal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$101,381.24 (ciento un mil trescientos ochenta y un pesos 24/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 8.AGF.12.MA.20

De la revisión a la documentación comprobatoria anexa a la póliza C03303 del 04 de octubre de 2012, remitida por el ayuntamiento, se verificó la cancelación física del cheque 5337 por \$971,688.53 (novecientos setenta y un mil seiscientos ochenta y ocho pesos 53/100 moneda nacional), expedido de la cuenta bancaria 04044712495 HSBC, constatando que al 31 de diciembre de 2012, no se realizó la cancelación en los registros contables.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, 117 fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 33 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H.VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20 inciso A), fracciones V y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

De la presente observación referida a la póliza C03303 del 04 de octubre de 2012, se anexa copia certificada de la póliza D01398 del 30/08/2013 por concepto de cancelación de póliza C03303 cheque 5337 de fecha 04/10/12 al instituto Mexicano del Seguro Social por un monto de \$971,688.53 mismo que con esto se aclara y solventa en forma definitiva, enviándose en copia certificada con un total de cuatro fojas, para los fines a que haya legal.(Anexo No. 35.AGF.12)

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que se confirma el hecho observado, pues aun cuando con la póliza D01398 del 30 de agosto de 2013, se registra la cancelación de la póliza C03303, los estados financieros al cierre del ejercicio 2012 no reflejaron la situación real.

Adicional a ello se informa que la póliza mencionada se verificará en el siguiente ejercicio, ya que es en el año 2013 fue registrada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H.VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 9.AGF.12.MA.20

De la revisión a la póliza C01559 remitida por el Ayuntamiento, se detectó que no se realizó el registro del gasto a las dependencias correspondientes de acuerdo a los comprobantes anexos por \$26,163.60 (veintiséis mil ciento sesenta y tres pesos 60/100 moneda nacional).

Número póliza	Fecha	Afectación partidas		Fecha	Factura		
		Datos póliza	Datos documento		Número	Proveedor	Importe (\$)
C01559	06/03/2012	BH-2110	B3-2110	21/02/2012	CREA/2121835	ODM950324V2A	1,309.70
C01559	06/03/2012	BH-2110	B1-2110	21/02/2012	CREA/2121840	ODM950324V2A	1,381.40
C01559	06/03/2012	BH-2110	B1-2110	21/02/2012	CREA/2121842	ODM950324V2A	157.90
C01559	06/03/2012	BH-2110	BA-2110	21/02/2012	CREA/2121841	ODM950324V2A	238.00
C01559	06/03/2012	BH-2110	B2-2110	21/02/2012	CREA/2121843	ODM950324V2A	739.30
C01559	06/03/2012	BH-2110	BB-2110	21/02/2012	CREA/2121839	ODM950324V2A	908.30
C01559	06/03/2012	BH-2110	BG-2110	21/02/2012	CREA/2121844	ODM950324V2A	2,932.90
C01559	06/03/2012	BH-2110	BB-2110	21/02/2012	CREA/2110301	ODM950324V2A	3,030.90
C01559	06/03/2012	BH-2110	S/N	16/02/2012	CREA/2114450	ODM950324V2A	1,876.00
C01559	06/03/2012	BH-2110	S/N	16/02/2012	CREA/116119	ODM950324V2A	-1,876.00
C01559	06/03/2012	BH-2110	B6-2110	15/02/2012	CREA/2110251	ODM950324V2A	1,179.40
C01559	06/03/2012	BH-2110	B6-2110	15/02/2012	CREA/2110276	ODM950324V2A	170.70
C01559	06/03/2012	BH-2110	B9-2110	15/02/2012	CREA/2110306	ODM950324V2A	917.40

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número póliza	Fecha	Afectación partidas		Fecha	Factura		
		Datos póliza	Datos documento		Número	Proveedor	Importe (\$)
C01559	06/03/2012	BH-2110	BB-2110	15/02/2012	CREA/2110302	ODM950324V2A	4,993.20
C01559	06/03/2012	BH-2110	B3-2110	15/02/2012	CREA/2110295	ODM950324V2A	259.80
C01559	06/03/2012	BH-2110	A1-2110	15/02/2012	CREA/2110320	ODM950324V2A	194.40
C01559	06/03/2012	BH-2110	BB-2110	15/02/2012	CREA/2110296	ODM950324V2A	676.80
C01559	06/03/2012	BH-2110	B3-2110	15/02/2012	CREA/2110314	ODM950324V2A	366.80
C01559	06/03/2012	BH-2110	B3-2110	15/02/2012	CREA/2110312	ODM950324V2A	414.00
C01559	06/03/2012	BH-2110	B1-2110	15/02/2012	CREA/2110294	ODM950324V2A	4,236.30
C01559	06/03/2012	BH-2110	S/N	15/02/2012	CREA/2110318	ODM950324V2A	1,016.75
C01559	06/03/2012	BH-2110	S/N	15/02/2012	CREA/2110290	ODM950324V2A	648.15
C01559	06/03/2012	BH-2110	S/N	16/02/2012	CREA/2114451	ODM950324V2A	391.50
Suma:							26,163.60

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 33 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 115 y 117 fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20 inciso A), fracciones XX y XXI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

De la presente observación referida a la póliza C03303 del 04 de octubre de 2012, se anexa copia certificada de la póliza D01398 del 30/08/2013 por concepto de cancelación de póliza C03303 cheque 5337 de fecha 04/10/12 al instituto Mexicano del Seguro Social por un monto de \$971,688.53 mismo que con esto se aclara y solventa en forma definitiva, enviándose en copia certificada con un total de cuatro fojas, para los fines a que haya legal. (Anexo No. 35.AGF.12)

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados, no se relacionan con lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 10.AGF.12.MA.20

De la revisión a las pólizas remitidas por el Ayuntamiento, se detectó el registro de dos pagos con una misma factura por \$5,287.93 (cinco mil doscientos ochenta y siete pesos 93/100 moneda nacional).

Partida	Número	Póliza		Fecha	Número	Factura	
		Fecha	Importe (\$)			Proveedor	Importe (\$)
2490	D01371	31/12/12	387.97	08/03/2012	2937	PBA-090521-3M5	387.97
4450	D01371	31/12/12	4,899.96	08/03/2012	2937	PBA-090521-3M5	4,899.96
						Suma	5,287.93

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 fracción XXIV, y 41 párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, XXVIII, XXIX, y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$5,287.93 (cinco mil doscientos ochenta y siete pesos 93/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H.VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 115 y 117 fracciones XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20 inciso A), fracciones XX y XXI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Con relación a la observación señalan que "(sic) se detectó el registro de dos pagos con una misma factura por \$5,287.93 (cinco mil doscientos ochenta y siete pesos 93/100 moneda nacional) y analizando el pasivo del proveedor PBA-090521-3M5 se evidencia que no se ha realizado dicho pago de la por lo tanto nunca se afecto la hacienda municipal. (Anexo No. 34.AGF.12)

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado acredita que el pasivo a favor del proveedor se continua reconociendo, y en virtud de que presupuestalmente está afectado el momento contable del pagado, se considera como una posible afectación a la hacienda pública municipal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$5,287.93 (cinco mil doscientos ochenta y siete pesos 93/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H.VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 11.AGF.12.MA.20

De la revisión a la partida 3220 denominada «Arrendamientos de Edificios» se detectaron pagos realizados de manera improcedentes por concepto de arrendamiento sin acreditar que el gasto sea realizado para dar cumplimiento a los fines propios del ayuntamiento por \$53,250.00 (cincuenta y tres mil doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), así mismo no anexaron recibos de renta que reúnan requisitos fiscales:

Póliza			Comprobante			
Partida	Fecha	Número	Fecha	Numero	Arrendamiento de casa para	Importe (\$)
3220	04/06/2012	C02381	30/04 /2012	Rbo. Tesorería 38724	entrenadores	3,000.00
3220	20/06/2012	C02570	18/06/2012	Rbo.Ayto.39017	maestros del mes de junio en Bahía de Banderas alojamiento de	8,500.00
3220	20/06/2012	C02571	18/06/2012	Rbo. Tesorería 39040	maestros del mes de junio en Bahía de Banderas alojamiento de	5,500.00
3220	20/06/2012	C02572	18/06/2012	Rbo. Tesorería 39041	maestros del mes de junio en Bahía de Banderas alojamiento de	8,750.00
3220	20/06/2012	C02573	18/06/2012	Rbo. Tesorería 39042	maestros del mes de junio en Bahía de Banderas alojamiento de	8,000.00
3220	20/06/2012	C02574	18/06/2012	Rbo. Tesorería 39043	maestros del mes de junio en Bahía de Banderas	6,500.00
3220	07/06/2012	C02469	07/06/2012	Rbo. Tesorería 38962	Renta del inmueble que ocupa el Jardín de niños el porvenir	3,000.00
3220	07/06/2012	C02470	07/06/2012	Rbo. Renta 38961	Renta local que ocupa la Farmacia de la Gente en San José del Valle	10,000.00
Suma:						53,250.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 29 A del Código Fiscal de la Federación; 86 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; y cláusula segunda de los contratos celebrados.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$53,250.00 (cincuenta y tres mil doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 73 fracción II; 117 fracciones XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20 inciso A), fracciones XX y XXI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Cabe mencionar que las rentas pagadas a los maestro es para el cumplimiento de uno de los proyectos aplicados a fomentar el deporte, debido a que contamos con maestros especializados en diferentes tipos de deporte, dichos maestros son foráneos y no radican dentro del municipio y no de los acuerdos para su contratación fue cubrir los gastos de hospedaje, y con relación al pago de la farmacia de la gente son convenios con el estado fue apoyar con la renta del local para juntos traer beneficio para la ciudadanía de Bahía de Banderas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no acreditan la celebración de contratos ni acuerdos que dieron origen a los pagos mencionados. Adicional a ello, remitieron una vez más los recibos de renta que carecen de requisitos fiscales.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$53,250.00 (cincuenta y tres mil doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.20

De la revisión a las nóminas de las quincenas, 07, 08, 23, 24 y aguinaldo del ejercicio 2012, remitidas por el Ayuntamiento, se detectó que los trabajadores enlistados a continuación, no firmaron de recibido su pago, los cuales suman la cantidad de \$311,585.42 (trescientos once mil quinientos ochenta y cinco pesos 42/100 moneda nacional).

Código	R.F.C.	Nombre del c.c.	Ocupación	Neto (\$)
Primera quincena de abril 2012 Sindicato				
2088	GORH-670212 397	Tesorería Municipal	Auxiliar Contable	4,844.00
2174	MEJA-720122 7C2	Drccion Obras y Serv.Publicos	Limpieza de calles	5,005.00
Suma:				9,849.00
Primera quincena de abril 2012 Confianza				
8294	GULT-750219 3N9	Drcción Desar Urbano Ecología	Inspector	3,420.00
8361	BERF-730530 9Y3	Drccion Obras y Serv.Publicos	Operador Retroescavadora	3,460.00
8132	LOSO-751016 618	Drcción Desar Economico	Coordinador	5,036.00
8022	GACR-630610 PI6	Drcción Asuntos Jurídicos	Asesor Jurídico	3,980.00
Suma:				15,896.00
Primera quincena de abril 2012 Eventual				
8466	BECF-920712 LP8	Tesorería Municipal	Asistente Admvo.	2,875.00
5072	GOCE-781113-9P7	Drcción.Protec Civil y Bomb	Auxiliar Operativo	3,268.00
8515	BESA-770718 MV9	Drccion Obras y Serv.Publicos	Chofer	3,113.00
8263	NAGA-750605 Q19	Despacho del Presidente Mpal	Intendente	2,875.00
Suma:				12,131.00
Segunda quincena de abril 2012 Sindicato				
2038	OOEE-610309 K56	Drcción Seguridad Pública	Taquimecanógrafa	5,336.00
Suma:				5,336.00
Segunda quincena de abril 2012 Confianza				
8010	ROPC-760426 969	Tesorería Municipal	Jefe de Nóminas	847.00
8037	RORL-790705 6B0	Tesorería Municipal	Jefe de Recursos Humanos	847.00
8301	GEDN-84917 F56	Drcción Seguridad Pública	Policía	3,794.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Código	R.F.C.	Nombre del c.c.	Ocupación	Neto (\$)
8172	SAPG-740302 MT9	Drcción Tránsito	Agente de tránsito	3,614.00
8307	CABL-841108 NZ5	Drcción Planeación Desarr	Asesor jurídico	7,971.00
8362	HEBA-721029-BT1	Drccion Obras y Serv.Publicos	Operador Retroexcavadora	3,460.00
8628	HESO-780122 738	Drccion Obras y Serv.Publicos	Carpintero	3,318.00
8130	FOCA-591224 DG8	Drcción Registro Civil	Oficial de Reg Civil	3,367.00
8166	MEGE-741109 2L6	Drcción Desarr Rural	Auxi Viveros	2,700.00
8132	LOSO-751016 618	Drcción Desar Economico	Coordinador	5,087.00
Suma:				35,005.00
Primera quincena diciembre 2012 Sindicato				
2067	PAGA-700726 UIA	Tesorería Municipal	Auxiliar Contable	5,878.00
3328	SEBA-780107 U54	Tesorería Municipal	Chofer	4,303.00
3039	COVS-631005 3D5	Jubilados y Pensionados	Pensionado	3,560.00
Suma:				13,741.00
Primera quincena diciembre 2012 Confianza				
8619	BARM-880427 Q16	Tesorería Municipal	Asistente Administrativo	3,408.00
8107	CULF-920212 EW5	Drcción Tránsito	Agente de tránsito	3,614.00
8126	EIPI-730830 V1A	Dpacho del Presidente Mpal.	Asistente de Coordinador	3,567.00
Suma:				10,589.00
Primera quincena diciembre 2012 Eventual				
9717	CACM-660130 58A	Tesorería Municipal	Inspector	3,330.00
9133	VEAJ-800215	Dirección de Tránsito	Agente de tránsito	3,087.00
9301	GARJ-921209-HB5	Dirección de Tránsito	Agente de tránsito	3,515.00
9704		Drcción Desar Urbano Ecología	Inspector	3,330.00
9716	AAND-860410 7W0	Drccion Obras y Serv.Publicos	Ayudante Electricidad	2,883.00
8258	BACP-710812 K27	Despacho Presidente Mpal.	Jefe Ofna. Enlace	5,236.00
8261	SARG-670724 S29	Despacho Presidente Mpal.	Sub-jefe Ofic Enlace	4,119.00
8262	NAGR-530722 8C4	Despacho Presidente Mpal.	Intendente	2,875.00
9018	HELT-800215 QV3	Despacho Presidente Mpal.	Auxiliar Administrativo	3,330.00
9019	AEGM-800215 QL9	Despacho Presidente Mpal.	Auxiliar Administrativo	3,330.00
Suma:				35,035.00
Segunda quincena diciembre 2012 Sindicato				
1520	AEFK-820215 L66	Tesorería Municipal	Auxiliar Contable	8,397.00
2127	LARA-750305 HG9	Dirección de Tránsito	Taquimecanógrafa	5,446.00
3234	ROGA-671003 3I8	Drccion Obras y Serv.Publicos	Chofer	5,483.00
Suma:				19,326.00
Segunda quincena diciembre 2012 Confianza				
1343	AABJ-651006 BPA	DIRCCION DE SEGURIDAD PUBLICA	POLICIA TERCERO	4,895.00
7229	CUMM-791020 258	DIRCCION DE SEGURIDAD PUBLICA	POLICIA	3,634.00
8116	AIHA-901025 S41	DIRCION DE PROTEC CIVIL Y BOMB	Auxiliar Operativo	3,183.00
8110	DERR-630524 5H3	Drccion Educ.Cult. Deporte	Sub Director	4,366.00
Suma:				16,078.00
Segunda quincena diciembre 2012 Eventual				
9717	CACM-660130 58A	Tesorería Municipal	Inspector	3,330.00
9704		Drcción Desarr Urbano Ecología	Inspector	3,330.00
9018	HELT-800215 QV3	Despacho del Presidente Mpal.	Auxiliar Administrativo	3,330.00
9019	AEGM-800215 QL9	Despacho del Presidente Mpal.	Auxiliar Administrativo	3,330.00
8487	ROCO-930609 G13	Drccion Obras y Serv.Publicos	Chofer Aseo Público	3,271.00
8258	BACP-710812 K27	Despacho del Presidente Mpal.	Jefe Ofna. enlace	5236
8261	SARG-670724 S29	Despacho del Presidente Mpal.	Sub-Jefe Ofna.Enlace	4119
8262	NAGR-530722	Despacho del Presidente Mpal.	Intendente	2875
8621	EUVT-631003 QU0	Despacho del Presidente Mpal.	Asisistente Admvo.	3504
Suma:				32,325.00
Aguinaldo 2012				
8008	MARA-401017 PS8	GOBERNACION (CABILDO)	Regidor	36,148.89
7229	CUMM-791020 258	DIRCCION DE SEGURIDAD PUBLICA	Policía	13,412.62
8096	UECN-800227 NH8	DIRECCION DE TRANSITO	Agente de Tránsito	6,983.74
8116	AIHA-901025S41	Dirección de Protecc.Civil	Auxiliar Operativo	6,320.65
3294	FORM-780707 N68	DIRCCION DE EDUC CULTURA DEP	Maestra Educ. Especial	5,820.06
8126	EIPI-730830 V1A	Dpacho del Presidente Mpal.	Asistente de Coordinador	6,889.42
3035	MOCM-610904 7V0	Drccion Obras y Serv.Publicos		12,989.20
Suma:				88,564.58
Aguinaldo Nómina Base				
8600	AIMD-840505 FU0	Dircción de Seguridad Pública		8,386.78

Código	R.F.C.	Nombre del c.c.	Ocupación	Neto (\$)
9704		Drcción Desarr Urbano Ecología	Inspector	600.00
9160	YEGR-800215 GN5	Drcción Obras y Serv.Publicos		816.33
9162	AUMA-800215 PF6	Drcción Obras y Serv.Publicos		1,142.86
9716	AAND-860410 7W0	Drcción Obras y Serv.Publicos		377.05
9709	HWMD-841103	Dirección Educ. y Cultura		166.65
8155	NURE-890107 397	Despacho del Presidente		1358.93
8258	BACP-710812 K27	Despacho del Presidente		2753.38
8261	SARG-670724 S29	Despacho del Presidente		2107.86
Suma:				17,709.84
Total:				311,585.42

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 fracción XXIV, y 41 párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$311,585.42 (trescientos once mil quinientos ochenta y cinco pesos 42/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 y tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H.VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20 inciso A), fracciones XX y XXI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

De la presente observación en la parte aplicable a esta administración municipal, en lo que corresponde a la manifestación que esa fiscalizadora señala en el sentido que: "De la revisión a las nóminas de las quincenas, 07, 08, 23, 24 y aguinaldo del ejercicio 2012, del personal de confianza, eventual y sindicalizado se detectó a trabajadores que no firman las nóminas. A través del presente se anexan las nóminas correspondientes a la observación, en copia certificada, debidamente firmada por los trabajadores correspondientes. Con lo anterior se da por solventado en su totalidad este punto señalado por la entidad fiscalizadora, en lo que respecta a las partidas que corresponden al VIII Ayuntamiento Constitucional. (Anexo No.37.AGF.12)

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no obstante se remiten nóminas debidamente firmadas, se acredita que el tesorero municipal no recabó en su momento las firmas de los empleados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 y tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H.VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.20

Del análisis practicado al ejercicio del presupuesto y de la información y documentación proporcionada mediante los oficios de atención a los requerimientos de información en contexto de la auditoría se detectó que durante el ejercicio fiscal 2012, se realizaron diversas adquisiciones a través del procedimiento de adjudicación directa, omitiendo realizar el procedimiento de licitación pública.

Partida	Descripción	Monto anual (\$)
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	1,303,924.46
2150	Material impreso e información digital	634,766.65
2410	Productos minerales no metálicos	2,488,139.82
2490	Otros materiales y artículos de construcción y rep	3,110,071.23
2710	Vestuario y uniformes	767,505.08
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de tran	1,055,378.91
3250	Arrendamiento de equipo de transporte	445,152.40
3290	Otros arrendamientos	1,220,261.62
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y re	2,578,391.94
3340	Servicios de capacitación	4,021,933.28
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de m	8,131,984.46
3690	Otros servicios de información	431,520.00
5110	Muebles de oficina y estantería	422,364.51
5150	Muebles de oficina y estantería	3,567,358.99
5410	Vehículos y equipo terrestre	8,907,297.65

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4, fracción VIII, y 204 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 6, 18, 19, 27, 28, 38 y 50, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, 54, fracciones I, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y único, fracción IV, del Decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en sus excepciones a los procedimientos de Licitación Pública durante el ejercicio fiscal 2012, publicado el 17 de diciembre de 2011 en el Periódico Oficial.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 y tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H.VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 2, fracción III; 14, párrafo último, y 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Las adquisiciones realizadas observadas por este Ayuntamiento se sustentaron en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Almacenes del estado de Nayarit, en su artículo 51, fracción I, mismo que dispone:

Artículo 51.- La adjudicación directa...

I. Las operaciones

Las operaciones a que se refiere el párrafo anterior deberán realizarse por la Secretaria de Finanzas en el poder ejecutivo, y por sus equivalentes en el resto de los entes, con autorización expresa del comité de adquisiciones.

Al respecto, conviene precisar que ninguna de las compras que se observan fueron fraccionadas. Todas y cada una se realizó por los montos que fueron siendo requeridas por los órganos usuarios. De tal manera que se ajustaron al decreto que para determinar la procedencia de cada una de las modalidades de adquisición que decretó el Congreso con relación al ejercicio fiscal 2012.

Cabe resaltar que, la observación parte de premisas equivocadas al tratar se querer sujetar la realización de las compras de este ayuntamiento que la Ley de Adquisiciones no determina. Esto es, en ninguna de sus partes la referida ley establece o determina cual es la base para determinar la procedencia de cada una de las modalidades; esto es, si es por concepto, objeto de gasto, sub partida, partida o capítulo de gasto.

En tal virtud que, la ley es imprecisa y no determina con claridad en que momento procede cada uno de los procedimientos de adquisición; por lo tanto no puede determinarse ni inferirse una presunta irregularidad cuando la ley no es clara ni precisa. Esto es, la ley establece la obligación de llevar a cabo determinados procedimientos para llevar las adquisiciones (licitación, invitación restringidas o adjudicación directa) pero no determinarse con claridad cuál es la base para determinar en qué condiciones procede cada uno de ellos; es decir, los montos económicos que refiere la ley y decreto relativo, no precisan con relación a qué se deben aplicar o considerar.

De ahí que resulta inexacto querer determinar estos procedimientos o establecer su procedencia directamente por ese ente fiscalizador al momento de hacer esta observación.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos a ese ente fiscalizador ajuste su actuación al principio de legalidad que debe ceñirse al momento de realizar sus observaciones. Es un principio de derecho reconocido que las cuestiones administrativas son de estricto derecho, es decir no cabe la interpretación o aplicación por analogía. De ahí que se sostiene la legalidad de las adquisiciones que se nos observan.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con sus argumentos ratifica lo observado al señalar que todas y cada una de las compras se realizaron por los montos que fueron siendo requeridos por los órganos usuarios, con esto se deja de manifiesto que se dejó pasar la oportunidad de adquirir los bienes y servicios en forma consolidada con el objeto de obtener las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, asistencia técnica, servicios de mantenimiento, garantías locales y demás circunstancias pertinentes.

Adicional a ello de acuerdo a sus argumentos presentados, manifiestan que se tomó como base el Decreto que establece los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en las Excepciones a los Procedimientos de Licitación Pública para el ejercicio fiscal 2012 donde de acuerdo a los montos señalados en la observación éstos se ubican en la fracción IV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 y tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H.VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

El Ayuntamiento de Bahía de Banderas trazó los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014 en concordancia con el Plan Estatal y el Plan Nacional de desarrollo a través de un objetivo general y cinco objetivos estratégicos en donde se propone impulsar el desarrollo sustentable y la competitividad de Bahía de Banderas, a través del ordenamiento de sus actividades productivas en el territorio, el aprovechamiento sustentable de las potencialidades del ayuntamiento, la participación de la sociedad organizada y la coordinación estratégica con los tres órdenes de gobierno, para generar mayores oportunidades de desarrollo a sus habitantes y elevar la calidad de vida; los objetivos estratégicos buscan otorgar oportunidades, seguridad, orden y sustentabilidad y administración eficiente y competente para el progreso.

El Plan se alinea con el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 y los cinco ejes rectores del Plan Nacional de Desarrollo 2006-2012 en atendiendo aspectos relacionados con el estado de derecho y gobernabilidad en los objetivos de seguridad, igualdad de oportunidades, protección a los ciudadanos en sus derechos para participar activamente en la vida política, cultural, económica y social de sus comunidades y del país, en el impulso del desarrollo sustentable, garantizando la participación de la sociedad civil organizada.

Lo expresado en el párrafo anterior se establece en los objetivos estratégicos 1,3 y 4; en el 1 cuya intención es elevar el nivel de vida de sus habitantes con empleo e infraestructura adecuada a las necesidades del ayuntamiento; el objetivo específico 3 que es progreso ordenado y sustentable se vincula a las funciones que le encomienda la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que es proporcionar servicios a la población y a los objetivos nacionales 3 y 6 del estatal; y el objetivo 4 que es congruente con el objetivo nacional 4 y el 6 estatal, que garantiza la participación ciudadana y transparencia de su administración.

El ayuntamiento diseñó los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo alineado con los Planes Estatal y Nacional de Desarrollo en congruencia con las prioridades nacionales y estatales. Dentro de las prioridades del Plan Municipal de Desarrollo, se encuentra la infraestructura urbana, agua potable y tratamiento de la misma, seguridad pública, transporte público y vialidades.

Asimismo el plan cuenta con un Sistema de Evaluación y Seguimiento para medir el desempeño de la gestión municipal, mediante la operación de un sistema de indicadores de los objetivos específicos contenidos en los tres ejes rectores.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos: 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 3, 4 fracción X, 109, 118 y 119 fracciones I, II y XVI, 208, 209 y 210 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 59 y 62 del Reglamento de la administración pública para el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

El ayuntamiento cuenta con manuales de organización y procedimientos de las áreas sustantivas de la administración municipal en atención a las responsabilidades y atribuciones que la ley

municipal le confiere, en donde establecen estructura orgánica, funcional, los principales procesos, actividades, responsabilidades, diagramas de flujo etc. Y que ejemplificamos con el manual de procedimientos de la Dirección de seguridad pública en la siguiente matriz:

Estructura Organizacional Manual De Procedimientos	Funciones	Objetivo
Seguridad Publica	*Mantener la tranquilidad y el orden público en el Municipio;	*Establecer un modelo de seguridad pública y civilidad democrática. *Implementar el modelo de seguridad pública y civilidad democrática.
Contiene:	*Proteger la integridad física y la propiedad de los habitantes del Municipio;	*Contar con una policía más ágil.
Introducción	*Proteger las Instalaciones y bienes de dominio público;	*Mejorar la convivencia entre elementos de la policía y la comunidad.
Misión Y Visión	*Tomar las medidas pertinentes para prevenir la comisión de delitos, especialmente cursos de capacitación y talleres dirigidos a la población relacionados con la prevención en la comisión de faltas administrativas o delitos;	*Fortalecer el sistema municipal de protección civil.
Objetivos	*Auxiliar a las autoridades estatales y federales en la persecución de los delincuentes, cuando así lo soliciten;	*Dignificar y ofrecer una mejor calidad de vida al personal de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.
Facultades	*Imponer las sanciones y arrestos administrativos a las personas que infrinjan los reglamentos y bandos de policía y buen gobierno.	*Impulsar la cultura de la legalidad para fortalecer la sana convivencia.
Lineamiento		
Organigrama		
Descripción De Puesto		
Procedimiento		

FUENTE: Manual de organización y procedimientos

De acuerdo a la evaluación de cada uno de los manuales determinamos que existe congruencia en los procesos municipales y los contenidos en los manuales de procedimientos, en materia de organización contienen las áreas que integran la estructura organizacional, cada uno de ellos especifica: introducción, marco jurídico, facultades y atribuciones, estructura orgánica del área, organigrama, descripción del puesto, reglamento de área y procedimientos, los contenidos de los manuales de organización y procedimientos, se encuentran alineados con la normatividad aplicable a los ayuntamiento.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 115 fracción II segundo párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 3, 4, 109, 118, 119 fracciones I, II y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y artículos 59, 62 y 63 del Reglamento de la administración pública para el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.12.MA.20

La Ley de ingresos estimó la captación de \$ 512, 857,720.52 (quinientos doce millones ochocientos cincuenta y siete mil setecientos veinte pesos 52/100, moneda nacional) como techo financiero, sin embargo los ingresos obtenidos presentan un ingreso menor en 19.4% al estimado, fundamentalmente por una disminución en los rubros impuestos, derechos, productos y las participaciones y aportaciones federales.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto Del Ingreso	Ingreso Estimado	Ingreso Obtenido	Diferencia Porcentual	Variación En \$ De Ingreso Obtenido	Composición Porcentual De Ingresos
Impuestos	217,899,045.81	183,213,890.45	-15.9%	-34,685,155.36	44.3%
Contribuciones De Mejoras	-	7,221,030.52	100.0%	7,221,030.52	1.8%
Derechos	116,824,510.00	53,728,321.53	-54.0%	-63,096,188.47	13.0%
Productos	800,000.00	540,581.78	-32.4%	- 259,418.22	0.1%
Aprovechamientos	2,550,000.00	14,216,970.12	457.5%	11,666,970.12	3.4%
Ingresos Por Venta De Bienes	-	24,990.00	100.0%	24,990.00	0.0%
Participaciones Y Aportaciones	173,284,164.71	151,366,477.82	-12.6%	-21,917,686.89	36.6%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otra Ayudas	1,500,000.00	3,256,455.31	117.1%	1,756,455.31	0.8%
Total	512,857,720.52	413,568,717.53	-19.4%	-99,289,002.99	100.0%

FUENTE: Ley de ingresos 2012, cuenta pública 2012

Respecto a la composición de sus ingresos los de mayor relevancia son los siguientes: impuestos \$183,213,890.45 (ciento ochenta y tres millones doscientos trece mil ochocientos noventa pesos 45/100 moneda nacional) representando el 44.3% del total de los recursos recibidos, seguido por los Participaciones y Aportaciones Federales con un importe de \$151,366,477.82 (ciento cincuenta y un millones trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y siete pesos 82/100 moneda nacional) representando el 36.6%.

La recaudación del impuesto predial en el ejercicio 2012 fue un 2.1% menor de lo estimado, este impuesto representa el 36.5% de sus ingresos propios; hubo un aumento del impuesto predial en función de la recaudación 2011 del 30.9%, tal como se señala a continuación.

ANÁLISIS DE LA RECAUDACION DEL IMPUESTO PREDIAL					
Concepto	Proyección 2012	Monto Recaudado 2012	% 2012 Desviación	Recaudación 2011	Variación Respecto Del 2011
Impuesto predial	97,706,308.38	95,651,323.11	-2.1%	73,082,395.92	30.9%

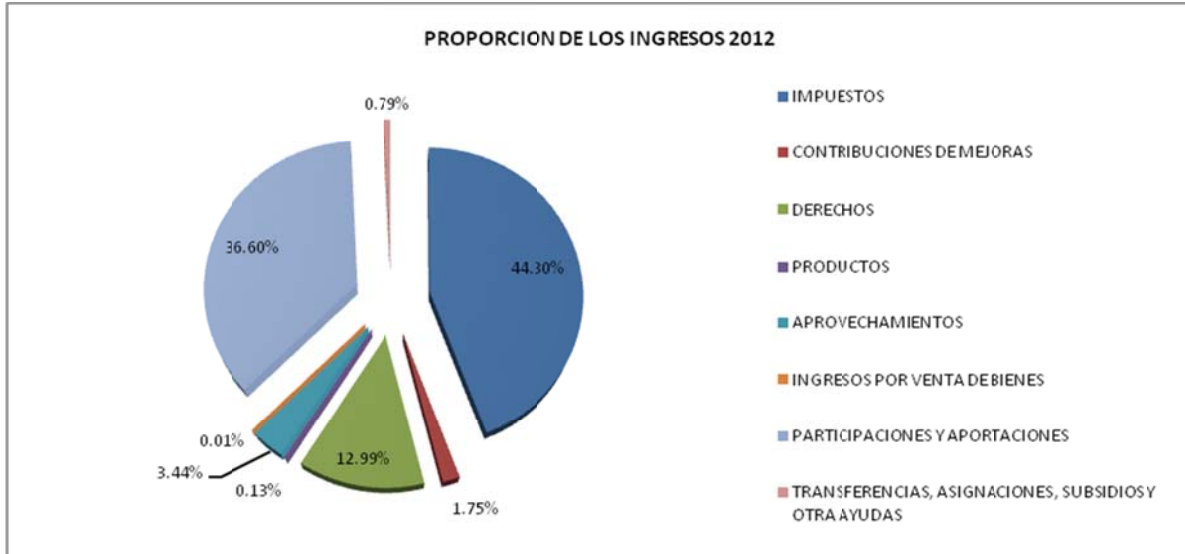
FUENTE: Cuenta pública 2011.2012 Bahía de Banderas

El ayuntamiento recaudó por concepto de ingresos propios \$262,261,923.21 (doscientos sesenta y dos millones doscientos sesenta y un mil novecientos veintitrés pesos 21/100 moneda nacional), que representa una disminución con respecto al ejercicio 2011 de 10.7%.

COMPARATIVO INGRESOS PROPIOS CUENTA PÚBLICA 2011 Y 2012					
Concepto	Recaudación 2011	Recaudación 2012	Monto	Variación	% Variación
Impuestos	199,481,356.19	183,213,890.45	-	16,267,465.74	-8.2%
Contribuciones De Mejora En Obra Publica		7,221,030.52		7,221,030.52	100.0%
Derechos	55,459,259.31	53,533,167.78	-	1,926,091.53	-3.5%
Otros Derechos		232,659.20		232,659.20	100.0%
Aprovechamientos	7,622,317.06	12,373,109.51		4,750,792.45	62.3%
Productos	1,635,837.81	540,581.78	-	1,095,256.03	-67.0%

Multas Y Reintegros		1,866,038.66	1,866,038.66	100.0%
Ingresos Extraordinarios	29,323,242.07	24,990.00	- 29,298,252.07	-99.9%
Ayudas Sociales		3,256,455.31	3,256,455.31	100.0%
Total Ingresos Propios	293,522,012.44	262,261,923.21	- 31,260,089.23	-10.7%

FUENTE: Estados Financieros 2012 de Bahía de Banderas, Nayarit



FUENTE: cuenta pública de Bahía de Banderas 2012

Se observa fundamentalmente un deficiente proceso de programación por las diferencias entre el los ingresos estimados y los ingresos recibidos que asciende a 19.4% menos al proyectado, específicamente por la reducción de ingresos en el concepto de impuestos que recaudo el 15.9% menos de lo estimado.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 23, 31 y 36 fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 3, 4 fracción VIII, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 118, 197, 198, 199 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 1, 4 y 15 Ley de Ingresos para el Municipio de Bahía de Banderas.

Se establecen como presuntos responsables a: síndico municipal, subcontralora y tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H.VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracción I y II, 115, 117 fracción I, II, XVIII, XIX, XX y XXII, 119 fracciones I y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 20, 22 y 59 del reglamento de la administración pública para el municipio para el municipio de Bahía de Banderas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

ARGUMENTOS DEL SINDICO MUNICIPAL:

DERIVADO DE LA OBSERVACION ANTERIOR Y COMO RESULTADO DEL ANALISIS A LOS INGRESOS DEL EJERCICIO 2012, LOS CUALES SIRVIERON DE REFERENCIA COMPARATIVA CON EJERCICIO ANTERIORES, ES DE COMENTAR QUE ESTE GOBIERNO MUNICIPAL EN ESTRICTO APEGO A LA NORMATIVIDAD PROGRAMA UNA ESTIMACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NAYARIT, Y EN RELACIÓN CON EL

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ARTICULO 4° DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL PROPIO ESTADO; LO CONDUCENTE A EFECTO DE PERCIBIR LOS INGRESOS A LOS QUE SE HACE MENCIÓN EN LA LEY DE INGRESOS; AHORA BIEN UNA VEZ QUE SE ESTIMO Y PROGRAMO PODEMOS HACER MENCIÓN QUE LOS PROGRAMAS Y ESTIMULOS Y PROGRAMO PODEMOS HACER MENCIÓN QUE LO PROGRAMAS Y ESTIMULOS IMPLEMENTADOS NO ARROJARON LOS RESULTADOS ESPERADOS, POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A ESTE GOBIERNO Y QUE TIENEN QUE VER CON LA ECONOMIA DE LOS CONTRIBUYENTES, AUNADO A ESTO QUE LA PRINCIPAL ACTIVIDAD EN ESTE MUNICIPIO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS TURISTICOS LA CUAL SE VIO SERIAMENTE AFECTADO POR LA RECISION DE LA ECONOMIA MUNDIAL, PRINCIPALMENTE LA DEL PAIS VECINO DEL NORTE, ASICOMO DE LA UNION EUROPEA, ADEMAS DENTRO DE LAS FACULTADES DEL SINDICO SEGÚN LO SEÑALA EL ARTICULO 72 FRACCION I DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE NAYARIT LE CORRESPONDE UNICAMENTE PARTICIPAR Y VIGILAR EN LA GESTION DE LOS ASUNTOS DE LA HACIENDA PUBLICA, SIENDO LA CONTRALORIA Y LA COMISION DE HACIENDA LOS RESPONSABLES DE INFORMAR Y ESTAR VIGILANDO SI ERA ADECUADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PLANEADOS EN LA LEY DE INGRESOS, TENIENDO QUE HABER TOMADO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PODER ADVERTIR A TIEMPO DICHA SITUACION Y HACER LAS ADECUACIONES E IMPLEMENTAR MEDIDAS PRECAUTORIAS PARA CONSOLIDAR LAS METAS PROGRAMADAS.

Y POR ULTIMO CABE MENCIONAR QUE LO EXPRESADO POR ESTA AUTORIDAD EN LA OBSERVACION QUE ATAÑE QUEDA TOTALMENTE DESVIRTUADA, TODA VEZ QUE DEL REUSLTADO DE LA OBSERVACION NUMERO 8 OBSERVACION NUM.1.AED.12.MA.20 DE LO INDICADO EN LOS NUMERALES 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 3.2, 3.3., 3.5 SE DESPRENDE QUE ESTE MUNICIPIO CUENTA CON UN ALTO GRADO DE CAPACITACION DE RECURSOS Y QUE LOS INDICADORES SON ACEPTABLES.

DE PARTE DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL:

Lo mencionado en el Resultado Num. 7 Observación Num.1.AED.12.MA.20 del análisis realizado a la cuenta pública 2012, se hace mención en el pliego de observaciones que emitió la contraloría, que no se logro recaudar la totalidad del techo financiero y que se dejo de percibir aproximadamente un 20%, mismo que se recibió por la Tesorería Municipal y por el Contador General el 29 de Julio del 2013, oficio numero DCDA-386/VIII/2013 del cual anexo copia certificada.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos no fueron suficientes, además no presentan documentación en la que se muestren estrategias para mejorar sus políticas recaudatorias.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; instrumentar estrategias competentes que aumenten los ingresos propios del municipio, implementando mecanismos para mejorar la recaudación municipal, además de prever posibles contingencias las cuales puedan afectar el objetivo de la recaudación proyectada, debiendo remitir a este ente fiscalizador evidencia de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.12.MA.20

Evaluamos el desempeño financiero municipal en base a los indicadores financieros y presupuestales registrados en la parte inferior, en función de parámetros determinados por la media estatal de los veinte Ayuntamientos como única referencia disponible.

- Se evaluó el desempeño municipal mediante la aplicación de Indicadores financieros y presupuestales, cuyos resultados permiten identificar fortalezas y debilidades de las políticas públicas implementadas en la hacienda municipal para acceder a una administración de finanzas públicas sanas como principio básico de racionalidad en el manejo de los recursos públicos.
- En el análisis de los indicadores financieros se determinaron insuficiencias y debilidades y su evaluación se presenta en el apartado de interpretación de resultados establecido a continuación, los cuales se obtienen a partir del cuadro de indicadores de desempeño municipal presentado al final del resultado.

Se observan los indicadores no aceptables:

Interpretación de resultados

1.- Gestión financiera:

1.1.- Indicador de Liquidez: Medida que indica la capacidad del Ayuntamiento para cumplir con sus obligaciones financieras a corto plazo. El parámetro mínimo aceptable es de 1.00 veces su pasivo. El Ayuntamiento cuenta para este ejercicio con una liquidez a corto plazo de 0.03 veces su pasivo. No Aceptable.

1.2.- Indicador de solvencia. El indicador permite conocer la capacidad para cumplir los compromisos de largo plazo considerándose como parámetro aceptable los comprendidos dentro de la escala de 0 a 35%. El indicador del Ayuntamiento es de 209.0% para el ejercicio, el resultado no es aceptable.

1.3.- Resultado financiero.- Este indicador permite conocer el equilibrio financiero de los recursos que administra el Ayuntamiento; el indicador es aceptable cuando se encuentra entre 1.00 y 1.18. El resultado de 0.8 nos muestra la falta de equilibrio financiero. Resultado no aceptable.

2.- Política recaudatoria:

El análisis de estos conceptos es importante, pues los techos asignados a los ayuntamientos del Fondo de Fomento Municipal se determinan en relación directa a los montos de recaudación por concepto de Impuesto Predial y Derechos de Agua.

2.1.- Autonomía financiera: Indica la proporción que representan los ingresos propios del ayuntamiento en relación al total de los ingresos. El porcentaje del ayuntamiento en el 2012 fue de 63.4% este resultado es aceptable, y demuestra que el ayuntamiento cuenta con una alta capacidad de recaudación.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2.2.- Autonomía tributaria: Muestra los ingresos vía impuestos que el ayuntamiento recibe con respecto al total de los ingresos propios, en el ejercicio fue de 69.9% resultado aceptable.

2.3- Recaudación anual per cápita (Impuesto predial): En el ejercicio 2012 en el ayuntamiento la recaudación anual del impuesto per cápita fue de \$770.11 (setecientos setenta pesos 11/100, moneda nacional). Resultado aceptable.

2.4.- Eficiencia recaudatoria del impuesto predial: El análisis de este concepto es importante, pues los techos asignados a los ayuntamientos del Fondo de Fomento Municipal se determinan en relación directa a los montos de recaudación por concepto de Impuesto Predial, el indicador nos muestra la eficiencia desempeñada por el ayuntamiento en la recaudación del impuesto predial, se cumplió el 97.1% de las expectativas de cobro en el ejercicio fiscal. Resultado aceptable.

2.5 -Recaudación anual Per cápita (agua potable): En el ayuntamiento la recaudación anual fue de \$514.4 (quinientos catorce pesos 74/100 moneda nacional). Resultado aceptable

3.- Política del Gasto:

3.1.- Gasto corriente per-cápita.- Este indicador muestra el gasto corriente tomando con relación al número de habitantes, el monto que el ayuntamiento gastó en este concepto fue por \$3,388.91 (tres mil trescientos ochenta y ocho pesos 91/100, moneda nacional), en comparación con la inversión per cápita que fue de \$182.80 (ciento ochenta y dos pesos 80/100 moneda nacional) el resultado no es aceptable puesto que el ayuntamiento debe priorizar el recurso para la realización de infraestructura municipal.

3.2.- Dependencia Financiera.- Este indicador nos muestra la dependencia del ayuntamiento de las participaciones federales para cubrir el gasto total, el índice del ayuntamiento en el ejercicio fue de 9.7% lo que señala una baja dependencia financiera para la prestación de servicios municipales. Aceptable.

3.3.- Sustentabilidad financiera: Este indicador nos muestra la proporción del gasto de inversión sustentable financiado con participaciones y aportaciones federales del ayuntamiento. El indicador en el ejercicio 2012 el promedio fue 15% resultado aceptable.

3.4.- Gestión de nómina: El indicador nos permite conocer el grado de desviación de los recursos presupuestados en servicios personales, el parámetro aceptable se encuentra en los rangos de 0.93 y 1.03 veces. El resultado municipal de 1.1 se ubica dentro de los parámetros no aceptables.

3.5.-Ingreso per cápita: Nos indica un parámetro de medición para evaluar los ingresos totales del ayuntamiento en relación al número de habitantes, en el ejercicio 2012 fue de \$3,331.50 (tres mil trescientos treinta y un pesos 50/100, moneda nacional); Resultado aceptable.

3.6.-Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido; en el ejercicio 2012 fue de 4.4%; el resultado no es aceptable.

3.7.- Inversión en obra pública Per cápita: Es el gasto de inversión en obras en proporción a la población del ayuntamiento, el gasto en inversión fue de \$182.80 (ciento ochenta y dos pesos 80/100, moneda nacional).Resultado no aceptable.

3.8.- Inversión Municipal: Es el porcentaje que se dedica al gasto de inversión en el ejercicio 2012 fue de 8.9% el resultado no es aceptable.

INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL BAHIA DE BANDERAS 2012

Área	Indicador	Formula	Interpretación De Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
1.- Gestión Financiera	1.-Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Circulante}}$ $\frac{\$10,697,457.29}{\$ 329,237,844.39}$	El objetivo es identificar la disponibilidad de efectivo (activo circulante) para cubrir los compromisos de corto plazo (pasivo circulante) de manera expedita. Su interpretación descansa en el supuesto que mientras el resultado sea superior a la unidad, mayor será la capacidad de solventar sus obligaciones financieras a corto plazo.	0.03	Aceptable mayor o igual a 1.0 veces. Promedio estatal 1.34
	2.- Solvencia	$\frac{\text{Pasivos totales} \times 100}{\text{Activos totales}}$ $\frac{\$561,133,107.63 \times 100}{\$268,724,681.01}$	Este indicador nos muestra la capacidad del sujeto fiscalizado para atender compromisos de largo plazo, a través de la proporción que representan los adeudos adquiridos (Pasivo Total) con relación al conjunto de recursos y bienes (Activo Total) con que cuenta el sujeto fiscalizado para responder a tales compromisos. A menor porcentaje mayor capacidad para contraer financiamientos.	209.0%	Parámetro aceptable el comprendido entre 0 y 35%. Promedio estatal 51.5%
	3.- Resultado financiero	$\frac{\text{Ingreso total} + \text{saldo inicial} / \text{Egresos totales}}{\text{Ingreso total} + \text{saldo inicial} / \text{Egresos totales}}$ $\frac{\$ 420,850,067.46}{\$ 515,417,145.27}$	Permite conocer el grado de equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el sujeto fiscalizado, a mejor resultado dentro del parámetro establecido, mayor equilibrio financiero en las finanzas públicas.	0.8	Parámetro aceptable el comprendido entre 1.00 y 1.18. Promedio estatal 10.42
	1.- Autonomía Financiera	$\frac{\text{Ingresos propios}}{\text{Ingreso total} \times 100}$ $\frac{\$262,261,923.21 \times 100}{\$ 413,792,076.63}$	Este indicador representa el grado de independencia financiera del sujeto fiscalizado determinando la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con relación a la capacidad recaudatoria. A mayor porcentaje más aceptable es el resultado.	63.4%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 12.0%
	2. Política Recaudatoria	$\frac{\text{Ingresos por impuestos}}{\text{Ingresos propios} \times 100}$ $\frac{183,213,890.45 \times 100}{262,261,923.21}$	Mide el grado de presencia fiscal del sujeto fiscalizado en función de los ingresos captados a través de los impuestos, mientras más alto es el porcentaje en una escala de 0 a 100 mejor es el resultado.	69.9%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 35.0%
	3.- Ingreso per cápita por impuesto Predial	$\frac{\text{Recaudación anual}}{\text{Población total}}$ $\frac{\$95,651,323.11}{\$124,205.00}$	Permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento	\$770.1	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$108.96

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Área	Indicador	Formula	Interpretación	Resultados	Parámetro
3. Política del Gasto	4.- Eficiencia recaudatoria del impuesto predial	$\frac{\text{Recaudación del Impuesto / Facturación del impuesto} \times 100}{\$ 95,651,323.11 \times 100}$ $\$ 98,502,308.38$	Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas. Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Municipio en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (importe esperado o expectativa de cobro). <i>Ingresos per cápita</i> por agua potable: Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	97.1%	Aceptable mayor de 60% No aceptable menor 60%. Promedio estatal 84.08%
	5.- Recaudación Anual Per Cápita Agua Potable	$\frac{\text{Recaudación anual}}{\text{Población total}}$ $\frac{\$63,890,837.23}{124,205}$		\$514.4	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$107.75
	1. Eficiencia del destino de los recursos	$\frac{\text{Gasto corriente/población total municipal}}{\$420,920,106.41}$ $124,205.00$	2.-Eficiencia del destino de los recursos: Este indicador muestra el promedio del gasto corriente en función de la población municipal.	\$3,388.9	Aceptable menor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$2,839.07
	2.Dependencia financiera	$\frac{\text{Participaciones}}{\text{Gasto total} \times 100}$ $\frac{\$49,958,949.69 \times 100}{\$515,417,145.27}$	3. Dependencia Financiera: Proporción del gasto total financiado con las participaciones. Este indicador nos permite conocer hasta donde las Finanzas del Sujeto fiscalizado son controladas por la administración o dependen de los montos de participación federal.	9.7%	Aceptable menor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 40.9%
	3.Sustentabilidad Financiera	$\frac{\text{Gasto sustentable* / Ingresos por Participaciones + Aportaciones Federales} \times 100}{\$22,705,583.24 \times 100}$ $\$151,530,153.42$	4.-Sustentabilidad financiera: Este indicador señala la proporción del gasto de inversión que es financiado con participaciones y aportaciones federales.	15%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 45.7%
	4. Gestión de nómina	$\frac{\text{Gasto de servicios personales / Gasto por servicios personales presupuestado.}}{\$257,358,430.49}$ $\$231,699,410.66$	5.-Gestión de Nómina: Este indicador señala la desviación del gasto efectuado contra el presupuesto aprobado, para conocer el nivel de acercamiento del monto de los servicios personales ejercidos contra los presupuestados, y con ello la capacidad de planeación y seguimiento institucional.	1.1	Aceptable 0.97 a 1.03 veces. Promedio estatal 1.21
	5- Ingreso per cápita	$\frac{\text{Ingreso total / Total de la población}}{\$413,792,076.63}$ $124,205$	6.-Ingreso per cápita: Este indicador señala la proporción del total de los ingresos en relación con el número de habitantes del sujeto fiscalizado.	\$3,331.5	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$4,639.33
	6.- Inversión en obra pública	$\frac{\text{Inversión en obra pública / Total del Egreso} \times 100}{\$413,792,076.63}$	7. Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el	4.4%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal.

Área	Indicador	Formula	Interpretación	Resultados	Parámetro
		$\frac{\$22,705,583.24 \times 100}{\$515,417,145.27}$	total del gasto ejercido por el sujeto fiscalizado.		Promedio estatal 30.3%
	7. Inversión en obras per cápita	Inversión en obra pública / Número de habitantes	8. Inversión en obras per cápita: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el número de habitantes del ente fiscalizador.	\$182.8	Aceptable mayor o igual al promedio estatal.
		$\frac{\$22,705,583.24}{124,205}$			Promedio estatal \$1,789.16
	8.- Inversión Pública	$\frac{\text{Gasto de Inversión}}{\text{Gasto total} \times 100}$	9. Inversión Pública: Es el porcentaje del gasto dedicado a gasto de inversión con la variable del gasto total y determina su importancia con relación a los recursos ejercidos.	8.9%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal.
		$\frac{\$45,684,419.35 \times 100}{\$515,417,145}$			Promedio estatal 31.6%.

* Diferencia entre los ingresos Totales y gastos totales
 * Todos los gastos (menos) Capítulos 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios generales y 4000 transferencias
 FUENTE: Información extraída de los Estados Financieros al 31 de Diciembre del 2012 informe municipal de INDETEC

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3,4 fracción I, IV, VIII, 61 fracción III inciso i) y I), 72 fracción I, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 115 y 118, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 59, 60 y 62 del reglamento de la administración pública para el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: síndico municipal, subcontralora y tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; artículos 72 fracción I, 115, 117 fracción I, II, III y XIX y 119 fracciones IV y XII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 20, 22 y 59 del reglamento de la administración pública para el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

SI BIEN ES CIERTO QUE LA EVALUACION AL DESEMPEÑO FINANCIERO TOMANDO EN CONSIDERACION LOS INDICADORES FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES FUERON COMPARADOS EN REFERENCIA CON LA MEDIA ESTATAL DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, NO EXISTE PUNTO DE COMPARACION CON OTROS MUNICIPIOS, PUES CADA UNO DE ELLOS TIENE DISTINTOS INGRESOS Y EGRESOS, PUES ES DE PLENO CONOCIMIENTO QUE INFLUYEN DIVERSOS FACTORES SOCIALES, ECONOMICOS Y GEOGRAFICOS, SIENDO ADEMAS QUE EL AYUNTAMIENTO DE BAHIA DE BANDERAS ES EL QUE MAS INGRESOS PROPIOS GENERA EN EL ESTADO DE NAYARIT, INCLUSIVE ES EL UNICO MUNICIPIO QUE ES AUTOSUSTENTABLE, ES DECIR SE MANTIENE CON SUS PROPIOS INGRESOS FISCALES, Y AUNADO A LO ANTERIOR LAS PARTICIPACIONES FEDERALES SON INEQUITATIVAS PUESTO QUE ESTE MUNICIPIO NO RECIBE LO QUE EN DERECHO LE CORRESPONDE.

AHORA BIEN ES INDUDABLE QUE ESTA ADMINISTRACION MUNICIPAL AL IGUAL QUE OTRAS DENTRO DEL ESTADO, EL RESULTADO DE SU DESEMPEÑO FINANCIERO SE ENCUENTRE EN NIVELES ACEPTABLES, PUES EN EL CASO ESPECIAL QUE NOS COMPETE DE NUESTRO MUNICIPIO SE RECIBIO UNA ADMINISTRACION CON UNA GRAN DEUDA PUBLICA, CON COMPROMISOS Y OBLIGACIONES A LARGO PLAZO, LA CUAL FUE Y SIGUE SIENDO OBSTACULO PARA EL BUEN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACION, Y QUE DERIVADO DE ELLO ES EL REFLEJO ACTUAL DE LA MISMA.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no son suficientes para considerar solventada la observación debido a que no se presenta documentación con la que se coteje que los recursos fueron ejercidos con eficacia, eficiencia, congruencia, honestidad y transparencia.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; atender las disposiciones de ejercer los recursos con eficacia, eficiencia, congruencia, honestidad y transparencia y que se muestren en un desempeño financiero municipal, como un principio de racionalidad en el ejercicio del recurso que nos permita acceder a una administración pública sana, remitiendo a este ente fiscalizador las acciones realizadas.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.12.MA.20

INDICADORES SOBRE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES 2012.
BAHÍA DE BANDERAS

Sector	Indicadores	Cantidad	Resultado	Parámetro De Medición
Agua Potable	Ampliación Del Sistema agua potable.	Número de metros lineales de tubería de agua potable instalada x 100. 46,303 1,017,780	5% crítico	Mide el incremento porcentual
	Autosuficiencia	Ingreso recaudado por la prestación del Servicio de Agua Potable x 100. \$31,631,164 Ingreso estimado por la prestación del Servicio de Agua Potable. \$29,486,707	107.3 % adecuado	Mide el grado de desviación en la planeación de sus ingresos
	Financiera De servicios de agua potable	Ingreso recaudado por la prestación del Servicio de Agua Potable x100. \$31,631,164 Gasto ejercido por la prestación de agua potable. \$18,155,716	174.2 % adecuado	Mide la autosuficiencia la prestación del servicio
		Metros cúbicos de agua potable entregados a usuarios. 11,196,362 124,205	90.14 M3 adecuado	Consumo de agua potable per cápita
		Población Municipal censo 2010.		
	Líquido extraído	Número de metros cúbicos de agua extraída x 100. 11,196,362 Número de metros cúbicos de agua programada para extraer. 11,196,362	100.00% adecuado	Mide la eficiencia de la operación del servicio.
	Líquido clorado	Cantidad de metros cúbicos de agua clorada x 100. 11,196,362 Número de metros cúbicos de agua extraída. 11,196,362	100.00% adecuado	Mide la calidad del agua
	Cumplimiento de pago del servicio	Monto cobrado a usuarios con rezago x 100. \$14,380,392 Monto registrado con rezago. \$32,278,349	44.6% bueno	Mide la eficiencia de la cobranza de la población que se encuentra en rezago

Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Sector	Indicadores	Cantidad	Resultado	Parámetro De Medición
Alumbrado Público	Tasa de recaudación por derechos agua	Total de contribuyentes que han cumplido con el pago de los derechos de agua potable x 100. 33,679 33,233	101.3% adecuado	Mide la eficacia en la cobro de los derechos de agua potable
	Tasa de crecimiento de usuarios registrados	Número de toma inscrita al final del periodo x 100. 34,588 33,233	104.1% adecuado	Mide el crecimiento de usuarios en el periodo que se audita
	Ampliación de red de drenaje y alcantarillado	Número de metros lineales de la red de servicio de drenaje y alcantarillado programados para instalar x 100. 28458 46,303	61.5% adecuado	Mide el incremento porcentual de la red en el periodo
	Índice de población beneficiada	Población beneficiada con los servicios de alumbrado público de habitantes x 100. 124,205 124,205	100% adecuado	Población atendida
	Localidades con servicio de alumbrado	Localidades beneficiada con el servicio de alumbrado publico 34 66	51.5% adecuado	Localidades atendidas
	Luminarias instaladas en el año	Total de localidades del municipio. Luminarias Instaladas x 100. 6,965 6,965	100% adecuado	Eficiencia en la planeación operación de la servicio de alumbrado pública
		Número total de luminarias en el municipio. 6,965	205	Muestra el porcentaje de atención a la demanda ciudadana relativa al alumbrado en función de localidades.
		Cobertura municipal (localidades con alumbrado público). 34	luminarias por localidades adecuado	
	Mantenimiento de calles	Localidades con mantenimiento de calles x 100. 34 64	53% bueno	Porcentaje de atención a la demanda ciudadana relativa al mantenimiento de calles
	Pavimentación realizada	Total de localidades (INEGI 2010). Número de metros cuadrados de pavimento realizado. <u>202790 m²</u> 64	3,168 m ² adecuado	M2 de Calles pavimentadas en función a las vivienda municipales
Reforestación	Hectáreas reforestadas en el año	Número de hectáreas reforestadas x 100. 6220 plantas 8686 plantas	No proporcionan las hectáreas reforestadas Crítico.	Porcentaje de hectáreas reforestadas en función programación
Servicio de Limpieza	Cobertura de servicio de limpia	Viviendas con recolección de basura x 100. 66 localidades 34 localidades	52% bueno	Muestra el porcentaje de viviendas de la entidad municipal que cuentan con el servicio de recolección de basura
	Población beneficiada Con el servicio	Número de beneficiarios del servicio de recolección de basura. No disponible. No disponible.	El municipio no proporciona la información crítico	Población per cápita beneficiada con el servicio de recolección de basura
		Población Total municipal.		
Relleno sanitario Municipal	Nivel de relleno sanitario	Capacidad utilizada en el año M3. 241,833 m ³ 229,741m ³	95% adecuado	Señala la proporción del volumen utilizado en el ejercicio que se audita en

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Sector	Indicadores	Cantidad	Resultado	Parámetro De Medición
	ejercicio anterior.			proporción al ejercicio anterior
	<u>Gasto total en relleno sanitario</u>	<u>\$6,360,000.00</u>	26.3	Indica el monto presupuestal que la entidad municipal eroga para la prestación de este servicio,
	Capacidad utilizada en el año.	241,833 m3	Critico.	
	<u>Capacidad utilizada en el año</u>	<u>241,833 m3</u>	o	Señala la proporción del volumen utilizado en el ejercicio que se audita en proporción al ejercicio que se audita
	Nivel de relleno atendido	0	critico	
	Atención ciudadana	Número de llamadas atendidas x 100. 10,338 Número de llamadas recibidas. 11,748	88% adecuado	Conocer el porcentaje de atención ciudadana
	Cobertura de atención	Número de policías efectivos en plantilla x 100. 262 Número de policías con arma de fuego. 239 Número de policías capacitados X 100. 146 Número de policías efectivos en plantilla. 239	109.62% adecuado 61.08% critico	conocer el porcentaje de policías con arma de fuego Conocer el porcentaje de elementos de seguridad pública capacitados
	Habitante X patrulla	Total de patrullas en funcionamiento. 23 Población total del municipio. 124,205	0.19 patrullas por cada mil habitantes critico	Refleja el número de Patrullas en operación por cada 1,000 habitantes
	Atención ciudadana	Acciones de salud pública x 100. 58 Población total del municipio. 124,205	0.1% critico	Refleja el porcentaje de atención ciudadana municipales, respecto a la población del municipio
	Inversión per cápita	Inversión total en eventos culturales/ población total del municipio \$10,309,342.16 /124205	\$ 83.00 adecuado	Señala la inversión per cápita en promoción del arte y la cultura,
	Porcentaje de recurso canalizado al deporte	Egresos de la dependencia del deporte municipal/total del presupuesto de egresos \$-.- /124205	NO REMITEN INFORMACIÓN SUFICIENTE critico	Expresa el porcentaje de recursos canalizados al deporte,
	No. de habitantes por canchas	Total de canchas operando 143/ 124,205	869 adecuado	Refiere el número de habitantes por canchas existentes
	Calles pavimentadas	Longitud en kilómetros de caminos y vialidades pavimentados al termino del ejercicio fiscal 2012 x 100 No se proporcionó evidencia Longitud total en kilómetros de caminos y vialidades no pavimentados al inicio del ejercicio fiscal 2012 No se proporcionó evidencia-	0 % critico	Representa el porcentaje en kilómetros lineales de caminos y vialidades que fueron pavimentados en el periodo de gobierno, respecto a la longitud total de caminos y vialidades que actualmente son de terracería
	Participación social	Número de obras con supervisión de Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia x 100 25 Federales 25 Federales Total de obras realizadas en el municipio	100% adecuado	Identifica la proporción de obras que se realizan bajo la supervisión de comités ciudadanos de control y vigilancia
	Suma de puntos	Identifica el porcentaje de cumplimiento de los requisitos señalados por el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la	100% adecuado	Mide la transparencia en el ámbito municipal

Sector	Indicadores	Cantidad	Resultado	Parámetro De Medición
Impuesto predial	Información Pública del Estado de Nayarit.			
	Total de contribuyentes que han cumplido con el pago del impuesto predial x 100	22,104	49%	Mide el total de contribuyentes cumplidos
	Total de contribuyentes registrados en el padrón al cierre del ejercicio anterior	45,515	insuficiente	

FUENTE: página web de INEGI. Bahía de Banderas 2012

De acuerdo al parámetro de evaluación de los indicadores aplicados para medir la eficacia de la administración municipal en relación a los servicios públicos que por ley le corresponde atender, se determinó que el 68% de los resultados encuentran una evaluación positiva y 32% una evaluación negativa tal como se presenta a detalle en la siguiente tabla; es decir los resultados nos indican que la evaluación es favorable para el ayuntamiento..

PARÁMETRO DE EVALUACIÓN					
Evaluación Positiva	Puntaje		Evaluación Negativa	Puntaje	
Adecuado	40.01 –100%	20	INSUFICIENTE	25.01 –29.99%	1
Bueno	35.01 – 40%	3	CRÍTICO	0 –25%	10
Suficiente	30.00 – 35%				
Total	68%	23		32%	11

ANÁLISIS FODA DE LOS INDICADORES DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES

FORTALEZAS:

Agua Potable:

Los indicadores respecto a la extracción agua potable de calidad son aceptables, eficiencia financiera y el indicador del cumplimiento de pago, agua clorada, así como el índice de población beneficiada con el servicio de agua potable, de acuerdo a una encuesta la población están satisfecha con los servicios de agua potable así como con la calidad del líquido y cobertura de atención, encontramos un porcentaje adecuado en el incremento de usuarios del servicio de agua potable en el periodo.

Drenaje y alcantarillado:

El incremento de la red de alcantarillado presenta un incremento adecuado

Alumbrado Público:

Los indicadores del servicio municipal son aceptables ya que se cumplió con las meta programada al 100% y se beneficia el 100% de la población con el alumbrado público, encontramos prestación de servicio adecuado en la cobertura de localidades con alumbrado público

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Mantenimiento De Calles

Cumplieron con las metas al 100% respecto del mantenimiento y pavimentación programados, encontramos la cobertura del mantenimiento de calles bueno.

Relleno Sanitario

El ayuntamiento utiliza el 95% más en relleno sanitario en proporción del volumen utilizado en el ejercicio que se audita en proporción al ejercicio anterior, adecuado.

Servicio De Limpieza:

El 52% de las viviendas de la entidad municipal cuentan con el servicio de recolección de basura.

Seguridad Pública:

La atención a la ciudadanía es adecuado con un 88% de las llamadas atendidas, el 91% de los efectivos en la plantilla de policías cuentan con armas de fuego.

Deportes:

De las 143 canchas que en el ayuntamiento que se encuentran operando, nos muestra que por cada 869 habitantes se tiene una, lo cual es suficiente si tomamos en consideración la población beneficiada.

Participación social

Las obras que realiza el ayuntamiento con fondos federales cuentan con la supervisión de los comités de acción ciudadana.

Transparencia

Encontramos un 100% de cumplimiento a los requisitos señalados en la Ley de transparencia y acceso a la información

DEBILIDADES:

Ampliación de agua potable

Encontramos insuficiencias, en la ampliación del sistema de agua potable.

Servicio de limpia

El ayuntamiento no proporciona información que permita determinar la población beneficiada, con el servicio de recolección de basura.

Relleno sanitario

No fue posible determinar la proporción del volumen utilizado en el ejercicio que se audita en proporción al ejercicio anterior debido a que el ayuntamiento no proporciona la información suficiente.

Seguridad Pública

El 56% de la plantilla de personal de policías está capacitado, es un porcentaje insuficiente. Es crítico que por cada mil habitantes se tengan 0.19 patrullas para atender a la población municipal.

Salud Pública:

El 0.05% de la población recibe Atención ciudadana; la atención a la ciudadanía es crítico.

Deporte:

El ayuntamiento no proporciona la información suficiente, para la eficiencia en la canalización de recursos a este servicio municipal.

Desarrollo Urbano:

No se proporcionó la evidencia de Longitud en kilómetros de caminos y vialidades pavimentados, al término del ejercicio fiscal 2012, así como la Longitud total en kilómetros de caminos y vialidades no pavimentados al inicio del ejercicio fiscal 2012, por lo que nuestro indicador es crítico.

Impuesto Predial:

El indicador muestra que solo el 49% de los contribuyentes han cumplido con el pago del impuesto predial lo que indica una eficiencia recaudatoria insuficiente.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 115 fracción III, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3,4 fracción II, VIII, 119 fracción II, 125, 126, 127 y 218 fracción VI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 41,42 y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y 59 y 62 del Reglamento de la administración pública para el municipio de Bahía de Banderas.

Se establecen como presuntos responsables a: director de educación cultura y deporte, director de OROMAPAS, director de planeación y desarrollo, director de seguridad pública municipal del H.VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 109, 128, 138 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 119 fracciones I, II, y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 29, 36, 43 y 55 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

ARGUMENTO DE SOLVENTACIÓN DE OROMAPAS EN LA CARPETA N°2

Visible es conforme al texto mismo antes transcrito que a fin de haberse obtenido el resultado del indicador se tomó en cuenta el número de metros lineales en dos servicios de agua potable y alcantarillado, ello debido a que se adjuntaron ambos servicios, siendo que en nuestro punto de vista se debería tomar únicamente los metros lineales de Tubería de Agua instalados en 2012 por 100 entre el Número de Metros lineal de la red de Servicio de Agua Potable sin incluir los metros líneas de Alcantarillado.

Por lo que consideramos que se tendría que determinar el indicador de la Ampliación de líneas de Agua Potable, como a continuación se indica:

Sector		Indicadores	Cantidad	Resultado	Parámetro De Medición
Agua Potable	Ampliación del Sistema de agua potable.	Numero de metros lineales de tubería de agua	46,303	7.37%	Mide el incremento porcentual

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

potable
instalada x
100.

Número de 627,934
metros
lineales de
la red de
servicio de
agua
potable.

En relación a lo anterior y derivado del crecimiento anual que muestra el Consejo Nacional de Población "CONAPO", determina la tasa media anual de Bahía de Banderas del 7.3%, misma tasa que es similar a nuestro incremento porcentual en ampliaciones de redes de agua potable, por lo que se determina improcedente la observación antes citada, aunado a que el indicador en cobertura de agua potable del ejercicio de 2012 es de 99%, se anexa copia fotostática al presente escrito.-----

Seguridad Pública:

La atención a la ciudadanía es adecuado con un 88% de las llamadas atendidas, el 91% de los efectivos en la plantilla de policías cuentan con arma de fuego.

ARGUMENTO DE SOLVENTACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA:

Respuesta: efectivamente del 100% de llamadas que son recepcionadas en al área de cabina de radio dentro de la dirección de seguridad publica el 88% de las mismas son llamadas reales, es decir el 12% de llamadas que se generan un bajo porcentaje son llamadas falsas o en su caso llamadas que se reciben pero que al momento del arribo de alguna de las unidades de seguridad publica resultan inactivas, es decir no existe persona alguna que referencie datos que arrojen el origen de la misma o los hechos reportados se procede a una investigación vecinal pero no dan información para llegar al punto de los hechos, pero si se procede a arribar al punto mencionado informando vía radio a cabina el resultado de la investigación.

Respuesta: del 100% del padrón de policías registrados en el año 2012 contamos con policías que realizan labores administrativas que no portan armas de fuego por la función que desempeñan y por no estar en zona o área de adscripción de riesgo ya que así es requerido la necesidad de esta institución, otro tanto de policías en el año 2012 fueron de nuevo ingreso por lo que se consideran los tramites que para los mismos se realizaron en la autorización de portación de armas y el tiempo que estos no portaron las mismas es por esto que resulta el 9% de policías que no contaban con armas de fuego (este año solo personal administrativo que está realizando cargos no operativos y que son policías no cuentan con portación de arma de fuego).

Seguridad Pública

El 56% de la plantilla de personal de policías está capacitado, es un porcentaje insuficiente. Es crítico que por cada mil habitantes se tengan 0-19 patrullas para atender a la población municipal.

ARGUMENTO DE SOLVENTACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA:

En el año 2012 se enviaron policías a capacitación a la ciudad de México el 56% enviado fue personal adecuado para la obtención de cursos así como personal ya apto para dicho evento lo anterior se refleja en un 56% ya que seguimos enviando a capacitar a los elementos esto acorde siempre a los resultados

de los exámenes de control y confianza para así lograr la profesionalización policial, de esta manera se tiene planeado lograr capacitar al 100% de los policías.

Respuesta: es verdad que se cuenta con un número insuficiente de unidades para la atención de toda la comunidad municipal pero es importante anunciar que el reflejo de la labor policial es acorde a este número poblacional, es decir que se ha trabajado para encontrar la tranquilidad de los habitantes del municipio aun con un número insuficiente de unidades pero esto no es más que al crecimiento poblacional desbordado que ha sufrido el municipio de bahía de banderas al grado que no hemos podido dar alcance al mismo en materia de unidades pero si en materia de seguridad pública, para tal caso contamos con estrategias que nos permiten abarcar lo ancho y largo del municipio en búsqueda de la seguridad social y así lo hemos logrado.(hoy en día está en trámite la adquisición de más unidades para la atención a la presente.)

ARGUMENTOS PARA LA SOLVENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN DEL RESULTADO NUM.10 OBSERVACIÓN NÚM. 1.AED.12.MA.20 EN LO REFERENTE A LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO:

Del cuadro presentado por este Órgano de Fiscalización en el cuerpo de esta observación se desprende que los sectores evaluados fueron:

SECTOR	RESPONSABLE	RESULTADO
Agua Potable	OROMAPAS	Crítico
Calles	Dirección de Obras Publicas y Servicios Municipales	Bueno y Adecuado
Reforestación	Dirección de Desarrollo Rural	Crítico
Servicios de Limpieza	Dirección de Obras Publicas y Servicios Municipales	Bueno y Crítico
Relleno Sanitario Municipal	Dirección de Obras Publicas y Servicios Municipales	Crítico
Seguridad Publica	Dirección de Seguridad Publica	2 Adecuados 2 Crítico
Salud Publica	Tesorería Municipal	Crítico
Promoción Arte y Cultura	Dirección de Cultura y Deporte	Adecuado
Deporte	Dirección de Cultura y Deporte	Crítico y Adecuado
Desarrollo Urbano	Dirección de Obras Publicas y Servicios Municipales	Crítico
Participación Social	Dirección de Planeación y Desarrollo	Adecuado 100%
Transparencia	Unidad de Transparencia	Adecuado 100%
Impuesto Predial	Tesorería Municipal	Insuficiente 49%

Resultando que del sector participación social cuya responsabilidad recae en la Dirección de Planeación y Desarrollo, la calificación fue adecuada al 100% motivo por el cual resulta incongruente que se le finque una responsabilidad al Arq. Alejandro Flores González, cuando cumplió con el sector e indicadores que le corresponden. Pedimos que se revalore esta situación y se solviente la observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos y documentación presentada no son suficientes para considerar solventada la observación por el contrario, solo confirman el hecho

observado al no presentar la evidencia de la capacitación del personal de seguridad pública, la información de la población beneficiada con el servicio de limpieza, con la que se pueda desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; atender los requerimientos de la población de una prestación de servicios públicos municipales eficientes y suficientes que son las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; debiendo remitir a este ente fiscalizador evidencia de las acciones realizadas.

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.20.FISM

Los resultados de la evaluación del control interno mostraron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- El ayuntamiento dispone de un sistema para el control de las operaciones contables y presupuestales, y las vincula con los cierres de ejercicio.
- Dispone de reglamento interno de administración pública para el municipio.
- Los recursos se manejan en una cuenta bancaria específica.
- Los recursos ejercidos del fondo se orientaron a obras y acciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal.
- Se realiza la autorización del recurso previamente a la adjudicación y ejecución de los proyectos.

Debilidades:

- El Ayuntamiento no dispone de mecanismos para difundir entre la población, los montos recibidos, las obras y acciones a realizar, costo, metas y beneficiarios.
- El Ayuntamiento no dispone de los mecanismos de control para evitar que se realicen transferencias de recursos del fondo hacia cuentas de otros programas.
- Los manuales de organización y de procedimientos no han sido aprobados ni publicados en los medios de difusión.
- La documentación comprobatoria no se cancela con el sello de operado.
- La Contraloría municipal no realiza auditorías de seguridad e higiene en el trabajo para detectar y corregir anomalías.
- Se carece de actividades entre el personal que fortalezcan la conducta ética hacia el servicio público que prestan.
- No se realizan evaluaciones a la estructura organizacional para conocer si responden a las atribuciones conferidas en Estatutos o Leyes Orgánicas Municipales.

En razón de lo expuesto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que el control interno para la gestión del fondo en el municipio es regular, ya que aun cuando existen mecanismos y acciones de control estos son insuficientes las estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de algunas actividades, lo que afecta el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal, director de planeación y desarrollo municipal; subcontralora, tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 y tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H.VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X; y 119 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Argumentos para la solventación de la observación del resultado num.1 observación núm. 1. agf.12.ma.20.fism en lo referente a la dirección de planeación y desarrollo:

Dentro de las debilidades a que hace mención en su análisis de fortaleza y debilidades en la gestión del Fondo III, el que corresponder a la Dirección de Planeación y Desarrollo, se menciona que el ayuntamiento no dispone de mecanismos para difundir entre la población, los montos recibidos, las obras y acciones a realizar, costo, metas y beneficiarios. Al respecto me permito hacer referencia que dentro de las evidencias que enviamos están los recortes de periódico en donde se publicaron los datos de la información que se menciona, el link de transparencia de la página de web del Gobierno de Bahía de Banderas, donde cada tres meses se publicaron los avances físicos y financieros del Fondo III (FISM), así como el cierre de ejercicio. Además los oficios donde se les envió a los Delegados y Jueces Auxiliares, para que expusieran dentro de sus oficinas en el Periódico Mural los avances físicos y financieros de cada obra con su monto de inversión, sus metas y sus beneficiarios y finalmente se fijaron los formatos que contienen todos los datos de las obras en el periódico mural de la Presidencia Municipal. Anexo al presente remito la evidencia de todo lo anterior; por lo que le solicitamos muy atentamente nos sea solventada la observación puesto que se cumplió ampliamente en la difusión.

Argumentos para solventar de presidencia:

Es de considerar que en este análisis de fortalezas y debilidades las primeras son más significativas y relevantes porque establecen que el Ayuntamiento en comparación con las debilidades, puesto que los marcos normativos y la organización social y contable prevalecen sobre lo subjetivo, por otra parte, dado lo expuesto en el Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.12.MA.20 del cual se desprende que La Comisión de Hacienda y Cuenta Pública de este H. Ayuntamiento es de quien depende la Contraloría Municipal y esta a su vez es la encargada de la observación y supervisión del control interno y por ende de las Debilidades que se comentan en esta observación no son responsabilidad del suscrito.

De la contraloría (sic) municipal:

- *En cuanto a lo referente a Los manuales de organización y de procedimientos no han sido aprobados ni publicados en los medios de difusión, de parte de la contraloría se elaboro la invitación correspondiente a cada una de las áreas del H.VIII Ayuntamiento de la cual se anexan evidencias.*

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- *Referente a la Debilidad que dice que la documentación comprobatoria no se cancela con el sello de operado, de parte de la Contraloría Municipal se hizo la recomendación correspondiente del cual se anexa la evidencia*
- *La Contraloría Municipal no realiza auditorías de seguridad e higiene en el trabajo para detectar y corregir anomalías, si bien es cierto que no se llevo a cabo la Fiscalización como tal, sin embargo se giro la Recomendación correspondiente a la Dirección encargada de la Seguridad, reportando los resultados a este órgano de control, mismos que fueron compulsados de manera operativa, se anexan evidencias*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que se efectuaron algunas acciones, estas no se acreditan documentalente.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de corregir las deficiencias señaladas para evitar consecuencias negativas que puedan afectar el adecuado ejercicio del gasto; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado por ésta institución.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, transfirió al Ayuntamiento, manera oportuna, sin limitaciones ni restricciones \$6,761,640.20 (seis millones setecientos sesenta y un mil seiscientos cuarenta pesos 20/100 moneda nacional), asignados al fondo; asimismo, estos recursos no fueron gravados, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago. En cumplimiento a lo establecido por los artículos 32 penúltimo párrafo y 35 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; y 9, fracción II párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.20.FISM

En los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, la documentación comprobatoria del gasto no se encuentra cancelada con la leyenda "Operado FISM".

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 10 fracción III inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012; y 202 penúltimo párrafo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 y tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H.VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20 inciso A), fracción XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 y tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Del análisis de los estados financieros, registros contables y de la información remitida por el Ayuntamiento, se constató que en lo relativo al gasto del fondo, se realizó un registro presupuestal que contiene lo aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado; asimismo, lo relativo a los ingresos también fue registrado lo estimado, modificado, devengado y recaudado. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la fracción VI del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos; y fracción VI del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Del análisis a los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se verificó el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública, en cumplimiento de los artículos 29, 34, 35, 38, 37, 39, 41, 42, 45, 48, 49, 58 y 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 73, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.20.FISM

Del análisis documental e inspección física de las obras que se señalan a continuación, se verificó que el ayuntamiento realizó el pago de volúmenes de obra no ejecutados, por un importe de \$188,155.36 (ciento ochenta y ocho mil ciento cincuenta y cinco pesos 36/100 moneda nacional) IVA incluido. Las diferencias encontradas entre los volúmenes estimados por las empresas

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

contratistas y los verificados por el Órgano de Fiscalización Superior en compañía del personal supervisor adscrito al ayuntamiento, son el resultado de las mediciones con distómetro y cinta métrica hechas en campo de los conceptos señalados, tanto de longitudes, anchos y alturas.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS CUENTA PÚBLICA 2012

Cuenta Pública 2012						
Concepto	Unidad de medida	Volúmenes			Precio unitario \$	Monto Observado \$
		Estimado y pagado	Verificado OFS	Diferencia		
1) Obra: Red de agua potable y tomas domiciliarias en la calle Guadalupe Victoria entre calle Cuauhtémoc y calle cerrada, en la localidad de Aguamilpa						
Trazo de ejes para las calles y tendido de tubería	ML	982.00	885.30	96.70	8.69	840.32
Excavación en material tipo "B" en zanja con maquinaria de 0.00 a 2.00 m de profundidad.	M³	765.96	690.53	75.43	73.26	5,526.00
Plantilla apisonada de arena al 85% proctor en zanjas con arena.	M³	70.70	53.12	17.58	230.44	4,051.14
Suministro e instalación de junteo de tubería de 2" (51 mm) de P.V.C. rígido hidráulico.	ML	678.00	613.50	64.50	58.78	3,791.31
Suministro e instalación de junteo de tubería de 3" de P.V.C. rígido hidráulico.	ML	304.00	271.80	32.20	125.75	4,049.15
Acostillamiento y colchón protector de tubo con material de banco (arena) compactado al 85% de su PVS en capas de 0.20 metros, incluye suministro de material y abundamiento.	M³	235.68	159.35	76.33	211.92	16,175.85
Suministro e instalación de toma corta domiciliaria para agua potable con manguera de polietileno de alta densidad ramal de (13 mm).	Pieza	45.00	43.00	2.00	2,203.01	4,406.02
					Subtotal	38,839.79
					IVA	6,214.37
					Total	45,054.16

FUENTE: Contrato de obra: BADEBA-OP-FONDOIII-023/2012, acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.20-FISM-01, del 25 de junio de 2013 y estimaciones: uno, dos, tres y cuadro comparativo.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS CUENTA PÚBLICA 2012

CUENTA PÚBLICA 2012						
Concepto	Unidad de medida	Volúmenes			Precio unitario \$	Monto Observado \$
		Estimado y pagado	Verificado OFS	Diferencia		
2) Obra: Ampliación de red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias en calle Guadalupe Victoria entre calle Cuauhtémoc y calle cerrada, en la localidad de Aguamilpa						
Trazo de ejes para las calles y el tendido de tubería.	ML	503.50	478.30	25.20	7.50	189.00
Plantilla apisonada de arena al 85% proctor en zanjas con arena.	M³	29.52	28.27	1.25	249.38	311.73
Suministro e instalación de tubería para alcantarillado sanitario con campana de PVC S=20 sistema métrico de 10" (250 mm).	ML	491.60	471.10	20.50	256.31	5,254.36
Acostillamiento y colchón protector de tubo con material de banco (arena) compactado al 85% de su PVS en capas de 0.20 metros, incluye suministro de material y abundamiento.	M³	132.73	103.64	29.09	230.26	6,698.26
Relleno de zanjas con materiales "A" y/o "B" producto de excavación.	M³	533.74	515.48	18.26	88.50	1,616.01
Limpieza general de la obra.	M²	1,007.00	956.60	50.40	8.32	419.33
					Subtotal	14,488.69
					IVA	2,318.19
					Total	16,806.88

FUENTE: Contrato de obra: BADEBA-OP-FONDOIII-022/2012, acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.20-FISM-03, del 25 de junio de 2013 y estimaciones: uno, dos, tres y cuadro comparativo.

Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) VOLÚMENES Y CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS CUENTA PÚBLICA 2012

Concepto	Unidad de medida	Volúmenes			Precio unitario \$	Monto Observado \$
		Estimado y pagado	Verificado OFS	Diferencia		
3) Obra: Construcción de planta de tratamiento anaeróbica en la localidad de San Ignacio						
Caseta de controles						
Suministro e instalación de puerta o ventana de herrería estructural, perfiles Z, T y L, lámina cal. 18 tambor doble.	M ²	10.54	9.25	1.29	2,443.80	3,152.50
RAFA 1 RAFA 2 Y FAFA						
Concreto en estructura F'c=200 kg/cm2 T.M.A. 3/4" elaborado en obra, incluye colado en columnas, trabes y gradas, vibrado y curado.	M ³	61.76	61.25	0.51	2,518.24	1,284.30
Cerca perimetral						
Mampostería de piedra de 3a, con piedra brasa hasta 3.00 m de altura, asentada con mortero cemento arena 1:3.	M ³	66.89	36.28	30.61	2,087.20	63,889.19
Extraordinarios						
Suministro e instalación de bomba de agua para cárcamo de lodos para un gasto de 450 lt/min y una CDT de 11.50 m de 1.5 HP.	Pieza	2.00	0.00	2.00	20,274.21	40,548.42
					Subtotal	108,874.41
					IVA	17,419.91
					Total	126,294.32

FUENTE: Acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.20-FISM-05, del 20 de junio de 2013 y estimación dos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, así como las cláusulas séptima del contrato denominada "Lugar de pago", y décimo novena denominada "Responsabilidades del contratista" de los contratos de obra: BADEBA-OP-FONDOIII-023/2012, BADEBA-OP-FONDOIII-022/2012 y BADEBA-OP-FONDOIII-063/2011-A, respectivamente.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$188,155.36 (ciento ochenta y ocho mil ciento cincuenta y cinco pesos 36/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos municipales del 1 de enero de 2012 al 31 de Julio de 2012; director de obras y servicios públicos municipales del 1 de Agosto de 2012 al 31 de Diciembre de 2012; supervisores de obra del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio P.M.-096/VIII/2013, el ayuntamiento señaló lo siguiente:

Con el objetivo de solventar esta Observación se anexan las respuestas en la carpeta No.1 De Obras Públicas, identificado con el número de observación en la etiqueta correspondiente.

Mediante oficio DOP-VIII-301/2013, el director de obras y servicios públicos municipales argumentó lo siguiente:

En atención y con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.20.FISM, me permito poner a su consideración los documentos comprobatorios, anexos a la presente.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Notificaciones de las observaciones a cada uno de los contratistas y respuestas de los mismos con sus informes sobre las observaciones.

Anexan copia simple de: notificaciones de las observaciones a cada uno de los contratistas y respuestas de los mismos sobre las observaciones.

Mediante oficio S/N, el contratista de la obra “Red de agua potable y tomas domiciliarias en la calle Guadalupe Victoria entre calle Cuauhtémoc y calle cerrada, en la localidad de Aguamilpa”, argumentó lo siguiente:

Solicito una nueva revisión ya que los volúmenes del contrato no corresponden a la realidad de la obra.

Mediante oficio S/N, el contratista de la obra “Ampliación de red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias en calle Guadalupe Victoria entre calle Cuauhtémoc y calle cerrada, en la localidad de Aguamilpa”, argumentó lo siguiente:

Solicito una nueva revisión ya que los volúmenes del contrato no corresponden a la realidad de la obra.

En referencia a la obra “Construcción de planta de tratamiento anaeróbica en la localidad de San Ignacio”, anexan impresión de fotografías de la obra y de correo electrónico con el siguiente argumento:

Envío memoria fotográfica donde se aprecian las bombas instaladas, muros de mampostería, la diferencia del muro de mampostería es el que se encuentra por debajo de la plataforma debido a la instalación de tubería de PVC para trasladar los escurrimientos de agua por debajo de dicha plataforma, por lo que debe de dar respuesta inmediata ya que los volúmenes fueron conciliados en su momento con la supervisión del ayuntamiento de bahía de banderas y por lo que nos hemos dado cuenta a existido robos y deterioros en la obra debido a que hicieron falta algunos conceptos que se recomendaron a la supervisión.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que con respecto a las obras “Red de agua potable y tomas domiciliarias en la calle Guadalupe Victoria entre calle Cuauhtémoc y calle cerrada, en la localidad de Aguamilpa” y “Ampliación de red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias en calle Guadalupe Victoria entre calle Cuauhtémoc y calle cerrada, en la localidad de Aguamilpa”, no presentan elementos para tratar de desvirtuar las diferencias encontradas entre los volúmenes estimados por la empresa contratista y los verificados por el Órgano de Fiscalización Superior.

Con respecto a la obra “Construcción de planta de tratamiento anaeróbica en la localidad de San Ignacio”, aun cuando envían copias de fotografías de la obra, en estas no es posible cuantificar volúmenes de obra de los conceptos observados, así mismo, en relación a la diferencia del muro de mampostería, argumentan que se encuentra por debajo de la plataforma debido a la instalación de tubería de PVC para trasladar los escurrimientos de agua por debajo de dicha plataforma, sin embargo, en las copias de las fotos enviadas no se observa la realización de estos trabajos.

En relación a la solicitud de una segunda visita al lugar de los trabajos, esta autoridad no se encuentra en posibilidad legal de proveer de conformidad a su solicitud, toda vez que las inspecciones físicas de obras ya fueron llevadas a cabo por esta institución como parte inherente a la auditoría de referencia; el día veinticinco de junio del presente año, quedando registrados los eventos, en las actas circunstanciadas parciales de visita de obra números: MA.20-FISM-01 y MA.20-FISM-03.

Derivado de lo anterior se ratifican los volúmenes de obra no ejecutados, por un importe de \$188,155.36 (ciento ochenta y ocho mil ciento cincuenta y cinco pesos 36/100 moneda nacional) IVA incluido.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$188.155,36 (ciento ochenta y ocho mil ciento cincuenta y cinco pesos 36/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos municipales del 1 de Enero de 2012 al 31 de Julio de 2012; director de obras y servicios públicos municipales del 1 de Agosto de 2012 al 31 de Diciembre de 2012; supervisores de obra del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.20.FISM

Del análisis al expediente unitario e inspección física de la obra denominada "Construcción de planta de tratamiento anaeróbica en la localidad de San Ignacio", se observó una inversión improductiva por \$2,427,715.64 (dos millones cuatrocientos veintisiete mil setecientos quince pesos 64/100 moneda nacional) IVA incluido, ya que la obra no ha iniciado su operación, no cuenta con agua potable para el servicio sanitario, ni el servicio de energía eléctrica para la operación de los motores, hecho que quedó asentado en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.20-FISM-05 del 20 de junio de 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 14 fracción III, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,427,715.64 (dos millones cuatrocientos veintisiete mil setecientos quince pesos 64/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos municipales; director general del organismo operador municipal de agua potable, alcantarillado y saneamiento del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio P.M.-096/VIII/2013, el ayuntamiento señaló lo siguiente:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RESPECTO AL RESULTADO DE LA OBSERVACIÓN EN COMENTO, SE PRECISA Y SE SOLVENTA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

a).- El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas, Nayarit no aconteció en la infraestructura sanitaria conceptuada como “Construcción de planta de tratamiento anaeróbica en la localidad de San Ignacio”, ya que la inversión que se expresa que fue aplicada en dicha obra, el Organismo Operador Municipal bajo mi Dirección no ha participado en inversión alguna, sino que, la misma fue ejecutada por el H. VII Ayuntamiento construida del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, visible ello es conforme se contempla en el oficio sin número de fecha 04 de mayo del año 2010 librado por el Arq. Rodolfo Hugo Ortega Díaz hacia el Lic. Gerardo Aguirre Maldonado, quienes se desempeñaban en esa fecha como Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, y Sub-Director encargado de Planeación y Desarrollo, ambos en el mismo Municipio en mención, y del cual se acompaña copia al presente para constancia y efectos, asimismo, se verifica en la cédula de registro de obra de la cual también se acompaña copia al presente;

b).- Atento a lo que se expresa que la obra sanitaria denominada “Construcción de planta de tratamiento anaeróbica en la localidad de San Ignacio” no ha iniciado su operación, ello no es competencia del Organismo bajo mi Dirección en tanto no sea recibida, toda vez que como ya se apuntó anteriormente, el Municipio como licitante y responsable de esa obra, por conducto de la empresa que ejecutó el proyecto, es quien debe observar el inicio, puesta en marcha y funcionamiento, y una vez que se cumpla lo anterior se deberá realizar la entrega-recepción formal y legal al Organismo bajo mi Dirección, para que éste a su vez, asuma la obligación y responsabilidad de su operación y mantenimiento; en tanto el Organismo que dirijo no reciba esa obra sanitaria, está impedido legalmente para desempeñar cualquier acción sobre la misma, es por ello que tanto su servidor como el Organismo Operador, no tienen responsabilidad por el no inicio de su operación;

c).- Respecto a que la obra “Construcción de planta de tratamiento anaeróbica en la localidad de San Ignacio” no cuenta con agua potable para el servicio sanitario, es de considerar que no es responsabilidad del Organismo bajo mi Dirección, ni del suscrito, por lo siguiente: *.- Se ignora si la instalación de una toma de agua potable en dicha planta de tratamiento, necesaria para satisfacer las necesidades fisiológicas y de aseo, que en su caso realice el operario de la misma, haya sido contemplado en las especificaciones del contrato de obra y ejecución de la misma, porque en ese caso, el supervisor que haya sido asignado debió haber realizado la observación correspondiente en la bitácora que al efecto haya levantado, para que se ejecutara la corrección oportuna; por otro lado, de no haberse contemplado dentro del contrato de obra la instalación de una toma de agua para los efectos ante apuntados, a quien le corresponda, necesariamente debe hacer la solicitud de instalación de toma al Organismo bajo mi Dirección, lo cual no se tiene aún, por tal motivo, la falta de agua potable en la obra “Construcción de planta de tratamiento anaeróbica en la localidad de San Ignacio”, no es responsabilidad del suscrito, ni del Organismo bajo mi Dirección; y

d).- La falta de energía eléctrica para la operación de los motores de la planta de tratamiento en comento, tampoco es responsabilidad de su servidor hoy compareciente antes su instancia, ni tampoco es responsabilidad del Organismo que dirijo, pues considero que ello compete al ejecutor de la obra, o bien, al licitante de la misma, dado que, el Organismo Operador Bajo mi Dirección en su momento oportuno recibirá dicha planta de tratamiento para su operación, conservación y mantenimiento, con todos los elementos observados por ese Órgano Fiscalizador, ya que son necesarios e indispensables para su buen funcionamiento.

En lo anteriormente expuesto se contienen razones y motivos suficientes que acreditan que el suscrito en ningún momento he incumplido con lo establecido en la fracción III del artículo 14 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, y es por lo cual que de manera concatenada la exposición vertida en los cuatro incisos inmediatos anteriores que, en su debido momento esas razones y motivos se deben tomar

en cuenta para que en su oportunidad procesal dentro de la observación prevista como “Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.20.FISM”, es que se debe pronunciar el acuerdo respectivo en el cual se contenga que al suscrito Licenciado Lázaro Cárdenas García Director General del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, se le libera de toda responsabilidad apuntada en esta observación en comento, toda vez que no he tenido participación u omisión alguna que dieran motivo a ello; palpable es que debido a posibles incumplimientos que han sido observados por el Órgano de Fiscalización Superior cometidos por personas ajenas al suscrito y al Organismo bajo mi Dirección, se me pretende fincar responsabilidad legal que no me corresponde, por ello es que reitero que se me debe liberar de cualquier responsabilidad que derive de esta observación asentada como “Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.20.FISM”.

Con el objetivo de solventar esta Observación se anexan las respuestas en la carpeta No.1 De Obras Públicas, identificado con el número de observación en la etiqueta correspondiente.

Mediante oficio DOP-VIII-295/2013, el director de obras y servicios públicos municipales argumentó lo siguiente:

En atención al Resultado Num. 7 Observación Núm. 2 AEI.12.MA.20.FISM, “CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO ANAEROBICA EN LA LOCALIDAD DE SAN IGNACIO. Me permito informar que el procedimiento que establece el Capítulo II de Planeación, Programación y Presupuestación en su Artículo 14 Inciso III, se cumple con lo establecido en las obras principales y la de infraestructura como etapas ejecutadas fundamentadas en la asignación de los Recursos Federales establecidos que la observación que hace referencia que está anunciada en el Artículo 21 Inciso III donde las acciones previas, durante y posteriores a la ejecución de las obras públicas, incluyendo, cuando corresponda, las obras principales, las de infraestructura, las complementarias y accesorias, así como las acciones para poner aquellas en servicio.

Que son etapas que se deben cumplir en los proyectos siendo las obras principales y estructura ejercidas a la fecha.

Como complemento de aclaración, el municipio con la finalidad de poner en operación la planta en funcionamiento determino aprobar un presupuesto de dinero para complementar lo faltante para integrar la obra de infraestructura.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que aun cuando manifiestan que se determinó aprobar un presupuesto para complementar lo faltante con la finalidad de poner en operación la planta, no presenta evidencia de ello, ni de haber puesto en operación dicha planta; confirmando la observación por una inversión improductiva por \$2,427,715.64 (dos millones cuatrocientos veintisiete mil setecientos quince pesos 64/100 moneda nacional) IVA incluido.

Con respecto a la aclaración que hace el director de general del organismo operador municipal de agua potable, alcantarillado y saneamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, manifestando que la obra “Construcción de planta de tratamiento anaeróbica en la localidad de San Ignacio” no le ha sido entregada a ese organismo; se descarta su presunta responsabilidad al considerar como válidas las razones esgrimidas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$2,427,715.64 (dos millones cuatrocientos veintisiete mil setecientos quince pesos 64/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos municipales del 1 de Enero de 2012 al 31 de Julio de 2012; director de obras y servicios públicos municipales del 1 de Agosto de 2012 al 31 de Diciembre de 2012; supervisores de obra del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2012; del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AEI.12.MA.20.FISM

Del análisis de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se observó que en la obra denominada “Construcción de planta de tratamiento anaeróbica en la localidad de San Ignacio”, el ayuntamiento no llevó a cabo el proceso de entrega-recepción de la obra, ni verificó que los trabajos estuvieran debidamente concluidos, sin embargo la empresa contratista notificó la conclusión de los trabajos el 21 de febrero de 2012.

Esta información fue solicitada al ayuntamiento mediante el acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras del 14 de junio de 2013, a la cual el ayuntamiento contestó mediante el oficio DCDA-343/VIII/2013 del 19 de junio de 2013, sin remitir el acta de entrega-recepción correspondiente.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y la cláusula décimo octava del contrato BADEBA-OP-FONDOIII-063/2011.

Se establecen como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos municipales; supervisor de obra del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio P.M.-096/VIII/2013, el ayuntamiento señaló lo siguiente:

Con el objetivo de solventar esta Observación se anexan las respuestas en la carpeta No.1 De Obras Públicas, identificado con el número de observación en la etiqueta correspondiente.

Mediante oficio DOP-VIII-295/2013, el director de obras y servicios públicos municipales argumentó lo siguiente:

Al respecto, me permito informar que dicha obra se encuentra en proceso.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento reconoce que la obra se encuentra en proceso de ejecución.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos municipales; supervisor de obra del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AEI.12.MA.20.FISM

Del análisis de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se observó que en la obra denominada “Construcción de planta de tratamiento anaeróbica en la localidad de San Ignacio”, no se integró la autorización de la evaluación del impacto ambiental por parte de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de Nayarit, previo a la realización de la misma.

Esta información fue solicitada al ayuntamiento mediante el acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras del 14 de junio de 2013, a la cual el ayuntamiento contestó mediante el oficio DCDA-343/VIII/2013 del 19 de junio de 2013, remitiendo el resumen ejecutivo del estudio de impacto ambiental; sin embargo, no se anexó la documentación que acredite la autorización de dicho documento por parte de la dependencia normativa para la ejecución de la obra, así como la validación de las medidas de mitigación del impacto ambiental ocasionado, señaladas en el apartado VI de dicho resumen ejecutivo.

Con dicha omisión no se garantiza que fueron evaluados los impactos negativos en el entorno ecológico donde se construyó la obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 39, fracción VII, de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos municipales; director general del organismo operador municipal de agua potable, alcantarillado y saneamiento del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio P.M.-096/VIII/2013, el ayuntamiento señaló lo siguiente:

Como bien se advierte, respecto a esta observación Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AEI.12.MA.20.FISM, en igual sentido que la anterior observación; Al ser una obra ejecutada por un ente jurídico diversos al Organismo Operador bajo mi Dirección, tampoco compete a mi representado

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

haber integrado el expediente respecto a la Manifestación de Impacto Ambiental de la planta de tratamiento en comento, precisando que en atención a petición de apoyo del Municipio hacia el Organismo Operador, mediante Oficio DOP-III-045/11 de fecha 31 de marzo del año 2011, enderezado a quien en esa fecha se desempeñaba como Director General del mismo Organismo que hoy dirijo, emitido por el Arquitecto Rodolfo Hugo Ortega Díaz, profesionista que también en esa fecha se desempeñaba como Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del H. VII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, mediante la cual solicitó el envío de manifestación de impacto ambiental de diversas plantas de tratamiento, entre las cuales se ubicó la de San Ignacio que nos ocupa, y que como respuesta a lo solicitado se emitió el Oficio Número OF-0855 del Expediente SDT/04/11 dependiente del OROMAPAS Bahía de Banderas, Nayarit, dirigido al mismo Arquitecto antes mencionado y suscrito por el entonces director del OROMAPAS, el cual fue en atención al Oficio DOP-III-045/11 de fecha 31 de marzo del año 2011, mediante el cual se le hizo del conocimiento que los estudios de impacto ambiental, entre los que se contemplaba el de la planta de tratamiento San Ignacio, no fueron procedentes como efecto de que las obras las iniciaron antes de contar con las autorizaciones de la PROFEPA, notificándole además, que esa dependencia iniciaría el procedimiento de regulación correspondiente; tal y como se acredita con las copias de los oficios de referencia que se acompañan al presente.

Como se aprecia, válido es reiterar aquí que es acreditable que el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, hoy bajo mi Dirección, no ha tenido la participación en los procesos de la referida obra “Construcción de planta de tratamiento anaeróbica en la localidad de San Ignacio”, tanto en la integración del expediente técnico y mismo que necesariamente debe contener el Estudio de Impacto Ambiental debidamente acompañado con autorización de la evaluación del impacto ambiental por parte de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de Nayarit, y es lo cual que el Órgano Fiscalización Superior del Estado de Nayarit advierte que no se integró debidamente en el expediente de la Planta de Tratamiento que nos ocupa, y motivo por el cual se pretende fincar responsabilidad al suscrito, siendo que como ya se apuntó anteriormente, el ejecutor de la obra en todos sus procesos fue el H. VII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, no el Organismo Operador bajo mi Dirección. (sic)

Haciendo la aclaración que respecto a la infraestructura sanitaria en comento, el Organismo Operador bajo mi Dirección solo participó con su opinión técnica, la cual sirvió de base para que la autoridad ejecutora de la obra la haya adoptado, modificado o desechado posteriormente a sus apreciaciones, mas sin embargo, en la integración de los expedientes relativos a obras planeadas, proyectadas, presupuestadas, licitadas y/o ejecutadas por instancias diversas del Organismo bajo mi Dirección, como fue el caso al asunto que nos ocupa, éste no tiene participación ni responsabilidad alguna en la falta de integración de la autorización de la evaluación del impacto ambiental por parte de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de Nayarit, por tal motivo, se debe liberar al suscrito de toda responsabilidad que por acciones u omisiones de terceros ajenos al Organismo y sus servidores adscritos cometan o hayan cometido en el ejercicio de las funciones y atribuciones que les sean propias conforme a la Ley.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que no integran la autorización de la evaluación del impacto ambiental por parte de la Secretaria del Medio Ambiente del Estado de Nayarit, previo a la realización de la misma.

Con respecto a la aclaración que hace el director general del organismo operador municipal de agua potable, alcantarillado y saneamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, que con respecto a la

manifestación de impacto ambiental de la obra, el organismo operador no tiene ninguna responsabilidad sobre ello; se descarta su presunta responsabilidad.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos municipales del 1 de Enero de 2012 al 31 de Julio de 2012; director de obras y servicios públicos municipales del 1 de Agosto de 2012 al 31 de Diciembre de 2012; supervisores de obra del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2012; del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1

De la revisión del expediente de Gastos Indirectos, se detectó que en algunas pólizas las operaciones que se registran no coinciden con los datos que se contabilizan y cobran, por lo anterior, se recomienda al Ayuntamiento instruya a quien corresponda para que en lo sucesivo se verifiquen que los datos que se establecen en los documentos correspondan a las operaciones reales, de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado por ésta institución.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; instruya a quien corresponda para que en lo sucesivo se verifiquen que los datos que se establecen en los documentos correspondan a las operaciones reales, de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado por ésta institución.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.20.FISM

De la revisión al expediente número 1832012000114 del Programa Desarrollo Institucional, remitido con oficio P.M.-071/VIII/2013, se detectó que no anexaron las pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria del gasto por la cantidad de \$135,233.00 (ciento treinta y cinco mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 moneda nacional).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV, 41 párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$135,233.00 (ciento treinta y cinco mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$135,233.00 (ciento treinta y cinco mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H.VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.20.FORTAMUN

Los resultados de la evaluación del control interno, arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- El Ayuntamiento dispone de un sistema de contabilidad homologado con las nuevas disposiciones de la Ley de contabilidad gubernamental.
- El Ayuntamiento dispone de reglamento interno de administración pública para el municipio, para que cada dirección sepa la responsabilidad que le corresponde.
- Se maneja una cuenta bancaria específica para el manejo del recurso del fondo.
- Se tiene un buen control en el registro contable de las cuentas de bancos.
- Las amortizaciones de la deuda las realizan en tiempo y forma.

Debilidades:

- El Ayuntamiento no dispone de los mecanismos de control para evitar que se realicen transferencias de recursos del fondo hacia cuentas de otros programas.

- Los manuales de organización y de procedimientos no han sido aprobados ni publicados en los medios de difusión.
- No se cumplió con la cancelación del sello de operado en la documentación del gasto.
- Se carece de actividades entre el personal que fortalezcan la conducta ética hacia el servicio público que prestan.
- No existe un área de control interno dentro de la estructura organizacional, que le informe directamente al presidente municipal sobre las auditorías que se realizan al municipio.
- No se realizan evaluaciones a la estructura organizacional para conocer si responden a las atribuciones conferidas en Estatutos o Leyes Orgánicas Municipales.
- Las retenciones del ISR, IMSS, no son enteradas en tiempo y forma.
- El Ayuntamiento, no cuenta con mecanismos para la contratación de deuda pública.
- El Municipio, no garantiza que la deuda pública sea destinada a inversiones productivas que beneficien a la sociedad.
- El Municipio no evalúa los indicadores para adquirir deuda.

En razón de lo expuesto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que el control interno para la gestión del fondo en el municipio es regular, ya que aun cuando existen mecanismos y acciones de control estos son insuficientes las estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de algunas actividades, lo que afecta el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; director de planeación y desarrollo municipal; subcontralora; tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 y tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H.VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Argumentos para la solventación de la observación del resultado num.1 observación núm. núm. 1.agf.12.ma.20.fortamun en lo referente a la dirección de planeación y desarrollo

La Planeación Operativa, Organización, Ejercicio y Control del Gasto o Inversión del Fondo IV (FORTAMUN) lo realiza al 100% la Tesorería Municipal, La Dirección de Planeación y Desarrollo solo asienta el cumplimiento de las líneas de acción del plan en función de la inversión o gasto que la Tesorería con la anuencia de cabildo dispuso del Fondo IV.

Por lo tanto la Dirección de Planeación y Desarrollo de acuerdo a su reglamento interior no tiene atribuciones de evaluación de control interno, ni ejercicio del gasto del Fondo IV FORTAMUN, anexo

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

copia del reglamento interior para sustentar lo anterior y pido de la manera más atenta se dé por solventada esta observación.

De parte de la contraloría (sic) municipal:

En cuanto a lo referente a Los manuales de organización y de procedimientos no han sido aprobados ni publicados en los medios de difusión, de parte de la contraloría se elaboro la invitación correspondiente a cada una de las áreas del H.VIII Ayuntamiento de la cual se anexan dos evidencias.

Referente a la Debilidad que dice que la documentación comprobatoria no se cancela con el sello de operado, de parte de la Contraloría Municipal se hizo la recomendación correspondiente del cual se anexa la evidencia

La Contraloría Municipal no realiza auditorías de seguridad e higiene en el trabajo para detectar y corregir anomalías, si bien es cierto que no se llevo a cabo la Fiscalización como tal, sin embargo se giro la Recomendación correspondiente a la Dirección encargada de la Seguridad, reportando los resultados a este órgano de control, mismos que fueron compulsados de manera operativa, se anexan evidencias

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que se efectuaron algunas acciones, estas no se acreditan documentalmente.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de corregir las deficiencias señaladas para evitar consecuencias negativas que puedan afectar el adecuado ejercicio del gasto; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado por ésta institución.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, transfirió al Ayuntamiento, manera oportuna, sin limitaciones ni restricciones \$55,913,096.01 (cincuenta y cinco millones novecientos trece mil noventa y seis pesos 01/100 moneda nacional), asignados al fondo. Asimismo, los recursos del fondo no fueron gravados, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago;. En cumplimiento a lo establecido por los artículos 36 y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción II y 10, fracción I párrafo segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.20.FORTAMUN

De la revisión de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se constató que la documentación comprobatoria del gasto no fue cancelada con la leyenda "operado FORTAMUN".

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 10, fracción III inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012; 202, penúltimo párrafo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit (vigente a partir del 24 de mayo de 2012); y 54, fracciones XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 y tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H.VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A), fracción XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 y tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H.VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Del análisis de los estados financieros, registros contables y de la información remitida por el Ayuntamiento, se constató que en lo relativo al gasto del fondo, se realizó un registro presupuestal que contiene lo aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado; asimismo, lo relativo a los ingresos también fue registrado lo estimado, modificado, devengado y recaudado. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la fracción VI del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos; y fracción VI del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Del análisis de la documentación e información remitida por el Ayuntamiento, se constató que en el ejercicio fiscal de 2012 no se destinaron recursos al pago de derechos y aprovechamientos de agua.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

De la revisión a los estados financieros, los auxiliares contables y documentación remitida por el ayuntamiento, se verificó que los pagos de deuda con cargo a los recursos del fondo, corresponden a compromisos contraídos en ejercicios anteriores. En cumplimiento al artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Se verificó que los pasivos pagados con cargo al fondo, estaban registrados al 1º de enero de 2012 en la contabilidad del municipio y que estos se hubieran previsto en el presupuesto autorizado por el cabildo para ser cubiertos con el presupuesto del FORTAMUN-DF 2012. En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Obra Pública (Recursos Federales)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.20.OPRF

Se verificó que el ayuntamiento no presentó evidencia de haber constituido el Comité de Obra Pública correspondiente o en su caso el informe por escrito al órgano interno de control, acompañado de su justificación, para la determinación de no integrar dicho comité.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 25 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de obras y servicios públicos municipales del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio P.M.-096/VIII/2013, el ayuntamiento argumentó lo siguiente:

Se presentan las actas constitutivas de las siguientes obras: "Unidad recreativa jardines del sol segunda etapa en la localidad de San José del Valle", "Red de agua potable y tomas domiciliarias en la calle Guadalupe Victoria entre calle Cuauhtémoc y calle cerrada, en la localidad de Aguamilpa", "Ampliación de red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias en calle Guadalupe Victoria entre calle Cuauhtémoc y calle cerrada, en la localidad de Aguamilpa", "Construcción de 7 desayunadores en escuela primaria Frida Kahlo y Prof. Ulises González Jáuregui en la localidad de Valle dorado (Mezcales)", "Construcción de 6 desayunadores en escuela primaria Alfredo V. Bonfil en la localidad de Santa Rosa Tapachula" y "Construcción de 6 desayunadores en jardín de niños Leona Vicario en la localidad de San Clemente de Lima".

Se anexan las actas constitutivas de las obras (35 fojas).

Mediante oficio DOP-VIII-209/2013, el director de obras y servicios públicos municipales argumentó lo siguiente:

De acuerdo al Resultado Número 1 Observación Número 1.AEI.12.MA.20.OPRF, en donde se verificó que el Ayuntamiento no presentó evidencia de haber constituido el Comité de Obra Pública correspondiente, o en su el informe por escrito al órgano interno de control, al respecto me permito informarle que en relación a las Obras Públicas que se llevan a cabo dentro de los Recursos Federales, son administrados por la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEMUN).

Mediante oficio DOP-VIII-287/2013, el director de obras y servicios públicos municipales solicitó al director de planeación y desarrollo municipal, el documento observado.

Mediante memorándum DPM-1030, el director de planeación y desarrollo municipal argumentó lo siguiente:

*... hago de su conocimiento, que la información requerida referente a la evidencia de haber constituido Comités de Obra Pública en la aplicación de Recursos Federalizados de los Ramos 20, 23 y 33 fue entregada en forma digital al responsable administrativo de la Dirección a su cargo.
Lo anterior con la finalidad que dicha documentación le sea de gran utilidad.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento no presentó evidencia de haber constituido el Comité de Obra Pública o en su caso la justificación correspondiente para no integrarlo. El ayuntamiento presentó las actas constitutivas de los comités comunitarios de seis obras, las cuales no corresponden al documento observado. Es importante precisar dos cosas: la figura del Comité de Obra Pública son distintas a la de los comités comunitarios de cada una de las obras, ya que el primero debe estar presidido por el oficial mayor o su equivalente e integrarlo por vocales titulares del área jurídica y de la contraloría interna del municipio, así mismo las actividades primordiales de dicho comité son las de revisar el programa y presupuesto de obras públicas, dictaminar la procedencia de no celebrar licitaciones públicas y coadyuvar al cumplimiento de la ley de obras públicas federal, entre otros.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de obras y servicios públicos municipales del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.20.OPRF

De la inspección física de las obras referentes a los “mejoramientos, adecuación y rehabilitación de los accesos a la playa” correspondientes al Fondo Zonas Federales Marítimas, se constató que en la fecha en que se realizaron las verificaciones los baños que se ubican en dichos accesos no se encontraban operando, debido a que no cuentan con los servicios de agua potable y alcantarillado. Lo anterior quedó asentado en las actas circunstanciadas parciales de visita de obra respectivas, señaladas en la siguiente tabla.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

FONDO ZONAS FEDERALES MARÍTIMAS OBRAS CONCLUIDAS QUE NO OPERAN POR PLANEACIÓN INADECUADA CUENTA PÚBLICA 2012

Número de contrato	Descripción de la obra y ubicación	Situación de obra	Fecha de la entrega-recepción	Inspección física de la obra	
				Número de acta	Fecha
1) CONT-IO-818020997-N2-2012	Mejoramiento, adecuación y rehabilitación del acceso a la playa "calle Javier Mina" de la localidad de Bucerías	Falta el servicio de agua potable	27-julio-2012	MA.20-ZOFEMAT-24	18-junio-2013
2) CONT-IO-818020997-N3-2012	Mejoramiento, adecuación y rehabilitación del acceso a la playa "FIBBA" de la localidad de Bucerías	Faltan los servicios de: agua potable y alcantarillado sanitario	27-julio-2012	MA.20-ZOFEMAT-25	18-junio-2013
3) CONT-10-818020997-N9-2012	Mejoramiento, adecuación, y rehabilitación del acceso a la playa "calle Playa Azul", en la localidad de Sayulita	Faltan los servicios de: agua potable y alcantarillado sanitario	27-julio-2012	MA.20-ZOFEMAT-31	27-junio-2012
4) CONT-10-818020997-N10-2012	Mejoramiento, adecuación, y rehabilitación del acceso a la playa "calle Coral", en la localidad de Sayulita	Faltan los servicios de: agua potable y alcantarillado sanitario	06-agosto-2012	MA.20-ZOFEMAT-32	27-junio-2012
5) CONT-10-818020997-N11-2012	Mejoramiento, adecuación, y rehabilitación del acceso a la playa "calle Islas Marías", en la localidad de Sayulita	Faltan los servicios de: agua potable y alcantarillado sanitario	28-julio-2012	MA.20-ZOFEMAT-33	26-junio-2012
6) CONT-10-818020997-N12-2012	Mejoramiento, adecuación, y rehabilitación del acceso a la playa "calle Rosendo Meza", en la localidad de Sayulita	Faltan los servicios de: agua potable y alcantarillado sanitario	28-julio-2012	MA.20-ZOFEMAT-34	26-junio-2012
7) CONT-10-818020997-N13-2012	Mejoramiento, adecuación, y rehabilitación del acceso a la playa "Miramar", en la localidad de Sayulita	Faltan los servicios de: agua potable y alcantarillado sanitario	27-julio-2012	MA.20-ZOFEMAT-35	27-junio-2012

FUENTE: Contratos de obra, actas de entrega-recepción y actas circunstanciadas parciales de visita de obra.

Con dicha omisión se constató que el ayuntamiento no llevó a cabo una adecuada planeación de los proyectos, lo cual está repercutiendo en la funcionalidad de las obras.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 21, fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos municipales del 1 de Enero de 2012 al 31 de Julio de 2012; director de obras y servicios públicos municipales del 1 de Agosto de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 25 fracciones IV, VIII, XIV, XVI y XXI del Reglamento de Administración Pública.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio DOP-VIII-307/2013, el director de obras y servicios públicos municipales argumentó lo siguiente:

Me permito informar que las obras complementarias necesarias para el correcto funcionamiento a las ventanas al mar, están terminadas y en operación de acuerdo al compromiso establecido.

Mediante oficio DOP-VIII-270/2012, el director de obras y servicios públicos municipales hace entrega de las obras a la sub-dirección de servicios público municipales.

De la misma manera mediante el oficio S.P.M./153/10/2012, el sub-director de servicios públicos municipales, manifiesta que las ventanas al mar, operaran los fines de semana y días festivos, debido a los recortes de personal realizados por el ayuntamiento.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que aun cuando el ayuntamiento afirma que las obras ya se encontraban terminadas, estas no operan, tal como se dejó asentado en las actas circunstanciadas parciales números: MA.20-ZOFEMAT-24, MA.20-ZOFEMAT-25, MA.20-ZOFEMAT-31, MA.20-ZOFEMAT-32, MA.20-ZOFEMAT-33, MA.20-ZOFEMAT-34 y MA.20-ZOFEMAT-35; evidenciando una planeación inadecuada, al no considerar los servicios de agua potable y alcantarillado para su correcto funcionamiento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos municipales del 1 de Enero de 2012 al 31 de Julio de 2012; director de obras y servicios públicos municipales del 1 de Agosto de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Del análisis documental de los expedientes unitarios correspondientes a las obras realizadas con recursos del Fondo Zonas Federales Marítimas; el Fondo de Pavimentación Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa del Ramo 23; Rescate de Espacios Públicos del Ramo 20 ; Fondo de Obra Directa y el Fondo de Obra por Administración, se verificó que existen las escrituras para avalar la propiedad de los terrenos por parte del municipio, en aquellas obras que no se ejecutaron en la vía pública. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 19 y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 54 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Se comprobó que para las obras ejecutadas mediante el Fondo Zonas Federales Marítimas; el Fondo de Pavimentación Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa del Ramo 23; Rescate de Espacios Públicos del Ramo 20 ; Fondo de Obra Directa y el Fondo de Obra por Administración; el ayuntamiento elaboró los convenios de concertación y constituyó los comités de obra integrados por beneficiarios del programa que residen en el polígono en que se ejecutaron las obras; con lo cual garantizó la participación social y comunitaria para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como la correcta aplicación de los recursos asignados al mismo. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 4, fracción VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y con el numeral 8.2 de las reglas de operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos para el ejercicio fiscal 2012.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.20.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras correspondiente al Fondo Zonas Federales Marítimas, y Rescate de Espacios Públicos del Ramo 20; se verificó que en las licitaciones números: 10-818020997-N11-2012, 10-818020997-N12-2012 y LO-818020997-N14-2012 participaron las empresas: GEMINIS Internacional Constructora S.A. de C.V. y Valor Industrial, Comercialización y Construcción S.A. de C.V., las cuales tienen un socio en común, por lo que de acuerdo a la normativa dichas empresas estaban impedidas para participar en una misma licitación. No obstante lo anterior el ayuntamiento recibió sus proposiciones, omitió la descalificación de éstos participantes y adjudicó los contratos indebidamente.

Lo anterior se verificó en el acta constitutiva de conformación de sociedad de la empresa Valor Industrial, Comercialización y Construcción S.A. de C.V., en donde están registrados los señores: Víctor Octavio Zayas Ángel y Víctor Zayas Riquelme, para la conformación de dicha sociedad. Así mismo, en el acta constitutiva de conformación de sociedad de la empresa GEMINIS Internacional Constructora S.A. de C.V., aparece como accionista el licenciado Víctor Zayas Riquelme.

FONDO ZONAS FEDERALES MARÍTIMAS Y RAMO 20, RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE LICITACIÓN CUENTA PÚBLICA 2012

Número de licitación	Descripción de la obra	Empresas participantes con socio en común	Empresa ganadora
1) 10-818020997-N11-2012	Mejoramiento, adecuación, y rehabilitación del acceso a la playa "calle Islas Mariás" de la localidad de Sayulita	GEMINIS Internacional Constructora S.A. de C.V. Valor Industrial, Comercialización y Construcción S.A. de C.V.	Valor Industrial, Comercialización y Construcción S.A. de C.V.
2) 10-818020997-N12-2012	Mejoramiento, adecuación, y rehabilitación del acceso a la playa "calle Rosendo Meza" de la localidad de Sayulita	GEMINIS Internacional Constructora S.A. de C.V. Valor Industrial, Comercialización y Construcción S.A. de C.V.	Valor Industrial, Comercialización y Construcción S.A. de C.V.
3) LO-818020997-N14-2012	Unidad recreativa jardines del sol segunda etapa en la localidad de San José del Valle	GEMINIS Internacional Constructora S.A. de C.V. Valor Industrial, Comercialización y Construcción S.A. de C.V.	GEMINIS Internacional Constructora S.A. de C.V.

Fuente: Actas constitutivas de conformación de sociedad, actas de presentación y apertura de proposiciones y actas de fallo de los concursos.

Con dicha omisión se evidencia la falta de control en el proceso de adjudicación de las obras, en detrimento de la transparencia y confiabilidad de los procedimientos.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 51, fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: jefe de licitaciones del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: jefe de licitaciones del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AEI.12.MA.20.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras correspondientes al Fondo Zonas Federales Marítimas, las cuales se describen en la siguiente tabla; se verificó que el ayuntamiento realizó un pago en exceso dentro del concepto denominado *“Ventana metálica de 1.00X0.60 metros, a base de perfiles tubulares de 1”, incluye: vidrio de 5 milímetros, cerradura, suministro y colocación, pintura, topes, bisagras, desperdicios, acarreos, fletes, recortes y todo lo necesario para su correcta realización”*; debido a que se consideró dentro de las tarjetas de análisis del precio unitario, un área de herrería de 1.80 metros cuadrados y un área de vidrio de 1.00 metro cuadrado; las cuales se consideran excesivas, debido a que el área de la ventana es de 0.60 metros cuadrados. Por lo anterior se aplicó la deductiva en las tarjetas de precios unitarios, sustituyendo el área de herrería (0.60 metros cuadrados) y el área de vidrio (0.66 metros cuadrados) en las tarjetas de precios unitarios, para posteriormente multiplicarlo por su respectivo costo unitario; finalmente multiplicarlo por el número de ventanas estimadas, lo cual generó un importe pagado en exceso de \$88,937.69 (ochenta y ocho mil novecientos treinta y siete pesos 69/100 moneda nacional) IVA incluido.

FONDO ZONAS FEDERALES MARÍTIMAS
PAGO EN EXCESO POR UNA VALORACIÓN INADECUADA DE LOS PRECIOS UNITARIOS
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de contrato	Descripción de la obra y ubicación	Precio Unitario			Volumen estimado	Monto observado (\$)
		Estimado y Pagado (\$)	Verificado OFS (\$)	Diferencia (\$)		
1) CONT-IO-818020997-N1-2012	Mejoramiento, adecuación y rehabilitación del acceso a la playa “Calle Abasolo” de la localidad de Bucerías	5,021.59	2,066.97	2,954.62	2.00	5,909.24
2) CONT-IO-818020997-N2-2012	Mejoramiento, adecuación y rehabilitación del acceso a la playa “Calle Javier Mina” de la localidad de Bucerías	5,033.00	2,071.66	2,961.34	2.00	5,922.68
3) CONT-IO-818020997-N3-2012	Mejoramiento, adecuación y rehabilitación del acceso a la playa “FIBBA” de la localidad de Bucerías	5,009.75	2,062.10	2,947.65	2.00	5,895.30
4) CONT-IO-818020997-N4-2012	Mejoramiento, adecuación y rehabilitación del acceso a la playa “Juárez” de la localidad de Bucerías	5,081.80	2,124.08	2,957.72	2.00	5,915.44
5) CONT-IO-818020997-N5-2012	Mejoramiento, adecuación y rehabilitación de los accesos a las playas “Morelos” de la	5,000.55	2,058.30	2,942.25	2.00	5,884.50

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número de contrato	Descripción de la obra y ubicación	Precio Unitario			Volumen estimado	Monto observado (\$)
		Estimado y Pagado (\$)	Verificado OFS (\$)	Diferencia (\$)		
6) CONT-IO-818020997-N6-2012	localidad de Bucerías Mejoramiento, adecuación y rehabilitación del acceso a la playa "Josefa Ortiz de Domínguez" de la localidad de Bucerías	5,038.15	2,073.79	2,964.36	2.00	5,928.72
7) CONT-IO-818020997-N7-2012	Mejoramiento, adecuación y rehabilitación del acceso a la playa "calle Galeana" de la localidad de Bucerías	4,445.27	1,884.69	2,560.58	2.00	5,121.16
8) CONT-IO-818020997-N8-2012	Mejoramiento, adecuación y rehabilitación del acceso a la playa "calle Agustín Melgar" de la localidad de Bucerías	5,059.20	1,852.48	3,206.72	2.00	6,413.44
9) CONT-IO-818020997-N9-2012	Mejoramiento, adecuación, y rehabilitación del acceso a la playa "calle Playa Azul" de la localidad de Sayulita	5,034.25	2,072.18	2,962.07	2.00	5,924.14
10) CONT-IO-818020997-N10-2012	Mejoramiento, adecuación, y rehabilitación del acceso a la playa "calle Coral" de la localidad de Sayulita	5,057.03	2,081.56	2,975.47	2.00	5,950.94
11) CONT-IO-818020997-N11-2012	Mejoramiento, adecuación, y rehabilitación del acceso a la playa "calle Islas Mariás" de la localidad de Sayulita	5,047.10	2,077.47	2,969.63	2.00	5,939.26
12) CONT-IO-818020997-N12-2012	Mejoramiento, adecuación, y rehabilitación del acceso a la playa "calle Rosendo Meza" de la localidad de Sayulita	5,060.69	2,083.06	2,977.63	2.00	5,955.26
13) CONT-IO-818020997-N13-2012	Mejoramiento, adecuación, y rehabilitación del acceso a la playa "Miramar" de la localidad de Sayulita	5,022.53	2,067.36	2,955.17	2.00	5,910.34
					Subtotal	76,670.42
					IVA	12,267.27
					Total	88,937.69

FUENTE: Tarjetas de los análisis de los precios unitarios.

Con dicha omisión se constató que el ayuntamiento no llevó a cabo una correcta evaluación de las propuestas, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 38 párrafo primero, 55 párrafo segundo y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 65 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$88,937.69 (ochenta y ocho mil novecientos treinta y siete pesos 69/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos municipales; jefe de licitaciones del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio DOP-VIII-292/2013, el director de obras y servicios públicos municipales argumentó lo siguiente:

En atención y con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AEI.12.MA.20.OPRF, me permito poner a su consideración los documentos comprobatorios, anexos a la presente.

Notificaciones de las observaciones a cada uno de los contratistas y respuestas de los mismos con sus informes sobre las observaciones.

Se anexa la impresión de los correos electrónicos y copias certificadas de los oficios dirigidos a las empresas contratistas siguientes:

-DOP-VIII-226/2013, correspondiente a la obra "Mejoramiento, adecuación y rehabilitación del acceso a la playa "Calle Abasolo" de la localidad de Bucerías" (04 fojas).

-DOP-VIII-227/2013, correspondiente a la obra "Mejoramiento, adecuación y rehabilitación del acceso a la playa "Calle Javier Mina" de la localidad de Bucerías" (04 fojas).

-DOP-VIII-228/2013, correspondiente a la obra "Mejoramiento, adecuación y rehabilitación del acceso a la playa "FIBBA" de la localidad de Bucerías" (04 fojas).

-DOP-VIII-229/2013, correspondiente a la obra "Mejoramiento, adecuación y rehabilitación del acceso a la playa "Juárez" de la localidad de Bucerías" (01 foja).

-DOP-VIII-230/2013, correspondiente a la obra "Mejoramiento, adecuación y rehabilitación de los accesos a las playas "Morelos" de la localidad de Bucerías" (04 fojas).

-DOP-VIII-231/2013, correspondiente a la obra "Mejoramiento, adecuación y rehabilitación del acceso a la playa "Josefa Ortíz de Domínguez" de la localidad de Bucerías" (01 foja).

-DOP-VIII-232/2013, correspondiente a la obra "Mejoramiento, adecuación y rehabilitación del acceso a la playa "calle Galeana" de la localidad de Bucerías" (04 fojas).

-DOP-VIII-233/2013, correspondiente a la obra "Mejoramiento, adecuación y rehabilitación del acceso a la playa "calle Agustín Melgar" de la localidad de Bucerías" (04 fojas).

-DOP-VIII-223/2013, correspondiente a la obra "Mejoramiento, adecuación, y rehabilitación del acceso a la playa "calle Playa Azul" de la localidad de Sayulita" de la localidad de Bucerías" (01 foja).

-DOP-VIII-224/2013, correspondiente a la obra "Mejoramiento, adecuación, y rehabilitación del acceso a la playa "calle Coral" de la localidad de Sayulita" de la localidad de Bucerías" (01 foja).

-DOP-VIII-234/2013, correspondiente a la obra "Mejoramiento, adecuación, y rehabilitación del acceso a la playa "calle Islas Marías" de la localidad de Sayulita" de la localidad de Bucerías" (01 foja).

-DOP-VIII-235/2013, correspondiente a la obra "Mejoramiento, adecuación y rehabilitación del acceso a la playa "calle Rosendo Meza" de la localidad de Sayulita" de la localidad de Bucerías" (01 foja).

-DOP-VIII-225/2013, correspondiente a la obra "Mejoramiento, adecuación, y rehabilitación del acceso a la playa "Miramar" de la localidad de Sayulita" de la localidad de Bucerías" (01 foja).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Mediante oficio DOP-VIII-262/2013, el director de obras y servicios públicos municipales argumentó lo siguiente:

En relación al Análisis Documental de los Expedientes Unitarios de las obras correspondientes al Fondo Zonas Federales Marítimas (ZOFEMAT), y de acuerdo a las Observaciones recibidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AEI.12.MA.20.OPRF

Del concepto denominado "Ventana metálica de 1.00X0.60 metros, a base de perfiles tubulares de 1", incluye: vidrio de 5 milímetros, cerradura, suministro y colocación, pintura, topes, bisagras, desperdicios, acarreo, fletes, recortes y todo lo necesario para su correcta realización".

Número de contrato	Descripción de la obra y ubicación	Precio Unitario			Volumen estimado	Monto observado (\$)
		Estimado y Pagado (\$)	Verificado OFS (\$)	Diferencia (\$)		
CONT-10-818020997-N11-2012	Mejoramiento, adecuación, y rehabilitación del acceso a la playa "calle Islas Marías" de la localidad de Sayulita.	5,047.10	2,077.47	2,969.63	2.00	5,939.26
Subtotal						5,939.26
IVA						950.28
Total						6,889.54

Al respecto informo que no es procedente la deductiva del concepto observado, toda vez que el Proyecto Ejecutado en el acceso a la Playa de la calle "Islas Marías" no cuenta con núcleo sanitario, por tal razón no pudo haberse ejecutado dicho concepto.

Mediante oficio DOP-VIII-263/2013, el director de obras y servicios públicos municipales argumentó lo siguiente:

En relación al Análisis Documental de los Expedientes Unitarios de las obras correspondientes al Fondo Zonas Federales Marítimas (ZOFEMAT), y de acuerdo a las Observaciones recibidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AEI.12.MA.20.OPRF

Del concepto denominado "Ventana metálica de 1.00X0.60 metros, a base de perfiles tubulares de 1", incluye: vidrio de 5 milímetros, cerradura, suministro y colocación, pintura, topes, bisagras, desperdicios, acarreo, fletes, recortes y todo lo necesario para su correcta realización".

Número de contrato	Descripción de la obra y ubicación	Precio Unitario			Volumen estimado	Monto observado (\$)
		Estimado y Pagado (\$)	Verificado OFS (\$)	Diferencia (\$)		
CONT-10-818020997-N12-2012	Mejoramiento, adecuación, y rehabilitación del acceso a la playa "calle Rosendo Meza" de la localidad de Sayulita.	5,060.69	2,083.06	2,977.63	2.00	5,955.26
Subtotal						5,955.26
IVA						952.84
Total						6,908.10

Al respecto informo que no es procedente la deductiva del concepto observado, toda vez que el Proyecto Ejecutado en el Acceso a la Playa de la calle "Rosendo Meza" no cuenta con núcleo sanitario, por tal razón no pudo haberse ejecutado dicho concepto.

Mediante oficio S/N, el contratista de la obra "Mejoramiento, adecuación y rehabilitación del acceso a la playa "Calle Abasolo" de la localidad de Bucerías", argumentó lo siguiente:

En referencia al contrato NO. CONT-IO-818020997-N1-2012 de la obra: MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL ACCESO A LA PLAYA "CALLE ABASOLO" EN LA LOCALIDAD DE BUCERÍAS MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS NAYARIT.

Hago referencia a la observación 3.AEI.12.MA.20.OPRF. De el análisis de precio unitario que se realizo para la licitación de la obra en mención de el concepto denominado "VENTANA METÁLICA DE 1.00X0.60 M. A BASE DE PERFILES TUBULARES DE 1", INCLUYE: VIDRIO DE 5 MM. CERRADURA, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN, PINTURA, TOPES, BISAGRAS, DESPERDICIOS, ACARREOS, FLETES, RECORTES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA REALIZACIÓN", cabe mencionar que dicho concepto se REALIZO Y EJECUTO, tal y como se describe en el CATALOGO DE CONCEPTOS.

Por tal motivo, solicito de la manera más atenta sea analizado, recalculado y reconsiderado con la finalidad de solventar dicha observación, ya que dicho concepto SI SE SUMINISTRO Y COLOCO, en obra de acuerdo a la especificación solicitada y la ventana EN COTIZACION REALIZADA POR EL PERSONAL ESPECIALIZADO EN EL TRABAJO, PRESENTO UN COSTO POR PIEZA DE 4,106.28 (CUATRO MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS 28/100 M.N.) por lo que se presenta la cotización y el análisis de precio unitario, debidamente sustentado en sus componentes de materiales mano de obra y equipo, ya que si bien es cierto se me observa en los volúmenes que componen dicho tipo de ventana en cuanto a perfil tubular y vidrio, no se me observa el rendimiento de mano de obra para la elaboración de la ventana y/o la instalación, ya que presentamos un rendimiento de 40 piezas por jornal, lo cual también podría haberse observado no solo en los volúmenes sino también en el rubro de la mano de obra. Por lo que si no se realizó el cambio en el transcurso de la obra, esto se realizó solo de manera administrativa, por lo que el precio unitario quedaría con la siguiente estructura que a continuación se anexa.

Se anexa cotización de la ventana de herrería y la tarjeta de análisis del precio unitario (02 fojas).

Mediante oficio S/N, el contratista de la obra "Mejoramiento, adecuación y rehabilitación del acceso a la playa "Juárez" de la localidad de Bucerías", argumentó lo siguiente:

Referencia al Contrato de Obra Pública por invitación a cuando menos tres personas No. CONT-IO-818020997-N4-2012 de la obra: MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL ACCESO A LA PLAYA "CALLE JUÁREZ" EN LA LOCALIDAD DE BUCERÍAS MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS NAYARIT.

Con respecto a la observación Núm. 3.AEI.12.MA.20.OPRF. Del análisis de precio unitario que se realizo para la licitación en mención del concepto denominado "Ventana metálica de 1.00x0.60 metros, a base de perfiles tubulares de 1", incluye: vidrio de 5 milímetros, cerradura, suministro y colocación, pintura, topes, bisagras, desperdicios, acarreo, fletes, recortes y todo lo necesario para su correcta realización", el cual fue ejecutado en obra, tal y como dice la descripción el concepto.

Por lo anterior solicito a usted se reconsidere la observación, ya que dicho concepto si fue instalado en la obra de acuerdo a la especificación solicitada y la ventana realmente si tuvo un costo de \$4,106.28 (cuatro mil ciento veintiséis pesos 28/100 M.N.) mas indirectos mas i.v.a., anexando cotización original de la persona que ejecutó el trabajo, por lo que presento el análisis revalorado en sus componentes de materiales mano de obra y equipo, ya que si bien es cierto se me observa en los volúmenes que

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

componen dicho tipo de ventana en cuanto a perfil tubular y vidrio no se me observa el rendimiento de mano de obra para la elaboración de la ventana y/o la instalación, ya que presentamos un rendimiento de 40 piezas por jornal, lo cual también podría haberse observado no solo en los volúmenes sino también en el rubro de la mano de obra. Por lo que si no se realizó el cambio en el transcurso de la obra, esto se realizó solo de manera administrativa, por lo que el precio unitario quedaría con la siguiente estructura que a continuación anexo.

Se anexa cotización de la ventana de herrería y la tarjeta de análisis del precio unitario (02 fojas).

Mediante oficio S/N, el contratista de la obra “Mejoramiento, adecuación, y rehabilitación del acceso a la playa “calle Islas Marías” de la localidad de Sayulita”, argumentó lo siguiente:

En respuesta a su oficio numero DOP VIII-234/2013 referente al contrato de obra denominado “Mejoramiento adecuación y rehabilitación del acceso a la playa “calle Islas Marías” con el número de contrato CONT-IO-818020997-N11-2012 de la localidad de Sayulita Nay.

Manifiesto lo siguiente, no corresponde la devolución de dicha cantidad ya que nosotros no ejecutamos el concepto “Ventana metálica de 1.00x0.60 metros, a base de perfiles tubulares de 1”, incluye: vidrio de 5 milímetros, cerradura, suministro y colocación, pintura, topes, bisagras, desperdicios, acarreo, fletes, recortes y todo lo necesario para su correcta realización”

Se anexa planta arquitectónica de la ventana la mar (01 foja).

Mediante oficio S/N, el contratista de la obra “Mejoramiento, adecuación, y rehabilitación del acceso a la playa “calle Rosendo Meza” de la localidad de Sayulita”, argumentó lo siguiente:

En respuesta a su oficio numero DOP VIII-235/2013 referente al contrato de obra denominado “Mejoramiento adecuación y rehabilitación del acceso a la playa “calle Rosendo Meza”, con el número de contrato CONT-IO-818020997-N12-2012 de la localidad de Sayulita Nay.

Manifiesto lo siguiente, no corresponde la devolución de dicha cantidad ya que nosotros no ejecutamos el concepto “Ventana metálica de 1.00x0.60 metros, a base de perfiles tubulares de 1”, incluye: vidrio de 5 milímetros, cerradura, suministro y colocación, pintura, topes, bisagras, desperdicios, acarreo, fletes, recortes y todo lo necesario para su correcta realización”

Se anexa: planta arquitectónica de la ventana la mar (01 foja).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no hubo respuesta por parte de las empresas contratistas a los oficios enviados por el ayuntamiento, de las siguientes obras: “Mejoramiento, adecuación y rehabilitación del acceso a la playa “Calle Javier Mina” de la localidad de Bucerías”, “Mejoramiento, adecuación y rehabilitación del acceso a la playa “FIBBA” de la localidad de Bucerías”, “Mejoramiento, adecuación y rehabilitación de los accesos a las playas “Morelos” de la localidad de Bucerías”, “Mejoramiento, adecuación y rehabilitación del acceso a la playa “Josefa Ortiz de Domínguez” de la localidad de Bucerías”, “Mejoramiento, adecuación y rehabilitación del acceso a la playa “calle Galeana” de la localidad de Bucerías”, “Mejoramiento, adecuación y rehabilitación del acceso a la playa “calle Agustín Melgar” de la localidad de Bucerías”, “Mejoramiento, adecuación, y rehabilitación del acceso a la playa “calle Playa Azul” de la localidad

de Sayulita” de la localidad de Bucerías”, “Mejoramiento, adecuación, y rehabilitación del acceso a la playa “calle Coral” de la localidad de Sayulita” de la localidad de Bucerías” y “Mejoramiento, adecuación, y rehabilitación del acceso a la playa “Miramar” de la localidad de Sayulita” de la localidad de Bucerías”.

Con respecto a las obras: “Mejoramiento, adecuación y rehabilitación del acceso a la playa “Calle Abasolo” de la localidad de Bucerías” y “Mejoramiento, adecuación y rehabilitación del acceso a la playa “Juárez” de la localidad de Bucerías”; las empresas contratistas afirman que el concepto se ejecutó tal y como y como dice la descripción del concepto: *“Ventana metálica de 1.00X0.60 metros, a base de perfiles tubulares de 1”, incluye: vidrio de 5 milímetros, cerradura, suministro y colocación, pintura, topes, bisagras, desperdicios, acarreo, fletes, recortes y todo lo necesario para su correcta realización”*, en base a ello se confirma que las dimensiones reales de la herrería y ventaría son menores a las plasmadas en la tarjeta de análisis de precios unitarios, con lo que se confirma el hecho de que las dimensiones plasmadas en la tarjeta, no corresponden con las verificadas físicamente.

Por otro lado, las tarjetas de los análisis de precios unitarios enviadas, no presentan constancia de que se haya realizado la conciliación y autorización de los mismos, por parte del ayuntamiento.

En cuanto al rendimiento de la mano de obra, las empresas contratistas son las que establecen el mismo, considerando los rendimientos observados de experiencias anteriores, así como las condiciones ambientales de la zona y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos.

Por lo anterior se señala un nuevo importe por \$75,140.04 (setenta y cinco mil ciento cuarenta pesos 04/100 moneda nacional) IVA incluido, conforme a la tabla siguiente.

FONDO ZONAS FEDERALES MARÍTIMAS
PAGO EN EXCESO POR UNA VALORACIÓN INADECUADA DE LOS PRECIOS UNITARIOS
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de contrato	Descripción de la obra y ubicación	Precio Unitario			Volumen estimado	Monto observado (\$)
		Estimado y Pagado (\$)	Verificado OFS (\$)	Diferencia (\$)		
CONT-IO-818020997-N1-2012	Mejoramiento, adecuación y rehabilitación del acceso a la playa “Calle Abasolo” de la localidad de Bucerías	5,021.59	2,066.97	2,954.62	2.00	5,909.24
CONT-IO-818020997-N2-2012	Mejoramiento, adecuación y rehabilitación del acceso a la playa “Calle Javier Mina” de la localidad de Bucerías	5,033.00	2,071.66	2,961.34	2.00	5,922.68
CONT-IO-818020997-N3-2012	Mejoramiento, adecuación y rehabilitación del acceso a la playa “FIBBA” de la localidad de Bucerías	5,009.75	2,062.10	2,947.65	2.00	5,895.30
CONT-IO-818020997-N4-2012	Mejoramiento, adecuación y rehabilitación del acceso a la playa “Juárez” de la localidad de Bucerías	5,081.80	2,124.08	2,957.72	2.00	5,915.44
CONT-IO-818020997-N5-2012	Mejoramiento, adecuación y rehabilitación de los accesos a las playas “Morelos” de la localidad de Bucerías	5,000.55	2,058.30	2,942.25	2.00	5,884.50
CONT-IO-818020997-N6-2012	Mejoramiento, adecuación y rehabilitación del acceso a la playa “Josefa Ortiz de Domínguez” de la localidad de Bucerías	5,038.15	2,073.79	2,964.36	2.00	5,928.72
CONT-IO-818020997-N7-2012	Mejoramiento, adecuación y rehabilitación del acceso a la playa “calle Galeana” de la localidad de Bucerías	4,445.27	1,884.69	2,560.58	2.00	5,121.16

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número de contrato	Descripción de la obra y ubicación	Precio Unitario			Volumen estimado	Monto observado (\$)
		Estimado y Pagado (\$)	Verificado OFS (\$)	Diferencia (\$)		
CONT-IO-818020997-N8-2012	Mejoramiento, adecuación y rehabilitación del acceso a la playa "calle Agustín Melgar" de la localidad de Bucerías	5,059.20	1,852.48	3,206.72	2.00	6,413.44
CONT-10-818020997-N9-2012	Mejoramiento, adecuación, y rehabilitación del acceso a la playa "calle Playa Azul" de la localidad de Sayulita	5,034.25	2,072.18	2,962.07	2.00	5,924.14
CONT-10-818020997-N10-2012	Mejoramiento, adecuación, y rehabilitación del acceso a la playa "calle Coral" de la localidad de Sayulita	5,057.03	2,081.56	2,975.47	2.00	5,950.94
CONT-10-818020997-N13-2012	Mejoramiento, adecuación, y rehabilitación del acceso a la playa "Miramar" de la localidad de Sayulita	5,022.53	2,067.36	2,955.17	2.00	5,910.34
					Subtotal	64,775.90
					IVA	10,364.14
					Total	75,140.04

FUENTE: Tarjetas de los análisis de los precios unitarios.

Con respecto a las obras: "Mejoramiento, adecuación, y rehabilitación del acceso a la playa "calle Islas Marías" de la localidad de Sayulita" y "Mejoramiento, adecuación y rehabilitación del acceso a la playa "calle Rosendo Meza" de la localidad de Sayulita"; se solventa el importe observado de \$13,797.64 (trece mil setecientos noventa y siete pesos 64/100 moneda nacional) IVA incluido, debido a que el concepto observado efectivamente no se ejecutó, ni se cobró.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$75,140.04 (setenta y cinco mil ciento cuarenta pesos 04/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: director de obras y servicios públicos municipales del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AEI.12.MA.20.OPRF

Del análisis documental del expediente unitario de la obra denominada "Base hidráulica y pavimento asfáltico en la calle Lázaro Cárdenas entre Ignacio Allende y carretera a Valle de Banderas de la localidad de San Juan Papachula" correspondiente al Fondo de Obra Directa, se verificó que el ayuntamiento no identificó la duplicidad de conceptos y el cobro de sus volúmenes en la integración de la propuesta, ya que en el concepto 009 del catálogo de conceptos denominado "Renivelación de pozo de visita (existente). Incluye: Recuperación de brocal y tapa de Fo.Fo., así como la recolocación de los mismos, losa de concreto $F'C=200$ kg/cm² de 1.20X1.20 con 20 centímetros de espesor, armada con varilla Núm. 3 @ 20 centímetros en ambos sentidos", con un costo de \$3,609.82 (tres mil seiscientos nueve pesos 82/100 moneda nacional) antes de IVA, se estableció que tanto el brocal, como la tapa de Fo.Fo. serían reutilizados; sin embargo en la tarjeta presentada por la empresa contratista, se consideró dentro del análisis de precio unitario, el costo del brocal con tapa 60 centímetros de Fo. Fo. pesado, por tal motivo la tarjeta de análisis del concepto 009 fue modificada, eliminando el brocal con tapa de 60 cm Fo. Fo., con un importe de

\$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 moneda nacional) y al ser afectada por el porcentaje de la mano de obra, auxiliares y otros conceptos se obtiene el costo directo de \$809.38 (ochocientos nueve pesos 38/100 moneda nacional), que al ser multiplicado por el porcentaje de indirectos, financiamiento y utilidad da un precio unitario de \$ 1,039.98 (un mil treinta y nueve pesos 98/100 moneda nacional) antes de IVA.

Aunado a lo anterior la empresa contratista volvió a duplicar el cobro del brocal y la tapa ciega de Fo. Fo. de 60 centímetros pesado, en el concepto 010 denominado “*Suministro de brocal y tapa de Fo. Fo. para pozo de visita, incluye: maniobras, acarreos, materiales, herramientas y mano de obra*”; por un importe de \$3,669.90 (tres mil seiscientos sesenta y nueve pesos 90/100 moneda nacional) antes de IVA.

Cabe señalar que el volumen que pagan en ambos casos es de cinco piezas para cada uno de los conceptos, tal como se describe en la siguiente tabla.

FONDO DE OBRA DIRECTA
VOLÚMENES DE OBRA DUPLICADOS Y COBRADOS
CUENTA PÚBLICA 2012

Concepto	Unidad de medida	Precio unitario \$			Volumen	Monto Observado \$
		Contratado	Modificado	Diferencia		
Obra: “Base hidráulica y pavimento asfáltico en la calle Lázaro Cárdenas entre Ignacio Allende y carretera a Valle de Banderas de la localidad de San Juan Papachula”						
009 “Renivelación de pozo de visita (existente). Incluye: Recuperación de brocal y tapa de Fo.Fo., así como la recolocación de los mismos, losa de concreto F´C=200 kg/cm2 de 1.20X1.20 con 20 centímetros de espesor, armada con varilla Núm. 3 @ 20 centímetros en ambos sentidos”.	Pza.	3,609.82	1,039.98	2,569.84	5	12,849.20
010“Suministro de brocal y tapa de Fo. Fo. Para pozo de visita, incluye: maniobras, acarreo, materiales, herramientas y mano de obra	Pza.	3,669.90			5	18,349.50
					Subtotal	31,198.70
					IVA	4,991.79
					Total	36,190.49

FUENTE: Contrato de obra: BADEBA-OP-FOD-025/2012, tarjetas de análisis de precios unitarios y cuadro comparativo.

Con dicha omisión se constató que el ayuntamiento no llevó a cabo una correcta evaluación de las propuestas, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 38 párrafo primero y penúltimo y 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$36,190.49 (treinta y seis mil ciento noventa pesos 49/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos municipales; jefe de licitaciones del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio DOP-VIII-281/2013, el director de obras y servicios públicos municipales argumentó lo siguiente:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

En relación al Análisis Documental de los Expedientes Unitarios de las obras correspondientes al Fondo de Obra Directa, y de acuerdo a las Observaciones recibidas por el Órgano de Fiscalización Superior, del Estado de Nayarit; del contrato BADEBA-OP-FOD-025/2012 “Base hidráulica y pavimento asfáltico en la calle Lázaro Cárdenas entre Ignacio Allende y carretera a Valle de Banderas de la localidad de San Juan Papachula”.

Concepto	Unidad de medida	Precio unitario			Volumen	Monto Observado
		\$				
		Contratado	Modificado	Diferencia		
Obra: “Base hidráulica y pavimento asfáltico en la calle Lázaro Cárdenas entre Ignacio Allende y carretera a Valle de Banderas de la localidad de San Juan Papachula”.						
009 “Renivelación de pozo de visita (existente). Incluye: Recuperación de brocal y tapa de Fo.Fo., así como la recolocación de los mismos, losa de concreto F´C=200 kg/cm2 de 1.20X1.20 con 20 centímetros de espesor, armada con varilla Núm. 3 @ 20 centímetros en ambos sentidos”.						
010“Suministro de brocal y tapa de Fo. Fo. Para pozo de visita, incluye: maniobras, acarreos, materiales, herramientas y mano de obra.	Pza	3,609.82	1,039.98	2,569.84	5	12,849.20
	Pza	3,669.90			5	18,349.50
					Subtotal	31,198.70
					IVA	4,991.79
					Total	36,190.49

Al respecto informo que las actividades antes mencionadas no fueron ejecutadas ni pagadas en estimación alguna, por lo que resulta improcedente la solicitud de una deductiva de los conceptos relacionados.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste; ya que la obra no se encuentra concluida, tal como se indica en el acta circunstanciada parcial de visita de obra MA.20-FOD-19. Cabe señalar que dichos conceptos fueron duplicados en el análisis de los costos, y que dicha duplicidad se acredita en las tarjetas que presentó el ayuntamiento, por lo que la observación quedará vigente hasta que presente constancia o justificación de los conceptos observados, así como el finiquito de los trabajos para corroborar que efectivamente no fueron estimados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$36,190.49 (treinta y seis mil ciento noventa pesos 49/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos municipales; jefe de licitaciones del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.20.OPRF

Del análisis documental del expediente unitario correspondiente al programa Rescate de Espacios Públicos del Ramo 20, se comprobó que el contrato CONT-LO-818020997-N14-2012, correspondiente a la obra “Unidad recreativa jardines del sol segunda etapa, en la localidad de San José del Valle”, fue adjudicado a la empresa GEMINIS Internacional Constructora S.A. de C.V. representada por su administrador general el licenciado Víctor Zayas Riquelme; sin embargo la firma autógrafa que aparece en el contrato, corresponde a la del licenciado Víctor Octavio Zayas Ángel, que es el representante legal de la empresa Valor Industrial, Comercialización y Construcción S.A. de C.V., la cual participó en el proceso de licitación, lo anterior se verificó con la copia de la credencial de elector.

Por lo anterior el contrato es nulo y no se le debió haber dado trámite legal ni financiero, al omitir la firma del licitante ganador.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 47 párrafo primero, 51 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 81 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: jefe de licitaciones del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio PM-JI-089/2013, el jefe de licitaciones y adquisiciones argumentó lo siguiente:

Por medio del presente le reitero mis más sinceras muestras de respeto y de igual manera le informo que desprendido del oficio de información solicitada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, se desprende la siguiente solicitud: Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.20.OPRF.

En la misma se indica que el contrato No CONT-LO-818020997-N14-2012 correspondiente a la obra “Unidad Recreativa Jardines del Sol Segunda Etapa, en la localidad de San José del Valle”, misma que fue adjudicada a la empresa ganadora, fue firmada por quien no corresponde como el licitante ganador, mismo contrato en efecto fue erróneamente elaborado y firmado en su momento, pero en su tiempo se realizaron las modificaciones y se firmó por quien cuenta con el PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN LABORAL Y TITULO Y OPERACIONES DE CRÉDITO, pudiendo representar a la empresa mandante ante todo tipo de autoridades, Concursos de Obras Públicas, ya sean Federales, Estatales, Municipales o Particulares, así como apertura de Proposiciones, fallos, firmas de contratos, convenios y cobranzas.... Siendo el firmante el apoderado, según consta en el PODER No 802 tomo 3 otorgado el 14 de Julio del año 2011 ante el Notario Público Titular de la Notaria Número 1 de la Ciudad de Guadalajara. Dicho contrato se integró erróneamente en el expediente final de la licitación, quedando fuera el que se encontraba ya corregido y firmado por quien correspondía según las facultades que le otorga la empresa ganadora.

Por lo anterior expuesto se anexa copia simple del contrato válido en la licitación en mención.

Se anexa: copia del contrato número CONT-LO-818020997-N14-2012 (09 fojas).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que el contrato CONT-LO-818020997-N14-2012, es presentado en copia simple.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: jefe de licitaciones del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.20.OPRF

Del análisis documental a los expedientes unitarios de las obras correspondientes al Fondo de Obra Directa, se constató en las fechas en que se realizaron las inspecciones físicas de las obras, que estas no se ejecutaron de acuerdo con los plazos pactados en los respectivos contratos y por lo tanto no se encontraban concluidas. Lo anterior se debió al atraso en los pagos de las estimaciones, ya que éstas fueron presentadas en el período de ejecución de los respectivos contratos, correspondiendo a los trabajos ejecutados.

Así mismo, no se integraron en los expedientes de las obras, el o los documentos en donde se informe la suspensión temporal en todo o en parte de las obras contratadas o la rescisión administrativa de los contratos de obra, según sea el caso.

FONDO DE OBRA DIRECTA
INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO CONTRATADO POR CAUSAS IMPUTABLES AL AYUNTAMIENTO
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de contrato	Descripción de la obra	Fecha de conclusión del contrato	Inspección física de la obra		Días naturales transcurridos hasta la fecha de la inspección física
			Fecha	Número de acta	
1) BADEBA-OP-FOD-011/2012	Ampliación de red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias en calle Matamoros entre avenida estaciones y calle Miguel Alemán	30-julio-2012	20-junio-2013	MA.20-FOD-16	326
2) BADEBA-OP-FOD-025/2012	Base hidráulica y pavimento asfáltico en la calle Lázaro Cárdenas entre Ignacio Allende y carretera a Valle de Banderas de la localidad de San Juan Papachula	10-septiembre-2012	27-junio-2013	MA.20-FOD-19	283
3) BADEBA-OP-FOD-036/2012	Base grava-arena y pavimento asfáltico en la avenida de acceso principal al centro de salud en la localidad de Tondoroque	10-septiembre-2012	27-junio-2013	MA.20-FOD-21	283

Fuente: Contratos de las obras yactas circunstanciadas parciales de visita de obra.

Con dicha omisión se aprecia un control inadecuado por parte del ayuntamiento, ya que las modificaciones presentadas en el plazo contratado, no cuentan con la debida justificación y autorización.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 45, 46, 47, 50 fracción I y 54 párrafo segundo de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y las cláusulas de los contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, primera "Objeto del Contrato", tercera "Plazo de ejecución", decima "Modificaciones"; décimo segunda "Ampliación del plazo" y décimo séptima "Terminación anticipada".

Se establecen como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos municipales del 1 de Enero de 2012 al 31 de Julio de 2012; director de obras y servicios públicos municipales del 1 de Agosto de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio DOP-VIII-323/2013, el director de obras y servicios públicos municipales argumentó lo siguiente:

En atención y con la finalidad de dar cumplimiento al relación Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.20.OPRF. Me permito poner a su disposición los documentos comprobatorios, anexos al presente.

Se anexa: actas en las que se hace constar la suspensión temporal de los trabajos (09 fojas).

Mediante oficios S/N el tesorero municipal argumentó lo siguiente:

... de igual manera hago propicia la ocasión para hacer de su conocimiento que en virtud de la difícil situación económica por la que atraviesa el municipio de Bahía de Banderas, ha sido necesario implementar acciones a fin de preservar en la mayor medida los recursos públicos, por lo que es necesaria la suspensión temporal de obras consideradas como públicas, entre éstas las amparadas por los Contratos de Obra Pública: BADEBA-OP-FOD-011/2012, consistente en AMPLIACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DESCARGAS DOMICILIARIAS EN CALLE MATAMOROS ENTRE AVENIDA ESTACIONES Y CALLE MIGUEL ALEMÁN y BADEBA-OP-FOD-036/2012, consistente en BASE GRAVA-ARENA Y PAVIMENTO ASFÁLTICO EN LA AVENIDA DE ACCESO PRINCIPAL AL CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE TONOROQUE. Por lo que sirva la presente a manera de aviso se suspensión temporal de las obras concertadas en los contratos referidos, por los motivos antes citados.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que las actas números: 011/2012, correspondiente a la obra "Ampliación de red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias en calle Matamoros entre avenida estaciones y calle Miguel Alemán"; 036/2012, de la obra "Base grava-arena y pavimento asfáltico en la avenida de acceso principal al centro de salud en la localidad de Tondoroque" y 025/2012, correspondiente a la obra "Base hidráulica y pavimento asfáltico en la calle Lázaro Cárdenas entre Ignacio Allende y carretera a Valle de Banderas de la localidad de San Juan Papachula"; en las que se hace constar la suspensión temporal de los trabajos contratos del Fondo de Obra Directa Municipal; no se encuentran firmadas por los representantes de las empresas contratistas para acreditar su coparticipación. Además, no se remiten los documentos mediante los cuales la contratante haya comunicado a los contratistas la suspensión de los contratos, para acreditar que en su momento hayan sido avisados de tal evento. Cabe aclarar que en los expedientes unitarios de las obras se integraron los respectivos oficios de aprobación, mediante

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

los cuales se autorizó el 100% de los recursos para la construcción de las obras, y en ese sentido no se justifica la falta de recursos para concluir las obras.

Cabe señalar que el aviso que señala la tesorera para notificar la suspensión de los trabajos a través de la presentación de las solventaciones, no es procedente; ya que la normativa establece las formalidades para llevarlo a cabo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos municipales del 1 de Enero de 2012 al 31 de Julio de 2012; director de obras y servicios públicos municipales del 1 de Agosto de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.20.OPRF

Del análisis documental de la obra “Red de agua potable y tomas domiciliarias en calle Cleofas Salazar entre calle Matamoros y avenida Estaciones de la localidad de Bucerías” correspondiente al Fondo de Obra Directa, se comprobó que no se amortizó por parte de la empresa contratista, el importe total del anticipo otorgado por \$208,122.49 (doscientos ocho mil ciento veintidós pesos 49/100 moneda nacional) IVA incluido; el cual fue pagado por el ayuntamiento con el cheque número 0058544 del 24 de julio de 2012, sin embargo la empresa tramitó el pago correspondiente a la estimación uno, donde amortizaría la cantidad de \$100,041.07 (cien mil cuarenta y un pesos 07/100 moneda nacional) IVA incluido, la cual no fue pagada por el ayuntamiento motivando la suspensión de los trabajos por parte de la contratista.

Así mismo, para las obras “Ampliación de red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias en calle Cleofas Salazar entre avenida Estaciones y calle Matamoros de la localidad de Bucerías” y “Base grava-arena y pavimento asfáltico en la avenida de acceso principal al centro de salud en la localidad de Tondoroque”; se estableció que se otorgarían anticipos por \$191,985.38 (ciento noventa y un mil novecientos ochenta y cinco pesos 38/100 moneda nacional) IVA incluido y \$543,075.07 (quinientos cuarenta y tres mil setenta y cinco pesos 07/100 moneda nacional) IVA incluido, respectivamente; sin embargo, estos no fueron pagados a las empresas contratistas.

En los expedientes de las obras no se integraron el o los documentos en donde se informe la suspensión temporal, en todo o en parte de las obras contratadas o la rescisión administrativa de los contratos de obra.

Se solicitaron las pólizas de cheques y/o los comprobantes del pago de los anticipos y de las estimaciones, así como las estimaciones complementarias de las obras mediante el acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras del 14 de junio de 2013, a la cual el ayuntamiento contestó mediante el oficio DCDA-343/VIII/2013 del 19 de junio de 2013, sin remitir la información solicitada; quedando registrada la omisión en el acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 04 de junio de 2013. Así mismo, mediante los oficios: DOP-VIII-0124/2013,

DOP-VIII-0125/2013 y DOP-VIII-0128/2013, todos del 19 de junio del presente, manifestaron que las obras se encontraban en proceso.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado en el ejercicio del gasto, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 50 fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y la cláusula quinta "Anticipos" de los contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado.

Se establecen como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos municipales del 1 de Enero de 2012 al 31 de Julio de 2012; director de obras y servicios públicos municipales del 1 de Agosto de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 y tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H.VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio DOP-VIII-323/2013, el director de obras y servicios públicos municipales argumentó lo siguiente:

En atención y con la finalidad de dar cumplimiento al Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.20.OPRF. Me permito poner a su disposición los documentos comprobatorios, anexos al presente.

Se anexa: actas en las que se hace constar la suspensión temporal de los trabajos (06 fojas).

Mediante oficio DOP-VIII-293/2013, el director de obras y servicios públicos municipales argumentó lo siguiente:

En atención al Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.20.OPRF, emitimos informar que los alcances Técnicos Administrativos de la Dependencia de acuerdo a los procedimientos Administrativos del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, nos compete hacer la revisión de la factura de Anticipo en relación a los porcentajes autorizados en el contrato, así como elaboración de documento de solicitud a la Tesorería del pago del mismo.

Me permito informar que esta dirección cumplió con las formas establecidas. Esta aclaración es atención al párrafo 3 de esta observación.

Mediante oficios S/N el tesorero municipal argumentó lo siguiente:

... de igual manera hago propicia la ocasión para hacer de su conocimiento que en virtud de la difícil situación económica por la que atraviesa el municipio de Bahía de Banderas, ha sido necesario implementar acciones a fin de preservar en la mayor medida los recursos públicos, por lo que es necesaria la suspensión temporal de obras consideradas como públicas, entre éstas las amparadas por los Contratos de Obra Pública: BADEBA-OP-FOD-013/2012, consistente en "AMPLIACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DESCARGAS DOMICILIARIAS EN CALLE CLEOFÁS SALAZAR ENTRE AVENIDA ESTACIONES Y CALLE MATAMOROS DE LA LOCALIDAD DE BUCERÍAS" y BADEBA-OP-FOD-014/2012, consistente en "RED DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS EN CALLE CLEOFÁS

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

SALAZAR ENTRE CALLE MATAMOROS Y AVENIDA ESTACIONES DE LA LOCALIDAD DE BUCERÍAS". Por lo que sirva la presente a manera de aviso se suspensión temporal de las obras concertadas en los contratos referidos, por los motivos antes citados.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que las actas números: 013/2012, de la obra "Ampliación de red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias en calle Cleofas Salazar entre avenida Estaciones y calle Matamoros de la localidad de Bucerías" y 012/2012, correspondiente a la obra "Red de agua potable y tomas domiciliarias en calle Cleofas Salazar entre calle Matamoros y avenida Estaciones de la localidad de Bucerías"; en las que se hace constar la suspensión temporal de los trabajos de los contratos del Fondo de Obra Directa Municipal; no se encuentran firmadas por los representantes de las empresas contratistas.

Cabe señalar que se solicitaron las pólizas de cheques y/o los comprobantes del pago de los anticipos de estas obras mediante el acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras del 14 de junio de 2013, a la cual el ayuntamiento contestó mediante el oficio DCDA-343/VIII/2013 del 19 de junio de 2013, sin remitir la información solicitada. Así mismo, mediante los oficios: DOP-VIII-0124/2013, DOP-VIII-0125/2013 y DOP-VIII-0128/2013, todos del 19 de junio de 2013, manifestaron únicamente que las obras se encontraban en proceso, sin remitir ningún documento y/o información complementaria. Por lo que se corrobora el importe por amortizar de \$843,141.87 (ochocientos cuarenta y tres mil ciento cuarenta y un pesos 87/100 moneda nacional) IVA incluido.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$843,141.87 (ochocientos cuarenta y tres mil ciento cuarenta y un pesos 87/100 moneda nacional), se establecen como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos municipales del 1 de Agosto de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 y tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H.VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.20.OPRF

Del análisis documental del expediente unitario correspondiente al programa, Rescate de Espacios Públicos del Ramo 20, se comprobó que para la obra "Unidad recreativa jardines del sol segunda etapa, en la localidad de San José del Valle", el ayuntamiento realizó el pago de conceptos extraordinarios por un importe de \$150,243.88 (ciento cincuenta mil doscientos cuarenta y tres pesos 88/100 moneda nacional) IVA incluido, sin estar debidamente conciliados y autorizados. En la nota 005 de la bitácora convencional del 05 de julio de 2012, se establece el cambio de los conceptos; sin embargo, se omitió elaborar el oficio de solicitud por parte de la empresa contratista y las tarjetas de análisis de cada concepto; así como la debida conciliación y autorización de los precios por parte de la supervisión del ayuntamiento, previamente a su pago.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado en la supervisión de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 59, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 105, 113 y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos municipales; supervisor de obra del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio DOP-VIII-338/2013, el director de obras y servicios públicos municipales argumentó lo siguiente:

En atención y con la finalidad de dar cumplimiento al Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.20.OPRF, me permito poner a su disposición documentos comprobatorios, anexos al presente.

Se anexa: Oficio DOP-VIII-296/2013, de notificación al contratista de la observación (04 fojas).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento solo envía copia certificada de la notificación al contratista para la aclaración de la observación, sin embargo omitieron presentar la debida conciliación y autorización de los precios por parte de la supervisión del ayuntamiento, previamente a su pago.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos municipales y supervisor de obra del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AEI.12.MA.20.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras ejecutadas mediante el Fondo Zonas Federales Marítimas; programa, Fondo de Pavimentación Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa del Ramo 23 y Rescate de Espacios Públicos del Ramo 20, se comprobó que el ayuntamiento no utilizó la bitácora electrónica de obra (BEO), ni presentó la solicitud a la Secretaría de la Función Pública para que ésta autorizara el uso del documento por los medios tradicionales.

Esta información fue requerida mediante el acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 14 de junio de 2013, a la cual el ayuntamiento contestó mediante el oficio

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

DCDA-343/VIII/2013 del 19 de junio de 2013, sin remitir la información solicitada, quedando registrada la omisión en el acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 04 de junio de 2013.

FONDO ZONAS FEDERALES MARÍTIMAS
NO SE UTILIZÓ LA BITÁCORA ELECTRÓNICA DE OBRA (BEO)
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de contrato	Descripción de la obra	Localidad
1) CONT-IO-818020997-N1-2012	Mejoramiento, adecuación y rehabilitación del acceso a la playa "calle Abasolo" en la localidad de Bucerías	Bucerías
2) CONT-IO-818020997-N2-2012	Mejoramiento, adecuación y rehabilitación del acceso a la playa "calle Javier Mina" en la localidad de Bucerías	Bucerías
3) CONT-IO-818020997-N3-2012	Mejoramiento, adecuación y rehabilitación del acceso a la playa "FIBBA" en la localidad de Bucerías	Bucerías
4) CONT-IO-818020997-N4-2012	Mejoramiento, adecuación y rehabilitación del acceso a la playa "Juárez" en la localidad de Bucerías	Bucerías
5) CONT-IO-818020997-N5-2012	Mejoramiento, adecuación y rehabilitación de los accesos a las playas "Morelos" en la localidad de Bucerías	Bucerías
6) CONT-IO-818020997-N6-2012	Mejoramiento, adecuación y rehabilitación del acceso a la playa "Josefa Ortíz de Domínguez" en la localidad de Bucerías	Bucerías
7) CONT-IO-818020997-N7-2012	Mejoramiento, adecuación y rehabilitación del acceso a la playa "calle Galeana" en la localidad de Bucerías	Bucerías
8) CONT-IO-818020997-N8-2012	Mejoramiento, adecuación y rehabilitación del acceso a la playa "calle Agustín Melgar" en la localidad de Bucerías	Bucerías
9) CONT-IO-818020997-N9-2012	Mejoramiento, adecuación, y rehabilitación del acceso a la playa "calle Playa Azul" en la localidad de Sayulita	Sayulita
10) CONT-IO-818020997-N10-2012	Mejoramiento, adecuación, y rehabilitación del acceso a la playa "calle Coral" en la localidad de Sayulita	Sayulita
11) CONT-IO-818020997-N11-2012	Mejoramiento, adecuación, y rehabilitación del acceso a la playa "calle Islas Mariás" en la localidad de Sayulita	Sayulita
12) CONT-IO-818020997-N12-2012	Mejoramiento, adecuación, y rehabilitación del acceso a la playa "calle Rosendo Meza" en la localidad de Sayulita	Sayulita
13) CONT-IO-818020997-N13-2012	Mejoramiento, adecuación, y rehabilitación del acceso a la playa "Miramar" en la localidad de Sayulita	Sayulita

FUENTE: Orden de auditoría número OFS/AG/OA-04/2013, del 11 de marzo de 2013; oficios: P.M.-027/VIII/2013, del 20 de marzo de 2013 y PM-055/VII/2013, del 30 de mayo de 2013; acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 14 de junio de 2013, oficio DCDA-343/VIII/2013, del 19 de junio de 2013 y acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 04 de julio de 2013.

RAMO 23, FONDO DE PAVIMENTACIÓN ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
EDUCATIVA
NO SE UTILIZÓ LA BITÁCORA ELECTRÓNICA DE OBRA (BEO)
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Descripción de la obra	Localidad
14) 18201223005301	Construcción de 7 desayunadores en escuela primaria Frida Kahlo y Prof. Ulises González Jáuregui en la localidad de Valle dorado (mezcales)	Valle Dorado (Mezcales)
15) 18201223000203	Construcción de 6 desayunadores en jardín de niños Federico Froebel en la localidad de Punta de mita (corral del risco)	Punta de mita (Corral del Risco)
16) 18201223009005	Construcción de 6 desayunadores en escuela primaria Alfredo V. Bonfil en la localidad de Santa Rosa Tapachula	Santa Rosa Tapachula
17) 18201223004910	Construcción de 6 desayunadores en jardín de niños Leona Vicario en la localidad de San Clemente de Lima	San Clemente de Lima
18) 18201223000112	Construcción de 9 desayunadores en escuela primaria Odilón Cocula Valdivia en la localidad de Valle de Banderas	Valle de Banderas

FUENTE: Orden de auditoría número OFS/AG/OA-04/2013, del 11 de marzo de 2013; oficios: P.M.-027/VIII/2013, del 20 de marzo de 2013 y PM-055/VII/2013, del 30 de mayo de 2013; acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 14 de junio de 2013, oficio DCDA-343/VIII/2013, del 19 de junio de 2013 y acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 04 de julio de 2013.

RAMO 20, RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS
NO SE UTILIZÓ LA BITÁCORA ELECTRÓNICA DE OBRA (BEO)
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Descripción de la obra	Localidad
19) 18020EMF001/PR/18/E/MF/0063	Unidad recreativa jardines del sol segunda etapa en la localidad de San José del Valle	San José del Valle

FUENTE: Orden de auditoría número OFS/AG/OA-04/2013, del 11 de marzo de 2013; oficios: P.M.-027/VIII/2013, del 20 de marzo de 2013 y PM-055/VII/2013, del 30 de mayo de 2013; acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 14 de junio de 2013, oficio DCDA-343/VIII/2013, del 19 de junio de 2013 y acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 04 de julio de 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 46 último párrafo y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 111, 112, 113, 115 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos municipales, y supervisores de obra del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II, inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficios: DOP-VIII-259/2013, DOP-VIII-258/2013 y DOP-VIII-260/2013, el director de obras y servicios públicos municipales argumentó lo siguiente:

En relación al Análisis Documental de los Expediente Unitarios de las obras correspondientes a: RAMO 23, FONDO DE PAVIMENTACIÓN ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA; Fondo Zonas Federales Marítimas y RAMO 20, RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS; y de acuerdo a las observaciones recibidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Al respecto me permito informar que el seguimiento documental de las obras no se registró en bitácora electrónica, se utilizó bitácora de obra tradicional. Las obras a ejecutarse en el ejercicio 2013 con los mismos recursos, se realizarán mediante el registro de bitácora electrónica esto como lo establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Por tal razón y en función de cumplir cabalmente con lo que establece el Art. 46 último párrafo y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 111, 112, 113, 115 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se anexa: Oficios de seguimiento internos (29 fojas).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presentaron la bitácora electrónica de obra (BEO), y están confirmando que solo aplicaron la bitácora de obra tradicional. Sin embargo existe la obligación establecida en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para utilizar la bitácora electrónica de obra (BEO) en el seguimiento y control de las obras.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos municipales, y supervisores de obra del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AEI.12.MA.20.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras ejecutadas mediante los programas Rescate de Espacios Públicos del Ramo 20 y Fondo de Obra Directa, se comprobó que el ayuntamiento no presentó el soporte documental para acreditar la realización de los conceptos mencionados en las siguientes tablas; sin embargo, dichos conceptos fueron considerados por las empresas contratistas en el análisis de sus costos indirectos por un importe de \$73,988.33 (setenta y tres mil novecientos ochenta y ocho pesos 33/100 moneda nacional) IVA incluido.

Del Fondo de Obra Directa, cabe señalar que el resarcimiento del importe observado correspondiente a \$68,420.33 (sesenta y ocho mil cuatrocientos veinte pesos 33/100 moneda nacional) IVA incluido, quedará sujeto al pago de las estimaciones presentadas; señalando de manera provisional lo correspondiente al importe pagado, referente al programa Rescate de Espacios Públicos por un monto de \$5,568.00 (cinco mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación.

RAMO 20, RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN CUENTA PÚBLICA 2012

CUENTA PÚBLICA 2012			
Número de obra	Descripción de la obra y ubicación	Conceptos indirectos	Monto Observado (\$)
1) 18020EMF001/PR/18/E/MF/0063	Unidad recreativa jardines del sol segunda etapa en la localidad de San José del Valle	III. Servicios	
		3.2 Implementación de medidas de protección y seguridad	3,360.00
		3.3 Videograbación 1 hora	480.00
		3.4 Juego de planos definitivos de la obra	960.00
		Subtotal	4,800.00
		IVA	768.00
		Total	5,568.00

FUENTE: Análisis cálculo e integración de costos indirectos.

FONDO DE OBRA DIRECTA CONCEPTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN CUENTA PÚBLICA 2012

Número de contrato	Descripción de la obra y ubicación	Conceptos indirectos	Monto establecido (\$)
2) BADEBA-OP-FOD-003/2012	Rehabilitación de carpeta asfáltica en laterales de la carretera Federal 200 de la localidad de La Jarretadera	Seguros y fianzas Fianza de anticipo	2,648.96
3) BADEBA-OP-FOD-006/2012	Rehabilitación de carpeta asfáltica en laterales de la carretera Federal 200 de la localidad de Bucerías	Seguros y fianzas Fianza de anticipo	8,294.98
4) BADEBA-OP-FOD-007/2012	Rehabilitación de carpeta asfáltica en laterales de la carretera Federal 200 y paso superior en acceso Condominio maestro Flamingos de la localidad de Bucerías	Seguros y fianzas Fianza de anticipo	7,450.57
5) BADEBA-OP-FOD-008/2012	Rehabilitación de carpeta asfáltica en laterales de la carretera Federal 200 de la localidad de La Cruz de Huanacaxtle	Seguros y fianzas Fianza de anticipo	6,268.53
6) BADEBA-OP-FOD-	Ampliación de red de alcantarillado sanitario y descargas	III. Servicios	

Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número de contrato	Descripción de la obra y ubicación	Conceptos indirectos	Monto establecido (\$)
013/2012	domiciliarias en calle Cleofás Salazar entre avenida Estaciones y calle Matamoros de la localidad de Bucerías	3.1 Consultores, laboratorios de acero, terraplenes y concretos 3.3 Videograbación 1 hora 3.4 Juego de planos definitivos de la obra III. Servicios	1,600.00 120.00 240.00
7) BADEBA-OP-FOD-014/2012	Red de agua potable y tomas domiciliarias en calle Cleofás Salazar entre calle Matamoros y avenida Estaciones de la localidad de Bucerías	3.1 Consultores, laboratorios de acero, terraplenes y concretos 3.3 Videograbación 1 hora 3.4 Juego de planos definitivos de la obra III. Servicios	1,600.00 120.00 240.00
8) BADEBA-OP-FOD-025/2012	Base hidráulica y pavimento asfáltico en la calle Lázaro Cárdenas entre Ignacio Allende y carretera a Valle de Banderas de la localidad de San Juan Papachula	3.3 Videograbación 1 hora. 3.4 Juego de planos definitivos de la obra VIII. Trabajos previos y auxiliares 8.5 Letrero nominativo de obra III. Servicios	1,080.00 2,160.00 10,000.00
9) BADEBA-OP-FOD-036/2012	Base grava-arena y pavimento asfáltico en la avenida de acceso principal al centro de salud en la localidad de Tondoroque	3.3 Videograbación 1 hora 3.4 Juego de planos definitivos de la obra VIII. Trabajos previos y auxiliares 8.5 Letrero nominativo de obra	720.00 1,440.00
			15,000.00
			Subtotal 58,983.04
			IVA 9,437.29
			Total 68,420.33

FUENTE: Orden de auditoría número OFS/AG/OA-04/2013, del 11 de marzo de 2013; oficios: P.M.-027/VIII/2013, del 20 de marzo de 2013 y PM-055/VII/2013, del 30 de mayo de 2013; acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 14 de junio de 2013, oficio DCDA-343/VIII/2013, del 19 de junio de 2013; acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 04 de julio de 2013 análisis cálculo e integración de costos indirectos.

Esta información fue requerida mediante el acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 14 de junio de 2013, a la cual el ayuntamiento contestó mediante el oficio DCDA-343/VIII/2013, del 19 de junio de 2013, sin remitir la información solicitada, quedando registrada la omisión en el acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria, del 04 de junio de 2013.

Con dicha omisión se constató que el ayuntamiento no llevó un control adecuado durante la ejecución de los trabajos correspondientes a la partida de indirectos, mismos que fueron pagados al contratista en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 55 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones I, V, VI, VII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 40 fracciones II, III, IV y V y 52 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$5,568.00 (cinco mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos municipales del 1 de Enero de 2012 al 31 de Julio de 2012; director de obras y servicios públicos municipales del 1 de Agosto de 2012 al 31 de Diciembre de 2012; supervisor de obra; tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 y tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H.VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio DOP-VIII-302/2013, el director de obras y servicios públicos municipales argumentó lo siguiente:

En atención y con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AEI.12.MA.20.OPRF, me permito poner a su consideración los documentos comprobatorios, anexos a la presente.

Notificaciones de la observación al contratista y respuesta del mismo con sus informes sobre las observaciones.

Mediante oficio DOP-VIII-297/2013, el director de obras y servicios públicos municipales argumentó lo siguiente:

En atención al Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4. "Conceptos Indirectos sin evidencia de su ejecución". Se trata de obra pública financiada con recursos propios municipales.

Dichos contratos están ejecutados mas no se ha efectuado el pago, por lo que una vez realizada la liquidación de dichas estimaciones el contratista restituirá el monto observado tal como lo señala su oficio.

Notificaciones de la observación al contratista y respuesta del mismo con sus informes sobre las observaciones.

Se anexan copias certificadas de los oficios dirigidos a las empresas contratistas siguientes:

-DOP-VIII-245/2013, correspondiente a la obra "Unidad recreativa jardines del sol segunda etapa en la localidad de San José del Valle" (01 foja).

-DOP-VIII-236/2013, correspondiente a la obra "Rehabilitación de carpeta asfáltica en laterales de la carretera Federal 200 de la localidad de La Jarretadera" (01 foja).

-DOP-VIII-237/2013, correspondiente a la obra "Rehabilitación de carpeta asfáltica en laterales de la carretera Federal 200 de la localidad de Bucerías" (01 foja).

-DOP-VIII-238/2013, correspondiente a la obra "Rehabilitación de carpeta asfáltica en laterales de la carretera Federal 200 y paso superior en acceso Condominio maestro Flamings de la localidad de Bucerías" (01 foja).

-DOP-VIII-239/2013, correspondiente a la obra "Rehabilitación de carpeta asfáltica en laterales de la carretera Federal 200 de la localidad de La Cruz de Huanacastle" (01 foja).

-DOP-VIII-242/2013, correspondiente a la obra "Base hidráulica y pavimento asfáltico en la calle Lázaro Cárdenas entre Ignacio Allende y carretera a Valle de Banderas de la localidad de San Juan Papachula" (01 foja).

-DOP-VIII-243/2013, correspondiente a la obra "Base grava-arena y pavimento asfáltico en la avenida de acceso principal al centro de salud en la localidad de Tondoroque" (01 foja).

-DOP-VIII-240/2013, correspondiente a la obra “Ampliación de red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias en calle Cleofás Salazar entre avenida Estaciones y calle Matamoros de la localidad de Bucerías” (03 fojas).

-DOP-VIII-241/2013, correspondiente a la obra “Red de agua potable y tomas domiciliarias en calle Cleofás Salazar entre calle Matamoros y avenida Estaciones de la localidad de Bucerías” (03 fojas).

Mediante oficio S/N, el contratista de la obra “Unidad recreativa jardines del sol segunda etapa en la localidad de San José del Valle”, argumentó lo siguiente:

En respuesta a su oficio numero DOP-VIII-245/2013 referente al contrato de obra denominado “Unidad recreativa Jardines del Sol segunda etapa” con el numero de contrato CONT-LO-818020997-N14-2012 de la localidad de San José del Valle.

Manifiesto lo siguiente, no corresponde la devolución de dicha cantidad ya que en la ejecución Real de la obra excedimos en volumen, calidad de materiales, capacidad de instalación de los equipos, por lo que solicitamos una revisión detallada de los generadores y especificaciones contratadas del catálogo de conceptos contra conceptos instalados.

Mediante oficio SE-005/2013, el contratista de la obra “Rehabilitación de carpeta asfáltica en laterales de la carretera Federal 200 de la localidad de La Jarretadera”, argumentó lo siguiente:

...donde nos solicita la devolución de pago en exceso por un monto de \$3,072.79 (tres mil setenta y dos pesos 79/100 M.N.), por concepto de pago de fianza de anticipo considerada en nuestros costos indirectos, me permito aclarar lo siguiente:

Efectivamente para dicha obra se renunció al cobro de anticipo, por lo que el pago por concepto de fianza de anticipo no se realizó, siendo su observación válida, sin embargo, a la fecha no se nos ha realizado el pago de la única estimación de los trabajos ejecutados en el contrato respectivo, por lo que solicitamos su valiosa intervención para que nos sea liquidado este importe, estando así en posibilidad de devolver el monto referente a dicho concepto.

Mediante oficio SE-007/2013, el contratista de la obra “Rehabilitación de carpeta asfáltica en laterales de la carretera Federal 200 de la localidad de Bucerías”, argumentó lo siguiente:

...donde nos solicita la devolución de pago en exceso por un monto de \$9,622.18 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 18/100 M.N.), por concepto de pago de fianza de anticipo considerada en nuestros costos indirectos, me permito aclarar lo siguiente:

Efectivamente para dicha obra se renunció al cobro de anticipo, por lo que el pago por concepto de fianza de anticipo no se realizó, siendo su observación válida, sin embargo, a la fecha no se nos ha realizado el pago de la única estimación de los trabajos ejecutados en el contrato respectivo, por lo que solicitamos su valiosa intervención para que nos sea liquidado este importe, estando así en posibilidad de devolver el monto referente a dicho concepto.

Mediante oficio SE-007/2013, el contratista de la obra “Rehabilitación de carpeta asfáltica en laterales de la carretera Federal 200 y paso superior en acceso Condominio maestro Flamingos de la localidad de Bucerías”, argumentó lo siguiente:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

...donde nos solicita la devolución de pago en exceso por un monto de \$8,642.66 (ocho mil seiscientos cuarenta y dos pesos 66/100 M.N.), por concepto de pago de fianza de anticipo considerada en nuestros costos indirectos, me permito aclarar lo siguiente:

Efectivamente para dicha obra se renunció al cobro de anticipo, por lo que el pago por concepto de fianza de anticipo no se realizó, siendo su observación válida, sin embargo, a la fecha no se nos ha realizado el pago de la única estimación de los trabajos ejecutados en el contrato respectivo, por lo que solicitamos su valiosa intervención para que nos sea liquidado este importe, estando así en posibilidad de devolver el monto referente a dicho concepto.

Mediante oficio SE-007/2013, el contratista de la obra “Rehabilitación de carpeta asfáltica en laterales de la carretera Federal 200 de la localidad de La Cruz de Huanacastle”, argumentó lo siguiente:

...donde nos solicita la devolución de pago en exceso por un monto de \$7,271.49 (siete mil doscientos setenta y un pesos 49/100 M.N.), por concepto de pago de fianza de anticipo considerada en nuestros costos indirectos, me permito aclarar lo siguiente:

Efectivamente para dicha obra se renunció al cobro de anticipo, por lo que el pago por concepto de fianza de anticipo no se realizó, siendo su observación válida, sin embargo, a la fecha no se nos ha realizado el pago de la única estimación de los trabajos ejecutados en el contrato respectivo, por lo que solicitamos su valiosa intervención para que nos sea liquidado este importe, estando así en posibilidad de devolver el monto referente a dicho concepto.

Mediante oficio S/N, el contratista de la obra “Base hidráulica y pavimento asfáltico en la calle Lázaro Cárdenas entre Ignacio Allende y carretera a Valle de Banderas de la localidad de San Juan Papachula”, argumentó lo siguiente:

POR MEDIO DE LA PRESENTE Y EN RELACIÓN AL OFICIO No. DOP-VIII-242/2013 EMITIDO POR OBRAS PÚBLICAS DE BAHÍA DE BANDERAS ME DIRIJO A USTED DE LA MANERA MÁS ATENTA PARA HACER ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DEMÁS FALTANTES MENCIONADOS EN DICHO OFICIO, LOS CUALES ENLISTO A CONTINUACIÓN:

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD
VIDEOGRABACIÓN DE UNA HORA	1	PZA
JUEGO DE PLANOS DEFINITIVOS DE OBRA	1	PZA
LETRERO NOMINATIVO DE OBRA	1	PZA

Se anexa: Fotografía del letrero nominativo de la obra y juego de planos de obra (05 fojas).

Mediante oficio S/N, el contratista de la obra “Base grava-arena y pavimento asfáltico en la avenida de acceso principal al centro de salud en la localidad de Tondoroque”, argumentó lo siguiente:

... MANIFIESTO QUE EN ESTE MOMENTO NO TENGO LA LIQUIDEZ NECESARIA PARA ESTE PAGO, DEBIDO HA QUE NO SE ME HA PAGADO, NI EL ANTICIPO, NI LA ESTIMACIÓN TRAMITADA CON FECHA DE JUNIO DEL 2012 Y YA EJECUTADOS LOS TRABAJOS DE DICHA OBRA AL 90% Y ME COMPROMETO A LIQUIDAR ESTE ADEUDO EN CUANTO SE ME PAGUE CUALQUIER FACTURA DE DICHA OBRA CON NOMBRE: “BASE

GRAVA-ARENA Y PAVIMENTO ASFÁLTICO DE ACCESO PRINCIPAL AL CENTRO DE SALUD” CON EL NUM. DE CONTRATO: BADEBA-OP-FOD-036/2012 DE LA LOCALIDAD DE TONDOROQUE, MPIO. DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.

Mediante oficio S/N, el contratista de la obra “Ampliación de red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias en calle Cleofás Salazar entre avenida Estaciones y calle Matamoros de la localidad de Bucerías”, argumentó lo siguiente:

...donde se requiere el pago de \$2,273.60 por las observaciones encontradas al contrato BADEBA-OP-FOD-013/2012 relacionado a la obra: “AMPLIACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DESCARGAS DOMICILIARIAS EN CALLE CLEOFAS SALAZAR ENTRE AVENIDA ESTACIONES Y CALLE MATAMOROS” en la localidad de Bucerías, Nayarit. Derivado de la auditoría del ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT.

Hago de su conocimiento que está realizando la estimación en el departamento de Obras y Servicios Públicos Municipales, la cual se turnó al departamento de Tesorería Municipal para su trámite de cobro, se gestionara a la brevedad para cumplir con el pago de las observaciones.

Mediante oficio S/N, el contratista de la obra “Red de agua potable y tomas domiciliarias en calle Cleofás Salazar entre calle Matamoros y avenida Estaciones de la localidad de Bucerías”, argumentó lo siguiente:

...donde se requiere el pago de \$2,273.60 por las observaciones encontradas al contrato BADEBA-OP-FOD-013/2012 relacionado a la obra: “RED DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS EN CALLE CLEOFÁS SALAZAR ENTRE CALLE MATAMOROS Y AVENIDA ESTACIONES DE LA LOCALIDAD DE BUCERÍAS” en la localidad de Bucerías, Nayarit. Derivado de la auditoría del ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT.

Hago de su conocimiento que está realizando la estimación en el departamento de Obras y Servicios Públicos Municipales, la cual se turnó al departamento de Tesorería Municipal para su trámite de cobro, se gestionara a la brevedad para cumplir con el pago de las observaciones.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste; para la obra: “Unidad recreativa jardines del sol segunda etapa en la localidad de San José del Valle”, ya que no se envía la documentación comprobatoria de los costos indirectos observados. Respecto al comentario de la empresa contratista en donde señala que excedió en volumen, calidad de materiales y capacidad de instalación de los equipos, este no tiene relación con lo observado.

Para las obras: “Rehabilitación de carpeta asfáltica en laterales de la carretera Federal 200 de la localidad de La Jarretadera”, “Rehabilitación de carpeta asfáltica en laterales de la carretera Federal 200 de la localidad de Bucerías”, “Rehabilitación de carpeta asfáltica en laterales de la carretera Federal 200 y paso superior en acceso Condominio maestro Flamingos de la localidad de Bucerías”, “Rehabilitación de carpeta asfáltica en laterales de la carretera Federal 200 de la localidad de La Cruz de Huanacastle”, “Base grava-arena y pavimento asfáltico en la avenida de acceso principal al centro de salud en la localidad de Tondoroque”, “Ampliación de red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias en calle Cleofás Salazar entre avenida Estaciones y calle Matamoros de la localidad de Bucerías” y “Red de agua potable y tomas domiciliarias en calle Cleofás Salazar entre calle Matamoros y avenida Estaciones de la localidad de Bucerías”;

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

debido a que aún no se encuentran pagadas por el ayuntamiento, el importe observado quedará sujeto, al pago de las estimaciones.

Para la obra “Base hidráulica y pavimento asfáltico en la calle Lázaro Cárdenas entre Ignacio Allende y carretera a Valle de Banderas de la localidad de San Juan Papachula”, envían un juego de planos definitivos de obra y fotografía del letrado nominativo de obra; solventando lo referente al letrado. Con respecto al “juego de planos definitivos”, la obra no se ha concluido por lo que estos no se pueden tomar como definitivos hasta que la obra se concluya.

Por lo anterior prevalece el importe observado por \$5,568.00 (cinco mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, correspondiente al Programa Rescate de Espacios Públicos. Así mismo del Fondo de Obra Directa se señala un nuevo importe por \$56,820.33 (cincuenta y seis mil ochocientos veinte pesos 33/100 moneda nacional) IVA incluido, el cual quedará sujeto al pago de las estimaciones presentadas por las empresas contratistas, sumando un importe total de \$62,388.33 (sesenta y dos mil trescientos ochenta y ocho pesos 33/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se indica a continuación:

RAMO 20, RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS
CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Descripción de la obra y ubicación	Conceptos indirectos	Monto Observado (\$)
18020EMF001/PR/18/E/MF/0063	Unidad recreativa jardines del sol segunda etapa en la localidad de San José del Valle	III. Servicios	
		3.2 Implementación de medidas de protección y seguridad	3,360.00
		3.3 Videograbación 1 hora.	480.00
		3.4 Juego de planos definitivos de la obra	960.00
		Subtotal	4,800.00
		IVA	768.00
		Total	5,568.00

FUENTE: Análisis cálculo e integración de costos indirectos.

FONDO DE OBRA DIRECTA
CONCEPTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de contrato	Descripción de la obra y ubicación	Conceptos indirectos	Monto establecido (\$)
BADEBA-OP-FOD-003/2012	Rehabilitación de carpeta asfáltica en laterales de la carretera Federal 200 de la localidad de La Jarretadera	Seguros y fianzas	2,648.96
		Fianza de anticipo	
BADEBA-OP-FOD-006/2012	Rehabilitación de carpeta asfáltica en laterales de la carretera Federal 200 de la localidad de Bucerías	Seguros y fianzas	8,294.98
		Fianza de anticipo	
BADEBA-OP-FOD-007/2012	Rehabilitación de carpeta asfáltica en laterales de la carretera Federal 200 y paso superior en acceso Condominio maestro Flamingos de la localidad de Bucerías	Seguros y fianzas	7,450.57
		Fianza de anticipo	
BADEBA-OP-FOD-008/2012	Rehabilitación de carpeta asfáltica en laterales de la carretera Federal 200 de la localidad de La Cruz de Huanacaxtle	Seguros y fianzas	6,268.53
		Fianza de anticipo	
BADEBA-OP-FOD-	Ampliación de red de alcantarillado sanitario	III. Servicios	

Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número de contrato	Descripción de la obra y ubicación	Conceptos indirectos	Monto establecido (\$)
013/2012	y descargas domiciliarias en calle Cleofás Salazar entre avenida Estaciones y calle Matamoros de la localidad de Bucerías	3.1 Consultores, laboratorios de acero, terraplenes y concretos 3.3 Videograbación 1 hora 3.4 Juego de planos definitivos de la obra	1,600.00 120.00 240.00
BADEBA-OP-FOD-014/2012	Red de agua potable y tomas domiciliarias en calle Cleofás Salazar entre calle Matamoros y avenida Estaciones de la localidad de Bucerías	III. Servicios 3.1 Consultores, laboratorios de acero, terraplenes y concretos 3.3 Videograbación 1 hora 3.4 Juego de planos definitivos de la obra	1,600.00 120.00 240.00
BADEBA-OP-FOD-025/2012	Base hidráulica y pavimento asfáltico en la calle Lázaro Cárdenas entre Ignacio Allende y carretera a Valle de Banderas de la localidad de San Juan Papachula	III. Servicios 3.3 Videograbación 1 hora 3.4 Juego de planos definitivos de la obra	1,080.00 2,160.00
BADEBA-OP-FOD-036/2012	Base grava-arena y pavimento asfáltico en la avenida de acceso principal al centro de salud en la localidad de Tondoroque	III. Servicios 3.3 Videograbación 1 hora 3.4 Juego de planos definitivos de la obra VIII. Trabajos previos y auxiliares 8.5 Letrero nominativo de obra	720.00 1,440.00 15,000.00
Subtotal			48,983.04
IVA			7,837.29
Total			56,820.33

FUENTE: Orden de auditoría número OFS/AG/OA-04/2013, del 11 de marzo de 2013; oficios: P.M.-027/VIII/2013, del 20 de marzo de 2013 y PM-055/VII/2013, del 30 de mayo de 2013; acta circunstanciada de visita domiciliar para inspección de obras, del 14 de junio de 2013, oficio DCDA-343/VIII/2013, del 19 de junio de 2013; acta circunstanciada de cierre de visita domiciliar del 04 de julio de 2013 y análisis cálculo e integración de costos indirectos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$62,388,33 (sesenta y dos mil trescientos ochenta y ocho pesos 33/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos municipales del 1 de Enero de 2012 al 31 de Julio de 2012; director de obras y servicios públicos municipales del 1 de Agosto de 2012 al 31 de Diciembre de 2012; supervisor de obra; tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 y tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H.VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 5.AEI.12.MA.20.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras ejecutadas con recursos del Fondo Zonas Federales Marítimas; del Fondo de Pavimentación Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa del Ramo 23; del programa Rescate de Espacios Públicos del Ramo 20 y del Fondo de Obra Directa; se identificó que el ayuntamiento no integró los recibos correspondientes a los enteros de las deducciones contractuales del cinco al millar por \$55,975.76 (cincuenta y cinco mil novecientos setenta y cinco pesos 76/100 moneda nacional), por concepto de pagos de derechos por servicios de vigilancia, inspección y control.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cabe señalar que del Fondo de Obra Directa, no se han realizado los pagos correspondientes a las estimaciones presentadas, por lo que el resarcimiento del importe observado por \$71,152.58 (setenta y un mil ciento cincuenta y dos pesos 58/100 moneda nacional), quedará sujeto al pago de las mismas.

FONDO ZONAS FEDERALES MARÍTIMAS RESUMEN DE LAS RETENCIONES DEL 5 AL MILLAR CUENTA PÚBLICA 2012

Número de contrato	Descripción de la obra y ubicación	Retenciones
		5 al millar
1) CONT-IO-818020909-N1-2012	Mejoramiento, adecuación y rehabilitación del acceso a la playa "Calle Abasolo" de la localidad de Bucerías	3,057.78
2) CONT-IO-818020997-N2-2012	Mejoramiento, adecuación y rehabilitación del acceso a la playa "Calle Javier Mina" de la localidad de Bucerías	3,091.15
3) CONT-IO-818020997-N3-2012	Mejoramiento, adecuación y rehabilitación del acceso a la playa "FIBBA" de la localidad de Bucerías	3,143.77
4) CONT-IO-818020997-N4-2012	Mejoramiento, adecuación y rehabilitación del acceso a la playa "Juárez" de la localidad de Bucerías	3,024.08
5) CONT-IO-818020997-N5-2012	Mejoramiento, adecuación y rehabilitación de los accesos a las playas "Morelos" de la localidad de Bucerías	3,070.95
6) CONT-IO-818020909-N6-2012	Mejoramiento, adecuación y rehabilitación del acceso a la playa "Josefa Ortiz de Domínguez" de la localidad de Bucerías	2,192.70
7) CONT-IO-818020909-N7-2012	Mejoramiento, adecuación y rehabilitación del acceso a la playa "calle Galeana" de la localidad de Bucerías	3,496.11
8) CONT-IO-818020997-N8-2012	Mejoramiento, adecuación y rehabilitación del acceso a la playa "calle Agustín Melgar" en la localidad de Bucerías	3,037.53
9) CONT-IO-818020997-N9-2012	Mejoramiento, adecuación, y rehabilitación del acceso a la playa "calle Playa Azul" en la localidad de Sayulita	3,285.32
10) CONT-IO-818020997-N10-2012	Mejoramiento, adecuación, y rehabilitación del acceso a la playa "calle Coral" en la localidad de Sayulita	3,256.17
11) CONT-IO-818020997-N11-2012	Mejoramiento, adecuación, y rehabilitación del acceso a la playa "calle Islas Marías" en la localidad de Sayulita	3,418.45
12) CONT-IO-818020997-N12-2012	Mejoramiento, adecuación, y rehabilitación del acceso a la playa "calle Rosendo Meza" en la localidad de Sayulita	2,766.71
13) CONT-IO-818020997-N13-2012	Mejoramiento, adecuación, y rehabilitación del acceso a la playa "Miramar" en la localidad de Sayulita	3,291.77
Total		40,132.49

FUENTE: Estimaciones de las obras.

RAMO 23, FONDO DE PAVIMENTACIÓN ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA RESUMEN DE LAS RETENCIONES DEL 5 AL MILLAR CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Descripción de la obra y ubicación	Retenciones
		5 al millar
14) 18201223005301	Construcción de 7 desayunadores en escuela primaria Frida Kahlo y Prof. Ulises González Jáuregui en la localidad de Valle dorado (mezcales)	1,217.88
15) 18201223000203	Construcción de 6 desayunadores en jardín de niños Federico Froebel en la localidad de Punta de mita (corral del risco)	1,060.37
16) 18201223009005	Construcción de 6 desayunadores en escuela primaria Alfredo V. Bonfil en la localidad de Santa Rosa Tapachula	1,052.61
17) 18201223004910	Construcción de 6 desayunadores en jardín de niños Leona Vicario en la localidad de San Clemente de Lima	1,018.00
18) 18201223000112	Construcción de 9 desayunadores en escuela primaria Odilón Cocula Valdivia en la localidad de Valle de Banderas	1,554.27
Total		5,903.13

FUENTE: Estimaciones de las obras.

Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 20, RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS RESUMEN DE LAS RETENCIONES DEL 5 AL MILLAR CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Descripción de la obra y ubicación	Retenciones 5 al millar
19) 18020EMF001/PR/18/E/MF/0063	Unidad recreativa jardines del sol segunda etapa en la localidad de San José del Valle	9,940.14

FUENTE: Estimaciones de la obra.

FONDO DE OBRA DIRECTA RESUMEN DE LAS RETENCIONES DEL 5 AL MILLAR CUENTA PÚBLICA 2012

Número de contrato	Descripción de la obra y ubicación	Retenciones 5 al millar
20) BADEBA-OP-FOD-001/2012	Construcción de emisor por gravedad de aguas negras, planta de tratamiento-dren natural, en la localidad de San Vicente	6,432.96
21) BADEBA-OP-FOD-002/2012	Pavimento en concreto hidráulico en la calle Valle de los Olivos entre el boulevard Valle de México, calle Valle de Puebla, en la localidad de Valle Dorado	2,691.25
22) BADEBA-OP-FOD-003/2012	Rehabilitación de carpeta asfáltica en laterales de la carretera Federal 200 de la localidad de La Jarretadera	1,889.00
23) BADEBA-OP-FOD-004/2012	Rehabilitación de carpeta asfáltica en laterales de la carretera Federal 200 y paso superior en segundo acceso, en la localidad de Nuevo Vallarta	11,397.45
24) BADEBA-OP-FOD-005/2012	Rehabilitación de carpeta asfáltica en laterales de la carretera federal 200, en la localidad de Mezcales	6,325.83
25) BADEBA-OP-FOD-006/2012	Rehabilitación de carpeta asfáltica en laterales de la carretera Federal 200 de la localidad de Bucerías	8,783.22
26) BADEBA-OP-FOD-007/2012	Rehabilitación de carpeta asfáltica en laterales de la carretera Federal 200 y paso superior en acceso Condominio maestro Flamingos de la localidad de Bucerías.	7,752.54
27) BADEBA-OP-FOD-008/2012	Rehabilitación de carpeta asfáltica en laterales de la carretera Federal 200 de la localidad de La Cruz de Huanacastle	6,308.98
28) BADEBA-OP-FOD-010/2012	Construcción de puente vehicular sobre canal de riego camino viejo a Valle de Banderas, calle Saldaña en la localidad de Bucerías	5,212.56
29) BADEBA-OP-FOD-011/2012	Ampliación de red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias en calle Matamoros entre avenida Estaciones y calle Miguel Alemán en la localidad de Bucerías.	862.39
30) BADEBA-OP-FOD-013/2012	Ampliación de red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias en calle Cleofás Salazar entre avenida Estaciones y calle Matamoros de la localidad de Bucerías	1,332.72
31) BADEBA-OP-FOD-014/2012	Red de agua potable y tomas domiciliarias en calle Cleofás Salazar entre calle Matamoros y avenida Estaciones de la localidad de Bucerías	1,437.38
32) BADEBA-OP-FOD-025/2012	Base hidráulica y pavimento asfáltico en la calle Lázaro Cárdenas entre Ignacio Allende y carretera a Valle de Banderas de la localidad de San Juan Papachula	3,840.98
33) BADEBA-OP-FOD-035/2012	Construcción de un "Skate Park" pista para patinetas con ubicación en plaza de fraccionamiento Valle Dorado	1,610.22
34) BADEBA-OP-FOD-036/2012	Base grava-arena y pavimento asfáltico en la avenida de acceso principal al centro de salud en la localidad de Tondoroque	2,999.52
35) BADEBA-OP-FOD-037/2012	Ampliación de red de agua potable y tomas domiciliarias en calle Amado Nervo entre Juan Escutia y arroyo del Indio de la localidad de Bucerías	2,275.58
Total		71,152.58

FUENTE: Estimaciones de las obras.

Con dicha omisión se constató que el ayuntamiento no llevó a cabo el debido control presupuestal de las obras.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 128 del Reglamento de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 50, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 117 fracciones I, II y III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y la cláusula novena, denominada "Deducciones", de los contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$55,975.76 (cincuenta y cinco mil novecientos setenta y cinco pesos 76/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos municipales del 1 de Enero de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2012 al 31 de Julio de 2012; director de obras y servicios públicos municipales del 1 de Agosto de 2012 al 31 de Diciembre de 2012; tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 y tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H.VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio DOP-VIII-299/2013, el director de obras y servicios públicos municipales argumentó lo siguiente:

En atención al Resultado Número 7 Observación Núm. 5.AEI.12.MA.20.OPRF, del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras ejecutadas con recursos del Fondo Zonas Federales Marítimas; del Fondo de Pavimentación Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa del Ramo 23; del Programa Rescate de Espacios Públicos del Ramo 20 y del Fondo de Obra Directa, en donde se identificó que el Ayuntamiento no integró los recibos correspondientes a los enteros en las deducciones contractuales del cinco al millar de las obras que se llevaron al 2012.

Al respecto me permito informar que los alcances Técnicos Administrativos de la Dependencia, de acuerdo a los procedimientos Administrativos del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, nos compete hacer la revisión de facturas, así como elaboración de documento de solicitud del pago del mismo. Haciendo mención que las obras que se ejecutan mediante el Fondo de Obra Directa y Zofemat se envían a Tesorería, Recursos del Ramo 23 y 20 se envían a la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal, para seguimiento correspondiente.

Se anexan: Oficios de seguimiento internos, facturas de estimaciones y pólizas de pago de estimaciones (180 fojas).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el argumento enviado por el director de obras y servicios públicos municipales informa que solo le corresponde tramitar el pago de las facturas, así como la elaboración del documento donde solicitan el pago a tesorería; sin embargo el ayuntamiento no presentó el comprobante de los enteros.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$55,975.76 (cincuenta y cinco mil novecientos setenta y cinco pesos 76/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos municipales del 1 de Enero de 2012 al 31 de Julio de 2012; director de obras y servicios públicos municipales del 1 de Agosto de 2012 al 31 de Diciembre de 2012; tesorera municipal, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2012 y tesorero municipal, a partir del 29 de agosto de 2012 del H.VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.20.OPRF

Del análisis documental e inspección física de la obra "Red de agua potable y tomas domiciliarias en calle Cleofás Salazar entre calle Matamoros y avenida Estaciones de la localidad de Bucerías" correspondiente al Fondo de Obra Directa, se constató que para el concepto "044. Suministro e instalación de toma corta domiciliaria para agua potable con manguera azul kitek (13 milímetros) con alma reticulado de aluminio, abrazadera de PVC de diámetro 2" hasta 6" con derivación roscada de ½", válvula de inserción o banqueta (sistema compresión), medidor de gasto, adaptador de compresión, incluye: el cuadro de Fo. Go. para la toma, demolición y reparación de banqueta de 8.00 centímetros de espesor, excavación manual, cama a base de arena de 15.00 centímetros, relleno con material de excavación, maniobras locales, reposición con longitud promedio de 3.00 metros X 0.40 centímetros de ancho X 1.20 centímetros de altura promedio, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución"; no se colocaron los 25 (veinticinco) cuadros de Fo. Go., correspondientes a las tomas domiciliarias con un costo unitario de \$2,346.40 (dos mil trescientos cuarenta y seis pesos 40/100 moneda nacional), solamente se dejaron las salidas para su posterior conexión. Por este motivo se realizó el cálculo de lo que realmente debería haber cobrado la empresa contratista, modificando la tarjeta de análisis del P.U., eliminando en el apartado de los materiales el costo de los cuadros de Fo. Go. con un importe de \$380.00 (trescientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), a los cuales se le sumó la mano de obra y los auxiliares para determinar el costo directo y a su vez a esté valor adicionarle los porcentajes de indirectos, financiamiento y utilidad, determinándose un precio unitario de \$1,862.67 (un mil ochocientos sesenta y dos pesos 67/100 moneda nacional), y obteniendo una diferencia de \$483.73 (cuatrocientos ochenta y tres pesos 73/100 moneda nacional) con respecto al precio estimado.

Por lo que una vez analizado el costo y confirmado el número de 25 piezas cobradas en la estimación uno, se observa un importe de \$14,028.17 (catorce mil veintiocho pesos 17/100 moneda nacional) IVA incluido, como conceptos ejecutados en condiciones distintas a las contratadas. Lo anterior quedó asentado en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.20-FOD-18, del 17 de junio del presente año. Cabe señalar que a la fecha de la inspección física de la obra, el ayuntamiento no había realizado el pago correspondiente a la estimación uno, que es donde se cobró este concepto, por lo que el resarcimiento del importe observado quedará sujeto al pago de dicha estimación.

FONDO DE OBRA DIRECTA
CONCEPTOS DE OBRA REALIZADOS EN CONDICIONES DISTINTAS A LAS CONTRATADAS
CUENTA PÚBLICA 2012

Concepto de obra	Unidad de medida	Precio Unitario			Volumen Estimado \$	Monto observado \$
		Contratado	Estimado	Diferencia		
Obra: Red de agua potable y tomas domiciliarias en calle Cleofás Salazar entre calle Matamoros y avenida Estaciones de la localidad de Bucerías "044. Suministro e instalación de toma corta domiciliaria para agua potable con manguera azul kitek (13 milímetros) con alma reticulado de aluminio, abrazadera de PVC de diámetro 2" hasta 6" con derivación roscada de ½", válvula de inserción o banqueta (sistema compresión), medidor de gasto, adaptador de compresión, incluye: el cuadro de Fo. Go. para la toma, demolición y reparación de banqueta de 8.00 centímetros de espesor, excavación manual, cama a base de arena de 15.00 centímetros, relleno con material de excavación, maniobras locales, reposición con longitud promedio de 3.00 metros X 0.40 centímetros de ancho X 1.20 centímetros de altura promedio,	Pza.	2,346.40	1,862.67	483.73	25	12,093.25

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto de obra	Unidad de medida	Precio Unitario			Volumen Estimado \$	Monto observado \$
		Contratado	Estimado	Diferencia		
materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución”						
					Subtotal	12,093.25
					IVA	1,934.92
					Total	14,028.17

FUENTE: Contrato de obra: BADEBA-OP-FOD-011/2012, acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.20-FOD-16, del 20 de junio de 2013 y estimación uno.

Con dicha omisión se observa un control inadecuado en la supervisión de las obras, para corroborar la correcta ejecución de los trabajos que se están autorizando para su pago, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 40 párrafo primero, fracciones I y IV y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$14,028.17 (catorce mil veintiocho pesos 17/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos municipales del 1 de Enero de 2012 al 31 de Julio de 2012; director de obras y servicios públicos municipales del 1 de Agosto de 2012 al 31 de Diciembre de 2012; supervisor de obra del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio DOP-VIII-339/2013, el director de obras y servicios públicos municipales argumentó lo siguiente:

En atención y con la finalidad de dar cumplimiento al Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.20.OPRF, me permito poner a su consideración los documentos comprobatorios, anexos a la presente.

Notificaciones al contratista de la observación y respuesta del mismo.

Se anexa: Oficio DOP-VIII-253/2013, de notificación al contratista de la observación (03 fojas).

Mediante oficio S/N, el contratista de la obra argumentó lo siguiente:

Por medio de la presente doy contestación al oficio: DOP-VIII-253/2013, donde se requiere el pago de \$14,028.17 por las observaciones encontradas al contrato BADEBA-OP-FOD-014/2012 relacionado a la obra: "RED DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS EN CALLE CLEOFÁS SALAZAR ENTRE CALLE MATAMOROS Y AVENIDA ESTACIONES" en la localidad de Bucerías Nayarit. Derivados de la auditoría del ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT.

Hago de su conocimiento que está realizado la estimación en el departamento de Obras y Servicios Públicos Municipales, la cual se turnó al departamento de Tesorería Municipal para su trámite de cobro, se gestionará para cumplir con el pago de las observaciones.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que notificada la empresa contratista, ésta acepta su responsabilidad de ejecución de conceptos de obra realizados en condiciones distintas a las contratadas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$14,028.17 (catorce mil veintiocho pesos 17/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos municipales del 1 de Enero de 2012 al 31 de Julio de 2012; director de obras y servicios públicos municipales del 1 de Agosto de 2012 al 31 de Diciembre de 2012; supervisor de obra del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.20.OPRF

Del análisis documental e inspección física de la obra "Pavimento en concreto hidráulico en la calle Valle de los Olivos entre el Boulevard Valle de México y calle Valle de Puebla, en Valle Dorado" se constató que el ayuntamiento tramitó el pago del concepto descrito en la tabla siguiente, el cual fue realizado en condiciones distintas a las contratadas, ya que no se sellaron las juntas de las losas de concreto con sonomeric 1 o similar, mismo que evita la filtración de agua para garantizar la vida útil del pavimento, por un importe de \$609,807.94 (seiscientos nueve mil ochocientos siete pesos 94/100 moneda nacional) IVA incluido.

La diferencia encontrada entre el volumen estimado por la empresa contratista y el identificado por el Órgano de Fiscalización Superior, es el resultado de la verificación ocular de dicho concepto; dato que quedó registrado en el acta circunstanciada parcial de visita de obra MA.20-FOD-07 del 19 de junio de 2013, de la cual se hizo entrega de copia al representante del municipio en esta visita.

FONDO DE OBRA DIRECTA
CONCEPTO ESTIMADO Y TRAMITADO PARA SU PAGO, REALIZADO EN CONDICIONES DISTINTAS A LAS CONTRATADAS
CUENTA PÚBLICA 2012

Cuenta Pública 2012						
Concepto	Unidad de medida	Volúmenes			Precio Unitario (\$)	Monto observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado OFS	Diferencia		
Obra: Pavimento en concreto hidráulico en la calle valle de los olivos entre el boulevard valle de México y calle valle de Puebla						
Pavimento de 16 cm. de peralte, de concreto premezclado tecnología hidratium MR=38 kg/cm2, TMA 40 mm. revenimiento de 12 cm. incluye cimbrado con elementos metálicos para conservar el perfil, utilizando elementos metálicos para conservar el perfil, utilizando madera en las zonas curvas o cimbra aparente metálica que así lo requiera, tendido de concreto con regla vibratoria, vibrado de inmersión para eliminar vacíos, acabado con equipo finisher americano, texturizado tipo autopista, construcción de juntas constructivas de 1/8" con disco de diamante y cortadoras de alto rendimiento, sellado de juntas con sonomeric 1 o similar, barras de amarre con varillas de 1/2" con una longitud de 79 cm. y una separación de 76 cm. incluye las barras	M²	1,072.85	0.00	1,072.85	490.00	525,696.50

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Unidad de medida	Volúmenes			Precio Unitario (\$)	Monto observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado OFS	Diferencia		
de amarre entre machuelos y losa con separación de 75 cm y longitud de 75 cm. la separación máxima de juntas transversales es de 4.20 m. y de juntas longitudinales entre 3.00 y 4.50 m. nivelación, materiales, mano de obra, herramienta menor, acarreo de materiales a 1ra. estación de 20.00 m. bombeo y alabeos necesarios para su fácil salida de agua y todo lo necesario para su correcta realización, de acuerdo a las especificaciones de la S.C.T. (N-CTR-CAR-1-02-010/00) y referencias complementarias P.U.O.T.						
Subtotal						525,696.50
IVA						84,111.44
Total						609,807.94

FUENTE: Contrato de obra:BADEBA-OP-FOD-002/2012,Acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.20-FOD-07, del 19 de junio de 2013 y estimación uno.

Cabe señalar que a la fecha de la inspección física de la obra, el ayuntamiento no había realizado el pago correspondiente a la estimación uno, que es donde se cobró este concepto, por lo que el resarcimiento del importe observado quedará sujeto al pago de dicha estimación.

Con dicha omisión se constató que el ayuntamiento no llevó a cabo el debido control durante la ejecución de los trabajos, para garantizar la conclusión y funcionalidad de la obra con la calidad especificada.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40, 42, fracciones I y IV y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$609,807.94 (seiscientos nueve mil ochocientos siete pesos 94/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos municipales; supervisor de obra del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio DOP-VIII-300/2013, el director de obras y servicios públicos municipales argumentó lo siguiente:

En atención y con la finalidad de dar cumplimiento al Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.20.OPRF, me permito poner a su consideración el documento comprobatorio anexo a la presente.

Notificación de la observación a la empresa contratista.

Se anexa: Oficio DOP-VIII-254/2013, de notificación al contratista de la observación (04 fojas).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento solo envía copia del oficio de notificación a la empresa contratista, sin respuesta alguna.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$609,807.94 (seiscientos nueve mil ochocientos siete pesos 94/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos municipales; supervisor de obra del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 4.AEI.12.MA.20.OPRF

De la inspección física de las obras referentes a los “mejoramientos, adecuación y rehabilitación de los accesos a la playa” correspondientes al Fondo Zonas Federales Marítimas, se constató que en la fecha en que se realizaron las verificaciones, los baños que se ubican en dichos accesos no se encontraban operando, a pesar de contar con los servicios de agua potable y alcantarillado. Lo anterior quedó asentado en las actas circunstanciadas parciales de visita de obra respectivas, señaladas en la siguiente tabla.

FONDO ZONAS FEDERALES MARÍTIMAS
OBRAS CONCLUIDAS QUE NO OPERAN POR PLANEACIÓN INADECUADA
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de contrato	Descripción de la obra y ubicación	Situación de obra	Fecha de la entrega-recepción	Inspección física de la obra	
				Número de acta	Fecha
1) CONT-IO-818020997-N5-2012	Mejoramiento, adecuación y rehabilitación de los accesos a las playas “Morelos” de la localidad de Bucerías	Cuenta con los servicios de: agua potable y alcantarillado sanitario	27-julio-2012	MA.20-ZOFEMAT-27	19-junio-2013
2) CONT-IO-818020909-N7-2012	Mejoramiento, adecuación y rehabilitación del acceso a la playa “calle Galeana” de la localidad de Bucerías	Cuenta con los servicios de: agua potable y alcantarillado sanitario	27-julio-2012	MA.20-ZOFEMAT-29	19-junio-2013

FUENTE: Contratos de obra, actas de entrega-recepción y actas circunstanciadas parciales de visita de obra.

Con dicha omisión se constató que el ayuntamiento no llevó a cabo una adecuada planeación de los proyectos, lo cual está repercutiendo en la funcionalidad de las obras.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 21, fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos municipales del 1 de Enero de 2012 al 31 de Julio de 2012; director de obras y servicios públicos municipales del 1 de Agosto de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio DOP-VIII-294/2013, el director de obras y servicios públicos municipales argumentó lo siguiente:

En atención al Resultado Núm. 8 Observación Núm. 4.AEI.12.MA.20.OPRF, "MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LOS ACCESOS A LAS PLAYAS".

Me permito exponer lo siguiente, los núcleos sanitarios de las ventanas en su parte operativa son administrados por ZOFEMAT desconociendo cuales son los motivos de que se encuentre cerradas al público.

Por lo cual se anexa documento de la Entrega Acta Recepción al Beneficiario.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento no previó las acciones para poner en servicio las obras, lo cual se tiene que considerar antes a la realización de las mismas. Además, el ayuntamiento no acredita documentalmente que la operatividad le corresponda a la ZOFEMAT.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos municipales del 1 de Enero de 2012 al 31 de Julio de 2012; director de obras y servicios públicos municipales del 1 de Agosto de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.20.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios correspondiente a las obras ejecutadas mediante el Fondo de Obra Directa señaladas en la siguiente tabla, se verificó que el ayuntamiento no llevó a cabo el proceso de entrega-recepción de los trabajos, ni elaboró las actas administrativas correspondientes. Así mismo, no se integraron en los expedientes de las obras, el o los documentos en donde se informe la suspensión temporal, en todo o en parte, de las obras contratadas, así como la rescisión administrativa de los contratos de obra, según sea el caso.

FONDO DE OBRA DIRECTA
NO SE LLEVÓ A CABO EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de contrato	Descripción de la obra y ubicación	Localidad
1) BADEBA-OP-FOD-001/2012	Construcción de emisor por gravedad de aguas negras, planta de tratamiento-dren natural, en la localidad de San Vicente	San Vicente
2) BADEBA-OP-FOD-002/2012	Pavimento en concreto hidráulico en la calle valle de los olivos entre el boulevard Valle de México, calle valle de Puebla, en Valle dorado	Valle Dorado
3) BADEBA-OP-FOD-003/2012	Rehabilitación de carpeta asfáltica en laterales de la carretera Federal 200 de la localidad de La Jarretadera	La Jarretadera
4) BADEBA-OP-FOD-	Rehabilitación de carpeta asfáltica en laterales de la carretera federal 200 y paso superior en	Nuevo Vallarta

196 de 206

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Número de contrato	Descripción de la obra y ubicación	Localidad
004/2012	segundo acceso a Nuevo Vallarta	
5) BADEBA-OP-FOD-005/2012	Rehabilitación de carpeta asfáltica en laterales de la carretera federal 200, en Mezcales	Mezcales
6) BADEBA-OP-FOD-006/2012	Rehabilitación de carpeta asfáltica en laterales de la carretera Federal 200 de la localidad de Bucerías	Bucerías
7) BADEBA-OP-FOD-007/2012	Rehabilitación de carpeta asfáltica en laterales de la carretera Federal 200 y paso superior en acceso Condominio maestro Flamings de la localidad de Bucerías	Bucerías
8) BADEBA-OP-FOD-008/2012	Rehabilitación de carpeta asfáltica en laterales de la carretera Federal 200 de la localidad de La Cruz de Huanacaxtle	La Cruz de Huanacaxtle
9) BADEBA-OP-FOD-010/2012	Construcción de puente vehicular sobre canal de riego camino viejo a Valle de Banderas, calle Saldaña, en Bucerías	Bucerías
10) BADEBA-OP-FOD-013/2012	Ampliación de red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias en calle Cleofás Salazar entre avenida Estaciones y calle Matamoros de la localidad de Bucerías	Bucerías
11) BADEBA-OP-FOD-014/2012	Red de agua potable y tomas domiciliarias en calle Cleofás Salazar entre calle Matamoros y avenida Estaciones de la localidad de Bucerías	Bucerías
12) BADEBA-OP-FOD-035/2012	Construcción de un "Skatepark" pista para patinetas con ubicación en plaza de fraccionamiento Valle Dorado	Valle Dorado
13) BADEBA-OP-FOD-037/2012	Ampliación de red de agua potable y tomas domiciliarias en calle Amado Nervo entre Juan Escutia y arroyo del Indio de la localidad de Bucerías	Bucerías

FUENTE: Orden de auditoría número OFS/AG/OA-04/2013, del 11 de marzo de 2013; oficios: P.M.-027/VIII/2013, del 20 de marzo de 2013 y PM-055/VII/2013, del 30 de mayo de 2013; acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 14 de junio de 2013, oficio DCDA-343/VIII/2013, del 19 de junio de 2013; acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 04 de julio de 2013.

Esta información fue requerida mediante el acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras del 14 de junio de 2013, a la cual el ayuntamiento contestó mediante el oficio DCDA-343/VIII/2013 del 19 de junio de 2013, sin remitir la información solicitada, quedando registrada la omisión en el acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 04 de junio de 2013.

Con dicha omisión se constató una falta de control en el proceso de entrega recepción de los trabajos, lo cual implica que la vigencia para garantizar los defectos contra los vicios ocultos que pudieran presentarse, empezará a contar a partir del momento en que el proceso se efectúe conforme a lo establecido en la normativa.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, fracciones I y IV y 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos municipales del 1 de Enero de 2012 al 31 de Julio de 2012; director de obras y servicios públicos municipales del 1 de Agosto de 2012 al 31 de Diciembre de 2012; supervisores de obra del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio DOP-VIII-277/2013, el director de obras y servicios públicos municipales argumentó lo siguiente:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

De acuerdo al resultado del análisis documental de los Expedientes Unitarios correspondientes a las obras ejecutadas mediante el Fondo de Obra Directa (FOD), donde se indica que no se llevó a cabo el proceso de Entrega-Recepción de los trabajos, al respecto anexo al presente las Actas de Entrega-Recepción de las siguientes obras.

Se anexan: Actas de entrega-recepción de obra (36 fojas) y aviso de suspensión temporal de obra (01 foja).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que para las obras: “Ampliación de red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias en calle Cleofás Salazar entre avenida Estaciones y calle Matamoros de la localidad de Bucerías” y “Red de agua potable y tomas domiciliarias en calle Cleofás Salazar entre calle Matamoros y avenida Estaciones de la localidad de Bucerías”; no envían argumento y/o documentación alguna.

FONDO DE OBRA DIRECTA
NO SE LLEVÓ A CABO EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de contrato	Descripción de la obra y ubicación	Localidad
BADEBA-OP-FOD-010/2012	Construcción de puente vehicular sobre canal de riego camino viejo a Valle de Banderas, calle Saldaña, en Bucerías	Bucerías
BADEBA-OP-FOD-013/2012	Ampliación de red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias en calle Cleofás Salazar entre avenida Estaciones y calle Matamoros de la localidad de Bucerías	Bucerías
BADEBA-OP-FOD-014/2012	Red de agua potable y tomas domiciliarias en calle Cleofás Salazar entre calle Matamoros y avenida Estaciones de la localidad de Bucerías	Bucerías

FUENTE: Orden de auditoría número OFS/AG/OA-04/2013, del 11 de marzo de 2013; oficios: P.M.-027/VIII/2013, del 20 de marzo de 2013 y PM-055/VII/2013, del 30 de mayo de 2013; acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 14 de junio de 2013, oficio DCDA-343/VIII/2013, del 19 de junio de 2013; acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 04 de julio de 2013.

Para la obra “Construcción de puente vehicular sobre canal de riego camino viejo a Valle de Banderas, calle Saldaña, en Bucerías”, envían aviso de suspensión temporal de la obra.

Así mismo, para las obras: “Construcción de emisor por gravedad de aguas negras, planta de tratamiento-dren natural, en la localidad de San Vicente”, “Pavimento en concreto hidráulico en la calle valle de los olivos entre el boulevard valle de México, calle valle de Puebla, en Valle dorado”, “Rehabilitación de carpeta asfáltica en laterales de la carretera Federal 200 de la localidad de La Jarretadera”, “Rehabilitación de carpeta asfáltica en laterales de la carretera federal 200 y paso superior en segundo acceso a Nuevo Vallarta”, “Rehabilitación de carpeta asfáltica en laterales de la carretera federal 200, en Mezcales”, “Rehabilitación de carpeta asfáltica en laterales de la carretera Federal 200 de la localidad de Bucerías”, “Rehabilitación de carpeta asfáltica en laterales de la carretera Federal 200 y paso superior en acceso Condominio maestro Flamingos de la localidad de Bucerías”, “Rehabilitación de carpeta asfáltica en laterales de la carretera Federal 200 de la localidad de La Cruz de Huanacastle”, “Construcción de un "Skatepark" pista para patinetas con ubicación en plaza de fraccionamiento Valle Dorado” y “Ampliación de red de agua potable y

tomas domiciliarias en calle Amado Nervo entre Juan Escutia y arroyo del Indio de la localidad de Bucerías”, envían las actas de entrega-recepción debidamente formalizadas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos municipales del 1 de Enero de 2012 al 31 de Julio de 2012; director de obras y servicios públicos municipales del 1 de Agosto de 2012 al 31 de Diciembre de 2012; supervisores de obra del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que fueron realizadas por la modalidad de administración directa, se verificó que el ayuntamiento dispuso del acuerdo correspondiente de manera previa a la ejecución de los trabajos. Así mismo contó con la capacidad técnica y administrativa para la realización de las obras y cuenta con la documentación comprobatoria del gasto. Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.20.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras correspondiente al Fondo de Obra Directa, ejecutadas por administración directa, se verificó que el ayuntamiento no llevó a cabo ningún proceso de contratación para la adquisición de los materiales utilizados en las obras, por un importe global de \$170,460.21 (ciento setenta mil cuatrocientos sesenta pesos 21/100 moneda nacional) antes del IVA.

FONDO DE OBRA POR ADMINISTRACIÓN
ADQUISICIÓN DE MATERIALES NO LICITADOS
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Descripción de la Obra	Localidad	Importe de materiales adquiridos \$
1) OP-002/2012	Construcción de baños infantiles en la escuela primaria “América Inmortal”	Aguamilpa	80,022.38
2) OP-009/2012	Construcción de banquetas en la escuela primaria José María Morelos, en la localidad de San Juan de Abajo	San Juan de Abajo	73,805.07
3) OP-010/2012	Remodelación de casa del maestro en la escuela primaria “América Inmortal”	Aguamilpa	16,632.76
Total			170,460.21

FUENTE: Expedientes unitarios de las obras.

Con dicha omisión el ayuntamiento no garantizó la transparencia en la compra de los materiales, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 49 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 193 y 194 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y único del Decreto que establece los Montos a los cuales deberán sujetarse

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

los Ayuntamientos en las Excepciones a los Procedimientos de Licitación Pública para el Ejercicio Fiscal 2012.

Se establece como presunto responsable a: director de obras y servicios públicos municipales del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio DOP-VIII-298/2013, el director de obras y servicios públicos municipales argumentó lo siguiente:

En atención al Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.20.OPRF, del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras ejecutadas por Administración Directa en donde se verificó que el Ayuntamiento no llevó a cabo ningún proceso de Contratación para la Adquisición de materiales.

Al respecto, me permito informar que no cuentan con contrato ya que solamente se solicitó el servicio al proveedor efectuándose el pago correspondiente por medio de factura por la naturaleza del servicio.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que el ayuntamiento reconoce que no se llevó a cabo ningún proceso de contratación para la adquisición de los materiales utilizados en las obras, el cual tuvo que haber sido mediante la modalidad de invitación a cuando menos tres oferentes.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de obras y servicios públicos municipales del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.20.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras correspondientes al Fondo de Obra Directa, ejecutadas por administración directa, se comprobó que el ayuntamiento no elaboró los contratos para formalizar la adquisición de materiales, en los cuales se establecieran las condiciones de suministro y precio.

FONDO DE OBRA POR ADMINISTRACIÓN
ADQUISICIÓN DE MATERIALES SIN CONTRATO
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Descripción de la Obra	Localidad
1) OP-002/2012	Construcción de baños infantiles en la escuela primaria "América Inmortal"	Aguamilpa
2) OP-009/2012	Construcción de banquetas en la escuela primaria José María Morelos, en la localidad de San Juan de Abajo	San Juan de Abajo
3) OP-010/2012	Remodelación de casa del maestro en la escuela primaria "América Inmortal"	Aguamilpa

FUENTE: Expedientes unitarios de las obras.

Dicha omisión implicó que las obligaciones exigibles a cada una de las partes no fueron establecidas bajo condiciones contractuales, por lo que los actos efectuados no tienen efectos jurídicos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 193 y 194 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de obras y servicios públicos municipales del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio DOP-VIII-304/2013, el director de obras y servicios públicos municipales argumentó lo siguiente:

En atención al Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.20.OPRF, del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras correspondientes al Fondo de Obra Directa en donde se comprobó que el Ayuntamiento no elaboró los contratos para formalizar la adquisición de materiales, en los cuales se establecieran las condiciones de suministro y precio.

Al respecto, me permito informar que no cuentan con contrato ya que solamente se solicitó el servicio al proveedor efectuándose el pago correspondiente por medio de factura por la naturaleza del servicio.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento reconoce que no realizó los contratos para la adquisición de los materiales utilizados en las obras, en los cuales se establecieran las condiciones de suministro y precio.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de obras y servicios públicos municipales del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.20.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras correspondiente al Fondo de Obra Directa, ejecutadas por administración directa, se verificó que el ayuntamiento no celebró contrato alguno, ni formalizó los pedidos con los proveedores, por lo que no es posible determinar si los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados.

FONDO DE OBRA POR ADMINISTRACIÓN
PLAZOS NO DEFINIDOS PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Descripción de la Obra	Localidad
1) OP-002/2012	Construcción de baños infantiles en la escuela primaria "América Inmortal"	Aguamilpa
2) OP-009/2012	Construcción de banquetas en la escuela primaria José María Morelos, en la localidad de San Juan de Abajo	San Juan de Abajo
3) OP-010/2012	Remodelación de casa del maestro en la escuela primaria "América Inmortal"	Aguamilpa

FUENTE: Expedientes unitarios de las obras.

Con dicha omisión no se garantizó la entrega de los materiales en tiempo y forma para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 56 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de obras y servicios públicos municipales del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio DOP-VIII-305/2013, el director de obras y servicios públicos municipales argumentó lo siguiente:

En atención al Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.20.OPRF, del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras correspondientes al Fondo de Obra Directa en donde se verificó que el Ayuntamiento no celebró contrato alguno, ni formalizó los pedidos con los proveedores para determinar si los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados.

Al respecto, me permito informar que no cuentan con contrato ya que solamente se solicitó el servicio al proveedor efectuándose el pago correspondiente por medio de factura por la naturaleza del servicio.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento reconoce que no se llevó a cabo ningún proceso de contratación para la adquisición de los materiales utilizados en las obras, por lo tanto no se elaboraron los contratos respectivos, ni se establecieron plazos para la entrega de los bienes adquiridos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de obras y servicios públicos municipales del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Se verificó que las obras ejecutadas mediante el Fondo Zonas Federales Marítimas; Ramo 23, Fondo de Pavimentación Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa; Ramo 20, Rescate de Espacios Públicos, y Fondo de Obra Directa, fueron compatibles con la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, y no causaron un impacto ambiental desfavorable de acuerdo al entorno donde se ubicaron. Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y 28 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, en el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 11 resultados en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	No
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	No
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	320,475,563.60
Diferencia en registros contables	106,669.17
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	971,688.53
Total	321,553,921.30

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	5,712,000.22	0.00	4,695,019.71	1,016,980.51
Auditoría de Obra Pública	4,326,341.25	0.00	13,797.65	4,312,543.60
Auditoría de Evaluación de Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	10,038,341.47	0.00	4,708,817.36	5,329,524.11

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas		
Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas	Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
						Administrativos	Resarcitorios
Auditoría de Gestión Financiera	75	8	1	66	0	50	16
Auditoría de Evaluación de Desempeño	9	6	0	3	3	0	0
Subtotal	84	14	1	69	3	50	16

Fondo	Determinadas	Solventadas	Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
						Administrativos	Resarcitorios
OPRF	21	2	0	19	0	12	7
FISM	9	1	0	8	2	3	3
FORTAMUN	4	2	0	2	1	1	0
Subtotal	34	5	0	29	3	16	10
Total	118	19	1	98	6	66	26

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2012, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos; en Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$128,122,607.15 (ciento veintiocho millones ciento veintidós mil seiscientos siete pesos 15/100 moneda nacional), que representa el 24.9% de los \$515,417,145.27 (quinientos quince millones cuatrocientos diecisiete mil ciento cuarenta y cinco pesos 27/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2012; en Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$40,170,962.73 (cuarenta millones ciento setenta mil novecientos sesenta y dos pesos 73/100 moneda nacional), que representa el 93.7% de los \$42,868,809.24 (cuarenta y dos millones ochocientos sesenta y ocho mil ochocientos nueve pesos 24/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2012; en Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Falta o inadecuada aplicación de penas y sanciones por incumplimientos; incumplimiento de la normatividad en materia presupuestaria; incumplimiento de los requerimientos de información formulados; incumplimientos de la normativa; errores y omisiones de la información financiera por \$321,553,921.30 (trescientos veintiún millones quinientos cincuenta y tres mil novecientos veintiún pesos 30/100 moneda nacional), que se integran por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, y diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales, y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la hacienda pública por \$1,016,980.51 (un millón dieciséis mil novecientos ochenta pesos 51/100 moneda nacional), que se refiere a: saldos deudores no recuperados,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

anticipo a proveedores no amortizado, faltante de documentación comprobatoria y justificatoria, y pagos improcedentes o en exceso

Obra Pública.- Falta de integración del Comité de Obra Pública, inadecuada planeación de las obras, irregularidades en el proceso de licitación, no se utilizó bitácora electrónica, incumplimiento del plazo contratado, inadecuado control en la supervisión de los trabajos y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la hacienda pública por \$4,312,543.60 (cuatro millones trescientos doce mil quinientos cuarenta y tres pesos 60/100 moneda nacional), que se refiere a: conceptos pagados y no ejecutados, pagos en exceso y conceptos realizados en condiciones distintas a las contratadas.

Evaluación del Desempeño.- Deficiente proceso de programación y deficiencia en la prestación de servicios públicos.